

004378

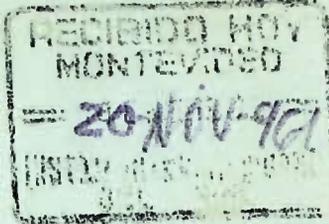
BA.6.11

Nº 19896

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
DECIMO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Panamá, Rep. de Panamá, 1955

Doc. 7 (español)
S.G. 8
20 Diciembre 1954
Original: español
Sección IV
Tema Oficial



LA DELINCUENCIA COMO FENOMENO DE
DESORGANIZACION FAMILIAR

por

Georgina J. de López
Clara G. de Behringer
Georgina de Young
Vietslav Fischmann
Panamá, R. de P.



I N D I C E

Capítulo	Pág.
Indice	ii
I. Introducción	1
1.- Limitaciones en los conocimientos sobre la delincuencia	1
2.- Conceptos sobre la delincuencia	2
a) Legal	
b) Sociológico	
c) Psicológico	
3.- El Problema de la causación	4
4.- Factores etiológicos y clasificación clínica	4
a) El delincuente accidental	
b) El delincuente crónico	
1.- El delincuente normal	
2.- El delincuente emocionalmente perturbado	
3.- El delincuente orgánico	
II. Papel de la Familia en la Etiología de la Delincuencia Juvenil	7
A.- Desorganización Familiar	7
1.- El concepto de la desorganización familiar	
2.- Factores de la desorganización familiar	
a) La movilidad social	
1.- Residencial	
2.- Personal	
3.- Vertical	
4.- Ideativa	
b) Conflicto	
c) Crisis y calamidades	
d) Disolución	
e) Las guerras	

Capítulo

Pág.

B.- Cómo la Desorganización Familiar Propicia la Delincuencia Juvenil

12

- 1.- Hogares con modelo o patrón criminal
- 2.- Hogares con relaciones interpersonales insatisfactoras entre sus miembros

- a) Entre los padres
- b) Entre padres e hijos

- 1.- Hiperprotección parental
- 2.- Indiferencia, descuido de los padres
- 3.- Hostilidad y rechazo hacia el hijo
- 4.- Ambiciones excesivas de responsabilidades para el niño

- c) Relaciones entre hermanos
- d) Desviaciones por la presencia en la familia de personas advenedizas (padrastrros o madrastras)

- 3.- Hogares donde existe la deficiencia física o mental (invalidismo, neurosis, etc.)

- 4.- Hogares de bajo standard moral o social

- 5.- Hogares bajo presiones económicas

C.- En busca de Normas para un tipo de Familia bien Integrada

25

III Conclusiones y Recomendaciones

4

LA DELINCUENCIA JUVENIL COMO FENÓMENO DE
DESORGANIZACIÓN FAMILIAR

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.- limitaciones en los conocimientos sobre la delincuencia

Los actuales conocimientos acerca de la delincuencia como fenómeno de la desorganización de la familia son fragmentarios y en gran parte provisionales. Hace falta una teoría unitaria sobre la conducta, personalidad y desarrollo del hombre como unidad bio-psico-social; no se ha resuelto el dilema nosológico conexo con la búsqueda de relaciones causales constantes entre los fenómenos que continuamente están en proceso de transformación y tampoco existe la cooperación estrecha entre las varias ciencias y ramos científicos que estudian los diferentes aspectos de la conducta humana, esto es, entre la criminología, la antropología, la sociología, la psicología social, la psicología clínica y la psiquiatría.

En su "Annotated Bibliography", Q. Cabot cita 923 estudios importantes sobre la delincuencia juvenil hecho en el período de 1914 a 1944. De éstos, 155 se refieren directamente al papel de la desorganización del hogar y de la familia en la etiología de la delincuencia juvenil. La sinopsis de estos trabajos mostraría que no sólo divergen en las descripciones, clasificaciones y correlaciones que ofrecen, sino que muchas veces llegan a conclusiones explícitamente contrarias. La divergencia de

2.

las opiniones es más grande en los detalles y por eso nuestra exposición trataré de preferencia el problema sobre el plan de lo general sin recargo de cifras estadísticas que en ninguna forma podrían ser exhaustivas, ni las creemos indispensables en el esquema que nos hemos trazado para plantear ante la conciencia libre y democrática de América uno de los problemas que le hacen peso y le impiden acelerar la marcha hacia el ideal de liberación integral de los pueblos del Continente y de la raza humana en general.

2.- Conceptos sobre la delincuencia

a) Legal

La delincuencia juvenil o adulta, es ante todo un concepto y categoría legal. Como tal implica las normas legales sobre edad, ofensa y sanción. Estas normas varían en diferentes países y según diferentes códigos civiles y penales.. Por otra parte, la concepción legal tiene siempre por criterio el contenido objetivo de los actos delictivos. Los delinquentes se clasifican, pues, según la clase de delitos y ofensas que cometen.

b) Sociológico

Desde el punto de vista sociológico, la delincuencia forma parte del concepto genérico que incluye cualquier clase de conducta tan desviada de las normas sociales generalmente aceptadas, que la sociedad las sanciona. Cada sociedad, cada grupo social particular, prescribe a sus miembros de un modo más o menos riguroso y por medio de las costumbres, creencias, valores y mediante la ley, ciertas normas de conducta las cua-

les tratande mantener y realizar en la práctica. La violación de estas normas se considera, según la gravedad y carácter de la violación, como conducta desacostumbrada, extravagante, contra los morés y buenas costumbres, inmoral, delictiva, criminal, o sacrilega y está acompañada por sanciones sociales correspondiente.

En la perspectiva de la sociología, la delincuencia es un fenómeno transubjetivo y colectivo, relacionado con los procesos sociales de desorganización, deterioración y conflicto. El delincuente individual no es objeto del estudio sociológico.

c) Psicológico

Propiamente dicho, la delincuencia juvenil o adulta no es una categoría ni un concepto psicológico; y el significado objetivo de los actos delictivos no debe aplicarse en la clasificación psicológica de los delincuentes.

El frecuente error consiste en el uso del término como designación de una estructura psicológica en lugar de un tipo social especial de conducta. En el estudio de la delincuencia, el psicólogo no está interesado tanto en el significado social o legal de la conducta como en las causas psicológicas de los actos individuales y en lo que significan como manifestaciones de una psicopatología de un mal ajuste social.

Psicológicamente, los delincuentes no forman un grupo homogéneo, sino que representan tantas variaciones como los no delincuentes. Clínicamente, muchas veces es imposible diferencias entre un niño problema, un predelincente y un delincuente en el propio (legal) sentido de la pala-

bra, porque todos pueden sufrir de los mismos problemas emocionales y sus conflictos, exteriorizados en distintos modos de conducta, pueden tener la misma base etiológica. Por otra parte, delincuentes de la misma categoría legal pueden tener diferentes motivos, manifestar distintos tipos de integración imperfecta de la personalidad y tener distintas etiologías.

3.- El Problema de la Causación

En la investigación etiológica de la delincuencia se emplean dos métodos empíricos: el método representativo o estadístico, y el método longitudinal, histórico o genérico. Ambos presentan bondades y limitaciones.

En el primer caso, el esfuerzo consiste en identificar la existencia de rasgos o factores característicos en un momento determinado de la historia del sujeto. Estos rasgos, para que tengan cierto significado, estén medidos en un grupo de delincuentes y se determina su frecuencia en el mismo. Luego se pueden comparar con otros grupos de ofensores o grupos de no delincuentes y se inducen interpretaciones en cuanto a la causación.

4.- Factores etiológicos y clasificación clínica

Las investigaciones empíricas modernas han logrado revalorizar las teorías monísticas anteriores y sustituirlas por la concepción ecléctica que acentúa la causación múltiple de la delincuencia juvenil. También se ha abandonado la división dicotómica de los factores etiológicos en: endógenos y exógenos, constitucionales y situacionales, socioge-

5.

néticos y psicogenéticos, predisponentes y precipitantes, etc. para incluirlo de preferencia en tres categorías generales que armonizan con los cuadros clínicos principalmente encontrados en los delincuentes juveniles.

Es especialmente a los psiquiatras criminólogos particularmente los de la escuela analista, a quienes se debe el esfuerzo de profundizar más en el estudio de fuerzas que operan sobre la personalidad del delincuente en relación con los múltiples estímulos sociales, psíquicos, (especialmente éstos) y los orgánicos de donde emerge la conducta antisocial.

Así, basándose en la clasificación tripartita de categorías de factores que se integran 1) en la etiología sociológica, 2) en la etiología psicológica y 3) en la etiología biológica se han clasificado los delincuentes como sigue:

a) El delincuente accidental

Forzado en una única o rara violación de la Ley por circunstancias excepcionales y extraordinarias:

b) El delincuente crónico

- 1.- El delincuente normal: Producto de la etiología sociológica. Sus ofensas son resultados de fuerzas sociogenéticas patológicas. Ego-ideal defectuoso. Socializado (o "pseudo-social") en relación con padres viciosos o subgrupos antisociales y delincuentes. Importante la influencia del área delictiva y asociación diferencial.
- 2.- El delincuente emocionalmente perturbado y frustrado: neurótico psicópata, psicótico ("funcional"). Producto de la etiología psicológica. Estructura del Ego debilitada.

- 3.- El delincuente orgánico: Influencias hereditarias, desbalance endocríneo, psicosis orgánica, lesiones cerebrales, etc. Producto de la etiología biológica. El tipo patológico está condicionado generalmente más por procesos orgánicos y herencias que por circunstancias de carácter psicológico en la historia de la vida del individuo.

La crítica que se hace, no obstante, a la teoría de los factores múltiples según Bloch en "Disorganization Personal and Social" es la de que "1.- no indica la primacía de ciertos procesos causales; 2.- no distingue adecuadamente entre causa eficiente y causa suficiente de la conducta delincuente; 3.- proporciona muy poca percepción dentro del proceso de combinación de factores que entran en la delincuencia y el crimen". El mismo autor añade: "Hay la tendencia en los diferentes factores envueltos en el complejo causal de la delincuencia a reaccionar unos sobre otros a diferentes etapas de la carrera delincuente en un círculo vicioso". Paulino V. Young encuentra que un diagnóstico social en estas condiciones es muy difícil en el estudio de casos individuales.

CAFITULO II

EL PAPEL DE LA FAMILIA EN LA ETIOLOGIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

La importancia exclusiva del hogar en el desarrollo del niño está universalmente reconocida. El niño obtiene de los padres su herencia biológica. La familia es la "cuna de la personalidad" en la cual se establecen los modelos básicos de pensar, sentir y reaccionar. La familia es también el grupo social primario que implanta en el niño las formas básicas de la socialización y condicionar sus actitudes frente a la realidad y la autoridad, las cuales tienden a permanecer constantes durante todo su ciclo de vida. Las influencias de la familia determinan en gran parte el grado de la madurez intelectual, emocional y social que alcanza el niño y el tipo de personalidad relevante para su adaptación al grupo y la sociedad.

La familia figura pues, por ser agente biológico y ambiente psicológico y sociológico más importante en el desarrollo del niño, en cada una de las tres categorías en las cuales dividimos los factores etiológicos de la delincuencia juvenil. Examinaremos brevemente su papel en la etiología sociológica y psicológica, concretándonos a la situación familiar que se identifica con el fenómeno social de la desorganización.

A.- Desorganización Familiar

1.- El Concerto de desorganización familiar

La expresión "desorganización familiar" es un término negativo que se aplica en contraposición a lo que se entiende por "organización

familiar", o integración familiar como algunos prefieren llamar a este fenómeno.

"Mower define a la organización familiar en términos de proceso más bien que de estado de cosas", el proceso de la formación y sostenimiento de un conjunto organizado de actitudes compartidas por todos los miembros del grupo familiar, que da lugar a la identificación de la conducta en las relaciones familiares".

De modo que el proceso contrario, o sea, el de desorganización familiar, resulta ser entonces aquel en que dicha constelación de actitudes está totalmente deshecha y las "ambiciones e ideales personales de cada miembro logran diferenciarse de las de los otros". Esta definición, agrega Burgess, pone en evidencia que la organización familiar surge como consecuencia natural de la intercomunicación entre los miembros de la familia, de la cual nace aquella afinidad mental que se materializa en un consenso de opinión y en una acción colectiva. Entonces la desintegración tiene lugar cuando tal comunicación ya no es posible o es imperfecta, cuando los deseos personales toman precedencia sobre los objetivos comunes, de tal modo que los miembros de la familia en vez de actuar unidos se desentienden los unos de los otros, o actúan con fines encontrados.

Criterio muy parecido al que acabamos de expresar, es el del Sociólogo Charles W. Coulter, en escrito sobre la desorganización familiar como factor de la delincuencia. Al efecto dice así: "Por una familia desorganizada quiero decir una en estado tal de perturbación que

no le permite funcionar normal y fácilmente. La perturbación puede alcanzar las proporciones de disolución por causa de muerte, enfermedad, prisión, desertión, separación, divorcio, guerra u otras causas asociadas. O lo que es más significativo; la familia puede permanecer intacta y todavía ser desorganizada a causa de condiciones económicas, presiones ambientales, requerimientos ocupacionales, incompatibilidades, irritaciones, tensiones inexpressadas, frustraciones y otras condiciones psicológicas, hábitos como el alcoholismo, vicios manifiestos u ocultos y muchas otras causas familiares".

2.- Factores de la desorganización familiar

Pueden señalarse como factores que concurren para minar la continuidad de la integración familiar, cuyo prototipo es la familia patriarcal, la mayor movilidad tanto de individuos como el grupo familiar; las tensiones y conflictos, las crisis y calamidades, la disolución por divorcio, separación o muerte y las guerras.

a) La movilidad Social: Debe ser apreciada cuando se trata de la familia, en su justo valor, pues este factor por sí solo puede minar esa constelación de actitudes, consenso de opiniones y acción conjunta que constituyen la integración familiar. Las diferentes modalidades que presenta son: residencial, personal, vertical e ideativa. Señalaremos someramente algunos hechos pertinentes a cada una:

1.- Residencial: La permanencia de la residencia coloca a la familia bajo un mayor control de la comunidad inmediata, que la transitoriedad de la misma. Desarrolla además en los miembros de la familia el

10.

apego a la casa y a sus alrededores y los une a todos con los lazos de recuerdos comunes y de experiencias compartidas. La movilidad residencial desliga a la familia de estos afectos y por ello es un peligro para su estabilidad.

2.- Personal: La mayor movilidad personal de que gozan hoy los miembros de la familia aún dentro de la comunidad inmediata, introduce la influencia de experiencias nuevas en el hogar que favorecen la independencia personal, la diferenciación o proceso de individualización.

3.- Vertical: Los cambios favorables o desfavorables de fortuna o de status que llevan al individuo o a todo el grupo familiar a cambiar de clase social, son propicias a las tensiones emocionales y hasta la ruptura de lazos de familia, ya sea entre los cónyuges, o padres a hijos, o simplemente, producir un estado de discordia.

4.- Ideativa: En la misma medida en que el individuo o el grupo familiar todo se mantiene en contacto con las tendencias modernas del pensamiento y con nuevos o extraños conceptos y valores humanos, en esa misma medida queda la integración familiar afectada. Cada miembro individual llega a una identificación ideológica con otros grupos, la cual no siempre coincide con los otros miembros de la familia, jóvenes o adultos. De allí la irrupción en el seno del hogar de una diversidad de puntos de vista, sobre valores y situaciones de la vida que no siempre logran ser armonizados.

b.- Conflicto. Situaciones de conflicto son frecuentes en la familia moderna y casi siempre surgen con motivo del concepto que los

11.

miembros se han ido formando de sus respectivos roles dentro y fuera del hogar. Las actitudes encontradas que se manifiestan en conflictos familiares generalmente se relacionan con puntos de vista sobre la moral y representan diferencias frente a determinados valores humanos. Aquí se pueden tomar tres modalidades: incompatibilidad temperamental, diferencias culturales y diferencias en cuanto a los reclamos que cada cual hace de los otros miembros de la familia. Estas tres modalidades pueden coincidir o afectar separadamente la integración familiar.

c.- Crisis y Calamidades: Las crisis son también frecuentes en la familia actual y las que no se refieren necesariamente a la muerte de uno de sus miembros resultan estar relacionados con cambios fundamentales o presagios de cambio. Las reacciones y ajustes de la familia varían desde luego con el grupo cultural, la región, la clase social, la edad y la inminencia de la crisis. Naturalmente, cuando la familia está en proceso de desintegración por otras causas, una crisis puede precipitar la desintegración completa o absoluta. La familia organizada se enfrenta a una crisis con mejores probabilidades de resolverla que la familia que esté ya en proceso de desintegración.

d.- Disolución: La muerte de uno o ambos padres; hospitalización prolongada de uno o ambos; el abandono, separación o divorcio, son más bien modalidades de la desintegración física familiar propiamente dicha. Hay que incluir también la separación de los hijos del hogar sea por razones de orden educativo económico o afectivo.

e.- Las Guerras. Afectan la estabilidad familiar de la siguien-

te manera:

- a) separación de los cónyuges, temporal o definitiva
- b) matrimonios precipitados cuyo final es el divorcio rápido
- c) vicisitudes económicas para hogares ya establecidos
- d) relajamiento de la moral en ciertos casos.

B.- Como la Desorganización Familiar Propicia la Delincuencia Juvenil:

Tomando por un hecho establecido que existe una relación causal entre la familia desorganizada y la delincuencia juvenil podemos adoptar la clasificación de hogares de donde más fácilmente emergen las carreras delincuentes, propuestas por el mencionado Coulter, en su artículo referido. Esta clasificación incluye:

- 1.- Hogares con modelo o patrón criminal.
- 2.- Hogares donde existen relaciones interpersonales insatisfactorias a causa de tendencia al dominio, al favoritismo, al descuido, a la demasiada severidad falta de cariño, celo, o a la existencia de un padrastro o pariente que interfiera en el funcionamiento de la familia.
- 3.- Hogares en los cuales existe un progenitor sufriendo de deficiencia física o mental, invalidez o psiconeurosis, etc.
- 4.- Hogares social o moralmente desajustados por diferencias de raza, religión, convencionalismos, normas, o una situación inmoral.
- 5.- Hogares bajo presiones económicas (desempleo, bajos ingresos o donde la madre trabaja).

1.- Hogares con modelo o patrón criminal: Es lógico esperar que de los hogares donde algún o algunos miembros de la familia son delincuentes, salgan niños pocos respetuosos de las normas sociales que impli-

13.

can respecto a la autoridad, a las personas o a la propiedad ajena. El ejemplo tiene un valor dinámico no negado por ningún investigador de la conducta humana aunque algunos individuos escapen a los efectos buenos o malos de lo visto y oído a sus semejantes.

La influencia de los hogares con un patrón criminal ha sido objeto de estudio por parte de Burt en su clásico libro sobre Vicio y Crimen en Inglaterra como también por los hermanos Gluecks notable en su dedicación al examen de carreras delincuentes por muchos años. Igualmente la Comisión del Crimen de New York ha enfocado el problema. Todos estos y muchos investigadores más, han encontrado que un porcentaje muy superior al 50% de los delincuentes provenían de familias con record criminal.

Esto nos lleva a señalar una de las conclusiones a que Healy y Bronner llegaron en su famoso análisis de delincuentes hecho por cuenta del Instituto de Relaciones Humanas de la Universidad de Harvard. Dichas conclusiones se refieren al fondo ideológico de los que se comprometen en actos delictivos.

Los delincuentes, en efecto, antes de la actividad delincuente pasan por un período de incubación ideativo acerca de los estímulos y posibilidades de satisfacción y logro que ofrece la actividad delictuosa aunque tal ideación no haya sido verbalizada ni tenga relación inmediata con el acto antisocial llevado a cabo.

Qué mejor fuente para esas ideaciones y mejor ambiente para esa incubación que el hogar donde el delito es moneda corriente?

"El crimen engendra el crimen", se ha dicho y la familia como

agencia de contagio criminal actúa en la forma más efectiva que ninguna otra influencia, ya que emocionalmente el niño es terreno abonado para recibir las sugerencias que el ambiente doméstico le proporciona en cuanto a modos de sentir y de actuar en la sociedad. Especialmente en el período de socialización elemental y doméstica la familia dispone a su arbitrio de la formación de la personalidad del niño y lo dota de un acervo ideológico y de patrones de conducta que tendrá decisiva influencia en el curso de su vida.

2.- Hogares con relaciones interpersonales insatisfactorias entre sus miembros: Los efectos de cualquier perturbación en las relaciones interfamiliares son de considerable magnitud porque van directamente dirigidos a la personalidad del niño la cual se ve afectada en forma que generalmente desemboca en la delincuencia.

Las relaciones interfamiliares cuya desviación de lo normal producen en el niño actitudes antisociales pueden resumirse así:

- 1.- Relaciones de los padres entre sí
- 2.- De los padres para con los hijos
- 3.- De los hermanos recíprocamente

a) Entre los padres:

Los conflictos y antagonismos entre los padres de los cuales el hijo es espectador obligado producen en éste sentimientos encontrados y tensiones emocionales que se manifiestan en estados de ansiedad, actitudes hostiles, inseguridad, agresión, y debilitamiento del ego. El niño nunca es neutral ante las disputas de los padres y toma el partido de aquél con quien más se indentifica. Los conflictos en la familia producen muchas

15.

veces en los hijos el sentimiento de culpabilidad que es en el pensar de varias escuelas psico-analíticas la raíz principal de la delincuencia juvenil, y aún sin llegar a ésta los trastornos en la personalidad se evidencian en el desgano en comer micciones nocturnas, vómitos, accesos inmotivados de ira (temper tantrums) complejos, etc. Por la otra parte las tendencias agresivas o actitudes neuróticas del padre o de la madre tienden a transferirse al niño con grave perturbación de sus modos de conducirse.

b.- Entre padre e hijos

Los aspectos que más afectan el normal desarrollo psíquico y social del niño en las relaciones con sus progenitores son las siguientes, según el psiquiatra Kanner.

- 1) Hiperprotección parental
- 2) indiferencia y descuido de los padres
- 3) hostilidad y rechazo hacia el hijo
- 4) ambiciones excesivas respecto del niño
- 5) carga excesiva de responsabilidades para el niño

1) Hiperprotección parental: La literatura freudiana es rica en el análisis de las influencias de la sobre protección y rechazo parentales sobre el desarrollo emocional y social del niño y describe los mecanismos psíquicos que facilitan la formación de la personalidad psicopática, de las desviaciones sexuales, conducta agresiva y otras expresiones del desajuste social del niño.

Con la demasíada solicitud de los padres se impide la formación en el niño de hábitos de lucha, de independencia, de responsabilidad. Cuando la madre o ambos padres piensan por el hijo, le resuelven todos

los problemas, le impiden la práctica de nuevas experiencias tan esencial en la formación de la personalidad, el niño al llegar a la adolescencia o la edad adulta, permanece falto de madurez. No es extraño que en ocasiones se distinga por niño nervioso, débil, mimado, caprichoso, acostumbrado a hacer su voluntad a base de concesiones de los padres que no podrían verlo sufrir ninguna privación ni verlo ganar sus propias batallas, porque ello implicaría demasiado esfuerzo de parte del sujeto o un intento de salir de su continua y estrecha vigilancia y tutela de sus progenitores. El resultado es que el enfrentarse a la vida sus mecanismos de defensa en la lucha cotidiana no están formados y sucumben ante voluntades más fuertes y su manera de conducirse lleva el sello de la cobardía, del disimulo, la hipocresía, o bien es expresiva de un tipo hipocondríaco que trata de ocultar su incapacidad con la eterna excusa de la enfermedad, más aparente que real. Pero a veces de estos tipos carentes de significación en su grupo, se nutren las pandillas en donde aprenden a ganar prestigio superando su debilidad en empresas atrevidas y a veces temerarias.

2.- La indiferencia o descuido de los padres en el cuidado del niño: La indiferencia o negligencia en el cuidado del niño lo priva de una de sus urgencias psíquicas más importantes: la necesidad de afecto. El niño puede creerse no querido, falto de significación en el grupo familiar. Se siente aislado y busca compensaciones fuera del hogar. Los niños vagabundos que caen en la delincuencia generalmente provienen de hogares en donde ni afecto, ni disciplina, ni cuidados materiales se le

17.

han prodigado. Hay un elemento de culpa en los padres en este aspecto del cual a veces se les responsabiliza legalmente.

No obstante, no siempre de los hogares incompletos salen niños delincuentes pues a veces la separación, el divorcio, o cualquier otra situación que libra a la familia de un padre que más bien es ludribio para ella o es cruel o psicópata, es beneficiosa a la tranquilidad y la normalización de una situación antes tensa e intolerable.

El efecto depende de quién es el que se va y quiénes se quedan, como también de otras condiciones como la mala vecindad, la pobreza, etc.

En esta materia se aceptan las siguientes conclusiones:

"1.- No todos los hogares disueltos producen delincuencia; sólo aquellos afectados por condiciones deletéreas.

2.- Las consecuencias perjudiciales sobre el niño dependerán de cuál de los padres es removido de la escena, y de las características estructurales del hogar.

3.- Las niñas parecen ser más afectadas por la pérdida de uno de los padres que los muchachos.

4.- La edad en la cual los afectos de la desintegración se experimentan es la que incluye en la conducta de los hijos. Niños varones de diez años muestran afectos adversos en mayor proporción que ningún otro grupo considerado por la edad. En general los resultados son más serios en niños menores de diez años que mayores de esa edad"

En cuanto al divorcio, en especial, se ha podido comprobar estadísticamente que ocurren con mucha mayor frecuencia en matrimonios sin

hijos; pero se juzga que, cuando hay hijos, esta clase de rompimiento crea una situación difícil para éstos porque casi siempre van precedidos de un período de reyertas, antagonismos e infelicidad en el hogar, del que los niños han participado directos o indirectamente.

Además, un segundo matrimonio introduce nuevas relaciones domésticas en las que el niño no siempre sale favorecido (madrastas, padrastros, lo que ocurre con la muerte también).

Por otra parte aunque social y legalmente el divorcio es aceptado, la iglesia católica se mantiene firme en la indisolubilidad del vínculo conyugal, lo que hace que en cónyuges de arraigada profesión religiosa se produzcan conflictos de orden moral en una situación que demanda un rompimiento, o después que éste ha tenido lugar, por las sanciones religiosas y a veces sociales también.

3.- Hostilidad y rechazo: El rechazo y la hostilidad de los padres hacia los hijos tiene efectos perturbadores de gran trascendencia en la personalidad del niño. Generalmente es un niño en la familia el que es rechazado, bien porque no era deseado su nacimiento o, porque como suele suceder en ocasiones, uno de los padres lo identifica con el otro con quien se tienen antagonismos con el que ha habido rompimiento. A veces la preferencia de uno de los progenitores por un hijo da por resultado la hostilidad hacia el mismo de parte del otro cuando no hay buen entendimiento en la familia o simplemente por celos y envidia.

Lo terrible en el rechazo de un niño es que él se da cuenta, el primero, de su situación y en ocasiones no alcanza a comprender la

19.

realidad de semejante injusticia. El mundo se torna para él en lugar inseguro, y se destruyen en él los sentimientos altruistas de afecto, de simpatía hacia los demás. Su actitud defensiva, de agresión o rebeldía lo convierten en un desajustado social que no encajará ni en su casa de donde probablemente se fugará, ni en la escuela donde su conducta provocará problemas. Su situación de predelincente pronto lo llevará a los estrados de la Corte juvenil.

4.- Ambiciones excesivas respecto al niño: Padres hay que en su deseo de proporcionar al niño a la altura de sus ambiciones, deseos no siempre fundados en el amor sino en la vanidad, en la emulación social, etc. creen que pueden hacer de ellos genios o personas que por su ascendiente social en el mundo de los negocios de las letras o del arte, serán su orgullo y al mismo tiempo, su áncora de salvación para un futuro incierto. Al niño entonces se le obliga a distribuir su tiempo en forma que muy poco ninguna oportunidad le deja para la recreación, su iniciativa propia y menos para el descanso que tan necesario le es en la etapa de crecimiento. De allí que fuera de las labores ordinarias escolares, se le obligue a participar en otras actividades de aprendizaje, (música, baile, deportes, idiomas, etc.) o se le presione para que en la escuela sea el primero, sin tener en cuenta sus capacidades. En ocasiones se le obliga a seguir una carrera para la cual no tiene vocación y el resultado es que su personalidad, desconocida hasta el abuso, forzada en su libertad de escogencia, en sus limitadas capacidades intelectuales o manuales, sufre serios deterioros que se evidencian en frustraciones,

desalientos, rebeldía y hasta dolencias físicas, avenidas todas que muy fácilmente conducen a la delincuencia.

5.- Carga excesiva de responsabilidades para el niño: A veces la pobreza en unas familias y en otras una actitud de explotación, o simplemente la incomprensión acerca de las necesidades y leyes del desarrollo psicogenético del niño, conducen a los padres a exigir demasiadas responsabilidades al niño. De allí viene que a veces éste entra en las filas del trabajo como obrero prematuro, o bien en el hogar se le recarga de tareas impropias de su edad que lo fatigan en extremo. El niño privado de descanso, de expansión, y víctima de castigos, que a manera de sanción se le aplican por el incumplimiento de las labores o por su deficiencia, se precipita en gesto de protesta o de liberación de la tiranía doméstica. Ese abismo con frecuencia, es la delincuencia al que su ego debilitado acude como recurso desesperado fuera del ambiente de incomprensión en que ha vivido al lado de sus familiares, que no le dieron las oportunidades de una vida sana emocional ni físicamente.

c.- Relaciones entre hermanos.

Las fricciones, los celos y enemistades entre los hermanos pueden contribuir al desequilibrio psíquico del niño del cual surge la delincuencia. El varón único entre varias hijas y viceversa, puede sentirse aislado y separado de la familia y buscar compensaciones en actos agresivos o incorporarse a una pandilla de delincuentes juveniles. La preferencia marcada por un hijo engendra celos, odios entre hermanos de lo cual hasta la Biblia nos da cuenta en el clásico ejemplo de Caín

y Abel.

Las investigaciones más modernas llegan a la conclusión de que la posición del niño en cuanto al orden del nacimiento es un factor poco relacionado con la delincuencia. Pero la indicación de que la delincuencia ocurre más frecuentemente en las familias donde hay más de un hijo sí es de gran importancia. El hijo único no tiende tanto a exteriorizar sus conflictos emocionales en actos antisociales, sino que relativamente más frecuentemente los convierte en síntomas neuróticos, sufrimientos o actitudes egocéntricas agresivas que perturban su convivencia familiar y sus relaciones personales íntimas en general.

d.- Desviaciones por la presencia en la familia de personas advenedizas (padrastrros o madrastras):

Cuando el niño a causa de un rompimiento de sus padres o por muerte o separación de los mismos se ve forzado a convivir con padrastrros o madrastras, frecuentemente resiste la nueva situación, mucho más si el advenedizo padrastrro o madrastra, no simpatiza con el niño o si por temperamento es agresivo y sin tender un puente de simpatía y comprensión entre ellos y el niño, manifiestan rencor o celos retrospectivos y hacen al niño el blanco de su aversión o de su venganza. Padrastrros y madrastras buenos y afectuosos los hay muchos y ellos son un sostén en el sentimiento de inseguridad del niño y un sustituto en la necesidad de afecto. Pero ay! del niño que cae en manos de padres sustitutos crueles! Las agresiones a veces recíprocas dan lugar a que el niño sea llevado a la Justicia, o que huya de su hogar, escapando al sufrimiento y entregándose

a los azahares de la vida de la calle.

3.- Hogares donde existe la diferencia física o mental: Cuando la ceguera, la sordera, la deficiencia mental neurosis o el invalidismo aqueja a uno de los padres, la familia aparentemente se conserva íntegra, puede existir el afecto entre sus miembros pero el espectáculo continuo de una persona inválida en algún aspecto hace que el niño sufra, se sienta avergonzado o temeroso o bien la disciplina hogareña se verá desmejorada o faltará, por la incapacidad de los llamados a impartirla. El hogar así desorganizado lleva en sí el germen del desajuste psíquico y social del niño.

4.- Hogares de bajo standard moral o social: Los hogares que llegan a la desorganización por desajuste de orden moral es decir por la presencia en la familia de una situación contraria a las normas de un vivir decente o por la práctica de vicios, o por discrepancia ideológicas y culturales frecuentes en familias de inmigrantes y de grupos minoritarios, se ven minados en la convivencia efectiva por las tensiones de padres e hijos y determinan un aislamiento psíquico-social de la generación joven que abandona los valores e ideales de sus padres y trata de identificarse con las del nuevo ambiente sin ser aceptado plenamente en él. (movilidad ideativa de la cual tratamos).

La inmoralidad en la familia afecta directamente al niño ya porque se ve forzado a convivir con personas de mala reputación o como sujeto él mismo de inmoralidad, como cuando es inducido por adultos al vicio o al delito. Por otra parte el daño social va al que recibe se re-

23.

fleja en su status dentro de la comunidad como sucede con la ilegitimidad como fruto del adulterio o divorcio por la misma causa, o como consecuencia de padres con historial penal.

No obstante lo dicho, cuando se habla de hogares inmorales se tropieza con la dificultad de su significado que difiere a veces en grado y en calidad de acuerdo con cada investigador. Bloch, a quien hemos citado varias veces, nos explica como el hogar actúa en relación con condiciones aceptadas como inmorales: "Estos hogares, dice, pueden:

1.- Descuidar el ejercicio adecuado de aquellas funciones permitidas en relación con el niño cuya educación la sociedad les ha confiado;

2.- Pueden aplicar impropriamente aquellas funciones conocidas como restrictivas que toda familia está llamada a aplicar. Desde el punto de vista del control, cada familia es juzgada sobre la base de las funciones permisivas y restrictivas que es capaz de ejercitar. "El consentimiento concedido al niño, continúa nuestro autor, para actividades que normalmente se consideran en detrimento de su bienestar representan una forma de abuso moral. Al contrario las restricciones puestas a la normal satisfacción de sus necesidades adquiridas, pueden igualmente representar un fracaso de la familia en mantener sus primarios y normales controles".

5.- Hogares bajo presiones económicas: La pobreza y el desempleo de la familia están relacionados con la delincuencia juvenil solamente por llevar consigo otros elementos que intervienen desfavorablemente en la formación de la personalidad del niño: falta de educación, facilidades de recreación insuficiente, mala vecindad, vivienda sórdida y, muy espe-

cialmente, el trabajo de la madre o del niño.

Mucho más importante que el nivel económico absoluto es la movilidad repentina (la vertical de que antes, se hizo referencia) con la degradación o elevación súbita del status económico y social de la familia, la que produce problemas serios de adaptación. Hoy como se ha dicho, debido en parte a la elevación del nivel de vida general, no se establece una relación directa y necesaria del factor económico en la etiología de la delincuencia pues a cada paso vemos que niños y adultos ejemplares coexisten en medio de una situación lamentable de privaciones e inseguridad en la satisfacción de sus necesidades elementales.

Esto nos indica, como ya otros han señalado, que el amplio concepto de la pobreza no puede ser apreciado si no se analiza funcionalmente en sus componentes activantes de la conducta en cada caso dado.

No obstante, hace unas cuantas décadas apenas, décadas no más, inminentes criminólogos y sociólogos europeos especialmente, consideraron el factor económico decisivo en la producción de la delincuencia. Bonger por ejemplo, elaboró sus teorías a base de estudios estadísticos y de igual manera otros como Loria, Turati, Lafargue, etc., todo adherentes del pensar socialista, hicieron responsable a la deficiente estructura social, basada en la economía capitalista, del desajuste significado en la delincuencia y analizaron diferentes aspectos económicos de la sociedad como el desempleo, la vivienda malsana, el urbanismo, la insuficiencia de los salarios, las crisis periódicas, etc., en apoyo de sus puntos de vista.

25.

Hoy sabemos que ninguna influencia criminógena actúa de por sí, sino a través del complejo individuo y del complejo ambiente en una trilogía estrechamente relacionada. Además es tan desconocida la combinación de factores que entran en la composición de la conducta delictiva que a veces un elemento predominante ya en la personalidad del ofensor (la agresividad, digamos) ya en el ambiente (la presencia en el hogar de un padre alcohólico) puede en el primer caso asumir un papel perjudicial si el agente la emplea con fines hostiles hacia los demás, y beneficiosos si le ayuda por medio de la persistencia en el esfuerzo constructivo, a triunfar en la vida, y en el segundo caso puede ser motivo para que el hijo aborrezca y se abstenga del vicio del licor.

C.- En busca de normas para un tipo de familia bien integrada: Hemos visto pues, según lo que llevamos expuesto, que en cierto modo hemos aceptado la tesis de que la desorganización de la familia es factor de mucho peso en la causalidad de la delincuencia juvenil.

Nuestra preocupación naturalmente se encamina hoy a lograr un tipo de familia donde los signos patológicos de su desorganización desaparezcan y en que ciertas normas prevalecientes, la identifiquen con una unidad que favorezca el desarrollo armónico de la personalidad del niño y de saludables relaciones entre sus miembros, a fin de que la delincuencia en el niño no encuentre campo para su florecimiento. "El ambiente favorable para un desarrollo completo de la personalidad es aquel en el que se encuentran relaciones humanas afectuosas de matrimonio, de padres y de familia" (Noyes, Psiquiatría Clínica Moderna).

Entre las condiciones sociales que mayor efecto tienen, según estudios realizados, en la socialización aceptable del niño figuran:

La moralidad de ambos padres y su salud mental. Las relaciones armoniosas entre los padres entre sí y con otros miembros de la familia; la equidad de trato de los padres para con los hijos.

Relacionada íntimamente con el status social y legal del niño está la ilegitimidad, condición indeseable en una familia, desde que ella afecta los sistemas legales de tipo de familia, sostenimiento de los hijos y la sucesión además de señalar con un estigma social el niño ilegítimo.

Aunque mucho se ha progresado desde los tiempos en que se defendía legalmente al hijo ilegítimo como "filius mullins", hasta el punto de que además de obligar a los padres que los reconocen a mantenerlos, se ha declarado en alguna legislación su igualdad legal con hijos legítimos, en algunos países prevalece aún la antigua prohibición legal de investigar la paternidad, lo cual se contradice con el principio adoptado en diversos Congresos Internacionales de que el niño tiene derecho a saber quienes son sus padres y a recibir de ellos la debida protección.

El lograr un tipo de familia normal a la luz de los requerimientos psicológicos físicos y sociales es tarea que compete a los gobiernos en relación con un sistema de legislación que garantice el ejercicio de derecho y obligaciones de los que la integran; compete igualmente a la comunidad poner en práctica medidas y recursos que fortalecen los vínculos familiares inclusive una fuerte corriente de opinión que se encamine

tendiente a evitar su disolución cuando intereses superiores no lo aconsejan, lo que propenda a dotarla de los elementos necesarios para que llene cumplidamente su doble misión: la de llenar en la sociedad el rol que ésta le asigna dentro de estructura de tipo familiar determinada y ciertos patrones de conducta que se espera respondan a las necesidades sociales; y la de favorecer en el aspecto interno de su organización el normal y beneficioso funcionamiento de las relaciones interpersonales entre sus miembros asegurando a cada uno el desarrollo armónico de una personalidad bien integrada y la socialización de la misma.

Enfatizamos en la necesidad de hacer extensivo al mayor número de países del Continente la creación de servicios que atiendan con igual esmero no sólo al niño delincuente sino a la familia de donde procede.

Fuera de los servicios de asistencia familiar como los subsidios, instrucciones domésticas, servicios a las madres expectantes y después del parto que puedan estar funcionando es preciso crear en todos los países los servicios educativos en todos los niveles de la instrucción sobre las relaciones matrimoniales, responsabilidades que aparejan, igual que la educación sexual.

Habría que crear en donde no existan, asociaciones de mejoramiento y estudio de la vida familiar no sólo desde el punto de vista de la vivienda y condiciones económicas, sino desde el ángulo legal, religioso, cultural, y darle la importancia debida no solo a la salud física de sus miembros sino a la mental pues ya sabemos como en la mayoría de los ca-

Los factores psicológicos propenden a la formación de conflictos mentales que se reflejan en las relaciones interpersonales del grupo domésticos.

Los organismos de consulta en materia de relaciones y problemas familiares deben estimularse para evitar en lo posible los rompimientos en hogares ya formados o asegurar un mejor entendimiento de quienes intentan formar uno nuevo.

Las clínicas de conducta deben trabajar en estrecha cooperación con los padres, los niños a quienes sirven, los cuales cuando ellos mismos necesitan tratamiento, deben estar a su disposición para recibirlo. Igualmente los tribunales de menores y sus instituciones auxiliares deben orientarse hacia un sentido de protección de la familia y de cooperación con ésta en el tratamiento de los pupilos confiados a su cuidado.

También es preciso en un proceso de revisión de las necesidades y problemas de la institución familiar, acordarle la debida protección legal, no sólo para asegurar su desenvolvimiento físico (vivienda propia por ejemplo, patrimonio familiar, rural y urbano, etc.) sino para asegurar en lo posible su estabilidad moral y social. Una completa renovación en el derecho de familia es imperativa, como también es urgente que los gobiernos americanos se presten a llevar a cabo un programa de asistencia familiar bien coordinado y la iglesia desempeñe su rol de moderadora y moralizadora de las costumbres y se constituya en inspiración vivificante de las relaciones domésticas en un plano de elevada espiritualidad.

Ante todo es la comunidad toda a la que compete incorporarse a

30.

la lucha por salvar dentro de los cambios necesarios en toda institución social, esa unidad matriz de la sociedad que es la familia.

Que se funden institutos de investigación respecto a los problemas de la familia y trate de conseguirse como se ha logrado para las ciencias físicas, dotaciones financieras que aseguren su continuidad y su eficiencia. Hay que ver los millones que para la investigación del cáncer, del polio, de los estudios nucleares, de las enfermedades cardíacas, etc., se gastan anualmente en el mundo y eso porque se ha llegado a la comprensión de lo que significan para la raza humana flagelos tan terribles como las enfermedades crónicas y epidérmicas y lo que significarán para el progreso industrial y la defensa bélica los experimentos atómicos. Ojalá en esa misma medida hubiese calado ya socialmente la necesidad de combatir eficazmente con medidas preventivas el cáncer social de la delincuencia como también otras manifestaciones de la patología social no menos importantes.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Nuestra investigación en el tema que nos ocupa, nos permite llegar a las siguientes conclusiones:

- 1.- Es indiscutible que la familia ejerce una influencia modeladora decisiva en la personalidad del niño.
- 2.- En los procesos sociales que involucran cambios fundamentales, la familia es de las primeras unidades sociales que se ven afectadas por esos cambios.
- 3.- El proceso de desorganización familiar que se inicia a través de una serie de factores, afecta la personalidad del niño en forma que puede ser conducente a la delincuencia.
- 4.- Siendo la desorganización de la familia un factor criminógeno de reconocida importancia; hay que tratar de rehabilitar la familia y poner en práctica todas las medidas que tiendan a fortalecer los vínculos familiares y asegurar su estabilidad.
- 5.- En el proceso de estudio y solución del problema de la delincuencia juvenil, el niño y la familia forman una unidad que debe ser tenida en cuenta para convertirla en fuente bienhechora de sanas influencias en relación con la conducta del niño y su desarrollo psicogenético. Por tanto nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones a los Estados Americanos representados en el Décimo Congreso Panamericano del Niño.

RECOMENDACIONES

La mayor parte de nuestras recomendaciones ya han sido aprobadas por anteriores Congresos Panamericanos del Niño, no obstante como no se han cumplido en todos los países de América, como hubiese sido deseable, insistimos sobre ellas en el presente trabajo:

Se recomienda a todos los países de la Organización de Estados

Americanos:

- 1.- Que se establezcan subsidios o servicios de ayuda a las familias de salarios insuficientes o sin recursos.
- 2.- Que se estimule y ayude la adquisición de la vivienda propia a familias pobres.
- 3.- Que se establezcan clínicas de orientación infantil y parental donde no existan.
- 4.- Que se establezcan servicios de consulta sobre problemas familiares y relativos al niño.
- 5.- Que los gobiernos creen comites oficiales de estudio de los problemas del niño y de la familia.
- 6.- Que se establezcan asociaciones de padres y maestros para el mejoramiento de las relaciones entre el hogar y la escuela.
- 7.- Que se dicten leyes Patrimonio Familiar tanto en las áreas rurales como en las urbanas y se proteja dicho patrimonio.
- 8.- Que se establezca una organización de carácter inter-americano para estudiar y unificar en lo posible en principios y prácticas los múltiples aspectos del Derecho de Familia (Filiación, patria potestad, alimentos, guarda de menores, adopción, etc.) y se ponga a tono con las necesidades de la familia en la sociedad moderna.
- 9.- Que todos los servicios referentes a la protección del niño y de la familia cuenten con el adecuado financiamiento de parte de los Gobiernos, pues de otra manera es imposible llevar a cabo ningun programa de Asistencia Social por bien elaborado que sea.
- 10.- Que se establezcan sistemas bien organizados de hogares sustitutos para niños que carecen de un hogar normal.

(Resumen del original que reposa en la Secretaría del Congreso)

Panama, Rep. of Panama, 1955

36

Doc. 7 (English)
S.G. 8
20, December, 1954
Original: Spanish
Section IV
Official Theme

JUVENILE DELINQUENCY AS A PHENOMENON
OF FAMILY DISORGANIZATION

por

Georgina J. de López
Clara G. de Behringer
Georgina de Young
Vietslav Fischmann
Panamá, R. de P.

JUVENILE DELINQUENCY AS A PHENOMENON
OF FAMILY DISORGANIZATION

	Page
I. INTRODUCTION	1
A.- <u>Limited Knowledge of Delinquency</u>	1
B.- <u>Concepts of Delinquency</u>	2
1) Legal	
2) Sociological	
3) Psychological	
C.- <u>The Problem and its Cause</u>	4
D.- <u>Etiological Factors and Clinical Classification</u>	5
1) The accidental delinquent	
2) The chronic delinquent	
a. The common delinquent	
b. The emotionally insecure delinquent	
c. The organic delinquent	
II. <u>THE ROLE OF THE FAMILY IN THE ETIOLOGY OR CAUSES OF JUVENILE DELINQUENCY</u>	7
A. FAMILY DISORGANIZATION	8
1. <u>The concept of the disorganized family</u>	
2. <u>The factors of family disorganization</u>	
a. <u>Social Mobility</u>	
1) Residential	
2) Personal	

3) Vertical

4) Ideological

b. Conflict

c. Crises and calamities

d. Dissolution

e. Wars

B. HOW FAMILY DISORGANIZATION CAN SERVE AS FERTILE GROUND FOR JUVENILE DELINQUENCY

13

1. Homes of Criminal influence

a. Homes with a criminal pattern

b. Homes that lack harmony

1. Between parents

2. Between parents and children

a. Parental overprotection

b. Indifference and lack of care

c. Hostility and rejection of a child

d. Excessive ambition for the child

e. Overburdening the child with responsibilities

3. Between brothers and sisters

4. Deviation caused by the presence of outsiders

in the family (step-parents)

c. Homes where a physical or mental deficiency .
exists (neurosis, invalidism, etc.)

d. Homes low in social and moral standards

e. Homes under economic pressure

C.- IN SEARCH OF A PATTERN FOR WELL INTEGRATED FAMILY LIFE

29

III. CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS

34

JUVENILE DELINQUENCY AS A PHENOMENON
OF FAMILY DISORGANIZATION

I INTRODUCTION

A.- Limited knowledge about delinquency

Present information with respect to delinquency as a phenomenon of family disorganization is, to a large extent, fragmentary and provisional. There is no single theory about the conduct, personality and development of man as a bio-psycho-social unit; the sociological dilemma in connection with the search for constant and causal relations among the phenomenon that are in a process of continual transformation has not been decided. Close cooperation does not exist either, among the various sciences and scientific branches that study the different aspects of human conduct; that is, Criminology, Anthropology, Sociology, Social-psychology, Clinical Psychology and Psychiatry.

In his "Annotated Bibliography", Q. Cabot cites 923 important studies about juvenile delinquency made from 1914 to 1944. Of these, 155 refer directly to the role of family disorganization in the etiology of juvenile delinquency. The synopsis of this work would show not



41

2.

only that they differ in the descriptions, classifications and correlations that they offer, but also that many times they arrive at exactly opposite conclusions. The differences of opinion are greater with respect to details, and for this reason in this exposition we have preferred to discuss the problem in general without presenting exhaustive statistics that, in any case, would not be conclusive. We do not believe that such statistics are indispensable in the plan that we have drawn up to present before the free, democratic conscience of the Americas. Juvenile delinquency is one of the problems that impede the acceleration of the drive toward the ideal of complete liberation of the countries of the continent and of the human race in general.

B.- Concepts of Delinquency

1) Legal

The terms "Adult and juvenile delinquency" imply, above all, a legal concept as well as a legal classification. For this reason legal rules about age, offense and sanction are applied. These rules vary in accordance with different countries and different civil and penal codes. On the other hand, the legal concept has always had for a criterion the objective content of the misdemeanor. Delinquents are so classified, according to the nature of their crimes or misdemeanors.

3.

2) Sociological

From the sociological point of view, delinquency forms part of the generic concept that includes any kind of behavior that would not be in conformity with the social rules generally accepted, and which society insists should not take place. Each society, or individual social group, prescribes for its members, in a more or less rigorous manner, certain rules of conduct which they try to maintain and execute through customs, beliefs, values, and laws. The violation of these rules is considered, according to its seriousness and character, as unusual and extravagant behavior contrary to good habits, or as immoral, illicit, criminal or sacrilegous. Such behavior is punished by corresponding social sanctions.

From the sociological point of view, delinquency is a subjective phenomenon, intertwined with all the social processes of disorganization, deterioration and conflict. The individual delinquent is not an object of the sociological study.

3) Psychological

Strictly speaking, adult or juvenile delinquency is not a psychological concept. The objective facts about misdeeds should not be confused with psychological classifications. The frequent mistake or error consists

4.

in the use of the term as a designation of a psychological structure instead of a special social type of behavior. In the study of delinquency, the psychologist is not interested so much in the social or legal meaning of behavior as he is in the psychological causes of the individual acts, and in what they mean as manifestations of a psychopathic social maladjustment.

Psychologically delinquents do not form a homogeneous group, but represent as many variations as do well adjusted persons. Clinically, it is often impossible to differentiate between the problem child, the predelinquent, and the delinquent in the proper legal sense of the word, because all may suffer from the same emotional problems. Their conflicts, exposed in different ways of behavior, can have the same etiological base. On the other hand, delinquents of the same legal category may have different types of imperfect integration in their personalities and have different etiologies.

C.- The Problem and its Cause

In the etiological investigation of delinquency, two empiric methods have been used up to the present: the representative or statistical method, and the longitudinal, historical or general method; both methods have advantages as well as limitations. In the first, the effort consists

5.

of identifying the existence of characteristic factors as of a definite time in the history of the individual. These signs are measured in groups of delinquents and their frequency is determined before their significance is evaluated. Such findings can be compared with findings in studies of other groups of offenders or groups of normal persons, and interpretations deduced as to the cause.

The longitudinal method consists of examining the history of the individual in order to determine its causal importance in the production of improper conduct. The "study of cases" is the most common approach to the problem of the misdemeanor of the juvenile delinquent. Its purpose is to analyze the personality in its evolution, and to clarify the complexity of the interrelated dynamic factors whose final product is the delinquent. This method is used by the psychological clinic, psychiatry and psychoanalysis.

D.- Etiological factors and Clinical Classification

The modern empiric investigations have succeeded in giving new value to the monistic theories used before, and to substitute them for the eclectic conception that emphasizes the many causes of juvenile delinquency. The dichotomy of the etiological factors into indogenous and exogenous; constitutional and situational; sociogenetic

6.

and psychogenetic; predestined and precipitory, etc., has also been abolished. Such etiological factors may thus be included as pertinent, in three general categories, as harmonize with the clinical files, generally maintained in cases of juvenile delinquents. We are indebted to psychiatric criminologists, especially those of the analytic schools for the effort to determine where anti-social conduct begins, through a close study of the forces that work on the personality of the delinquent in relation to social and organic, and especially psychic, stimulations. These scientists made a three-part classification of the categories of factors that make up these forces: 1) the sociological etiology; 2) the psychological etiology; and 3) the biological etiology.

1.) The accidental delinquent

Forced into one or several violations of the laws by an exceptional or extraordinary circumstance.

2.) The Chronic Delinquent

- a.- The common delinquent. Product of the sociological etiology. His offenses are the result of pathological and sociogenetical forces. A defective ego-ideal. Socialized (or "pseudo-social") in relation to depraved parents, or antisocial delinquent subgroups. The important influence of the undesirable area and different associations.
- b.- The emotionally insecure or frustrated delinquent. Neurotic, psychopathic, or other functional disorders. Product of the psychological etiology.



46

7.

Structure of a weakened ego.

- c.- The organic delinquent. Hereditary influences, an unbalanced endocrine, organic psychosis, cerebral injury, etc. Product of the biological etiology. The pathological type is identified generally by the circumstances of psychological character in the life history of the individual.

The criticism made, nevertheless, to the theory of the many factors according to Bloch in "Personal and Social Disorganization" is that 1) it does not indicate the beginning of certain causal processes; 2) it does not distinguish properly between the efficient and the sufficient cause of the delinquent conduct; and 3) it gives very little perception within the process of the combination of factors that takes place in delinquency and crime. The same author adds, "There is a tendency in the different factors involved in the causal complex of delinquency to react over the others at different periods of the delinquent march, in a vicious circle" (Pages 171-172). And Pauline V. Young finds that social diagnosis under these conditions is very difficult in the study of individual cases.

II. THE ROLE OF THE FAMILY IN THE ETIOLOGY OF JUVENILE DELINQUENCY

The paramount importance of the home in the development of the child is universally recognized. The child inherits his biological being from his parents. The family is the "cradle of the personality", in which the basic model, ways

0004378

of thinking, feeling and reacting are established. The family is also the first social group that establishes in the child the basic forms of socialization and channels his attitudes toward reality and authority, which will have a tendency to remain with the child during his entire life. Family influences determine to a great extent the degree of intellectual, emotional and social maturity that the child reaches, and affect his type of personality as well as his later adaptation to the group and to society in general.

The family figures as a biological agent and creates an important psychological and sociological atmosphere in the development of the child, in each of the three categories into which we have divided the etiological factors of juvenile delinquency. We will examine briefly its part in the sociological and psychological etiology, concentrating on the family situation that is identified with the social phenomenon of disorganization, whose effects on the child's behavior are the object of our particular interest in this work.

A.- FAMILY DISORGANIZATION

1.- Concepts of the disorganized family

The expression "family disorganization" is a negative term that is applied in opposition to what is known as

9.

"family organization", or family integration, as some prefer to call this phenomenon.

Mower defines "family organization" in terms of process instead of the actual state of things, namely, "the process of the formation and upkeep of an organized group of attitudes shared by all members of the family group".

The opposite process, or the disorganized family, is the one in which this grouping of attitudes is totally destroyed and the personal ambitions and ideals of each member, become different from those of the others. This definition, adds Burgess, gives evidence that family organization emerges as a natural consequence of the intercommunication between the members of the family, from which mental affinity arises and materializes in consensus of opinion and in collective action. Then the disintegration takes place when such communication is no longer possible or is imperfect, when personal wishes have preference over common objectives, in such a way that the members of the family instead of being united misunderstand each other or act toward opposite ends.

A criterion similar to the one just expressed is that contained in the comments of the sociologist Charles W. Coulter about family disorganization as a factor of

10.

delinquency. In effect he says, "By a disorganized family I mean one in a state of insecurity that does not allow it to function normally and easily. This insecurity may reach the proportions of dissolution by death, sickness, prison, desertion, separation, divorce, wars or other associated causes. Or what is yet more significant the family may remain intact and still be disorganized due to economic conditions, home pressure, occupational requirements, incompatibilities, irritations, unexpected tensions, frustrations and other psychological conditions, habits, such as alcoholism whether manifested or secret, and many other familiar causes". "I am not referring to a family that experiences several or all of these processes in a minor degree. Outside of divorce and death all families experience them. Organization, disorganization and reorganization always take place in every family all the time. In a suitable combination such processes are normal, inevitable, beneficial and essential to its health, progress, and propagation".

2.- Factor of family disorganization

The mobility of individuals as well as the family group, tensions, conflicts, crises and calamities, dissolution by divorce, separation or death and wars can be pointed out

11.

as factors that help to undermine family integration, whose prototype is the patriarchal family.

a.- Social Mobility: This factor should be considered in its true value when it is referred to the family, since this factor by itself can not undermine the family grouping of attitudes, consensus of opinions and action that together constitute family integration. The different ways presented are: residential, personal, vertical and ideological. We will point out a few pertinent facts about each one.

- 1.) Residential
Permanency of residence, as opposed to mobility, places the family under greater control by the immediate community. It develops, besides, an affection for the house and its surroundings and unites the members by memories and experiences shared by all. Residential mobility denies the family this affection, and is thus dangerous to family stability.
- 2.) Personal
Personal mobility that members of a family enjoy today, even within the immediate community, introduces new experiences that favor personal independence, and a differentiation of interests among individuals in the family group.
- 3.) Vertical
Favorable or unfavorable changes in wealth or status that affect the social standing of an individual or the total family group, are fertile ground for emotional tensions, or even a breaking of the family ties, either between husband and wife or parents and children.
- 4.) Ideological
In the same way, when an individual or the family

group as a whole is kept in contact with modern tendencies of thought and with new or strange concepts and human values, family integration is affected. Each member may arrive at an ideological identification that is different from that of the other members of the family, young or old. Disruption of the home may proceed from a diversity of points of view about values, and as a result home situations cannot always be brought into harmony.

b.- Conflict: Conflicts are very frequent in the modern family; they arise almost always from concepts that each member of the family has been forming outside the home. The actions of individuals in relation to family conflicts are generally manifested in their points of view about morals, and represent differences relative to various human values. Three forms of conflict can be seen here: temperamental incompatibility, cultural differences, and differences in the demands of each member of the family on the other. These three forms can coincide or can affect family integration separately.

c.- Crises and calamities: Crises are frequent in the family. Those not necessarily connected with the death of one of its members are related to fundamental changes or to warning signs of changes. Relationship and family ties vary naturally with the cultural group, religion, social class, age, and the nature of the crisis. Naturally, when the family is in the process of disintegration from other

causes, a crisis can precipitate its complete or absolute disintegration. An organized family stands up to a crisis with better possibilities of solution than a family that is already in the process of disintegration.

d.- Dissolution: The death of one or both parents, a prolonged hospitalization of one or both parents, abandonment, separation or divorce are parts, properly speaking, of physical disintegration of the family. One must include also the separation of children from the home for educational, economic or affectional reasons.

e.- Wars: They affect family stabilization in the following manner:

- a) separation of the married couple, temporary or permanent;
- b) hurried marriages which end in quick divorce;
- c) economic troubles in established homes;
- d) lack of morality in certain cases.

B.- HOW FAMILY DISORGANIZATION CAN SERVE AS FERTILE GROUND FOR JUVENILE DELINQUENCY

Taking for granted the established fact that a causal relation exists between the disorganized family and juvenile delinquency, we can adopt the classification of homes where delinquency easily starts as proposed by Coulter in his article. This classification includes: homes with a criminal pattern; homes where unsatisfactory relations exist due to such tendencies as: domination, favoritism, lack of care,

14.

over-strictness, lack of love, jealousy or the existence of a step-parent or relative who interferes with the functioning of the family; homes where one of the parents has physical or mental deficiency, invalidism, psychoneurosis, etc. homes socially or morally mal-adjusted because of race differences, religion, conventionalisms, or an immoral situation; and homes under economic pressure (unemployment, low income, or where the child and the mother work).

1.- Homes of Criminal Influence

a.- Homes with a criminal pattern. It is logical to expect that from homes where one or more of the members of the family are delinquents there will be children lacking in respect for the social codes that demand respect for authority, for persons and for private property. Example has a dynamic value, not denied by any student of human behavior, although some individuals escape from the effects, good or bad, of what they have heard or seen from their fellows.

Homes influenced by a criminal pattern have been the object of study by Burt in his classic book about Vice and Crime in England, and also by the Gluecks brothers, noted for many years for their examination of the ways of delinquents. The New York Crime Commission has also pointed

15.

out the problem. All of these and many more investigators have found that more than 50% of the delinquents studied came from families with a criminal background.

This will illustrate to us one of the conclusions to which Healy and Bronner came in their famous analysis of delinquents, sponsored by the Institute of Human Relations of Harvard University. Such conclusions refer to the ideological background of those who commit misdemeanors.

Delinquents, in effect, before committing delinquent acts, go through a phase of ideational incubation about the stimulation and the possibilities for satisfaction and benefits that improper activity offers, even if the idea has not been stated and has no immediate relation to the antisocial act in question.

What better place, or atmosphere for the incubation of those ideas than the home where there is criminal influence? "Crime incubates crime", it has been said, and the family as an agent of criminal contamination acts in a more effective form than any other influence, because emotionally the child is the most fertile ground to receive the suggestions that the home atmosphere gives him as to how he will feel and act in society. Especially in the elemental and domestic socialization (Kanner), the family has a free hand in the formation of child personality,

16.

and gives him many ideas and patterns of behavior that will have a decisive influence in the course of his life.

b.- Homes that lack harmony. The effects of any disturbance to inter-family relations are of great importance, because the child's personality becomes affected in such a way that frequently delinquency results.

The inter-family relations whose deviation from the normal produce in the child antisocial attitudes may be summed up as: Relations between parents; relations between parents and children; and reciprocal relations between brothers and sisters.

1.- Between parents: Conflicts and antagonisms between parents where the child is forced to be a spectator produce in him opposing sentiments and emotional tensions that are manifested in a state of anxiety, hostile attitudes, insecurity, aggression and a weakened ego. The child is never neutral towards parental disputes, and favors the parent with whom he has a closer relation. Family conflicts often produce in children a feeling of guilt, which is, according to several psychoanalytic schools, the most important source of juvenile delinquency. Even without taking into consideration the disturbances to his personality, evident effects are his lack of appetite, bed wetting,

17.

vomiting, temper tantrums, complexes, etc. On the other hand the aggressive tendencies or neurotic attitudes of the parents are reflected on a child's serious disturbances in behavior.

2.- Between Parents and children: According to Kenner the factors that most affect the normal psychical and social development of the child in his relations with his parents, are the following:

- a) Parental overprotection
- b) Indifference and lack of care by the parents
- c) Hostility and antagonism towards the child
- d) Excessive ambition for the child
- e) Overburdening the child with responsibilities.

a) Parental Overprotection:

Freudian literature is rich in the analysis of the influences of overprotection and parental negation on the emotional and social development of the child, and describes the psychical mechanisms that help in the formation of the psychopathic personality, sexual deviations, aggressive conduct and other expressions of the social maladjustment of the child.

An over concern by the parents impedes the formation in the child of habits of struggle, independence and

responsibility. When the mother or both parents think for the child, and furnish solutions for all his problems, they deprive him of the practice of new experiences that are so essential in the formation of personality, and the child upon reaching the adolescent or adult age, remains lacking in maturity. It is not strange that on occasion he is taken for a nervous, weak, pampered, mischievous child, used to having his own way. The assistance given by parents who could not see him suffer any privation, or fight his own battles, does not encourage much effort on the part of the individual toward independence from the continuous and close vigilance of his parents. The result is that when he faces life, methods of defense in the daily struggle are lacking or they fail before stronger wills. His manner of behavior is branded as cowardly, secretive, or hypocritical, or it expresses itself as a type of hypochondria, which tries to hide incapacity with the everlasting excuse of a sickness more imaginary than real. But sometimes this type, lacking significance in his group, joins gangs where he learns to gain prestige by overcoming his weakness with daring, and sometimes reckless, acts.

b) Indifference and lack of care.

Indifference and negligence in the care of the child

deprive him of a most important psychical need: the need for affection. The child may believe that he is not loved, or that he lacks significance in the family group. He feels isolated and looks outside the home for compensations. The vagabond children that are caught in delinquency generally come from homes where affection, discipline and material necessities have been denied to them. There is an element of guilt on the part of the parents in this situation for which they are many times held legally responsible.

The broken home caused either by separation, abandonment, death or divorce, has a tendency to be identified with the disorganized home, although this is not always the case. Many studies have proved, however, that a large number of delinquents come from broken homes. In the same manner the coincidence of the continuous increase of divorce, and the coefficient of juvenile delinquency, gives reason for inferring a direct relation between the two. Nevertheless, it is not always the case that incomplete homes breed delinquents, for sometimes the separation, divorce or other situation that frees the family of a parent who makes a mockery of family life, or is cruel or psychopathic, contributes to the tranquility and

normality of a situation otherwise tense and intolerable.

Whether delinquency results from broken homes depends upon who leaves and who remains, as well as upon other conditions such as bad localities, poverty, etc.

In this study the following conclusions are accepted:

- "1.- Not all broken homes produce delinquency; only those affected by evil conditions.
- 2.- The damaging consequences on the child will depend upon which of the parents is removed from the scene, and upon the structural characteristics of the home.
- 3.- Girls appear to be more affected by the loss of one of their parents than boys.
- 4.- The age at which the effects of disintegration are experienced influences the behavior of the children. Boys ten years old show adverse effects in a higher proportion than any other age group. In general the results are more serious in children under ten years than those older".

As for divorces in particular, it has been established by statistics that they occur most often in childless marriages; but it is known that, when there are children, this kind of dissolution creates a difficult situation for them because almost always the divorce is preceded by a period of quarrels, antagonisms and unhappiness in the home, in which the children have participated directly or indirectly.

Besides, a second marriage introduces new domestic

relations which do not favor the child.

On the other hand, although divorce is socially and legally accepted, the Catholic Church stands firm on the unbreakability of the marriage bond; so that with couples of deep religious feelings, moral conflicts are produced in the situation that demands rupture. Or after it has taken place by religious and sometimes social punitive sanctions also.

c) Hostility and rejection of a child:

Parental hostility and rejection of a child have perturbing effects of great importance in the child's personality. Often the rejected one is the child whose birth was not wanted. Also, it happens on occasion that one of the parents identifies him with the other against whom there is antagonism, or the one who has caused a rupture. Sometimes the preference of one of the parents for a child results in the hostility of the other parent towards him, when there is not a good understanding in the family or simply because of jealousy or envy.

The terrible aspect of rejection is that the child realizes his situation before any one, and sometimes he never reaches the point of understanding such an injustice. The world is for him an insecure place, and his altruistic

22.

sentiments of affection and sympathy towards others are destroyed. His defensive attitude, of rebellion or aggression, converts him into a social maladjustment; he does not fit into his home, from which he will probably run away, nor into the school, where his behavior will provoke problems. His situation as a pre-delinquent may soon take him to a Juvenile Court.

d) Excessive Ambition for the Child:

There are parents whose wish to bring their children to the height of their ambitions and desires is not always founded on love, but rather on vanity and social emulation, etc.; such parents believe that they can make out of them geniuses or persons who by their social ascendancy in the business, art and educational world would be their pride and at the same time their life protection in a very uncertain future. The child, then, is compelled to distribute his time in such a way that very little of it is left for recreation on his own initiative and even less for the relaxation that he so much needs in his growing period. So besides doing his school work, he is compelled to participate in other learning activities, such as music, dancing, sports, languages, etc. Or he is pressed into being the head of the class without taking his capacities into consideration. There are times when he is compelled

23.

to follow a career for which he does not have an aptitude, and the result is that he is denied the liberty of choice. His intellectual and manual capacities are thus misdirected, and he suffers serious deteriorations that are evident in frustrations, disappointments, rebellion and even physical suffering. These are avenues that easily lead to delinquency.

e) Overburdening the child with responsibilities:

Sometimes poverty in the family, and at other times an attitude of exploitation or incomprehension of the necessities and laws of the psychogenetic development of the child, lead the parents to place too many responsibilities upon the child. He starts to work as a premature laborer, or else he is loaded with home tasks that are improper to his age, and fatigue him to an extreme. The child, deprived of rest and expansion, and become a victim of punishment that is applied to him for not complying with his work or for his deficiency, is precipitated into gestures of protest as a liberation from the domestic tyranny. It frequently is to delinquency that his weakened ego turns in desperation, away from the atmosphere of incomprehension in which he has lived with the family that did not give him the opportunities of a healthy emotional and physical life.

24.

3.- Between brothers and sisters: Frictions, jealousy and enmity between brothers and sisters can contribute to the physical disequilibrium of the child from which delinquency comes. An only son among several girls, or vice versa, can find himself isolated and separated from the family, and can look for compensations in aggressive acts or incorporate himself in a gang of juvenile delinquents. The marked preference for one child generates jealousy and hate between brothers and sisters, even to the classic Biblical example of Cain and Abel.

The most modern research concludes that the position of the child in relation to his birth is a factor very seldom related to delinquency; but the indication that delinquency occurs more often in families where there is more than one child, is of great importance. The only child does not have a tendency to manifest his emotional conflicts in antisocial acts, but he converts them more often into neurotic symptoms, internal sufferings, or egocentric aggressive attitudes that disturb his intimate personal relations with those with whom he lives.

4.- Deviations caused by the presence of outsiders in the family such as step-parents: When the child is forced to live with a step-parent, due to the death of one parent or to separation of the parents, frequently he



25.

resists the new situation. This happens much more often when the step-parent does not sympathize with the child, or, having by nature an aggressive disposition, does not try with love and understanding to attract the child; or having resentment or jealousy, he may make the child the object of aversion or vengeance. There are many good and affectionate step-parents who shield the child against a feeling of insecurity, and are a substitute for his own parents in his need for affection. But pity the child that falls into the hands of cruel step-parents! These reciprocal aggressions pave the way for the child to be taken to court, or to flee from home, throwing himself on the luck of the streets as an escape from suffering.

c.- Homes where physical or mental deficiency exists. When one of the parents suffers from blindness, deafness, mental deficiency, neurosis or invalidism, the family apparently may be conserved intact, and affection may exist among its members; but the continuous picture of an invalid in some way makes the child suffer, or feel ashamed or fretful, or home discipline will be lacking or slow because of the incapacity of the one to carry it on. The home thus disorganized carries the germ of a psychical and social maladjustment.

d.- Homes low in moral or social standards. Homes that arrive at a disorganization through maladjustment of a moral order, that is to say, due to the presence in the family of a situation contrary to the rules of decent living, or through the practice of vice, or through ideological or cultural discrepancies frequent in immigrant families or minority groups, are undermined in their relations by the tensions of parents and children. There results a psychical and social isolation of the younger generation that abandons the values and ideals of the parents and tries to identify itself with the new surroundings without being accepted by it entirely (ideological mobility of which we have spoken).

Immorality in the family affects the child directly, since he is forced to live with persons of ill reputation or is a part himself of immorality, as when he is induced by adults to crime and vice. On the other hand the social harm is done to the one who receives it, is reflected in his status within the community, as happens with illegitimacy as a fruit of adultery, or divorce for the same cause, or as a consequence of parents with a penal record. No matter what is said, when one speaks of immoral homes he stumbles on the difficulty of its meaning. This changes at times in

27.

degree and quality in accordance with each investigator. Bloch, whom we have cited several times, explains to us how the home acts in relation to conditions accepted as immoral; "These homes" he says "can neglect the adequate exercise of those functions of permission in relation to the child whose education society has entrusted to them and can apply improperly those functions known as

restrictive that all families are called upon to apply.

From the control point of view each family is judged upon the basis of the permissive and restrictive functions that it is capable of exercising. The pampering given to a child", continues our author, "for activities that normally are considered as detrimental to his welfare represents a form of moral abuse. On the contrary restrictions to the normal satisfaction of his acquired needs can equally represent a failure of the family in maintaining its first normal control".

e.- Homes under economic pressure. Family poverty and unemployment are related to juvenile delinquency only because they carry in themselves other elements that interfere unfavorably in the formation of the child's personality: lack of education, insufficient recreational facilities, bad surroundings, a sordid home and, very especially,

outside work of the mother or child.

Much more important than the absolute economic level is the sudden mobility (the vertical which has been referred to above). The sudden lowering or raising of the family's economic and social status produces serious adaptation problems. Today, due to the high standards of living in general, a direct and necessary relation of the economic factor in the etiology of delinquency is not established. We see at every step that good children and adults coexist in the midst of lamentable situations of want and insecurity in the satisfaction of their basic needs.

This indicates to us, as many already have pointed out, that the concept of poverty cannot be appreciated if it is not analyzed functionally in relation to the active components of the conduct in each given case. Nevertheless some decades ago, very eminent European criminologists and sociologists considered the economic factor especially decisive. Bonger, for example, based his theories on statistical studies in the same manner that others like Loria, Turati, Lafargue, etc., all adherents of the socialistic ways of thinking, made the deficient social structure based on the capitalistic economy, responsible

for the ill-adjusted meaning of delinquency. They analyzed different economic aspects of society such as unemployment, unhealthy living surroundings, insufficient salaries, periodic crises, etc., corroborating their points of view. Today we know that no criminal influence acts by itself, but through the individual complex and the complex of the surroundings in a closely related trilogy. Besides the combination of factors that enters into the composition of bad conduct is so unknown that sometimes a predominant element, either in the personality of the offender (let us say aggressiveness) or in the surroundings (the presence in the home of an alcoholic parent), can assume in the first place a harmful role if the agent employs it with hostile purposes towards the others. On the other hand, it may be beneficial if it helps him, by means of persistent and constructive effort, to succeed in life. It also can be the reason for the child to hate, and to abstain from, the vice of alcohol.

C.- IN SEARCH OF A PATTERN FOR WELL INTEGRATED FAMILY LIFE

We have seen, so far, in what we have said that in a certain way we have accepted the thesis that family disorganization is a factor of great importance in juvenile delinquency. Our object today naturally is to find a

pattern of family life where the symptoms of its pathological disorganization disappear and to identify certain prevailing conditions that favor the harmonious development of the child's personality and healthy relation among its members, so that juvenile delinquency does not find ground in which to develop.

Attainment of normal family life in the light of psychological, physical and social requirements is a responsibility that falls to the government. A system of legislation should be established in order to guarantee the exercise of the rights and obligations of those who compose the family. It falls upon the community to put into practice measures and means that will strenghten family ties. Also it is a strong current of opinion that will lead to the adoption and maintenance of models of conduct and stable life.

We shall proceed now to indicate briefly the services that can be put into practice to gain these objectives. Treat the child and his family as a unit. Create new help to strenghten the integrity of the family. There are fairly adequate institutions in America, such as protectional courts for minors, vocational and industrial schools etc., which up to now have been operating on behalf of minor

delinquents. But if we accept that the disorganized family produces the most cases in the delinquency files, the services described would not be deemed effective, if the starting point of the trouble is not taken into consideration or if it is considered independently.

To treat the child with scientific procedures, to surround him with love, to protect him, to have him in institutions with the best personnel in the world and later return him to the disorganized family surroundings from which he came, is to lose time, effort, and money; it would not be long before he was again a victim of the evil surroundings that originally encircled him.

One must treat the child and the family as a unit. The child belongs to a family group. He cannot be treated independently with success, since the family itself will continue to exercise that powerful influence that nature and society have provided for the child.

At this stage, all that tends to strengthen the family structure is indicated: inter-family ties, everything should be avoided which tends toward its dissolution when higher and superior interests do not advise it; all that tends to provide it with the necessary elements for it to fulfill well its double mission, that of filling the role

that society gives it within the structure of a determined family type; all that encourages certain patterns of behavior that favor the internal aspect of its organization, the normal and beneficial functioning of the interpersonal relations among its members, securing to each one the harmonious development of a well integrated personality, and the socialization of family structure.

We emphasize the necessity of extending to the greatest number of countries of the continent, the creation of welfare services that will assist with equal attention not only the delinquent child but the family from which he comes. Besides the service of family assistance such as financial contributions, domestic instruction, help to expectant and other mothers, it is necessary to create in all the countries, educational help on all levels of instruction about matrimonial relations, responsibilities that go equally with sexual education.

It will be necessary to create where they do not exist, associations for the betterment and study of family life, paying attention not only to the physical health of its members but also to the mental health. We already know that in most cases of family disorganization psychological problems lead to the formation of mental conflicts that are reflected in the interpersonal relations of the domestic

group.

Consultation services concerning family inter-relationships and problems should be stimulated in order to avoid as much as possible, the breaking of homes already established or to secure a better understanding between those that start a new home.

Conduct Clinics should work in close cooperation with the parents of children whom they help. When in need of it, parents should themselves be ready to receive help with their own emotional problems. The Court for Minors and auxiliary institutions should orient themselves to a sense of family protection and of cooperation with it in the treatment of the children placed under their care.

A review of the necessities and problems of the family as an institution is necessary in order to give the family the proper legal protection not only to insure physical measures for its development (for example, ownership of home, inheritance of both rural and urban land etc.), but to insure as far as possible its moral and social stability. A complete renovation of family rights is imperative, as it is also urgent that the American governments help to carry on a program of well coordinated family assistance. Also the Church should perform its role in the moderation

and moralization of customs and constitute itself as a living fountain of inspiration in domestic relations on a plane of high spirituality.

Above all, to the entire community belongs the responsibility to struggle within changing social institutions to save that central unit of society, the family.

It should establish research to study family problems and try to obtain, as has been done for the physical sciences, financial donations that will guarantee their efficiency and continuity. One sees the millions for research into cancer, polio, nuclear studies, heart diseases, etc., spent annually throughout the world because understanding has come as to what such terrible plagues as those chronic and epidemic diseases mean to the human race, and what atomic experiments will mean for industrial progress and defense. Would that the same means were used for meeting the need for combating efficiently, with preventive measures, the social cancer of delinquency as well as other manifestations of social pathology no less important.

III CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS

From our investigation of the subject under discussion,

permit us to arrive at the following conclusions:

- 1) It is indispensable that the family exercise a decisive influence as a model in the development of the child's personality.
- 2) In a social process that involves fundamental changes, the family is one of the first social units that is affected by these changes.
- 3) The process of family disorganization, initiated through a series of factors, affects the child's personality in such a way that it can lead him into delinquency.
- 4) An effort must be made to rehabilitate the family and put into practice all the measures that tend to strengthen family ties and secure its stability, since, as has been stated, family disorganization is a criminological factor of recognized importance.
- 5) In the process of study and solution of the juvenile delinquency problem, the child and the family form a unit that should be taken into consideration to convert it into a beneficial fountain of good influences in relation to the conduct of the child and his psychogenetic development. So we offer the following recommendation to all the American countries represented in this X Pan American Child Congress.

RECOMMENDATIONS

The major part of our recommendations have already been approved by other Pan American Child Congresses, but since they have not been put into practice in all American countries as expected, we insist upon them in the present study.

It is recommended to all countries in the Organization of American States:

- 1) That they establish financial and social aid for families with insufficient salaries or without means.
- 2) That they encourage and assist poor families in owning their own homes.
- 3) That they establish clinics of child and parental guidance where they do not exist.
- 4) That they establish consulting agencies on family problems in relation to child welfare.
- 5) That their governments establish official committees to study child and family problems.
- 6) That they create associations of parents and teachers for the betterment of relations between the home and the school.
- 7) That they make laws about family patrimony in rural areas as well as cities, and that said patrimony be protected.
- 8) That they establish an organization of inter-American character to study and unify, as far possible, in principle and in practice, the multitudinous aspects of family rights (paternity, paternal authority, support, child care centers, adoption, etc.,) and be in accord with family needs in modern society.
- 9) That all the help in reference to the child and family protection depend on the financial support of the governments, as in no other way would it be possible to carry on a program of social assistance, no matter how well it is worked out.
- 10) That they establish well organized systems of substitute homes for those that are lacking normal homes.

"BOCIO EN LA INFANCIA Y SUS CONSECUENCIAS"

por el Dr. José Manuel Reverte C.

P A N A M A 1954

I N T R O D U C C I O N

El presente estudio se basa en encuestas realizadas durante los años de 1951 a 1954 en la población infantil y escolar de las provincias de Herrera, Coclé, Veraguas, Panamá y Colón de la República de Panamá. Como parte de nuestro trabajo de Salud Pública como Director de las Unidades Sanitarias de Pesé primero y Chame después, y más tarde como médico de los Hospitales Sto. Tomás y Amador Guerrero de Panamá y Colón respectivamente, tuvimos ocasión de estudiar el problema que el bocio endémico planteaba en la infancia de la República, llegando a conclusiones sobre las consecuencias a que daba lugar esta afección, conclusiones que obligan a tomar medidas enérgicas de erradicación de la endemia con los medios modernos a nuestro alcance, ya que de no hacerlo así, el problema será cada vez más agudo, pues las futuras generaciones aparecerán más y más taradas por los estigmas bociosos que indudablemente repercuten sobre la inteligencia del niño produciendo retardos, bajos cuocientes de inteligencia y en fin, dando lugar a ciudadanos

inferiores a los que se obtendrían de no existir este problema.

En total fueron encuestados 12.281 niños, observándose que 2.456 de ellos eran bociosos, es decir una proporción de 19.99%. De los 12.281 niños, 6.057 fueron varones y 6.224 hembras. En los varones fueron encontrados porcentajes de 17.38% de bociosos y entre las hembras 22.54%. Se observa por tanto que las niñas sufren más de esta afección que los varones.

Nos atuvimos para este estudio a la clasificación adoptada internacionalmente en las Conferencias de Caracas de Octubre de 1953 (III Conferencia de la Comisión sobre problemas de nutrición en la América Latina), y así reconocemos como tamaño normal del tiroides en la pubertad, el de la uña del dedo pulgar de un adulto. Los bocios presentados fueron clasificados por su tamaño, volumen, caracteres microscópicos aparentes en tipos I, II, III y IV, nodulares o difusos. Distinguimos también en ciertos casos la simple hiperplasia difusa fisiológica de la edad prepuberal que está muy cerca de lo patológico.

En nuestras encuestas se obtuvieron y registraron datos sobre: familiares bociosos, lugar de captación de aguas de bebida, alimentación, residencia, existencia de familiares sordomudos, enanos, retrasados, casos de polidactilia, talla, peso, grado de inteligencia, carácter, sexo, dentición, alteraciones del desarrollo, función del tiroides, etiología probable del proceso, etc.

Los niños fueron clasificados en Pre-Escolares y Escolares, los primeros de 0 a 6 años y los últimos de 7 a 14 años.

BOCIO EN LA EDAD PRE-ESCOLAR

Fué estudiado un total de 4001 niños comprendidos entre 0 y 6 años, entre los que se encontraron 172 bociosos es decir el 4.29 %. Estos bociosos lo fueron con alteraciones visibles y palpables del tiroides, aun cuando es muy seguro que estructuralmente la glándula de los considerados como no bociosos presentase ya alteraciones pre-bociosas, futuros bocios de no tomar las medidas oportunas para evitar la afección. Del total de pre-escolares examinados, 1864 fueron varones y de ellos, 63 bociosos (3.37 %) y 2137 hembras, de las que presentaron alteraciones marcadas del tiroides, 109 ó sea (5.10 %).

Por provincias, vemos en el cuadro adjunto que:

<u>PRE-ESCOLARES</u>	tot.	bo.		var.	bo.	hem.	bo.
HERRERA	1000	68	6.80 %	470	25	530	43
VERAGUAS.....	120	10	8.33 %	70	3	50	7
COCLE.....	1250	68	5.44 %	636	27	614	41
PA NAMA	1221	26	2.12 %	481	8	740	18
COLON.....	410	0	-----	207	0	203	0
TOTAL.....	4001	172	4.29 %	1864	63	2137	109
Porcentajes.			4.29 %		3.37 %		5.10 %

la mayor incidencia tiene lugar en la provincia de Veraguas en la edad pre-escolar con porcentajes de 8.33 % de bociosos, y la menor en Colón donde de los pre-escolares examinados ninguno presentó bocio.

En cuanto a distribución por edades, observamos que en su mayoría eran bociosos los comprendidos entre 4 y 6 años, siendo muy raro encontrar bocios por debajo de estas edades. En Herrera no encontramos ningún bocio en menores de 4 años, como tampoco en Veraguas, ni Océlor, ni Colón. En la provincia de Panamá hallamos un niño de 1 año procedente de Pacora con bocio visible y palpable. Fué el caso de menor edad registrado.

BOCIO EN LA EDAD ESCOLAR

Fué estudiado un total de 8.280 escolares, encontrándose entre ellos 2284 bociosos, es decir el 27.58 %. De dicho total de escolares, 4193 eran varones, 990 de los cuales fueron bociosos (23.61 %), y 4087 hembras, 1294 de las cuales eran a su vez bociosas (31.66 %). Esto nos revela que el bocio lo mismo que sucedía en la edad pre-escolar, es más aparente y afecta más al sexo femenino, sucediendo más tarde en la edad adulta lo mismo. Este hecho de observación ha sido registrado en otros países y en toda época.

El estudio por provincias nos ofrece el siguiente cuadro:

ESCOLARES

HERRERA.....	2687	1634	60.81%	1345	762	1342	872
VERAGUAS....	202	81	40.09%	98	31	104	50
COCLE.....	2518	342	13.58%	1309	121	1209	221
PANAMÁ.....	2677	211	7.88%	1340	73	1337	138
COLON.....	196	16	8.16%	101	3	95	13
T O T A L...	8280	2284	27.58%	4193	990	4087	1294
Porcentajes.			27.58%		23.61%	31.66%	

o sea que el más alto porcentaje de incidencia bociosa lo encontramos en la provincia de Herrera con 60.81 por 100, y el menor en Panamá con 7.88 por 100. Efectivamente, en Herrera encontramos algunas escuelas como La Arenita de Pesé, o El Toro del Distrito Las Minas, cuyos escolares presentaban bocios bien visibles en el 100 por 100 de los casos, índices alarmantes que nos orientan sobre el estado en que se encuentran estos lugares.

CONSECUENCIAS DEL BOCIO ENDEMICO

En las conclusiones a que llega la Comisión sobre Bocio endémico de la ya citada III Conferencia sobre problemas de Nutrición en la América Latina habida en Caracas en Octubre de 1953, se puede leer que:

"Ha sido ampliamente demostrado que la existencia de bocio endémico en una población es un factor que influye desfavorablemente en la salud y bienestar de la misma.

La más grave complicación del bocio es el cretinismo, que se caracteriza por retardo del desarrollo físico y mental, con síntomas de mixedema". La sordomudez y la debilidad mental son más frecuentes en las zonas en donde existe el bocio endémico. La morbilidad y mortalidad por hipertiroidismo son más altas en zonas de endemia bociosa, así como la existencia de cánceres del tiroides. Además en las zonas de endemia aumenta el número de intervenciones quirúrgicas sobre la glándula tiroides. Existen también datos sobre la influencia del bocio sobre la mortinatalidad, la producción de leche materna, retardo del crecimiento en los niños y el estado general de salud".

Y aquí podemos citar la frase que no resulta exagerada a la vista de estos problemas, del Dr. Arcos del Ecuador:

"El bocio es la causa de mayor gravedad que ha ocasionado la decadencia de los pueblos, especialmente del individuo de América".

Lo que sí es cierto es que se ha observado en todas las regiones de endemia bociosa del mundo un marcado aumento del "cretinismo" enfermedad que se origina ya durante la época fetal o bien se desarrolla en la infancia, y que reconoce como causa la falta de secreción tiroidea unida a otros trastornos de las glándulas de secreción interna. Los estigmas a que da lugar el cretinismo son: alteraciones psíquicas y desarrollo mental deficiente, todo esto unido a un aspecto característico del individuo.

El bocio por tanto no solamente representa un trastorno externo, estético, sobre todo cuando se hace voluminoso, ni siempre da lugar a síntomas comprensivos como trastornos de la deglución o de la fonación. El bocio en los lugares donde se presenta en forma endémica,

determina la aparición de estas secuelas, más graves por afectar a lo más preciado que existe en nosotros que es el espíritu.

El aspecto externo del cretino es muy típico, pero en muchas ocasiones, hemos podido observar, sobre todo en las regiones montañosas de la provincia de Herrera, tipos cretinoides, es decir no totalmente cretinos, pero sí con alteraciones marcadas de la inteligencia. De la misma forma, en las escuelas donde más alto era el porcentaje de bociosos, también pudimos observar que el nivel medio de inteligencia estaba muy por debajo de lo normal. El bocio afecta a la inteligencia aun cuando no llegue a desarrollar cretinismo.

Para el observador atento, una escuela de bociosos tiene particularidades que no tiene una escuela de niños cuyos tiroides funcionan normalmente. Durante las horas de recreo, los niños normales se presentan bulliciosos, alegres, escandalosos inclusive. Recuerdo ciertos lugares del interior con índices altos de bocio escolar, donde a las horas de recreo podía verse a los niños tranquilos, quietos, torpes, lentos en todas las manifestaciones vitales propias de su edad. El contraste era bien marcado. De la misma forma, la manera de enfrentarse a la vida es muy diferente en unos y en otros.

Por otra parte, mientras en el cretino de nacimiento se presentan alteraciones marcadas, consecuencia de su atireosis, consecuencia de su hipotiroidismo como son: detención de la osificación de los huesos largos, comprobable radiográficamente, retardo en la aparición de

la dentición, persistencia de los dientes caducos, persistencia de la apertura de las fontanelas mucho más allá de la época en que deben permanecer osificadas totalmente, en las regiones donde abunda el bocio pueden comprobarse fuera de los casos de cretinismo, retardos del crecimiento, tallas bajas, alteraciones óseas, etc.

No se ve quizá un caso de cretinismo, pero sí se ve un estado de cretinismo latente en la totalidad de la Escuela, ya que mientras unos presentan unos síntomas, otros niños presentan otros, y la suma de todos ellos haría un síndrome, el cretinismo.

En un niño cretino, los padres quizá no observen hasta que cumple el año nada anormal, y más en estas regiones en que los adultos no son muy observadores ni muy inteligentes (consecuencia también estamos convencidos del bocio). Pero al cumplir el año poco más o menos, se dan cuenta que su hijo no se puede poner todavía de pie, que tiene la piel seca, acartonada, que no llora como los otros niños, que permanece quieto por espacio de horas, que no emite sonidos como otros niños de su edad, que el crecimiento es muy lento, que la dentición es muy lenta o que la lengua es mayor que lo normal (macroglosia). Se trata de un caso de cretinismo marcado. Pero también es muy frecuente en estas regiones estudiadas por nosotros, niños que sólo presentan retardos de la dentición, o que tardan mucho en caminar, o que tienen un cierto grado de sequedad de la piel, y que tardan mucho en llegar a pronunciar palabras. También hemos podido encontrar sordo-

mudos, aun cuando no podemos asegurar en este caso se trate de consecuencia bociosa, a pesar de haber sido señalado así por muchos autores

Más bien creemos que sea debido a otro factor: la consanguinidad entre los cónyuges, que es causa de generación, y es sabido que en estas regiones bociosas, mal comunicadas, los moradores de estos pequeños lugares se mezclan entre sí a pesar de la proximidad de su sangre, lo que sobreañade a los factores bociosos, los de la consanguinidad. Así pues no queremos realmente atribuir al bocio la aparición de casos de sordomudez, sino a estos otros factores degenerativos de la especie humana.

Estudios metabolimétricos y clínicos llevados a cabo por nosotros en bociosos de Colón, además de los que se han llevado a cabo en otros lugares del mundo, señalan en muchos casos que los bociosos no siempre son normofuncionales (bocio simple endémico), sino que pueden ser hipofuncionales, como también pueden llegar a ser hiperfuncionales en algunas circunstancias.

Resumiendo lo expuesto hasta aquí, diremos que en muestras encuestas hemos encontrado casos de cretinismo bien marcado, no muy numerosos realmente, pero en cambio hemos hallado síntomas aislados de cretinismo (monosintomáticos podíamos llamarlos) en pre-escolares y escolares de estas regiones bociosas como son: tallas inferiores a las normales, caracteres tímidos, grados de inteligencia muy por debajo de lo normal revelables por el gran número de fracasos escolares, y por de-

terminaciones del cociente de inteligencia, apatía, retardos de la dentición, persistencia de dientes caducos a edades avanzadas, mixe-
dema, piel amarilla, fatigabilidad, anemias marcadas, alteraciones
de la piel y del cabello.

Si todos estos síntomas hallados en diversos niños aislada-
mente fueran unidos en uno solo, tendríamos un caso típico de cretinis-
mo.

Durante la encuesta estudiamos sistemáticamente el estado de
la dentición en todos los niños, lo que será motivo próximamente de
un trabajo especial, y podemos adelantar aquí que hemos encontrado
un elevado porcentaje de alteraciones dentarias, en relación muchas
de ellas con factores carenciales sobre añadidos, pero también en o-
tros casos en relación con alteraciones del tiroides.

Los casos de cretinismo congénito (atireosis congénita) se
presentaron en hijos de madres que no reciben en su alimentación el
debido suministro de yodo. La falta de yodo o la presencia de subs-
tancias bociógenas (vegetales, aguas duras, etc.) puede dar lugar a
la deficiencia de la glándula tiroides, que se traduce por la aplasia
de ésta (atireosis citada) o bien por la hiperplasia (bocio coinci-
diendo o no con cretinismo). También la deficiencia de tirotrópina
pituitaria como los defectos primarios del tiroides pueden ser causa
de deficiencia de hormona tiroidea y de cretinismo mono o polisintomá-
tico.

La deficiencia de yodo en general, puede conducir al hipotiroidismo o al bocio. Otro signo que es muy frecuente en el cretinismo es la hernia umbilical por diástasis de los rectos del abdomen, todo ello como parte de una debilidad general del sistema muscular. Nosotros hemos encontrado muy frecuentemente casos de hernia umbilical y diástasis en los músculos rectos del abdomen en los niños examinados, sobre todo pre-escolares.

Aún cuando la falta de apetito es signo común a muchas afecciones, se reconoce como típico de los cretinos, quienes invierten a veces 30 minutos o más en deglutir comidas aunque sean de poco volumen. También es muy frecuente encontrar casos de estos entre pre-escolares y escolares, que indudablemente pueden estar también en relación con otras afecciones muy comunes en este medio como son parasitosis intestinales por ejemplo.

Es muy frecuente encontrar retención excesiva de los carotenos en el torrente circulatorio, en los niños interioranos, lo que se traduce por un tinte subictérico de la piel y mucosas. Es sabido que este signo se encuentra en los cretinos por deficiente utilización de dichas sustancias para convertirlas en vitamina A.

También se encuentran en el cretinismo alteraciones térmicas, así como excesiva sensibilidad al frío en las extremidades, y también lo hemos podido hallar en muchos de los niños examinados.

Hemos encontrado repetidas veces casos de polidactilia asocia -

dos o no con bocio en estas regiones endémicas, hecho que señala MARAÑÓN en las zonas bociosas estudiadas por él, y que ha bautizado con el nombre de síndrome de ANA BOLENA, por haberlo padecido aquella reina. Reconoce MARAÑÓN que en ciertas regiones ha ido progresivamente desapareciendo el bocio endémico con el correr del tiempo, y sin embargo persiste la existencia de polidactilia.

En el interior de Panamá es frecuente hallar individuos oligofrénicos, que el campesino designa con el nombre de "mogos" y dentro de lo que incluyen diversas clases de imbéciles, idiotas o deficientes mentales. Hemos encontrado en muchas ocasiones individuos así en zonas intensamente bociosas.

C O N C L U S I O N E S

1. En Panamá existe un serio problema a resolver como es la existencia de una endemia bociosa extendida sobre todo a las provincias centrales.
2. Es más alto el porcentaje de la endemia bociosa precisamente en edades escolares (7 a 14 años). En la provincia de Herrera llega al 60.81 % mientras que la menor incidencia se registra en la provincia de Panamá con 7.98%
3. Se observó una marcada elevación de la incidencia bociosa en niñas (sexo femenino).
4. Las encuestas realizadas suman un total de 12.281 niños, el 19.99 % de los cuales sufren bocio endémico.
5. Fué hecho de frecuente observación la existencia de tallas bajas trastornos generales del crecimiento, denticiones retardadas y defectuosas, retrasos mentales, niños incapacitados para el estudio, bajos cocientes de inteligencia en las Escuelas, sordomudos, polidactilia, cretinismo, oligofrénicos.
6. Muchas escuelas dan la impresión de existir en ellas un estado de cretinismo latente;

7. Es urgente llevar a la práctica los medios de profilaxis del bocio endémico (yodación de la sal de cocina) para transformar el sombrío panorama que lleva consigo la existencia de la endemia bociosa.

R E S U M E N

Se trata de un estudio realizado en la población infantil y escolar de la República de Panamá (provincias de Herrera, Coclé, Veraguas, Panamá y Colón) durante los años 1951 a 1954, con expresión de porcentajes hallados de alteraciones tiroideas (bocio endémico o simple). La proporción hallada en 12.281 niños es de 19.99 por 100 cifra que el autor considera alarmante y que justifica se lleve a efecto una campaña preventivo-surativa de erradicación de la endemia por medio de la sal yodada. En ciertas escuelas los porcentajes ascienden hasta el 100 por 100 de escolares afectados por el bocio.

Relaciona las consecuencias que el bocio endémico determina o puede determinar y hace énfasis en los trastornos de este tipo hallados por él en la población estudiada, que oscilan desde el cretinismo típico hasta los casos muy frecuentes monosintomáticos u oligosintomáticos, así como el bajo C.I., retardos del desarrollo psíquico, alteraciones del crecimiento (tallas bajas) y dentición, polidactilia.

Observa porcentajes más altos de bocios en el sexo femenino, así como precisamente en niños de edad escolar. El caso menor de bocio registrado fué en un niño de 1 año. La provincia que resultó más afectada por la endemia fué la de Herrera y Veraguas, y las que menos las de Panamá y Colón.

Panamá, Rep. de Panamá, 1955

91
Doc. 9 (Español)
S.G. 10
22, Diciembre, 1954
Original: español
Sección III
Toma Recomendado.

LA PARTICIPACION QUE TIENE EL TRABAJADOR SOCIAL
EN PROGRAMAS DE ASISTENCIA FAMILIAR

Por Georgina de Young, Asesora Técnica del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, con la colaboración de los Trabajadores Sociales de la Sección de Asistencia Familiar e Infantil del Departamento de Previsión Social.

Este trabajo está basado en la experiencia de organización de la Sección de Asistencia Familiar e Infantil del Departamento de Previsión Social y en la participación de los Trabajadores Sociales en dicha Sección.

El material que sirvió de referencia a este trabajo fué elaborado por los Trabajadores Sociales a través de las reuniones y discusiones profesionales llevadas a cabo, y puede consultarse en la Sección de Asistencia Familiar e Infantil.

LA PARTICIPACION QUE TIENE EL TRABAJADOR SOCIAL
EN PROGRAMAS DE ASISTENCIA FAMILIAR

La Sección de Asistencia Familiar e Infantil se estableció el 6 de Noviembre de 1953 con la colaboración del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública quien aportó los servicios de una Asesora Técnica y varias Trabajadoras Sociales.

Las Trabajadoras Sociales en su mayoría eran estudiantes de la Escuela de Servicio Social o graduadas, con poca experiencia en el campo de Servicio Social y hubo necesidad de dedicar al principio la mayoría del tiempo para el entrenamiento del personal.

Por contar el Departamento solamente con una Trabajadora Social antes de organizar la sección hubo necesidad de elaborar un programa y las funciones que se le asignaron fueron las siguientes:

1. Hacer estudios sociales de todos los niños que según informe necesitan de cuidado fuera de sus casas. De acuerdo con este estudio y dentro de las posibilidades, desarrollar el programa más adecuado para el cuidado del niño. El Departamento cuenta con varias instituciones para niños abandonados, huérfanos o dependientes y se hizo uso de ellas en aquellos casos en que era necesario remover al niño del hogar donde vivían. Las instituciones que existen no son las suficientes para albergar todos los niños que necesitan de ella y se pensó desde un principio en la organización de hogares sustitutos, especialmente para niños pequeños y para niños huérfanos o abandonados.

No existiendo fondos para llevar a cabo un programa de hogares sustitutos se trabajó con aquellos hogares sustitutos que se habían establecido en forma espontánea, ayudando a éstas familias con orientación y consejo. Estos casos fueron conocidos por la Sección porque los padres sustitutos llegaron a solicitar el internamiento de dichos menores, (quienes por variadas razones se encontraban en sus casas) por no poderlos mantener económicamente en unos casos, y en otros porque los niños presentaban problemas de adaptación o problemas de conducta. El resultado del trabajo de las Trabajadoras Sociales con estos hogares fué bastante satisfactorio y sólo un número reducido de ellos se internaron por ser las familias extremadamente pobres y no contar la sección con medios para ayudarles o porque se presentaban problemas de conducta bastante graves.

2. Hacer arreglos para la admisión de los niños en las instituciones para ellos, mantenidas o subvencionadas por el gobierno. Para llevar a cabo los arreglos de admisión de los menores en las instituciones fué necesario hacer una investigación en cada una de las instituciones y hacer planes para el retorno de muchos niños que no necesitaban de los servicios de una institución. Para mayor facilidad de trabajo se prepararon formularios con los requisitos de admisión de cada una de las instituciones.

3. Mantener constante información con respecto a los problemas de familias que fueron motivo para la admisión del niño en las instituciones, y ayudar a las familias a resolver estos problemas para el retorno del

niño al hogar. Esta fué una ardua tarea para los Trabajadores Sociales ya que en muchos casos la razón del internamiento había sido la pobreza extrema en los hogares y no en todos los casos pudieron ayudarse a los miembros de las familias a proveerse de un salario adecuado y en otros casos ya se había perdido toda relación entre los menores y sus familiares por haber permanecido éstos demasiado tiempo en las instituciones.

4. Elaborar programas sociales y planes para el futuro para los niños antes de que salgan de la institución. Tratándose en muchos casos de muchachos huérfanos o abandonados los Trabajadores Sociales tuvieron que planear la colocación de algunos niños adolescentes en hogares sustitutos asalariados y el traslado de algunos menores a otra institución donde tenían la oportunidad de terminar sus estudios secundarios.

5. A petición, dar ayuda a las instituciones privadas o mantenidas por el Estado, haciendo un estudio social de los niños que solicitan cupos en las instituciones. Se hicieron estudios sociales de todas las familias que habían solicitado internamiento en las instituciones del gobierno o en las privadas en donde el gobierno colocaba niños pensionistas. En entre éstos últimos hubo necesidad de ayudar a las familias a planear la en trada de los menores en dichas escuelas ya que el equipo solicitado en ellas era bastante caro y muchas veces la familia no podía por sí sola equiparlos. También se consiguió la colaboración de dos instituciones pri vadas para el internamiento de menores habiéndose hecho la Sección respon sable por el estudio social de esos niños.

6. A solicitud, hacer estudios sociales de las familias que desean adoptar niños y ofrecer esta información al Tribunal de Menores. Siendo el Tribunal de Menores el que se había encargado de hacer estudios sociales de las familias que desean adoptar niños, la Sección se responsabilizó de este trabajo únicamente cuando así se lo solicitaron. Se presentaron varias personas con el deseo de adoptar niños habiéndose podido complacer únicamente dos por no tener el Departamento a su cuidado muchos niños en las condiciones que se deseaban, por un lado, y por el otro por contemplar la ley de adopción de Panamá el hecho de que matrimonios que hayan tenido hijos no son elegibles para adoptar. No solamente se colaboró con el Tribunal de Menores con estudios sociales de las familias que desean adoptar niños, sino también de algunos casos de guarda de niños y tutela permanente.

7. Hacer un servicio similar al número 5 mencionado arriba, con relación a las familias que desean ofrecer sus hogares como hogares sustitutos. Muy poco se hizo al respecto por no contar la Sección con dinero para pagar hogares sustitutos y por no haberse presentado personas que ofrecían sus hogares sin cobro alguno, pero sin embargo se investigaron algunos hogares que ya tenían niños o que deseaban la guarda de un menor.

8. Servir como centro de información para las personas que solicitan ayuda en sus problemas sociales, disponiendo de los recursos que existen en la comunidad. Los Trabajadores Sociales tuvieron la oportunidad de conocer otras instituciones y otros servicios de ayuda a la familia y la Sección trabajó en íntima relación con el Tribunal Tutelar de Menores, la

trabajo hecho por los Trabajadores Sociales y los resultados obtenidos con los menores.

10. Participar con la comunidad en desarrollar recursos para satisfacer las necesidades individuales o de grupo. Por ejemplo, la Sección participó en un proyecto llevado a cabo en Panamá Viejo para saber las condiciones de vida de sus moradores y tratar de planear su mejoramiento. Participó con el Club de Leones en la selección de niños que asistirían a las Colonias de Verano, y también colaboró con diversas escuelas que han solicitado los servicios de la Sección en la investigación de algunos casos en que dichas escuelas se proponían ayudar.

Los hogares sustitutos

Nuestra experiencia en la Sección ha demostrado que los hogares sustitutos son necesarios en muchos casos para el desarrollo normal del niño. Los niños que se colocan en estos hogares son seres que no han tenido un verdadero hogar; niños cuyos padres están enfermos o internados en instituciones; muchachos que han sido abandonados o cuyos padres murieron; niños que han tenido que ser separados de sus padres por ser estos incompetentes, inmorales, o delincuentes. Bebés que no han sido deseados ni queridos y que nunca han tenido un hogar.

Por qué no se constituyen instituciones para todos estos niños? Porque las instituciones cuestan mucho en su construcción y mantenimiento, porque aunque pudieran construirse estas instituciones es muy difícil conseguir el personal especializado que dirija y administre estas instituciones, porque los países en general no tienen siquiera instituciones

para los niños que verdaderamente lo necesitan, y especialmente porque los niños adelantan más en un hogar feliz donde el padre y la madre son el ejemplo para su propio hogar en el futuro.

Los hogares más adecuados son los hogares pensionados. El dinero proviene de una o varias de las siguientes fuentes:

1. De los padres o parientes del niño.
2. De una organización cívica, religiosa o un club.
3. De fondos de otra agencia de la comunidad.
4. Del Municipio o del Estado.

Sin los padres sustitutos la agencia no podría hacer planes para todos los niños abandonados que dependen de ella. Los Trabajadores Sociales conocen la historia del niño, la clase de hogar que han tenido y sus problemas. Los padres sustitutos que viven con el niño lo observan día a día y saben cuando desaparece la barrera que le abrirá las puertas al Trabajador Social. Es entonces cuando éste puede ayudar a los padres sustitutos y hacer mejores planes para las necesidades del niño.

La Sección de Asistencia Familiar e Infantil ha usado durante su primer año de trabajo cerca de 30 hogares sustitutos en la siguiente forma:

Hogares asalariados. Se trata de niñas adolescentes que estuvieron por varios años en alguna institución. Los hogares fueron escogidos y son supervisados por los Trabajadores Sociales. La mayoría de las niñas han tenido muchos problemas de adaptación, pero sólo una se fugó del hogar, y las demás aún están colocadas.

Hogares gratuitos. Se han supervisado varios niños en hogares gratuitos. En la mayoría de los casos los niños ya estaban en estos hogares, y son conocidos por la sección porque los padres sustitutos han venido a solicitar que se les coloquen estos niños en instituciones por no poderlos mantener en unos casos, y en otros porque los niños presentaban problemas de conducta. Se les ha ayudado a estas familias con orientación, consejo y ayuda económica cuando ha sido posible, y la mayoría de los niños han continuado en esos hogares. Sólo un número reducido de ellos se internaron en los asilos para niños por ser las familias extremadamente pobres, y no contar la sección con medios para ayudarlos en la forma deseada, y otros se colocaron en instituciones por ser los problemas de conducta bastante graves.

Se usaron también algunos hogares sustitutos de tipo pensionado, en donde la madre paga por la pensión de sus hijos; unos pocos niños fueron colocados en hogares adoptivos.

A través de la experiencia adquirida en la Sección nos hemos dado cuenta de la necesidad de que el Gobierno asigne fondos a la Sección para extender más el programa de hogares sustitutos pensionados por dos razones: la primera por ser estos hogares los que nos dieron mejores resultados, la segunda por no contar con suficientes instituciones para niños como en los casos de los niños que no son elegibles a las

instituciones de la Cruz Roja ni a las instituciones del Departamento, ya que se trata de casos de abandono temporal, niños cuyas madres se hospitalizan, están en prisión, o abandonan el hogar en forma temporal; también para los casos de niños cuyas madres no pueden trabajar en ciertos períodos de su vida porque están enfermas, acaban de dar a luz, porque tienen niños enfermos. Estos casos no son elegibles para ingresar a las casas cunas.

Los Trabajadores Sociales de la sección creen que quizás la comunidad pueda cooperar en mantener los hogares sustitutos bajo el siguiente plan:

Formación de una sociedad protectora de la infancia con miembros de los clubs y asociaciones cívicas que se encargarían de mantener algunos de los hogares sustitutos. La sección se encargaría de buscar y seleccionar más hogares que puedan servir con ese fin, y de emplear más Trabajadores Sociales para que los hogares sean supervisados cuidadosamente, de modo que los niños estén debidamente protegidos y los padres puedan desarrollar bien su tarea de padres sustitutos.

La Agencia de Asistencia Familiar como colaboradora del Tribunal de Menores

Durante el primer año de trabajo la Sección y el Tribunal Tutelar de Menores colaboraron en muchos de los casos de una y otra agencia y tratamos de diferenciar las funciones de nuestra Sección con las del Tribunal, a continuación expondremos algunos conceptos modernos sobre las funciones de un Tribunal de Menores y la forma en que trabajan en cooperación con una agencia de asistencia familiar.

La filosofía del Tribunal de Menores es la de reconocer al niño como a un individuo y adaptar sus normas en relación con su personalidad. Su propósito es el de tratamiento con miras a la prevención en vez del castigo. Explicaremos a continuación cuáles son las funciones del Tribunal de Menores en general, y en particular con los casos de muchachos delincuentes y abandonados, mencionando al mismo tiempo con cuáles de estas funciones puede la Agencia Familiar cooperar.

1. En los casos de abandono es por lo general cuando la Agencia Familiar pone la denuncia en el Tribunal. Una vez puesta le corresponde a ésta buscar las evidencias para sustentar la denuncia hecha, y le corresponde al Tribunal de Menores, después de conseguir todos los hechos relacionados con el caso, determinar si un acto de delincuencia o un estado de abandono o negligencia existe.

2. El Tribunal de Menores decide si la denuncia puesta necesita o no de la intervención del Tribunal.

3. El Tribunal de Menores establece el hecho de que el menor está bajo la jurisdicción del mismo.

4. Estudio social.

Hacer una decisión inteligente y determinar el tratamiento del caso es la responsabilidad del Juez de Menores, pero debe basar su decisión en las recomendaciones hechas por el Trabajador Social. En los casos de adopción el Tribunal de Menores puede usar los servicios de la Agencia de Asistencia Familiar.

11.

En la publicación "Essentials of Adoption Law and Procedure" (Children's bureau Publication No. 331 pp 16-18), se recomienda que el estudio social de los casos de adopción debe ser hecho en una agencia de Asistencia Familiar designada por el Tribunal de Menores. El estudio social de los menores delincuentes le corresponde al Tribunal de Menores.

5. El cambio de status legal del niño o las limitaciones de los derechos del niño en los padres es una función enteramente legal y le corresponde al Tribunal de Menores.

6. Tratamiento.

a. Proveer cuidado y tratamiento fuera de sus casas en hogares sustitutos a niños abandonados es función de la Agencia de Asistencia Familiar.

b. En los casos de detención al Tribunal de Menores le corresponde el control de esos casos, pero si la Agencia de Asistencia Familiar cuenta con un centro apropiado y el Tribunal no tiene centro de observación pueden combinarse los dos servicios, es decir usar el centro de la agencia, pero teniendo el Tribunal la responsabilidad sobre la entrada y la salida de los menores, correspondiendo la supervisión de los menores en el Centro a la Agencia de Asistencia Familiar.

c. Tratamiento en sus propios hogares.

La libertad vigilada es un status legal y debe ser responsabilidad del Tribunal de Menores, y sería bueno que el mismo Trabajador Social

12.

que hizo el estudio del menor llevara a cabo el tratamiento. En otras situaciones tales como abandono o poca responsabilidad de los padres le correspondería a la Agencia de Asistencia Familiar el tratamiento de caso individual con la familia. Sin embargo estos servicios son responsabilidad del Tribunal y éste debe facilitarlos en caso de que la Agencia de Asistencia Familiar no esté en capacidad para hacerlo. Para que la Agencia de Asistencia Familiar pueda cooperar con el Tribunal, éste debe transferirle la custodia legal a la Agencia, es decir que si el Tribunal decide que el niño se coloque en una institución o en un hogar sustituto, debe una vez que haya declarado al niño abandonado o delincuente transferir la custodia legal a la Agencia de Asistencia Familiar, y es responsabilidad de ésta continuar la supervisión de los casos en las instituciones.

Durante su primer año de trabajo la Sección de Asistencia Familiar e Infantil y el Tribunal de Menores han colaborado de la manera siguiente:

El Tribunal de Menores aceptó nuestro plan de colocar en el Centro de Observación todas las candidatas al Hogar del Buen Pastor con el fin de que en ese centro se lleve a cabo una investigación social por parte de nuestra Trabajadora Social que actúa como coordinadora entre ambas secciones y se practiquen los exámenes médicos, psicológicos y psiquiátricos por el personal del Tribunal de Menores. También hemos recibido la colaboración del Tribunal en cuanto a la solución de los numerosos casos de guarda de menores, legalización de adopción, investigación

de la paternidad y pensiones alimenticias que hemos referido a esa institución, una vez que los casos fueron investigados y estudiados por las Trabajadoras Sociales. La Sección de Asistencia Familiar e Infantil coopera con el Tribunal en sus solicitudes de internamiento a las instituciones, o en solicitudes para pasaje. Una vez por semana una Trabajadora Social visitaba el Tribunal de Menores con el fin de:

1. Indagar con los Trabajadores Sociales del Tribunal acerca de las menores internadas a solicitud de la Sección en el Centro de Observación e intercambiar ideas con ellas acerca de dichas menores, preocupándose de que los exámenes médicos y psicológicos fueran efectuados.

2. Una vez que las menores tienen su estudio social completo, trasladarlas al Hogar del Buen Pastor. El Tribunal de Menores facilita el transporte en estas ocasiones.

3. Se hace cargo de toda la información del Tribunal de Menores en los casos que las Trabajadoras Sociales de la Sección tengan y que necesiten la intervención del mismo.

Creemos que interpretando un poco más nuestro programa al Tribunal Tutelar de Menores podríamos trabajar aún en mayor coordinación y podríamos poner en práctica la sugerencia de la Juez de Menores de que los Trabajadores Sociales del Tribunal asistan a algunas de las reuniones y conferencias de la Sección de Asistencia Familiar e Infantil al mismo tiempo se ha ofrecido para interpretar las funciones del Tribunal de Menores y algunos términos legales relacionados con los casos familiares

al personal de la Sección de Asistencia Familiar.

En un futuro no muy lejano y cuando la Sección cuente con mayor personal podría trazarse el siguiente plan de trabajo:

1. En los casos de abandono referidos por la sección ésta continuará haciendo la investigación social de los casos para que el tribunal declare el abandono del niño y la sección pueda a su vez colocarlo en una institución o en un hogar sustituto. Lo mismo se hará en los casos en que es necesario establecer tutela o guarda del menor, siempre que éste sea un caso de la sección.

2. En los casos de muchachos delincuentes el Tribunal hará la investigación y estudio del caso y luego referirá a la sección aquellos a quienes se ha recomendado internamiento y la sección se encargará de colocarlos y supervisarlos en las instituciones para niños delincuentes.

3. En los casos de adopción la sección se encargará de hacer las investigaciones y supervisar los hogares después de que el Tribunal haya hecho los trámites legales de adopción.

4. En los casos de niños abandonados que sea puesta la denuncia directamente en el Tribunal, cooperar con éste para la colocación y supervisión de esos niños en instituciones en el caso de que el Tribunal así lo haya recomendado.

5. El Tribunal de Menores cooperará ofreciendo el Centro de Observación a la Sección en aquellos casos en que por alguna razón especial el niño no pueda ser colocado en una de las instituciones del Departamento o en el caso de que la Escuela Vocacional sea trasladada al inte-

rior de la República, en que se usaría para los muchachos que necesitan un tratamiento especial.

6. La Sección podría cooperar con el Tribunal de Menores en los casos de niños con problemas de conducta que no incluyan delincuencia. Estos podrían ser referidos a la Sección para su tratamiento.

Técnica usada por el Trabajador Social en una
Agencia de Asistencia Familiar

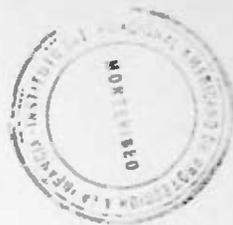
El caso social no está limitado a la clase de cliente, (familia, niño enfermo, o adolescente) ni por la naturaleza del problema, (económico, emocional o de conducta). Un caso social es un suceso real en el que se mezclan en diferentes proporciones elementos económicos, físicos, mentales y emotivos, y en el cual entran factores internos y externos, a los cuales se les llaman también ambientales. El trabajo social se diferencia de otras profesiones porque tiene la dificultad de tropezar con las relaciones humanas, las cuales son intangibles, invisibles, y muy complejas, sin embargo cuenta con dos auxiliares poderosos como son que el cliente hable y que el Trabajador Social pueda aprender a escuchar.

Cuando el cliente llega a una agencia el Trabajador Social habla con él, al respecto, se da cuenta de la naturaleza del problema y decide si puede ser atendido o no, cuando el caso no pertenece a esa agencia generalmente se le indica el lugar al cual debe dirigirse. El proceso de trabajo social de casos permite al Trabajador Social ayudar al cliente a determinar que servicios de la agencia él puede y desea usar,

y ayudarlos a sacar el mayor provecho de esos servicios. Esto requiere:

- a. Conocimiento de la conducta humana y su significado para el cliente.
- b. Conocimiento y comprensión del ambiente social en que el cliente se desenvuelve.
- c. Conocimiento de los recursos personales y sociales que pueden ser utilizados para el beneficio del cliente.
- d. Integración de los conocimientos adquiridos de todas las lecturas, clases y experiencias de trabajo práctico; y adaptación de estos conocimientos a las situaciones de los casos.

Algunos trabajadores de casos creen que se ha dado demasiada importancia al conjunto de proceso bajo su aspecto de problema, y piensan que la primera entrevista debe servir ante todo para orientar al cliente a que busque por sí solo la resolución de su dificultad, y a definir claramente en qué puede consistir el servicio de la agencia. Este tipo de trabajadores se propone enfocar el caso de acuerdo con la manera que el cliente ha escogido para resolver su problema. Aún cuando no deberían ser incompatibles el procedimiento de diagnóstico que asume que las necesidades se puedan entender de una manera objetiva y la valorización de la habilidad del cliente para buscar la solución de su propio problema, en la práctica corriente, casi siempre encontramos que al destacar uno de estos dos aspectos se pretende olvidar el otro. La aspiración suprema debe ser que el trabajo de casos logre un equilibrio entre la tendencia a resolver los problemas y la de fomentar el impulso o culto de los



108

17.

solicitantes.

El tratamiento comienza desde que se tiene por primera vez contacto con el cliente; tratamos con personas, no con problemas; por consiguiente a medida que procuramos diagnosticar la naturaleza del problema buscamos a la vez darnos cuenta la clase de persona que los presenta; mientras mantengamos las relaciones con el cliente existirá siempre un elemento de tratamiento.

Los trabajadores sociales de la sección cuentan con pocos recursos para ayudar a sus clientes, y quizás por eso han concentrado gran parte de sus esfuerzos en el uso del proceso de caso individual. Según informe de los últimos cuatro meses fuera de los casos que llamamos familiares, en general se atendieron casos de muchachos con problemas de conducta en donde necesitaron las Trabajadoras Sociales trabajar en íntima relación con los padres de familia, con los maestros y el personal de las instituciones para niños y la Clínica de Conducta. En la mayoría de los casos se tuvieron muy buenos resultados especialmente cuando se trataba de niños pequeños. En el caso de los adolescentes en algunos casos hubo necesidad de internarlos provisionalmente para trabajar en forma más provechosa con la familia y con el muchacho separadamente.

A N E X O

AL DOCUMENTO 9

LA PARTICIPACION QUE TIENE EL TRABAJADOR SOCIAL
EN PROGRAMAS DE ASISTENCIA FAMILIAR

El programa de Asistencia Familiar e Infantil:

Es el término usado para referirse a una rama de servicios, provistos por el gobierno y por agencias voluntarias con el fin de reforzar la vida familiar ayudando a los miembros de la familia con problemas de ajuste social y de relaciones intra-familiares.

Los programas de agencias familiares gubernamentales comprenden tanto servicios de consejos como de asistencia económica para satisfacer necesidades de bienestar básicas y las agencias voluntarias prestan servicios de guía y consejos, algunas veces suplementados por recursos para satisfacer necesidades primordiales. El método usado en la extensión de estos servicios directos es el trabajo de caso individual, también programas de agencias y a menudo se incluyen organizaciones de actividades educativas de la comunidad.

Desenvolvimiento histórico:

En la época de la colonia de los Estados Unidos, la responsabilidad de buscarle la solución a la falta de bienestar de la gente era reconocida como una responsabilidad pública o gubernamental. Estaba asignada a las autoridades locales, quienes administraban los fondos para ayudar a las personas en necesidad.

Generalmente, el cuidado institucional y la colocación de niños eran los métodos preferidos de cuidar de las personas que dependían financieramente. A través de los años, estos escasos recursos fueron suplementados por servicios voluntarios bajo la dirección de sectas y otras organizaciones. Durante la mitad y la segunda parte del siglo

XIX, la industrialización de los Estados Unidos y la gran inmigración resultante de ella, aumentó considerablemente los problemas de dependencia, enfermedades, vivienda y abandono de los niños. Como resultado de ello, sociedades de ayuda fueron organizadas, bajo los auspicios de varios grupos filantrópicos, que hicieron posible varias clases de ayuda, comunmente en artículos como: leche, carbón, zapatos o vestidos. Este período estuvo caracterizado por la prestación de ayuda indiscriminadamente y por la falta de control administrativo de la situación del individuo al darle ayuda. Es notorio que un gran número de personas explotaron estos servicios. Sin embargo en marcada situación de necesidad no llegaron a beneficiarse de ella. Esto dió origen a que se adoptaran reformas.

La primera sociedad de organizaciones de caridad en los Estados Unidos fué establecida en Buffalo en 1877, siguiendo el patrón de la Sociedad de Organización de Caridad de Londres que fué establecida en 1869. En un corto tiempo organizaciones similares fueron fundadas en otras ciudades de Estados Unidos.

El propósito principal de las sociedades de organizaciones de caridad era trazar la manera de coordinar los programas de ayuda de la comunidad, estudiar las causas de la pobreza y extender el consejo personal a las familias para efectuar su rehabilitación. Los consejos eran prestados por visitantes amistosos y voluntarios. Más tarde, las agencias decidieron levantar fondos para extender la asistencia financiera a un grupo de familias seleccionadas, basadas en un estudio

de sus necesidades.

A medida que los "líderes" de este movimiento obtuvieron los conocimientos relativos a condiciones de vida y su efecto en el bienestar humano, introdujeron reformas y el establecimiento de recursos sociales para complementar las necesidades de salud y bienestar de la familia bajo las mismas agencias o de otros grupos en la comunidad.

Aunque en los primeros años de este siglo se extendieron los servicios públicos no fué sino hasta 1930 cuando hubo una gran crisis de desempleo en masa, la que creó un estado de necesidad angustioso, cuando el gobierno norteamericano asumió la responsabilidad, de atender las necesidades de la población. Sin embargo, el programa de asistencia familiar de una comunidad está basado en la contribución tanto de las agencias privadas como las públicas.

Fin de una agencia de asistencia familiar:

Los amplios propósitos de la agencia familiar se llevan a cabo a través de dos funciones principales y tres secundarias.

1. Prestación de servicios de trabajo de caso.
2. Participación en la organización de la comunidad.
3. Conducción de actividades educacionales de grupo.
4. Contribución a la educación profesional.
5. Realizar investigaciones.

Los dos primeros pueden ser considerados como básicos en el programa de toda agencia familiar.

1. El programa de trabajo de caso individual: La agencia presta servicios de trabajo de caso a individuos y a familias en un amplio campo de problemas de ajuste personal y social. La ayuda necesitada, general-

4.

mente es servicio de trabajo de caso suplementado por el uso de recursos apropiados. El trabajo de caso en una agencia de esta clase, enfoca a la familia como unidad; toma en cuenta las necesidades individuales de cada miembro de la familia como también las inter-relaciones familiares.

Su propósito es contribuir a formar relaciones familiares armoniosas, promover el desarrollo de una personalidad saludable y ejercicio de una vida social satisfactoria de los varios miembros de la familia.

2. Participación en la organización de la comunidad: Las Agencias Familiares tienen una responsabilidad en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones sociales y en el establecimiento de servicios adecuados de bienestar y tratamiento debido a que son ellas las que conocen más íntimamente los efectos negativos de los bajos niveles de vida y los recursos inadecuados disponibles para individuos y familias. Estas responsabilidades incluyen estudios de necesidades existentes y presentación de los problemas investigados a grupos organizadores.

3. Educación de grupo: Varias actividades educativas de grupo se han llevado a cabo por las agencias familiares con el fin de difundir conocimientos acerca de las relaciones humanas y su ajuste social. En años recientes, varias agencias han establecido programas formales de educación del hogar.

4. Educación profesional: A través de los años las agencias familiares han hecho su contribución al desarrollo de la educación profesional. Se han mantenido estrechas relaciones con escuelas de

Servicio Social y muchas agencias han servido de centros de entrenamiento para estudiantes. El campo familiar también ha contribuído a la educación del Trabajador Social por medio de publicaciones profesionales, registro de casos, informes, participación en comités y otras actividades.

5. Investigación: Sólo unas pocas agencias familiares llevan a cabo proyectos de investigación intensivos, empleando personal capacitado para hacerlo. Aunque la mayoría de las agencias no pueden establecer estos proyectos, todas participan de las siguientes obligaciones:

- a. Reunir suficientes datos para estimar sus propios programas y su participación en la comunidad.
- b. Tomar una actitud objetiva hacia dicha estimación.
- c. Ayudar a identificar los asuntos que necesitan explicación y comprobación.

Para todos aquellos relacionados con estas agencias es de primordial importancia tener presente que el servicio de trabajo de caso debe ocupar la posición central, ser la médula de la organización de la agencia, no tratando de disminuirlo aunque sea inconscientemente por otras partes del programa.

Diferentes programas de Asistencia Familiar.

Esta definición se aplica a todas aquellas actividades que tienen a promover el bienestar de los menores y sus familias. En su acepción más amplia, abarca todas las facilidades de la comunidad que se utilizan en la educación y crianza del niño, y todos los recursos que

6.

complementan el bienestar familiar para asegurar al niño un desarrollo normal. En su forma más restringida se refiere a aquellas medidas de prevención, protección o rehabilitación que se toman en beneficio de niños socialmente incapacitados debido a factores físicos, mentales o emocionales. Estos servicios se prestan a los niños necesitados, abandonados, descuidados, incorregibles, delincuentes, mentalmente deficientes, físicamente incapacitados y a otros que requieren cuidados especiales.

Objetivo Primordial.

El objetivo primordial de un programa de Bienestar Infantil es la utilización y el desarrollo de todos los recursos posibles para disminuir o eliminar los factores adversos que en alguna forma privan o amenazan al niño de su seguridad emocional, o un desarrollo normal físico y mental. Se tiene en cuenta que el hogar es el sitio más adecuado para el desarrollo del niño y la familia, el núcleo natural dentro del cual debe crecer éste. Por tanto, sus esfuerzos van encaminados a mantener al niño en su hogar, junto a sus padres o parientes, siempre que sea posible. Sin embargo, no todos los hogares están constituidos en forma deseable, ni todas las familias constituyen el mejor medio para el desarrollo del niño. Cuando ese es el caso se impone un análisis cuidadoso para determinar, en primer lugar en qué consisten las faltas del hogar y de la familia que están obstaculizando el desarrollo adecuado de la personalidad del niño. Una vez determinado esto, se dirigen todos los esfuerzos hacia la eliminación o atenuación de los

factores que están privando al niño de un crecimiento saludable, para de este modo lograr mantenerlo en el medio natural es, decir junto a su familia. Cuando esto no es posible precisa removerse al niño de su hogar utilizando un hogar sustituto o una institución para sus cuidados. Hay que tener en cuenta que muchas veces el ritmo de rehabilitación de los adultos en el núcleo familiar es tan lento que el insistir en mantener a los niños junto a ellos cuando existe una situación que amenaza seriamente la seguridad y el bienestar de los menores, puede afectar adversamente, y, en forma definitiva, la integración emocional de éstos, si en cambio se usa una medida sustituta transitoria, como una institución o un hogar de crianza para el cuidado de los niños, a la vez que se labora intensamente junto al hogar y la familia para ayudarlos a resolver sus problemas y a satisfacer las necesidades que hacía imposible la permanencia de los niños en dicho hogar, pueden conseguirse los dos fines deseados: la rehabilitación de la familia y la devolución de los niños al hogar sin que éstos se hayan perjudicado en dicho proceso. Hay situaciones en que las posibilidades de rehabilitación de los miembros de la familia, son nulas, y en que no existe ningún pariente cercano que pueda constituir una fuerza positiva en la vida del niño. En estos casos hay que prepararse para la separación del niño de su hogar y para su colocación en un hogar de crianza sin carácter permanente o temporalmente en una institución de acuerdo con las necesidades y circunstancias especiales del caso.

La piedra angular en la estructura de los servicios en pro de la niñez, es la niñez misma, por lo que la determinación de la acción a seguir en cada caso, y del recurso a utilizarse, debe hacerse a base del plan que proporcione mayor grado de bienestar a los niños a quienes se desca ayudar.

Variaciones en el programa y estructura de la agencia.

Las agencias familiares o de bienestar infantil tiene similitud básica desde el punto de vista de sus fines comunes y su especialidad en servicios de trabajo social de casos. Sin embargo, hay diferencias de una comunidad a otra en programas, tamaño de la organización, extensión de servicios especializados, desarrollo de un programa de adiestramiento de estudiantes y de otras características. Por ejemplo, en un área rural donde no se dispone de otra agencia la familiar puede prestar servicios diversos.

En comunidades que crecen, los servicios familiares y las funciones de colocación de niños se llevan a cabo por la misma agencia; en las grandes ciudades, las agencias con un personal regular pueden tener oficinas distritoriales y supervisores y otros especialistas en el personal de la oficina central.

Las agencias de Bienestar Público.

Las agencias de Bienestar Público ocupadas en trabajo social familiar incluyen programas de asistencia pública:

- a. de ayuda a niños dependientes.
- b. de ayuda a ciegos necesitados.

- c. de ayuda a la vejez y asistencia general.
- d. Bienestar del niño
- e. de salud.
- f. cuidado a incapacitados y viejos.
- g. Salud mental y servicio de rehabilitación.

La fuerza de la Agencia Pública está en sus recursos y su eficiencia puede tener un alto grado de ejecución en cuanto a calidad de trabajo. Puede llevar a cabo investigaciones y tomar nuevas áreas de servicio si su autoridad legal lo permite. Tiene que ser limitada en obtener sus objetivos por un proceso democrático y debe proceder según lo entiendan la mayoría de la gente enfocando de esta manera sus objetivos.

Agencias de Bienestar Privadas.

También hay agencias privadas, pero su dirección está en manos de particulares que se puede decir son representantes de partes de toda la comunidad. Es sostenida por contribuciones voluntarias. Sus recursos financieros no le permiten un servicio extensivo pero deben ser dirigidos a satisfacer necesidades no reconocidas por todos. Puede planear sus propias normas y determinar que servicios desempeñará. La flexibilidad y libertad de sus auspicios le dan la obligación de rendir un mejor servicio. Una agencia privada no puede obtener sus propósitos a menos que la mayor parte de la responsabilidad de las necesidades de ayuda, salud y bienestar sean llevados por agencias públicas de la comunidad.

Tipo de programa de Asistencia Familiar e Infantil de la Agencia Privada:

- a. Prestar servicios a niños cuyos problemas pueden ser resueltos en su propio hogar.
- b. Proveer hogares de crianza a aquellos niños que carecen de hogar o a los padres que por algun motivo no reciben atención adecuada.
- c. Estudio social de los casos de adopción para determinar si el niño que solicita en una adopción es elegible para ello y si las personas que desean adoptarlo pueden proporcionarle seguridad material y emocional. Ofrece orientación y tratamiento a estos niños cuando es necesario.
- d. Servicio de ama de llaves en aquellos casos en que los niños carecen de los cuidados necesarios para garantizar su desarrollo adecuado, por muerte, enfermedad o ausencia de la madre o personas encargadas. Supervisa las amas de llaves asignadas a los hogares de estos niños.
- e. Prestar servicios Psicológicos y Psiquiátricos a aquellos niños cuyos problemas de personalidad y de conducta requieren estos servicios.
- f. Proteger a la niñez de la explotación.
- g. Prestar servicios para resolver o atenuar los problemas que confrontan las madres solteras.
- h. Continuar los servicios a las familias de los niños ingresados a instituciones con miras de formular planes para el egreso de los

menores cuando se logre su adaptación satisfactoria en la comunidad.

LOS HOGARES SUSTITUTOS

Desarrollo Histórico:

El hábito de buscarle o proporcionarle un "hogar sustituto o de crianza" a los niños desamparados o abandonados es tan antiguo como la institución de la familia. Desde aquellos tiempos muchas personas tenían la visión de recoger o colocar en hogares a niños que carecían de él, ya porque eran parientes o porque deseaban hacer ese bien. Esa costumbre se intensificó en el Siglo XIX como un método informal en el lógico beneficio de un sistema de supervisión organizado. La persona que obtenía al niño muchas veces no se interesaba por el bienestar ni el futuro de éste, sino el deseo como adulto de tenerlo en su casa. Ahora que conocemos más sobre motivaciones humanas comprenderemos que: todo individuo que desea tener un niño no siendo su hijo espera inconsciente o conscientemente algún beneficio de éste.

Charles Loring, fué el primero en Estados Unidos que tuvo la idea de enviar menores necesitados de hogares sustitutos a zonas campestres de cualquier estado donde se les remuneraría su labor. Muchas familias aceptaron niños porque necesitaban sus servicios, algunos tuvieron la suerte de ser adoptados legalmente encontrando hogares sustitutos excelentes donde le brindaron oportunidades educativas, cariño y respeto. Otros menos afortunados fueron esclavos de amos crueles y resolvieron su situación fugándose del hogar y buscando otro. Por falta de comprensión de estos problemas, la situación empeoró y se hizo aún más difícil

por los apetitos mercenarios de muchas familias.

Después que el "New York Children's Aid Society" inició un programa de colocación en familia a niños desamparados en los estados de Baltimore, Philadelphia y Boston, fundaron sociedades con el mismo propósito y probaron otros métodos para proveer de hogar a los niños que carecían de él.

En 1883 la American Educational Aid Society, asociación que otorgó licencia a la agencia de otros estados con el propósito de desarrollar programas de colocación de niños en hogares pensionados privados sin los requisitos previamente establecidos en el contrato de obligaciones por manutención, y en esa forma muchos niños fueron adoptados.

Conferencias sostenidas sobre este gran problema en la Casa Blanca fueron tres de gran relieve: La primera en 1912 donde se declaró:

- a. "Que el niño no debería ser removido de su hogar por razones de pobreza solamente, y si hubiera razones suficientes para hacerlo, un hogar de crianza cuidadosamente seleccionado resultaría el mejor sustituto de su propio hogar".
- b. La otra recomendación fué la creación de un organismo federal cuyo propósito fuese: "Investigar e informar sobre toda materia concerniente al bienestar del niño y a su vida en cualquier esfera social".

De acuerdo con ésta, se fundó en el mismo año el Children's Bureau que desde su creación ha ejercido gran influencia en todos los aspectos relacionados con la niñez. En 1919 el Children's Bureau convocó

la segunda conferencia cuyo resultado fué la creación de "Oficinas del niño", en casi todos los estados y con la responsabilidad de administrar leyes sobre la inspección y aprobación de instituciones y hogares que atendieron niños.

La tercera conferencia fué en 1929, la cual recomendó la eficiente supervisión de las instituciones y agencias encargadas de atender niños afectados por causas distintas (fisiológicas, psicológicas y sociales etc.) y exigió al gobierno que dictara disposiciones que garantizaran una adecuada educación, atención y protección a esos niños.

Tipos de hogares

1. Hogares pensionados: Cuando la pensión es pagada por la agencia o familiares del niño.
2. Hogares adoptivos: Cuando sobre una base legal se ofrece al niño cuidado y manutención gratuita y permanente.
3. Hogares asalariados o de trabajos: Es el hogar que presta atención familiar a niños mayores capaces de ganarse la vida o parte de ella y donde se les paga frecuentemente un pequeño salario.
4. Hogares gratuitos: Es el que ofrece total atención sin costo alguno para la agencia o familiares del niño.

La mayor parte de los agencias disponen de pocos hogares de trabajo o gratuitos, la mayoría de los casos son mantenidos en hogares pensionados. El problema para encontrar estos hogares se ha convertido en la actualidad en una ardua tarea. No nos extraña, si recordamos el gran

número de mujeres que han tenido que abandonar sus hogares para ir a trabajar, por otro lado, la escasez de vivienda adecuada ha imposibilitado que, en muchos casos, pueda dedicarse el espacio necesario a niños adicionales.

La escasez de vivienda se ha hecho más aguda a medida que ha aumentado el número de menores sin hogar por causa de la guerra. La difícil situación creada por estas causas estimuló y provocó numerosas actividades para la selección de hogares. Las oficinas o agencias deben tener un patrón general susceptible de seguir o modificar de acuerdo con específicas necesidades.

La selección de hogares sustitutos.

Cuando el Estado tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de los niños que vivan fuera de sus hogares, no sólo necesita utilizar las agencias y desarrollar programas para ejercer dicha función sino que necesita establecer una adecuada supervisión para asegurar un cuidado satisfactorio.

Con el fin de poder apreciar un programa se debe desarrollar una serie de patrones que sirva como norma para determinar lo que se considera más importante en el cuidado de los niños. Debe tenerse un personal capacitado para que el Estado los autorice en la función de colocación de niños y todo lo referente a hogares sustitutos se dejará a cargo de dicho personal para que vigile que las normas sean mantenidas. Para la evaluación y aprobación del hogar sustituto, todo

Trabajador Social debe tener experiencia, habilidad y una gran intuición natural y emocional. Los padres sustitutos deben ser personas aptas para contribuir al desarrollo de las posibilidades físicas del niño para favorecer el desenvolvimiento de sus potencialidades emocionales.

Según Dorothy Hutchinson, los factores que deben considerar una agencia cuando tratan de decidir sobre el uso de un hogar sustituto debe comenzar para la consideración de los motivos que tienen los probables padres sustitutos para desear al niño. En general es la mujer quien solicita adoptar un menor, por varias razones: se siente sola, desea compañía para sus hijos, desea dinero adicional, tiene la idea que va hacer un bien, o siente que su vida no es completa sin un bebé; como quiera que exprese su solicitud siempre espera obtener el niño. El desear un niño refleja a menudo el deseo de ser querido o querer. Debemos tener mucho cuidado cuando la persona que quiere adoptar dice que desea compañía para su hijo, pues esta razón casi nunca es verdadera, sino que al igual que el motivo del dinero, está disfrazada y envuelve con frecuencia otra necesidad más urgente. La experiencia demuestra que en realidad se espera que el niño haga algo más, no sólo por los hijos, sino por los padres sustitutos. El tomar un niño como compañero de los hijos puede ser sano si los padres sustitutos son personas razonablemente maduras y satisfechas.

Para determinar si un hogar sustituto puede ser de utilidad para

la agencia depende de varios factores que pueden ser indagados a través de un estudio cuidadoso del caso y el que generalmente incluye:

1. Solicitud o primera visita a la oficina de los probables padres sustitutos, donde exponen el deseo de cuidar niños y obtener informaciones sobre el programa.
2. Entrevistas ulteriores en la agencia y en el propio hogar con el fin de lograr el contacto con todos los miembros de la familia, conociendo además las oportunidades que dicho hogar puede ofrecer.
3. Visitar a las personas ofrecidas como referencias.

El estudio y evaluación del hogar sustituto comienza en el primer contacto del solicitante con la agencia. El objeto principal de la primera entrevista es una decisión conjunta del Trabajador Social y del solicitante para determinar si el estudio del hogar debe o no continuar la entrevista, además debe estar caracterizada por una mutua exploración. El Trabajador Social debe ofrecer una buena información concierne a los requisitos regulares y sus razones, el procedimiento que sigue en el estudio del hogar sustituto, y el propósito de la colocación de niños (explicarle los tipos de niños que llegan y sus necesidades, las provisiones de la oficina para su manutención, atención médica, la supervisión de los menores en el hogar y la continua relación con los padres.

Hogares sustitutos inaceptables.

La selección de **hogares** sustitutos se ha basado en la idea de que no hay hogares perfectos, pero de que sí hay familias normales. Hay a veces en algunos hogares factores que hacen que resulten inapropiados para los niños. Los padres sustitutos que no tienen otro motivo para quererlos que el dinero que reciben de la agencia son generalmente indeseables. Otros factores que hacen los hogares sustitutos inaceptables son la edad avanzada, familia excesivamente numerosa, personalidad neurótica. En otras palabras no deben aceptarse todas las solicitudes por lo tanto la responsabilidad de seleccionar y la necesidad de rehusar a cierto número de solicitantes son tareas de gran importancia. Los métodos para rechazar a los padres sustitutos inaceptables son importantes, de ellos depende la aceptación y popularidad del programa en la comunidad. Como en todas las áreas del trabajo social, la responsabilidad del Trabajador Social es de ayudar, no de destruir.

Importancia del dinero en un programa de hogares sustitutos.

El dinero en el programa de colocación de niños tiene tanta importancia desde el punto de vista práctico como desde el punto de vista emocional. Los padres conectados con agencias de colocación son generalmente pobres.

El determinar la cantidad adecuada para pensiones de los niños en hogares sustitutos constituye un problema de gran magnitud. Se debe hacer un estudio minucioso de lo que pueden pagar los padres y las necesidades del menor y el costo de la vida.

El Trabajador Social debe hacer un presupuesto a la madre sustituta para que después no haya molestias por urgencias.

Folleto informativo.

Las agencias encargadas de colocar niños, encuentran beneficioso el proveer a los padres sustitutos de material con información general sobre los procedimientos a seguir, para ayudar a interpretar el comportamiento de los niños y a vencer numerosas situaciones. El ser padre sustituto es un trabajo tan importante como cualquier otro, ofrece muchas satisfacciones pero contrae consigo también algunos dolores de cabeza que pueden ser evitados por una mejor interpretación de los problemas,

La Agencia de Asistencia Familiar como colaboradora
Del Tribunal Tutelar de Menores

Antes de determinar cual podría ser la colaboración de una Agencia de Asistencia Familiar y un Tribunal Tutelar de Menores definiremos cuál es la filosofía del Tribunal de Menores, y cuáles sus funciones.

La filosofía del Tribunal de Menores es la de reconocer al niño como a un individuo y adaptar sus normas en relación con su personalidad. Su propósito es el de tratamiento con miras a la prevención en vez del castigo. Esta justicia individualizada sin embargo no es fácil de administrar. El personal del Tribunal debe ser capacitado para llevar a cabo un servicio individualizado y de tratamiento. También debe contar el Tribunal con suficientes recursos en la comunidad. Es por esto que necesita de la cooperación de la Agencia de Asistencia Familiar.

Explicaremos a continuación cuáles son las funciones del Tribunal de Menores en general y en particular con los casos de muchachos delincuentes y abandonados, mencionando al mismo tiempo con cuáles de estas funciones puede la Agencia de Asistencia Familiar cooperar.

1. La denuncia de un acto de delincuencia o de abandono puede hacerse por medio de la policía o un particular en el mismo Tribunal de Menores, o por medio de la Agencia de Asistencia Familiar. Si es la Agencia de Asistencia Familiar la que pone la queja, a ésta le corresponde buscar las evidencias para sustentar la denuncia hecha. En los casos de abandono es por lo general cuando la Agencia de Asistencia Familiar pone la denuncia en el Tribunal. Cuando la denuncia se pone por el interesado en el mismo Tribunal, a éste le corresponde ese trabajo. Una vez puesta la denuncia en el Tribunal de Menores, a éste le corresponde, después de conseguir todos los hechos relacionados con el caso, determinar si un acto de delincuencia o un estado de abandono o negligencia existe.

2. El Tribunal de Menores decide si la denuncia puesta necesita o no de la intervención del Tribunal. Debe determinar también que clase de intervención necesita.

3. El Tribunal de Menores establece el hecho de que el menor está bajo la jurisdicción del mismo.

4. Estudio social. Hacer una decisión inteligente y determinar el tratamiento del caso es la responsabilidad del Juez de Menores,

pero debe basar su decisión en las recomendaciones hechas por el Trabajador Social. En los casos de adopción el Tribunal de Menores puede usar los servicios de la Agencia de Asistencia Familiar. En la publicación "Essentials of Adoption Law and Procedure" (Children's Bureau Publication No. 331 pp. 16-18), se recomienda que el estudio social de los casos de adopción debe ser hecho en una Agencia de Asistencia Familiar designada por el Tribunal de Menores. El estudio social de los menores delincuentes le corresponde al Tribunal Tutelar de Menores.

5. El cambio de estado legal del niño o las limitaciones de los derechos del niño en los padres, es una función enteramente legal y le corresponde al Tribunal Tutelar de Menores.

6. Tratamiento.

a. Prover cuidado y tratamiento fuera de sus casas en hogares sustitutos a niños abandonados es función de la Agencia de Asistencia Familiar.

b. En los casos de detención el Tribunal debe tener el control de esos casos ya que el Tribunal limita los derechos de los padres, y ya que detención significa protección de la comunidad, como del niño también. En el caso de que la Agencia de Asistencia de Familiar cuente con un centro apropiado y el Tribunal de Menores no cuente con un Centro de Observación, pueden combinarse los dos servicios teniendo el Tribunal la responsabilidad sobre la entrada y la salida de los menores al centro

de asistencia familiar, pero lo más apropiado es que sea ésta la que supervise los niños dentro de la institución.

c. Tratamiento en sus propios hogares. La libertad vigilada en un status legal y debe ser responsabilidad del Tribunal de Menores, y sería bueno que el mismo Trabajador Social que hizo el estudio social del menor siga asistiendo el caso. En otras situaciones, tales como abandono o poca responsabilidad de los padres, le correspondería a la Agencia de Asistencia Familiar seguir el caso con la familia. Sin embargo, estos servicios son responsabilidad del Tribunal, y éste debe facilitarlos en caso de que la Agencia de Asistencia Familiar no esté en capacidad para hacerlo.

7. Terminación de la intervención del Tribunal en los casos. Remover la limitación de los derechos del menor y de sus padres, que fueron limitados por el Tribunal, es claramente una función legal por lo tanto una función enteramente del Tribunal.

Para que la Agencia de Asistencia Familiar pueda cooperar con el Tribunal, éste debe transferirle la custodia legal a la agencia (la custodia legal incluye el derecho de cuidar y controlar al niño), es decir que si el Tribunal decide que el niño se coloque en una institución u otro lugar que no sea su propio hogar, debe una vez que ha declarado al niño abandonado o delincuente, transferir la custodia legal a la agencia de asistencia familiar, y es responsabilidad de ésta continuar la supervisión de los casos en las instituciones. Fuera de la

jurisdicción que tiene el Tribunal sobre delincuentes y abandonados, la mayoría de los Tribunales abarca los siguientes casos:

1. Terminación de los derechos de patria potestad.
2. Nombramiento de un tutor al menor.
3. Trámites legales en los casos de adopción.
4. Casos de custodia o guarda de un menor, para lo cual pueden también pedir la colaboración de la Agencia de Asistencia Familiar en cuanto a la supervisión del hogar en el cual se va a colocar al niño, o solicitar el internamiento del menor en una institución.
5. Peticiones para transferir la custodia legal de niños defectuosos, mental o físicamente, a una agencia o institución especializada en el cuidado de estos niños fuera de su hogar.
6. Ayudar la solicitud de un padre de familia que no puede cuidar por sus hijos. En este caso el Tribunal de Menores solicita los servicios de la agencia de asistencia familiar para que el menor sea protegido.

La Agencia de Asistencia Familiar
Y la Clínica de Conducta

Qué es una Clínica de Conducta?

El establecimiento de las Clínicas de Guía Infantil o de Conducta como también se les conoce, surgió como una consecuencia y una necesidad imperiosa de fomentar en el mundo la Higiene Mental de los individuos y de la sociedad.

Cómo opera una Clínica de Conducta:

Toda clínica de conducta debe contar, desde luego con los servicios de técnicos especializados, en su campo como son: un médico psiquiatra, un psicólogo, un pediatra, un Trabajador Social. Estos constituyen el personal indispensable de una clínica.

Los exámenes psiquiátricos los realiza el psiquiatra cuando se trata de desordenes mentales profundos o de casos difíciles de conducta donde es menester someter al menor a un psicoanálisis.

Los exámenes psicológicos abarcan: pruebas psicométricas para determinar el nivel mental o el cociente de inteligencia del menor. El psicólogo propiamente dicho evalúa las actitudes, la afectividad, el carácter, las emociones, lo mismo que el descubrimiento de las habilidades o aptitudes para determinada profesión o carrera del menor.

El Trabajador Social a su vez entrevista el menor, a padres, maestros y a todas aquellas personas que por su contacto con él pueden arrojar luz acerca de su problema. Todo este relato desde el nacimiento del niño hasta el presente, se conoce con el nombre de historia social.

Dicha historia, escrita en la más detallada forma posible, es pasada al psiquiatra y al psicólogo, quienes la utilizan como pauta en sus exámenes respectivos. El Trabajador Social estudia el ambiente socio-cultural donde se agita el menor, mientras que el psiquiatra estudia los aspectos intrapsíquicos.

Después de hechos todos los exámenes, los funcionarios se reunen

para formalizar un diagnóstico social en donde, no solamente analizan las causas del desajuste emocional o de la dificultad del problema, sino que aconsejan las medidas adecuadas para el reajuste del menor a su ambiente.

Corresponde luego al Trabajador Social interpretar las recomendaciones y consejos a los padres y maestros etc. hasta donde le es posible.

Los casos con que trabaja una Clínica de Conducta son muchos y variados y la mayoría son de orden emocional, y pueden reducirse a problemas de conducta, desadaptación o falta de orientación.

Recursos de la comunidad que usa y en qué forma trabaja con una Agencia de Asistencia Familiar e Infantil

Las Clínicas de Guía Infantil mantienen estrechas relaciones con la comunidad a través de las agencias sociales en lo que respecta a intercambio de información y servicios que ambas pueden brindarse en los diversos casos que atienden.

La agencia con la que más estrechamente colabora una Clínica de Guía Infantil es con la de Bienestar Público la cual está llamada a proveer medio y solucionar problemas de índole económica o material o prestar servicios que permitan continuar la labor de rehabilitación iniciada en la clínica.

Los casos que atiende una clínica pueden ser referidos a ella por los mismos padres o representantes de entidades sociales o educativas o por una Agencia de Asistencia Familiar.

Si se trata de los dos primeros corresponde al Trabajador Social de la clínica realizar la investigación de rigor y elaborar la historia social del caso. Si es una agencia de Asistencia similar la que refiere el caso a la Clínica, corresponde al Trabajador Social de la agencia hacer un estudio previo del caso y enviar una síntesis informativa del mismo. El Trabajador Social de la clínica amplía estos datos y sobre todo aquellos que considere más importantes para el estudio y comprensión del problema. La naturaleza de estas relaciones entre una clínica y la Agencia de Asistencia Familiar son complejas ya que un caso social típico tiene diversas facetas y casi siempre se refiere a más de una persona en una misma familia.

Pueden darse casos cooperativos es decir que el plan y el tratamiento se lleva a cabo simultáneamente por ambas agencias, es decir la Clínica y la Agencia de Asistencia Familiar.

No hay que olvidar por otra parte que todo caso social es un problema con ramificaciones que afecta por entero a la familia como un todo.

En los casos estudiados y referidos directamente por otras agencias a la clínica de Guía Infantil el Trabajador Social de ésta puede encontrar que existe algún desajuste económico en la familia o cualquier otra necesidad como una persona enferma, desempleo, conflictos entre los padres etc. problemas cuya solución se aparta de la órbita de atribuciones asignadas a una clínica; es entonces cuando interviene la función de la Agencia de Asistencia Familiar como colaboración de la Clínica.

Por otra parte, es común en una Agencia de Asistencia Familiar que se presenten casos de niños problemas cuyos padres se quejan de su conducta antisocial; generalmente esos padres sin saber el alcance de la conducta irrogular de un hijo solicitan para él su internamiento en una institución reeducativa. Para ellos la solución más simple es internar al menor como castigo o como medida correctiva, a sus malas costumbres, pero no se detienen a analizar las causas de dicha conducta. Es aquí donde se utiliza los servicios de la Clínica pues como puede observarse la naturaleza de estos problemas no pueden ni deben ser estudiados exclusivamente por la Agencia de Asistencia Familiar ya que ésta no es su misión, pues el estudio, la psicoterapia y el tratamiento a seguir corresponde a la Clínica de Guía Infantil que tiene el personal adecuado para tal objeto, además de los laboratorios para llevar a cabo los exámenes psicofísicos.

Vemos en qué forma utiliza el Trabajador Social de la Agencia de Asistencia Familiar los servicios de la clínica, el Trabajador Social utiliza el conocimiento de los determinantes psicológicos en la estructura de la personalidad para estimular al cliente a hacer elecciones más adecuadas; para ayudarlo a asumir responsabilidades sociales por consigo mismo, para con su familia y para con la comunidad, para que soporte las presiones y molestias del ambiente con mayor valor y entereza, para modificar sus sentimientos de culpabilidad o de incapacidad y por medio de la comprensión y el apoyo, para disminuir la agresión,

la ansiedad, la rigidez, hasta lograr que se proyecte mejor en el ambiente y obtenga mejor ajuste.

Si el examen psicológico demostraba que se trataba de un desajuste emocional cuya raíz estaba en la defectuosa estructura del hogar y se aconsejaban el internamiento en una institución o el cambio de escuela o de hogar, el Trabajador Social mediante un plan de trabajo con la cooperación de la familia, el menor y la comunidad, se interesa en hacer las gestiones para el traslado de dicho menor a esa institución. Otro tanto se haría si el resultado del examen psicométrico indicaba que el menor era un deficiente mental y necesitaba por lo tanto de enseñanza especial. Si se trataba de un caso de desajuste emocional por falta de comprensión y cariño de los padres se trataría de mejorar las relaciones entre ellos. Si el caso era el de un niño víctima del atropello de un padre severo o adicto al licor se obtendrían los servicios de un hogar sustituto. Si la familia necesitaba de ayuda económica se trataba de interesar a alguna sociedad para que ayudara a esa familia, si el padre estaba sin trabajo se le ayudaba a buscar colocación, si la madre estaba enferma se le enviaba a una consulta médica, en una palabra todos aquellos casos en que además del problema de conducta habían problemas de otra índole, pero que contribuían indirectamente al desajuste individual, el Trabajador Social se ingeniaba por obtener todos los recursos de la comunidad a su alcance y lograr así la solución satisfactoria del problema planteado ante la Clínica de Guía Infantil.

Técnica usada por el Trabajador Social en una Agencia
De Asistencia Familiar

Para poder precisar en qué forma un Trabajador Social de una Agencia de Asistencia Familiar proporciona ayuda desde el punto de vista del proceso de casos, debemos determinar que es lo que entendemos por caso social.

El caso social no está limitado a la clase de cliente (familia, niño, enfermo o adolescente,) ni por la naturaleza del problema, (económico, emocional o de conducta). Un caso social es un suceso real en el que se mezclan en diferentes proporciones elementos económicos, físicos, mentales y emotivos; y en el cual entran factores internos y externos a los cuales se los llama también ambientales.

Cuando pensamos en un caso social, debemos juzgarlo siempre en términos de factores internos y externos ya que ambos se influyen mutuamente. Muchas personas que no tienen conocimiento de lo que es un caso social piensan que el caso social que se presenta es una clínica de psiquiatría y el que se atiende en una Agencia de Asistencia Familiar tienen poco de común y esto no es cierto; ya que como dijimos anteriormente todos los casos sociales tienen características interiores y exteriores, y se componen de persona y situación, de realidad objetiva y de la interpretación que de esta realidad hace la persona que la vive.

Sabemos que los individuos son complejos y que por lo tanto, no es fácil conocer bien a otro ser humano; cuando un individuo llega a nosotros posiblemente ha vivido mucho tiempo y la vida le ha dejado cicatrices invisibles que nunca llegaremos a comprender del todo; el hombre es el resultado de la herencia, del ambiente, de los elementos constitucionales y de las primeras impresiones que afectaron su personalidad y, en parte, determinaron sus reacciones; sin embargo, aún sabiendo todo esto no es suficiente para entender a la gente.

Para certificar esto presentaremos algunos ejemplos que nos darán una noción más clara y precisa de lo que lo anterior significa: si ante nosotros se nos presentan dos personas con entradas económicas igualmente escasas parecería que se encuentran en situación material semejante y que sufren las mismas privaciones; sin embargo, esto no es así ya que cada una siente y actúa de distinta manera. Lo mismo sucedería en el caso de dos madres solteras que, encontrándose en las mismas circunstancias económicas y culturales, reaccionarían en forma diferente.

Es muy difícil para un Trabajador Social juzgar con precisión una situación social externa, si no hace un esfuerzo por entender algo de la vida interior del cliente.

El Trabajo social se diferencia de otras profesiones porque tiene la dificultad de tropezar con las relaciones humanas las cuales son intangibles, invisibles y muy complejas; sin embargo, cuenta con dos

auxiliares poderosos como son: que el cliente hable y que el Trabajador Social pueda aprender a escuchar.

El Trabajador Social a través de los recursos sociales puede ofrecer al cliente ayuda material concreta, y sus conocimientos psicológicos lo capacitan para ofrecer ayuda moral; ya que al aclararse su problema pone al cliente en el camino de encontrar la solución del mismo. Son varios los pasos que deben darse para conocer a un cliente, aceptarlo como persona, analizar y esclarecer su situación y tratar de ayudarlo a resolver su problema de acuerdo con sus posibilidades y sus recursos y que en término de trabajo social se llama: estudio o investigación, diagnóstico o interpretación, servicio o tratamiento, lógicamente estos pasos se sucederían en el orden anteriormente mencionado pero en realidad tales pasos no se siguen uno a otro, sino que se entrelazan dentro del mismo proceso.

Cuando el Trabajador Social interroga a un cliente sobre su situación, trata al mismo tiempo de ganarse su confianza, luego cuando trata de hacer algo con el cliente o por él, lo más probable es que obtenga nuevos datos sobre su problema e indirectamente está prosiguiendo su estudio que continuará todo el tiempo que tratará al cliente.

El proceso del trabajo de casos comienza siempre que alguien se da cuenta de que tiene un problema y de que necesita ayuda.

Una vez que el cliente ha decidido solicitar ayuda sus propósitos se orientarán a fin de hacerlo indagar las posibilidades de ayuda; po-

siblemente sólo pensará en la ayuda en forma material: "necesito dinero para pagar el alquiler de la casa", o "deseo internar a mi hijo en una institución", "necesito un empleo" no puedo ya sostener por más tiempo a mis hijos, etc., seguramente vacilará también respecto al lugar a donde debe ir, ya que las instituciones de ayuda no tienen aún una posición tan clara como el de la iglesia, o el de la escuela. Con seguridad el cliente vacila y hasta tiene miedo de la manera como piensa que lo van a recibir; posiblemente sienta amargura por el trato que la vida le ha dado y hasta se sienta avergonzado por no haber podido resolver su propio problema pero por lo menos piensa que está procurando darle solución si solicita ayuda.

Resúmen y Recomendaciones

De todos es sabido que la Asistencia Familiar dada a través de las agencias sociales, ha evolucionado desde ser un centro de asistencia financiero a las familias necesitadas, hasta convertirse en el lugar especializado de reforzar la vida familiar. El Trabajador Social ayuda a los miembros de la familia en sus problemas de ajuste social y relaciones intra-familiares. Los programas de las agencias sociales comprenden hoy día servicios de orientación y consejos a las familias, así como también de asistencia financiera para poder satisfacer sus necesidades de bienestar base.

El fin y propósito de la Asistencia Familiar se lleva a cabo a través de dos funciones principales y tres secundarias.

1. Prestación de servicio de trabajo de caso.
2. Participación en la organización de la comunidad.
3. Conducción de actividades educacionales de grupo.
4. Contribución a la educación profesional.
5. Hacer investigaciones.

Los dos primeros pueden considerarse como básicos del programa de toda agencia familiar.

La asistencia social familiar abarca todos los recursos que complementa los que tenga la familia para asegurar al niño un desarrollo normal. Presta servicios a los niños necesitados, abandonados, desahuciados, con problemas de conducta, delincuentes, deficientes mentales y otros que requieren cuidado especial.

La experiencia nos ha demostrado que el hogar sustituto es el sitio más adecuado para el desarrollo del niño que en determinada circunstancia no puede permanecer en su hogar, sin embargo sigue siendo la familia el núcleo natural dentro del cual debe crecer éste. Por lo tanto, deben hacerse todos los esfuerzos para mantener al niño en su hogar siempre que sea posible, y para lo cual existen infinidad de programas, entre ellos el subsidio familiar en el caso de las familias necesitadas, sin embargo no todos los hogares están constituidos en forma deseable ni todas las familias constituyen el mejor medio para el desarrollo del niño. Cuando éste es el caso se impone un

análisis cuidadoso para determinar en primer lugar en qué consisten las fallas del hogar y de la familia que están obstaculizando el desarrollo adecuado de la personalidad del niño. Una vez determinado esto, se dirigen todos los esfuerzos hacia la eliminación o atenuación de los factores que están privando al niño de un crecimiento saludable, para lograr de este modo mantenerlo en el medio natural, es decir junto a su familia. Cuando esto no es posible precisa remover al niño de su hogar utilizando un hogar sustituto o una institución para su cuidado. Al mismo tiempo se labora intensamente junto al hogar y la familia para ayudarlos a resolver sus problemas y a satisfacer sus necesidades que hacían imposible la permanencia de los niños en dichos hogares. Así se consigue la rehabilitación de la familia y la devolución de los niños al hogar sin que éstos se hayan perjudicado en dicho proceso.

Hay situaciones en que las posibilidades de rehabilitación de las familias son nulas. En estos casos hay que prepararse para la separación del niño de su hogar y para su colocación en un hogar sustituto o en una institución de acuerdo con las necesidades y circunstancias especiales del caso.

Diversidad de programas: Las Agencias de Bienestar Familiar por lo general incluyen programas de asistencia familiar tales como para niños dependientes o necesitados, ayuda a la vejez, asistencia general y servicios de rehabilitación. La agencia privada es más especializa

da; planea sus propias normas y determina qué servicios presta. Incluye por lo general servicios a niños cuyos problemas pueden ser resueltos en su propio hogar, servicios de hogares sustitutos a aquellos niños que carecen de hogar o que no reciben atención adecuada, estudio social de los casos de adopción, servicio de ama de llaves y servicios psicológicos y psiquiátricos a aquellos niños cuyos problemas de personalidad o de conducta requieren estos servicios.

La Sección de Asistencia Familiar e Infantil del Departamento de Previsión Social es una agencia de asistencia pública, sin embargo sus recursos financieros no le permiten un servicio extensivo que pueda satisfacer todas las necesidades reconocidas por la Sección de Asistencia Familiar y por otras agencias sociales de la comunidad. Quizás la falta de recursos le ha impuesto la obligación de rendir un mejor servicio de tratamiento de caso individual que otras agencias con suficientes recursos prestan.

Los servicios que ha prestado la Sección de Asistencia Familiar e Infantil en Panamá pueden resumirse como sigue:

1. Hacer estudios sociales de las familias que solicitan internamiento de ancianos o menores en las instituciones del gobierno, y de hacer los arreglos para la admisión de los mismos.
2. Ayudar a los niños colocados en instituciones del gobierno a usar su colocación constructivamente: manteniendo sus relaciones con sus familiares, ayudándolos en su adaptación en la institución,

colaborando en el mejoramiento de los programas de la institución para el mejor bienestar del niño y haciendo planes para la salida de los niños de la institución.

3. De atender las familias en su adaptación social y prepararlas para recibir los niños que se han colocado en instituciones.

4. De atender las familias en su adaptación social en caso de que por alguna razón los niños no se hayan colocado en las instituciones.

5. A solicitud, hacer estudios sociales de las familias que desean adoptar niños, o desean ofrecer sus hogares como hogares sustitutos, supervigilar estos hogares, ayudando a las familias en la adaptación del menor.

6. Servir como centro de información para las personas que soliciten ayuda económica u otra clase de problemas no relacionados con el programa de la sección refiriéndoles a otras instituciones o agencias sociales.

Los hogares sustitutos: Como dijimos anteriormente los hogares sustitutos son necesarios en muchos casos para el desarrollo normal del niño. Los niños que se colocan en estos hogares son seres que no han tenido un verdadero hogar; niños cuyos padres están enfermos o internos en instituciones; muchachos que han sido abandonados o cuyos padres murieron; niños que han tenido que ser separados de sus padres por ser estos incompetentes, inmorales o delincuentes. Bebés

que no han sido deseados ni queridos y que nunca han tenido un hogar.

Por qué no se crean instituciones para todos estos niños? Porque la construcción y mantenimiento de instituciones es muy costosa, porque aunque pudieran construirse estas instituciones es muy difícil conseguir el personal especializado que dirija y administre estas instituciones, porque los países en general no tienen siquiera instituciones para los niños que verdaderamente lo necesitan, y especialmente porque los niños adelantan más en un hogar feliz donde el padre y la madre son el ejemplo para su propio hogar en el futuro.

Los hogares más adecuados son los hogares pensionados. El dinero proviene de una o varias de las siguientes fuentes:

1. De los padres o parientes del niño.
2. De una organización cívica, religiosa o un club.
3. De fondos de otra agencia de la comunidad.
4. Del Municipio o del Estado.

Los padres sustitutos son parte muy importante del bienestar familiar. Sin ellos la agencia no podría hacer planes para todos los niños abandonados que dependen de ella. Los Trabajadores Sociales conocen la historia del niño, la clase de hogar que han tenido y sus problemas. Los padres sustitutos que viven con el niño lo observan día a día y saben cuando desaparece la barrera

que le abrirá las puertas al Trabajador Social. Es entonces cuando éste puede ayudar a los padres sustitutos y hacer mejores planes para las necesidades del niño.

La Sección de Asistencia Familiar e Infantil ha usado durante su primer año de trabajo cerca de 30 hogares sustitutos en la siguiente forma:

Hogares asalariados 6. Se trata de niñas adolescentes que estuvieron por varios años en alguna institución. Los hogares fueron escogidos y son supervisados por los Trabajadores Sociales. La mayoría de las niñas han tenido muchos problemas de adaptación, pero sólo una se fugó del hogar, y las demás aún están colocadas.

Hogares gratuitos. Se han supervisado 20 niños en hogares gratuitos. En la mayoría de los casos los niños ya estaban en estos hogares, y son conocidos por la sección porque los padres sustitutos han venido a solicitar que se les coloque estos niños en instituciones por no poderlos mantener en unos casos y en otros porque los niños presentaban problemas de conducta. Se les ha ayudado a estas familias con orientación y consejo y ayuda económica cuando ha sido posible y la mayoría de los niños han continuado en esos hogares sustitutos. Sólo un número reducido de ellos se internaron en los asilos para niños por ser las familias extremadamente pobres, y no contar la sección con medios para ayudarlos en la forma deseada, y otros se colocaron en instituciones por ser los problemas de conducta bastante graves.

Existen también 2 hogares sustitutos de tipo pensionado, en donde la madre paga por la pensión de sus hijos; 2 niños fueron colocados en hogares adoptivos.

La Sección de Asistencia Familiar e Infantil recomendó la asignación de fondos para pagar algunos hogares sustitutos, en los casos de los niños que no son elegibles a las instituciones de la Cruz Roja ni a las instituciones del Departamento, ya que se trata de casos de abandono temporal, niños cuyas madres se hospitalizan, están en prisión, o abandonan el hogar en forma temporal; también para los casos de niños cuyas madres no pueden trabajar en ciertos períodos de su vida porque están enfermas, acaban de dar a luz, porque tienen niños enfermos. Estos casos no son elegibles para ingresar a las casas cunas. Sin embargo el nuevo presupuesto no contempla ningún dinero disponible para este fin.

Los Trabajadores Sociales de la sección creen que quizás la comunidad puede responsabilizarse de mantener los hogares sustitutos bajo el siguiente plan:

Formación de una sociedad protectora de la infancia con miembros de los clubs y asociaciones cívicas que se encargarían de mantener los hogares sustitutos. La sección se encargaría de buscar y seleccionar más hogares que puedan servir con ese fin, y de emplear más Trabajadores Sociales para que los hogares sean supervisados cuidadosamente, de modo que los niños estén debidamente protegidos y los padres puedan

desarrollar bien su tarea de padres sustitutos.

La Agencia de Asistencia Familiar como colaboradora del Tribunal de Menores

La filosofía del Tribunal de Menores es la de reconocer al niño como a un individuo y adaptar sus normas en relación con su personalidad. Su propósito es el de tratamiento con miras a la prevención en vez del castigo. Explicaremos a continuación cuáles son las funciones del Tribunal de Menores en general, y en particular con los casos de muchachos delincuentes y abandonados, mencionando al mismo tiempo con cuáles de estas funciones puede la Agencia Familiar cooperar.

1. En los casos de abandono es por lo general cuando la Agencia Familiar formula la denuncia en el Tribunal. Una vez puesta le corresponde a ésta buscar las evidencias para sustentar la denuncia hecha, y le corresponde al Tribunal de Menores, después de conseguir todos los hechos relacionados con el caso, determinar si un acto de delincuencia o un estado de abandono o negligencia existe.

2. El Tribunal de Menores decide si la denuncia puesta necesita o no de la intervención del Tribunal.

3. El Tribunal de Menores establece el hecho de que el menor está bajo la jurisdicción del mismo.

4. Estudio social.

Hacer una decisión inteligente y determinar el tratamiento del caso es la responsabilidad del Juez de Menores, pero debe basar su

decisión en las recomendaciones hechas por el Trabajador Social. En los casos de adopción el Tribunal de Menores puede usar los servicios de la Agencia de Asistencia Familiar.

En la publicación "Essentials of Adoption Law and Procedure" (Children's Bureau Publication No. 331 pp 16-18), se recomienda que el estudio social de los casos de adopción debe ser hecho en una Agencia de Asistencia Familiar designada por el Tribunal de Menores. El estudio social de los menores delincuentes le corresponde al Tribunal de Menores.

5. El cambio de estado legal del niño o las limitaciones de los derechos del niño en los padres es una función enteramente legal y le corresponde al Tribunal de Menores.

6. Tratamiento.

- a. Proveer cuidado y tratamiento fuera de sus casas en hogares sustitutos a niños abandonados es función de la Agencia de Asistencia Familiar.
- b. En los casos de detención al Tribunal le corresponde el control de esos casos, pero si la Agencia de Asistencia Familiar cuenta con un centro apropiado y el Tribunal no tiene centro de observación pueden combinarse los dos servicios, es decir usar el centro de la agencia, pero teniendo el Tribunal la responsabilidad sobre la entrada y la salida de los menores, correspondiendo la supervisión de los menores en el centro a la Agencia de Asis-

tencia Familiar.

c. Tratamiento en sus propios hogares.

La libertad vigilada es un "status" legal y debe ser responsabilidad del Tribunal de Menores, y sería bueno que el mismo Trabajador Social que hizo el estudio del menor llevara a cabo el tratamiento. En otras situaciones tales como abandono o poca responsabilidad de los padres le correspondería a la Agencia de Asistencia Familiar el tratamiento de caso individual con la familia. Sin embargo, estos servicios son responsabilidad del Tribunal y éste debe facilitarlos en caso de que la Agencia de Asistencia Familiar no esté en capacidad para hacerlo. Para que la Agencia de Asistencia Familiar pueda cooperar con el Tribunal, éste debe transferirle la custodia legal a la Agencia, es decir que si el Tribunal decide que el niño se coloque en una institución o en un hogar sustituto, debe una vez que haya declarado al niño abandonado o delincuente transferir la custodia legal a la Agencia de Asistencia Familiar, y es responsabilidad de ésta continuar la supervisión de los casos en las instituciones.

Durante su primer año de trabajo la Sección de Asistencia Familiar e Infantil y el Tribunal de Menores han trabajado de la manera siguiente:

El Tribunal de Menores aceptó nuestro plan de colocar en el Centro de Observación todas las candidatas al Hogar del Buen Pastor con el fin de que en ese centro se lleve a cabo una investigación social

por parte de nuestra Trabajadora Social que actúa como coordinadora entre ambas secciones y se practiquen los exámenes médicos, psicológicos y psiquiátricos por el personal del Tribunal de Menores. También hemos recibido la colaboración del Tribunal en cuanto a la solución de los numerosos casos de guarda de menores, legalización de adopción, investigación de la paternidad y pensiones alimenticias que hemos referido a esa institución. La Sección de Asistencia Familiar e Infantil coopera con el Tribunal en sus solicitudes de internamiento a las instituciones, o en solicitudes para pasaje y en el estudio social de los casos referidos a ésta. Una vez por semana una Trabajadora Social visita el Tribunal de Menores con el fin de:

1. Indagar con los Trabajadores Sociales del Tribunal acerca de las menores internadas en el Centro de Observación e intercambiar ideas con ellas acerca de dichas menores, preocuparse de que los exámenes médicos y psicológicos hayan sido efectuados.
2. Una vez que las menores tienen su estudio social completo, trasladarlas al Hogar del Buen Pastor. El Tribunal de Menores facilita el transporte en estas ocasiones.
3. Se hace cargo de toda la información del Tribunal de Menores en los casos que las Trabajadoras Sociales tengan y que necesiten la intervención del mismo.

Creemos que interpretando un poco más nuestro programa al Tribunal Tutelar de Menores podríamos trabajar aún en mayor coordinación y podríamos poner en práctica la sugerencia de la Juez de Menores de que

los Trabajadores Sociales del Tribunal asistan a algunas de las reuniones y conferencias de la Sección de Asistencia Familiar e Infantil y al mismo tiempo se ha ofrecido para interpretar las funciones del Tribunal de Menores y algunos términos legales relacionados con los casos familiares, al personal de la Sección de Asistencia Familiar.

En un futuro no muy lejano y cuando la Sección cuente con mayor personal podría trazarse el siguiente plan de trabajo:

1. En los casos de abandono referidos por la sección, ésta continuará haciendo la investigación social de los casos para que el Tribunal declare el abandono del niño y la sección pueda a su vez colocarlo en una institución o en un hogar sustituto. Lo mismo se hará en los casos en que es necesario establecer tutela o guarda del menor, siempre que éste sea un caso de la sección.

2. En los casos de muchachos delincuentes el Tribunal hará la investigación y estudio del caso y luego referirá a la sección a los que el Tribunal les haya recomendado internamiento y la sección se encargará de colocarlos y supervisarlos en las instituciones para niños delincuentes.

3. En los casos de adopción la sección se encargaría de hacer las investigaciones y supervisar los hogares después de que el Tribunal haya hecho los trámites legales de adopción.

4. En los casos de niños abandonados que sea formulada la denuncia directamente en el Tribunal, cooperar con éste para la colocación

y supervisión de esos niños en instituciones en el caso de que el Tribunal así lo haya recomendado.

5. El Tribunal de Menores cooperará ofreciendo el Centro de Observación a la Sección en aquellos casos en que por alguna razón especial el niño no pueda ser colocado en una de las instituciones del Departamento o en el caso de que la Escuela Vocacional sea trasladada al interior de la República, puedan colocarse los muchachos que necesiten un tratamiento especial que se llevaría a cabo en el Centro de Observación.

6. La Sección podría cooperar con el Tribunal de Menores en los casos de niños con problemas de conducta que no incluyan delincuencia. Estos podrían ser referidos a la Sección para su tratamiento.

La Agencia de Asistencia Familiar y la
Clínica de Conducta

Los casos que ayuda una clínica de Conducta pueden ser referidos a ella por los mismos padres o representantes de entidades sociales o educativas o por una Agencia de Asistencia Familiar. Si se trata de los dos primeros corresponde al Trabajador Social de la Clínica realizar la investigación de rigor y elaborar la historia social del caso. Si es una Agencia de Asistencia Familiar la que refiere el caso a la Clínica, corresponde al Trabajador Social de la Agencia hacer un estudio previo del caso y enviar una síntesis informativa del mismo. En algunos casos el plan y tratamiento puede llevarse simultáneamente por las dos agencias. En otros casos la agencia colabora con la

Clínica facilitando servicios a los casos de la Clínica tales como: subsidios, hogares sustitutos, internamiento en una institución, etc., y es la Clínica de Conducta la que se encarga exclusivamente del estudio y tratamiento de los problemas emocionales de los miembros de la familia. Para esto cuenta la clínica con personal especializado (psicólogo, psiquiatra, Trabajador Social entrenado).

Durante su primer año de trabajo la Sección de Asistencia Familiar e Infantil refirió un número bastante crecido de casos de niños problemas a la Clínica de Guía Infantil por requerir estos casos los servicios de un psicólogo o de un psiquiatra, ya que la sección carecía de los servicios de estos técnicos. En estos casos siempre que se refirió un niño a la Clínica de Guía Infantil se hizo mediante una nota de presentación acompañada de la historia social del caso, explicando la razón de la solicitud, lo que se está haciendo por el cliente y los servicios que se deseaban. Fueron muy pocos los casos en que la Clínica de Guía Infantil se responsabilizó totalmente de ellos, habiéndose limitado en la mayoría a hacer un diagnóstico social del caso y algunas recomendaciones y entonces la sección tenía la responsabilidad del tratamiento de los casos. Actualmente la Clínica de Guía Infantil no atiende casos nuevos, y entonces la sección ha aprovechado de los servicios de un psicólogo que se ha nombrado en la Escuela Vocacional y a él se refieren ahora los casos de los niños con problemas de conducta. Por estar el psicólogo más relacionado con la sección, ya que se discuten los casos tratados por él en las reuniones de personal una vez por semana, notamos mejores

resultados en el tratamiento de los casos, ya que el psicólogo sigue más de cerca el caso en cuanto a tratamiento se refiere y la Trabajadora Social tiene más oportunidad de discutir el examen hecho por el psicólogo con éste, y darle más información al respecto. En los casos en que el psicólogo decide que el niño necesita los servicios de un psiquiatra se envía el caso al Hospital Psiquiátrico con una copia de la historia social y una copia del examen practicado por el psicólogo.

Técnica usada por el Trabajador Social en una Agencia de Asistencia Familiar

El caso social no está limitado a la clase de cliente, (familia, niño enfermo o adolescente) ni por la naturaleza del problema, (económico, emocional o de conducta). Un caso social es un suceso real en el que se mezclan en diferentes proporciones elementos económicos, físicos, mentales y emotivos y en el cual entran factores internos y externos, a los cuales se les llaman también ambientales. El trabajo social se diferencia de otras profesiones porque tiene la dificultad de tropezar con las relaciones humanas, las cuales son intangibles, invisibles, y muy complejas, sin embargo cuenta con dos auxiliares poderosos como son que el cliente hable y que el Trabajador Social pueda aprender a escuchar.

Cuando el cliente llega a una agencia el Trabajador Social habla con él, al respecto se da cuenta de la naturaleza del problema y decide si puede ser atendido o no, cuando el caso no pertenece a esa

agencia generalmente se le indica el lugar al cual debe dirigirse. El proceso de trabajo social de casos permite al Trabajador Social ayudar al cliente a determinar qué servicios de la agencia él puede y desea usar y ayudarlos a sacar el mayor provecho de esos servicios.

Esto requiere:

- a. Conocimiento de la conducta humana y su significado para el cliente.
- b. Conocimiento y comprensión del ambiente social en que el cliente se desenvuelve.
- c. Conocimiento de los recursos personales y sociales que pueden ser utilizados para el beneficio del cliente.
- d. Integración de los conocimientos adquiridos de todas las lecturas, clases y experiencias de trabajo práctico; y adaptación de estos conocimientos a las situaciones de los casos.

Algunos trabajadores de casos creen que se ha dado demasiada importancia al conjunto de proceso bajo su aspecto de problema, y piensan que la primera entrevista debe servir ante todo para orientar al cliente a que busque por sí propio la resolución de su dificultad y a definir claramente en qué puede consistir el servicio de la agencia.

Este tipo de trabajadores enfoca el caso de acuerdo con la manera que el cliente ha escogido para resolver su problema. Aún cuando la presunción del diagnóstico que asume que las necesidades se

puedan entender de una manera objetiva y la valorización de la habilidad del cliente para buscar la solución de su propio problema no deberían ser incompatibles, en la práctica corriente casi siempre encontramos que al destacar uno de estos dos aspectos se olvida el otro. La aspiración suprema debe ser que el trabajo de casos logre un equilibrio entre la tendencia a resolver los problemas y estimular las motivaciones reales que no siempre son aparentes.

El tratamiento comienza desde que se tiene por primera vez contacto con el cliente; tratamos con personas, no con problemas; por consiguiente, a medida que procuramos diagnosticar la naturaleza del problema, buscamos a la vez darnos cuenta la clase de persona que lo presenta; mientras mantengamos las relaciones con el cliente existirá siempre un elemento de tratamiento.

Los Trabajadores Sociales de la sección cuentan con pocos recursos para ayudar a sus clientes, y quizás por eso han concentrado gran parte de sus esfuerzos en el uso del proceso de caso individual. Según informe de los últimos cuatro meses fuera de los casos que llamamos familiares en general, se atendieron casos de muchachos con problemas de conducta en donde necesitaron las Trabajadoras Sociales trabajar en íntima relación con los padres de familia, con los maestros y el personal de las instituciones para niños y la Clínica de Conducta. En la mayoría de los casos se tuvieron muy buenos resultados en el tratamiento especialmente cuando se trataba de niños pequeños. En el caso de los

158

49.

adolescentes en algunos casos hubo necesidad de internarlos provisionalmente para trabajar en forma más provechosa con la familia y con el muchacho separadamente.



BIBLIOCRAFIA

1. Selecciones de la entrevista, sus métodos y principios, por Annetto Garrette. Traducido y adaptado por Prof. Elsa G. Valdés.
2. Teoría y Práctica del Trabajo Social de casos, por Gordon Hamilton.
3. Artículos de la revista "Journal of Social Case Work".
4. Selección de Hogares Sustitutos, por María C. Castellano.
5. Artículos sobre Hogares Sustitutos, traducido al español por las alumnas de la Escuela de Servicio Social de Panamá, bajo la supervisión de la Prof. Georgina de Young.
6. Specialized Courts dealing with children. Children's Bureau Publication.
7. Boletín del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia, Tomo 27, Septiembre del 53.
8. Conferencia dictada por la Srta. Patricia DesJardins, Asesora Técnica de Servicio Social Psiquiátrico de las Naciones Unidas, dictada en el Seminario Nacional sobre Protección a la Infancia.
9. El Centro de Guía Infantil y la Comunidad por la Sra. Tinka D. Engel. Social World Year Book 1953.
10. Organizing a Family Agency de Francis H. McLean y Ralph Ormely.
11. Manual de Normas y Procedimientos del Negociado del Bienestar del Niño. Preparado por el Negociado del Bienestar del Niño. División del Bienestar Público, Departamento de Salud. San Juan, Puerto Rico.
12. Estudios sobre Asistencia Familiar e Infantil, Prólogo de Katharine F. Lenroot, Jefe de la Oficina del Niño, Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. Introducción por el Rvdmo. Robert E. Lucery, Arzobispo de San Antonio, Texas. Compañía General Editora, S. A. México, D.F. 1946.

EL PROBLEMA DE LOS NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO SOCIAL

por el doctor Rodolfo Guillermo Pessagno
Juez Nacional en lo Penal de la Correccional
para Menores de Buenos Aires
Profesor de Derecho Penal de la Facultad de
Derecho de Buenos Aires
Profesor de Derecho Penal y Procesal en la
Escuela de la Policía Federal
Vicepresidente de la Asociación Internacio-
nal de Jueces de Menores.

Consideraciones preliminares

Al tratar un tema tan amplio, y, casi nos atrevería-
mos a decir, tan genérico como el que nos sirve de epígra-
fe nuestra imaginación se ve arrastrada por múltiples con-
sideraciones difícilmente segregables del intento investi-
gador. En efecto: podríamos hacer alguna disquisición a-
cerca del vocablo "niño" cuyos alcances y límites a pesar
de reiteradas discusiones y no pocas ponencias en congre-
sos y conferencias internacionales no ha sido aún delimita-
do con absoluta generalidad y precisión; podríamos también
llevarnos por el interés que la misma expresión: "peligro
social" comporta, procurando, en igual forma, discriminar

cual es su sentido y cuales sus fríos cartabones o sus insuperables fronteras.

Pero ello no sería constructivo y la época actual, el momento presente reclaman obra positiva, obra tesonera y honesta, rechazando los sutiles esquemas bizantinos, las consagraciones a lo barroco, y la glosa abroquelada en arquitecturas sinuosas que no conducen, en definitiva a nada práctico.

Tomemos pues el tema tal como está concebido, pensemos en lo que el lenguaje corriente y la opinión más generalizada doctrinaria y por así decirlo también: cotidiana, considera que es "un niño en peligro social".

Debe tratarse, naturalmente, de alguien para quien los frenos y contrapesos normales, es decir la familia, la escuela, el ambiente circundante, no proporcionan resultados positivos, sino, por el contrario, negativos. Debe tratarse de alguien en sus primeros años de vida en comunidad, autodeterminado y activo, que por sus inclinaciones, por sus manifestaciones volitivas, por sus pretensiones, por sus modos de actuar en relación a terceros, y por sus reacciones a las influencias externas está revelando que no se adapta normalmente al pacífico y homogéneo convivir.

El niño, preferiríamos casi decir el menor, pero res-

3.

petamos la expresión dada: el niño en peligro social es muy semejante, seguramente, al que la ley argentina llama "en peligro material o moral", es el que, estando librado, en buena parte, a la aventura de su libre determinación mal dirigida, el que es proclive a las influencias perniciosas del medio, el que no asimila las lecciones fructíferas sino las disociantes, el que no se aviene buenamente al orden disciplinario, al régimen legal y al escalón de las jerarquías sociales, familiares y simplemente humanas, y se revela como contrario a todo lo que signifique armonía.

He aquí, tal vez, el término rector: la armonía social, en un sentido muy amplio y comprensivo está en principio negada por el niño que se encuentra en peligro social. Podrá tal vez no exteriorizar en hechos marcadamente ilegales su situación, podrá mantener una afirmación aparente y una supuesta conformidad con la vida que le rodea, pero a poco que se le examine se advierte su inclinación más o menos notoria. A veces será visible en una conducta escolar, a veces una simple infracción municipal o una contravención policial, a veces, incluso, se advertirá cuando el menor es víctima de un delito o autor de un delito que, aparentemente, no denota peligro social alguno, y

sin embargo, una cuidadosa investigación revelará su verdadera condición.

Mal grado cuanto hemos dicho al comenzar creemos necesario advertir que estamos muy lejos de lo que algunas escuelas penales y algunas escuelas sociológicas llaman "peligro social". Esta es una expresión que, a poco que se tome en alguna de sus acepciones dentro de una tendencia, se torna de por sí "peligrosa". Tampoco creemos posible que nos ciñamos a conceptos muy estrechos por afán a lo científico, y de ahí que, como ya lo hemos dicho, tomamos el término en un sentido cotidiano.

En la "Revue Internationale de Défense Sociale", tomo correspondiente a Julio/diciembre de 1953, el ilustrado magistrado belga Charles Severin Versele, acotaba a propósito del término "antisocialidad" y del término "defensa social", parecidas consideraciones, y abarcando las diversas indagaciones efectuadas no pasaba por alto las palabras "asocial" o "antisocial" y "disocial".

Nuestro niño en peligro social es un "asocial" en potencia, es un inadaptado no revelado, pero que se advierte y presume con claridad indiscutible, es el problema latente en tantas y tantas sociedades que es casi el tema obligado para cualquier estudioso de la materia minoril.

5.

Y sin embargo, a pesar de esta condición no es un tema agotado ni podría serlo, el peligro social es proteiforme, multiforme y variable, el menor que está hoy en peligro social no es el mismo que estaba hace veinte años, ni será el que calificarán como tal los estudiosos de la próxima edad átomo-cósmica.

En concreto: se trata de un concepto que se capta en sus generalidades en cada país y en cada época, para el que no nos parece prudente dar una definición "ex cathedra" y presuntuosamente exhaustiva, y que parece mucho mejor adaptar a cada caso concreto cuando el mismo se presente siguiendo principios generales que hemos enunciado poco más arriba.

En concreto, también, creemos que la expresión de la legislación argentina, coincidente con otras leyes, particularmente la belga y la francesa: "Peligro moral o material" puede considerarse sin mayor esfuerzo como equivalente, aún cuando tal vez no tan amplia.

Y como punto final a estas consideraciones preliminares y en base a cuanto acabamos de decir no nos manifestamos partidarios de que la ley defina excluyente y estrechamente el "peligro social" pensamos, por el contrario que basta una fórmula general y que el criterio definidor debe

ser abandonado en buena hora a la labor jurisprudencial.

Se trata de un problema preventivo o de un
problema de pura represión?

Pensamos que este asunto debe tener, naturalmente, una mira. No es lógico ni útil discurrir en torno al problema de la infancia en peligro social sin que ello se dirija a estudiar cómo se resuelve ese problema.

En este sentido creemos, tal como creemos en la mayor parte de los asuntos vinculados con la infancia y la adolescencia, es decir, con la minoridad, que se debe enfocar siempre preventivamente, pero particularmente en este caso la labor preventiva es mucho más trascendente, porque estamos en una situación de riesgo. Es decir, nos encontramos en el mismo caso de la amenaza de una epidemia. Cómo se combate ese fantasma que se cierne sobre una comunidad?, pues se combate con medidas profilácticas, la vacuna, el aislamiento de zonas o de casos, la higiene intensiva, la defensa de los casos leves, en una palabra una serie de labores "a priori". Del mismo modo debe afrontarse el caso del niño en peligro social, ante todo y por sobre todo con medidas defensivas "apriorísticas".

Sólo cuando la previsión y la prevención no han dado resultado y se encuentran los funcionarios o magistrados

7.

con el caso concreto se podrá adoptar una terapéutica más intensa y aún así el criterio prudencial tendrá marcada hegemonía.

Nuestro país se encuentra en óptimas condiciones para realizar una labor preventiva fructífera y la viene realizando desde hace algunos años merced a la labor tesonera y realista del Gobierno del General Juan Perón. En efecto, no solamente ha creado multitud de establecimientos de asistencia y amparo para niños y para familias en todos los órdenes y aspectos sino que también ha brindado a los menores en las capas sociales menos afortunadas las mayores facilidades para que en el ambiente escolar y en el ambiente vecinal hallen acicates al desarrollo de su cultura, al mejoramiento de su espíritu de solidaridad y campo propicio para la comprensión y la tolerancia.

En efecto, numerosos círculos estudiantiles, cuyo número va creciendo día a día, reúnen y congregan a los jóvenes alumnos de escuelas y establecimientos secundarios, de universidades y academias especiales y les permiten la práctica de los deportes de su predilección, la consulta de libros, el acceso a los maestros, las fuentes de investigación más completas y todo ello en un ambiente acogedor y grato. Resultado de ello es que el menor, de uno u otro

8.

sexo, pronto se convence de las ventajas del orden social armónico, comparte sus inquietudes con sus compañeros, forma honestos lazos amistosos, aprende a respetar y a ser respetado, sabe de la hidalguía de perder y triunfa sin pretensiones ni orgullos injustificados.

Otro tanto puede decirse de la disciplina que se inculca a través de los campeonatos deportivos infantiles y juveniles que la Fundación Eva Perón congrega anualmente. Si a ello se agregan las colonias de vacaciones de esa misma entidad, de la Policía, para los hijos de sus servidores, del Ministerio de Educación, para los alumnos de las Escuelas Primarias, de la Municipalidad, para los hijos de familias pobres de barriadas relativamente apartadas, de los distintos Ministerios para sus empleados y familias, de las Obras de Ayuda Social de las más diversas reparticiones, cuyo lema es siempre la solidaridad y la cordialidad, bien pronto se comprenderá que no es fácil que existan menores en verdadero peligro social, pues ya van siendo convencidos de que cada ciudadano, desde sus primeros años, se debe a sus familiares, a su pueblo, a su Patria y a sus instituciones y es en el orden normal y en la vida solidaria de la comunidad en donde encuentra verdaderamente el progreso y la seguridad que necesita para la vida.

9.

Se han extirpado todos los privilegios que podían instar al niño al rencor a la envidia y a la desesperanza. No existen derechos de ingresos a ninguna de las etapas de la enseñanza. No existen diferencias raciales ni de credo religioso para ocupar cargos o desempeñar las más variadas actividades. El capital, por expreso mandato constitucional, debe cumplir una función social y el Estado realiza constantemente una auténtica obra de defensa social integral que alcanza a todos los sectores de la población sin que sea óbice para ello la distancia o la ubicación geográfica.

De esta manera se cumple la labor de higiene preventiva que es incuestionablemente necesaria para que el menor no se llegue a encontrar en situación de peligro social. Es decir, que la tarea de defensa contra la amenaza de la epidemia, según el símil que nos hemos permitido hacer al comenzar este párrafo, ya está hecha en nuestro país y rinde sus frutos.

En efecto, no solamente nuestras propias estadísticas, que podrían ser parciales sino las realizadas por los organismos de la U.N. y en particular por la UNESCO, a las que me remito, revelan que la República Argentina tiene un índice mínimo de infancia abandonada y delincuente y que esa cifra, mercedes sean dadas al régimen protector y asistencial bajan día a día.

10.

Esta es esencialmente la obra de una institución nobilísima de la que hablaría más extensamente si la índole de este trabajo no me lo impidiera, me refiero a la Dirección Nacional de Asistencia Social, dependiente actualmente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el orden oficial y de una no menos ponderable tarea llevada a cabo por una institución de carácter particular, pero presidida ahora por el Excmo. Señor Presidente de la Nación y que no es otra que la Fundación de Ayuda Social "Eva Perón".

En nuestro país han existido entidades privadas, pero ellas han revelado a través de los años su inoperancia y su ineficacia, minadas por las rencillas internas, constituidas a veces en pantallas de relumbrón social, y ocultando en no pocos casos intenciones aviesas, han dejado un rastro de difícil superación en nuestro ambiente. El hombre de la calle se alza sistemáticamente contra todo lo que sea o afecte ser "beneficencia", él quiere que se le respete desde sus primeros años como ciudadano, como miembro de una sociedad legítimamente organizada y no acepta limosnas porque sabe y conoce sus derechos como individuo y considera justamente que por ello y por su propia contribución a la generalidad no es equitativo que se le

11.

entregue un mendrugo miserable con indiferencia y con displicencia, cuando lo lógico es que se le ayude, se le apoye y se le defienda cuando lo necesita.

Esta idea ha sido la gran conquista del actual sistema justicialista y es la base en la que se nutre y fundamenta la vida de nuestra Patria. Por ello el menor no cae fácilmente en el peligro social y raramente puede mencionarse debidamente un caso que se califique de tal.

Existe una forma de determinar el estado
de peligro social en el niño?

A nuestro juicio y realizada la labor preventiva de amparo y asistencia general, tal como la hemos bosquejado a grandes rasgos en párrafos anteriores, no es sencillo establecer si existe una situación de "peligro social" sino cuando el menor es estudiado en oportunidad de alguna de las situaciones que obligan al análisis de su personalidad.

La primera oportunidad normal en que tal indagación puede ocurrir es al ser examinado para ingresar en los cursos escolares primarios. En este momento se verifican "tests" mentales y análisis médicos que pueden denunciar la anomalía.

En seguida se plantea el caso del menor que, estando en la escuela infringe alguna grave norma de disciplina,

no se adapta al ambiente escolar, se atrasa marcadamente en sus cursos o reacciona notoriamente contra ellos.

En tercer lugar nos encontramos con el menor autor o víctima de contravenciones o infracciones y más adelante con el autor de delitos más o menos graves. Ya aquí es más concreta la situación de peligro (sic).

La tarea que en los primeros casos está reservada a los maestros y a los médicos y psicólogos escolares, queda relegada en los últimos al Juez, y complementariamente al equipo de visitantes sociales, psiquiatras, pediatras, y personal de establecimientos de internación que asisten al magistrado.

La experiencia y la estadística revelan que el porcentaje de menores infractores o transgresores que constituyan auténticos peligros sociales es mínimo, también revela que es mínimo los que a través de ese hecho denotan estar en esa situación de riesgo social.

La afabilidad humana y la imposibilidad omnisciente que frena las posibilidades es éste como en todos los órdenes de cosas es la causa fundamental de la falta de éxito de algunos tratamientos.

Por lo demás tanto la legislación como los medios de asistencia con que se cuenta en el país, especialmente a

13.

raíz de la reciente sanción de la ley de menores en las sesiones extraordinarias del corriente mes en el Parlamento, pueden calificarse de suficientes y adecuadas a los fines de reeducación, amparo y socialización del menor en situación de peligro.

Hace ya algunos años se criticaba al "positivismo" de la escuela penal de Ferri, Garófalo, y Lombroso, porque al hablar de peligrosidad y al atribuir a esta condición el carácter de base para las sanciones corría el grave riesgo de punir injustamente. Se decía que no existiendo un "peligrómetro" que midiera la temibilidad del sujeto no era factible determinar la cuantía de la pena, ni la razón de que ella fuera aplicada.

Tampoco existe un "peligrómetro" para medir la situación del niño en peligro social y la determinación debe ser casuística, pero como siempre en tales supuestos cabe la discusión respecto de si puede o no darse una norma general.

Ya hemos adelantado nuestra idea en sentido negativo, pero a qué medios recurrir en tales casos? En primer lugar somos de los que creemos en la facultad valorativa del magistrado con experiencia, en nuestro medio existen varios y no es raro su poder de comprensión del

caso planteado.

En segundo lugar, el empleo de los "tests" y de los "psicodiagnósticos" cada vez más difundido en nuestro ambiente puede facilitar la tarea aún cuando su empleo y uso deba escalonarse y programarse con cuidado y prudencia.

En tercer término, los informes ambientales y familiares por el cuerpo de inspectores y delegados de la asistencia social y las indagaciones policiales de la Sección Menores de ese Cuerpo constituyen un aporte valioso para comprender mejor el caso.

No es ajeno a la formación de un criterio y de una impresión cabales, el examen médico y médico psiquiátrico, que corre en nuestro medio a cargo de los forenses que integran el Cuerpo Médico de los Tribunales, entre los que figuran verdaderas notabilidades.

Los expertos recurren a métodos que en los últimos años han cobrado actualidad y que integran todo el arsenal de la psicometría y de la clínica electro-neurológica, tal es el caso del electroencefalograma, la medición de reflejos, etc.

Con este material y esta información el Juez se encuentra en condiciones óptimas para arribar a la conclu-

sión que le interesa: o sea si el niño refleja verdaderamente su situación de peligro social o no.

No es menester que digamos, pues salta a la vista, y parecería redundante en una asamblea de técnicos, que no existe una forma o método único para llegar a esa conclusión y que, muy a menudo debe recurrirse a todos los órganos de ilustración. Por lo demás no es necesario tampoco que digamos que en algunos casos ni aún con estos aportes es posible llegar a una conclusión terminantemente acertiva, y que debe vigilarse la evolución del menor, controlar sus actividades y cuidar de su comportamiento para poder constatar su verdadera personalidad a través de meses y hasta de años de análisis.

El factor desencadenante, por lo demás, puede ser inadvertible, y entonces sólo cabe atenerse al hecho concreto para valorar la situación planteada.

En conclusión: no existe una sola forma de determinar la situación de peligro moral en el niño, hay varios medios de indagarla, pero a veces ni siquiera todo ese arsenal de medios es suficiente y hay que recurrir al hecho concreto para justipreciar esa condición. Se trata de un fenómeno social y como tal no es fácilmente accesible, para asirlo no pueden, tampoco, darse reglas permanentes.

Cuáles son las fuentes del peligro social?

El origen, la etiología del peligro social, es tan variado como lo es la causa de otros fenómenos de igual índole. En trabajos sobre la materia presentados en diversos Congresos especializados o no, se han enunciado múltiples factores.

En realidad el estado o situación de peligro social es una etapa un ciclo previo, luego de él aparecen formas diferentes de inadaptación activa y concreta, o verdaderas infracciones a la ley o a los reglamentos.

Por ello la casualidad, aquí, es poco más o menos la misma que en la actividad ilegal, en un sentido amplio, lo que ocurre es que aún no se ha manifestado en forma notoria sino tan sólo de un modo superficial o aparentemente superficial.

Ultimamente algunos autores y el calificado Juez del Tribunal del Sena, Mr. Jean Chazal, es uno de ellos han insistido con énfasis en el problema del cinematógrafo. Lo mismo podríamos decir del teatro, la radio, la televisión, las llamadas revistas infantiles, las novelas truculentas y hasta la propaganda pornográfica; pero el cine es más sugerente a la mentalidad infantil, más accesible a sus posibilidades económicas y más convincente en su

17.

pretendida realidad, de ahí, tal vez, su mayor peligrosidad.

No es del caso fatigar con cifras, pero es sabido que en la mayor parte del mundo las investigaciones han acreditado que el niño delincuente, sea marginal o declarado, es un adepto al cinematógrafo.

El muy reciente congreso de Jueces de Menores de Bruselas, en Julio ppdo, y el más reciente aún de Zagreb en Agosto y Septiembre de este mismo año han escuchado las expresiones que en ese mismo sentido vertieron no pocos de sus miembros.

Muchos otros Congresos han hecho lo mismo y recientemente en nuestro medio fué necesario hacer un llamado enérgico a los empresarios cinematográficos para que no fueran tan negligentes en el cumplimiento de algunas exigencias municipales en materia de espectáculos permitidos y prohibidos para los niños.

Pero tal vez sean la calle y el ocio las dos fuentes de mayor situaciones de peligro social y en ello coincidimos con el ilustrado Juez de Menores de Bruselas Mr. Florimond Lox, que sobre este particular ha publicado un ilustrativo trabajo titulado "La Rue creuset de prédelinquance".

No es el objeto de este trabajo indagar en este orden de ideas, pero parece imperioso el hacer referencia a ellas

aún cuando se sepa que se trata de un tema tan inagotable como discutible.

Lo importante es afirmar, y me permito así hacerlo que las causas que conducen a un menor a la situación de peligro social son esencialmente las mismas que le llevan a una situación de auténtica delincuencia, de concreto abandono o de vida marginal en pequeñas infracciones o contravenciones.

Valga esta afirmación como conclusión de este párrafo y como anuncio de la estrecha vinculación que ambos problemas guardan a nuestro juicio. Estamos en los primeros peldaños de una escalera, pero no podemos desconocer que todos esos escalones la forman y constituyen, lo importante y lo trascendente es qué debe hacerse para que el niño no suba todos los peldaños, que no ascienda en esa carrera fatal, que, si es posible, baje esos primeros travesaños que ya le han colocado en peligro y supere el riesgo, emprendiendo una sonda, que a veces parece más áspera y severa, pero que es en definitiva más serena y más provechosa.

Para quienes piensen que esta solución a tan magno asunto es demasiado simplista podríamos recomendar la lectura de una copiosa, variada y miscelánea bibliografía,

19.

pero bastará leer artículos tan inquietantes como "Why did they kill" aparecido en el Saturday Evening Post de 5 de Julio de 1952 para advertir que la investigación etiológica es descorazonante y sorprendente y que, una vez más, debe volverse al caso concreto y no dejarse seducir por el canto de sirena de las generalidades y de las generalizaciones.

Qué debe hacerse ante el menor en situación de peligro social?

Ya hemos dicho que la primera y más útil tarea en cuanto atañe al menor en peligro social, y en general en todo lo relativo a la minoridad inadaptada, delincuente, abandonado o en peligro moral o material, como dice la ley argentina, es la prevención.

Pero cuando a pesar de ella se encuentra el caso concreto del menor en estado de peligro social ya no es posible ni recurrir a la prevención, pues ella no ha dado frutos, ni excusarse de trabajar en el concreto so pretexto de responsabilidad de los organismos preventivos.

Lo más importante es un informe completo y amplio acerca de la personalidad del menor en sus más completos matices, y ya hemos visto en párrafos anteriores cómo se

logra ese conocimiento.

Luego viene la selección de la medida a adoptar y ella, lógicamente varía desde la mera amonestación hasta la internación por períodos más o menos prolongados a efectos de su mejor reeducación y socialización. En este aspecto la ley argentina es concreta y eficaz, se puede dejar en poder de los padres, tutor o guardadores, con o sin una vigilancia adecuada, se puede amonestar, se puede reprender y sancionar, se puede, en fin, ubicar al menor en alguno de los ciento sesenta y nueve establecimientos especiales que existen en el país, y que, conforme con el régimen federal que lo organiza, dependen de la Nación o de cada uno de los Estados.

Existen algunos institutos particulares, pero poco a poco la obra oficial los va desplazando. Ya hemos preanunciado, también, la causa de tal situación.

En materia de vigilancia o en materia de internación el problema básico es el del personal con que se lleve a cabo esa tarea y en tal sentido cada vez más la especialización y la capacitación se imponen con carácter más y más firme.

Tampoco puede descartarse la sanción a los propios padres o guardadores. En concreto pues, estamos en pre-

sencia de medidas correctivas en el generoso sentido con que Di Tullio hablaba de "medicina pedagógico enmendativa" reproduciendo, en cierto modo, lo que algunos llamaron "ortopedia social", en una palabra estamos frente a una terapéutica con miras a armonizar al niño con el medio social normal y transformar sus reacciones asociales en actividad coincidente con el interés y el bienestar de la comunidad.

Quién debe resolver la aplicación de las medidas?

Somos indeclinables partidarios de la potestad judicial de ordenar las medidas más adecuadas para la eliminación del peligro social, sea cual sea el origen y la manifestación del mismo pues creemos que en el orden y en la órbita familiar sólo la función jurisdiccional del Estado puede inmiscuirse sin peligro.

Pensamos también que en tanto en cuanto el menor entra en una situación conflictual de índole y alcance jurídico debe existir un magistrado especial que guiado por la idea de protección y resocialización le suministre cuanto sea conducente al logro de esos fines. A este efecto ese magistrado debe estar munido de todos los elementos científicos y materiales para que su labor sea fructífera y completa.

Muy otra cosa es la situación del menor necesitado de asistencia pura y simple sin que exista una situación conflictual de sesgo jurídico. En este caso instituciones médicas, pedagógicas, psicológicas, y sociales pueden y deben hacerse cargo del caso.

La tarea de estas entidades u organismos cesa en cuanto pueda afectarse de alguna manera el orden familiar, en cuyo caso ellas mismas deben acudir al estrado judicial solicitando la adopción de las medidas pertinentes.

Pensamos que este X^o Congreso Panamericano del Niño puede y de establecer en este aspecto algunas conclusiones sin ánimo de llegar más allá que lo que el problema lo permite. En esa modesta pretensión radica precisamente la utilidad a que aspirábamos al comenzar estas palabras y en la razonada y prudente madurez de la reflexión estriba, también la posibilidad de una legislación aplicable y posible.

Hemos repasado los trabajos de Francois Clerc, de Suiza, de Friedrich Nowakowski de Austria, de Tyge Haarlov de Dinamarca, de Bárbara Wootton de Inglaterra, de Katherine Leuroot de U. S. A. de Oliveira Ramos y J. Guardado López de Portugal, de Johanna Hudig de Holanda, de Ole Harbek de Noruega, de Torsten Eriksson de Suecia, de Alf Lasser

23.

de Venezuela, de Piquor y Jóver, Ferrer Samá y Pérez Vitoria en España, de Mitsakis en Grecia y de los Doshay, los Glueck y los Marc Ancel, Luairé, etc. en el nuevo y el viejo Mundo, y no nos ha sido posible arribar a otras conclusiones que las que a continuación nos permitimos enunciar como colofón o epílogo de este trabajo cuyo único mérito, naturalmente, es el de su buena fé.

C O N C L U S I O N E S

1o.- El menor en peligro social está en una primera etapa más o menos acentuada de su desarmonía con el orden y el medio en que vive o debe vivir.

2o.- No es posible dar una definición acabada y precisa, inmutable y definitiva del "peligro social", podría asimilarse a la expresión "peligro moral y material" que usa la legislación argentina, pero se capta en cada caso, en cada país, en cada época, en una palabra en cada oportunidad en que debe decirse si existe o no.

3o.- El estar o no en peligro social es un juicio de valor que no puede dejarse a la fijeza legislativa. En la Ley debe estar la idea básica y el establecer su existencia casuísticamente es labor jurisprudencial.

4o.- En materia de peligro social como en casi todo lo referente a minoridad es siempre necesario y útil prevenir. Luego recién acudir a la terapéutica más adecuada y ella no es diferente en su esencia de la que se usa en los casos generales de inadaptación, abandono, infracción o violación de la ley.

5o.- Para determinar si existe o no "peligro social" debe recurrirse a muy diversos medios, pues no existe una fórmula ni una forma única para establecerlo. En algunos

25.

casos, en fin, solamente el mismo hecho determinante de la indagación es la pauta de la que puede partirse para formular el juicio de valor.

6o.- El origen o etiología del "peligro social" no difieren substancialmente de la causalidad de la materia de anomalías en el menor, aún cuando se considere que aquél es un primer jalón o escalón previo en la senda del niño.

7o.- La aplicación de las medidas más adecuadas en el caso concreto de peligro social de alcance conflictual jurídico es privativa de los jueces, cuando se trate de situaciones puramente asistenciales en las que el orden familiar no se vea afectado en manera alguna es factible dejar a los organismos de esta índole la labor terapéutica.

8o.- En la República Argentina el número de menores en estado de peligro social es mínimo como porcentaje, disminuye poco a poco y constantemente y se dispone de los elementos curativos y preventivos más adecuados para facilitar esa tarea.

9o.- A este fin ha contribuído muy eficazmente la idea justicialista de la política interna e internacional de nuestro País.

10o.- En consecuencia la legislación que procure evitar en lo humanamente posible la situación de "peli-

gro social" en el menor deberá:

- a) organizar adecuadamente el sistema preventivo desde el examen escolar, médico, psíquico, pedagógico y social hasta la armonización del orden ambiental en que se desarrolla la vida del menor.
- b) deberá asimismo excluir radicalmente toda idea de beneficencia para sustituirla por la de justicia social.
- c) deberá regular particularmente las fuentes exteriores determinantes de reacciones antisociales o asociales en el niño, desde el ocio pernicioso y malsano al acceso a los espectáculos y lecturas nocivas.
- d) deberá deslindar con precisión la tarea puramente asistencial sin ingerencia en el orden jurídico familiar del caso conflictual en el campo del derecho, que es materia privativa de la potestad jurisdiccional del Estado.
- e) deberá munir al organismo asistencial, pero también al jurisdiccional de todos los medios científicos y materiales necesarios para llevar a cabo adccuadamente su tarea específica en cada una de sus esferas de acción.
- f) deberá ser suficientemente flexible como para permitir que la obra de la jurisprudencia la mantenga con agilidad y actualidad suficientes.

Es natural que el mero desarrollo de estas conclusiones tanto como el estudio más profundo de los distintos párrafos en que me he permitido subdividir este trabajo podría ser base suficiente para una obra exhaustiva y pa-

27.

ra un tratado de enjundia notable. Pero careciendo de aptitudes para una y para otro me ha parecido prudente limitarme a la redacción de una monografía breve y descarnada, huérfana de oropeles y de raíces bibliográficas y deseosa tan sólo, lo repito, de ser útil, fundada únicamente, lo reitero, en una sinceridad absoluta y en una total buena fé.

Quiera vuestra tolerancia, Srcs. Congresales, y la ventura del que suscribe encontrar ese mérito y admitir esa aseveración. Con ello tendré compensado con usura no poca preocupación y no poco trabajo.

R E S U M E N

El autor, al dar cumplimiento al tema especial destinado a la República Argentina, en la Cuarta Sección, arriba a las siguientes conclusiones:

El menor en peligro social está en una primera etapa más o menos acentuada de su desarmonía con el orden y con el medio en que vive o debe vivir. No es posible dar una definición precisa, inmutable, definitiva y completa de ese "peligro social", piensa el autor que la idea es semejante a la que nutre una expresión de la ley argentina, y de otras legislaciones, a saber "peligro moral y material", pensando que el concepto se capta en cada caso, en cada país y en cada momento o época, es decir en cada oportunidad en que es necesario decir concretamente si existe o no "peligro social".

El estar o no estar en esa situación de peligro social es un juicio de valor, dice el autor de este trabajo, y ese juicio de valor no puede ser fijado legislativamente sino que debe dejarse casuísticamente a la labor jurisprudencial.

En materia de peligro social, como en casi todo lo referente a los menores, lo ideal es la prevención y sólo cuando ésta no ha sido eficiente debe recurrirse a

29.

otras terapéuticas. En esta materia el tratamiento que corresponde no difiere del que se usa para reeducar, corregir y asistir, en una palabra para restablecer la armonía entre el menor y la comunidad, en los casos de abandono, de infracción o de violación de la ley.

La indagación de la existencia del "peligro social" se debe hacer con muy diversos medios, puesto que no existe uno sólo ni es posible tampoco llegar a un fórmula que permita establecer la existencia de esa situación. En algunos casos tan sólo el hecho mismo puede ser la pauta de la que debe partirse para formular el juicio de valor.

El origen o etiología del "peligro social" no difiere, substancialmente, de la causalidad o etiología de cualquiera otra situación inarmónica del menor en la sociedad.

No deben por tanto buscarse causas especiales sino conformarse con las más comunes. Este es, por otra parte, un problema arduo y descorazonante en muchos casos.

Cuando el peligro social tiene alcances de situación conflictual con características jurídicas solamente los jueces pueden ordenar las medidas más adecuadas pues, generalmente, ellas inciden en el ámbito de la familia, y únicamente cuando el caso no presenta sino ne-

cesidades asistenciales su atención puede restringirse a las autoridades administrativas.

El autor pondera la situación existente en la actualidad en su país haciendo notar que el concepto de justicia social allí imperante por la hegemonía de la doctrina justicialista ha disminuído y sigue disminuyendo el problema de la infancia en general y el del niño en peligro social en particular.

Concluye su trabajo el Dr. Pessagno dando algunas pautas que, a su juicio, debieran guiar la legislación en cuanto procure evitar en lo humanamente posible la situación del menor en "peligro social".

Panamá, Rep. de Panamá, 1955

190

ALGUNOS FACTORES DE DELINCUENCIA INFANTIL Y METODOS DE CONTROL
DEL DELINCUENTE UNA VEZ EXTRAIDO DE LOS CENTROS DE REFORMACION

por el Doctor Rafael A. Miranda
Ciudad Trujillo- República Dominicana

Constituye un problema de marcada importancia y señalada trascendencia en la vida social y política de los pueblos la delincuencia infantil, de ahí que cada día se incrementa más la preocupación de la sociedad y del estado y se vea con atención máxima a objeto de hacer más y trabajar mejor a fin de estructurar con mayor firmeza la moral del individuo y preparar más eficientemente al hombre para su futura vida en los diversos medios en que deba poner en juego sus actividades.

Se ha hecho mucho y se viene haciendo más en el orden puramente sociológico y en el estrictamente moral; pero todavía queda muchísimo que hacer hasta llegar a la perfección que sin duda debe ser el supremo ideal de todos y si no a ésta cuando menos al máximo en la encomiable búsqueda del mejoramiento de nuestra especie.

Consideramos que entre los factores a tener en cuenta dada su importancia en el asunto, tal vez o sin tal vez uno de los de mayores proporciones y de primordial estudio es el Factor Familia.

Haciendo consideraciones derivadas de la observación podemos establecer que si nos apartamos de la herencia que es causa fundamental de una serie de acontecimientos incontrovertibles y de una repercusión que no admite dudas, existen otras razones que conyuvan de modo preciso y definitivo para que surja el mal tan deplorable.

Hablaremos de la miseria en primer término, luego nos referiremos a los distingos establecidos por los mayores ya sean éstos padres, abuelos, tutores ó guardianes y por fin diremos algo acerca de la influencia del medio rico.

Consideramos la miseria como factor capital. La familia menesterosa se ve imposibilitada en la mayoría de las veces de vivir en centros decentes y cultos y por consiguiente está obligada a radicarse en barriadas donde la dejadez, la ignorancia y la promiscuidad forman el ambiente inapropiado para el buen desarrollo somático y mental del niño así como el terreno abonado para que la simiente de los malos hábitos prospere y germine hasta empujarlo a cometer una serie de actos que riñen con los principios de la moral y las buenas costumbres. Aquel ambiente de indigencia determina en la mayoría de ocasiones que el pequeño se vea obligado ya por su propio determinismo u otras veces por mandato de sus superiores a dejar el hogar para salir hasta la población pudiente en demanda de alimento, ropa y la mayoría de veces de dinero. Así se va creando insensiblemente una conciencia amoral, indolente ó impúdica a la vez que el pequeño pierde la tutela y se crea una personalidad que podríamos bautizar con el nombre de autopersonalidad de abandono, carente de control, sin principios de dignidad, huérfana de trayectoria útil, sin ningún sentido de responsabilidad a no ser el de conseguir lo que se propone por sí propio ó encontrar aquello que el medio de que ha sa-

lido le demanda derivado de las insinuaciones de sus mayores menesterosos.

Muy difícil resulta deambular en estas búsquedas sin que se asocie al callejero otro ú otros que se van empujados por las mismas circunstancias a dirigir sus pasos en similares andanzas y estos de igual, mayor ó menor edad se convierten en factores que arrojan gravedad al problema toda vez que el niño sea en la obligación de convertirse en maestro ó en discípulo, aprendiendo o enseñando costumbres ó hábitos que vienen a malearlo más.

Como las urgencias de la vida traen consigo una serie de exigencias inaplazables es lógico pensar que cuando por medios que pudieran ellos pensar que son normales (aunque realmente no lo son) no pudieran saciarse aquellas, entonces habrán de adoptar sistemas más anormales ó más deplorables aún para la rápida adquisición de las cosas tras cuya demanda caminan, de ahí que con tanta facilidad caigan en el hurto estos niños callejeros.

Como la vida es dura ó más que dura para ellos, difícil ó imposible es que la alegría les llegue y carentes de esa sonrisa, huérfanos de este gran factor de liberación espiritual, presas de amarguras y víctimas de dolores se lanzan ó caen en la delincuencia convirtiéndose en víctimas donde élla sacia sus terribles ansias.

Se crean complejos de inferioridad que se convertirán en malos consejeros y el odio hacia las clases superiores extiende sus

garras malhechoras para constituirse en un cómplice más del deterioro moral que va gestándose en el menor abandonado.

La misma miseria de que venimos hablando se opone a que exista el acercamiento familiar tan conveniente e indispensable para la formación y modelación del carácter así como el control y la oportunidad de recibir el buen consejo o la correcta enseñanza al calor de la intimidad del hogar.

No menos de considerar resulta la premiscuidad en que se ven forzadas a vivir ciertas familias, cosa esta que constituye un ambiente detestable para los menores que reciben sin quererlo una enseñanza peligrosa de acciones y de ideas al hacerse partícipes involuntarios inicialmente para trocarse luego en copartícipes obligados.

Otro factor a considerar es la selección de que son objeto ciertos hijos por parte de sus propios padres, abuelos, tutores ó guardianes. Como todos no son igualmente mimados, no todos adquieren la misma personalidad en el seno familiar resultando de estos distingos, acontecimientos inesperados derivados de reacciones con que quiere evidenciarse el menor frente a la injustificada actitud de sus superiores. Se podría decir que estas reacciones son más bien una resultante compensadora ó la mejor arma esgrimida contra quienes ellos piensan les han arrebatado algo de su natural pertenencia ó contra los que le han rogado ó negado lo que ellos creen están en el pleno derecho de recibir.

No tan sólo el ambiente de pobreza es factor a considerar como elemento de importancia en la formación y desarrollo psíquico del niño. La familia rica puede (aunque en menor índice) determinar graves anomalías en la estructuración de aquél debido a los excesos, de modo que en éste como en muchos otros aspectos tanto el defecto como el exceso se revelan perjudiciales.

Así el mimo desmedido, el ansia de colmar todos los caprichos y exigencias de la pequeña criatura, el orgullo trivial de crear una personalidad destacada en quien todavía no puede tener esta personalidad o el estúpido procedimiento de ostentación de riqueza lo van rodeando de tantas cosas superfluas hasta trocarlo insensiblemente en un sediento constante y insaciable de nuevos placeres, de nuevas y más intensas emociones. Así va agotando tan vertiginosamente las etapas de la niñez que en no lejano día la desmedida superabundancia de todo se agota antes de que la formación o la maduración hayan llegado a su etapa final. La calidad mental no corresponde a los excesos brindados y por consiguiente surgen demandas que no corren parejas con la edad y el desarrollo haciéndose imperativos dominantes que en su desenfreno empujan por decirlo así a sus víctimas a cometer hechos que riñen con la moral y los buenos principios.

Es que sucede harto perjudicial escanciar la copa de los placeres en cual que sea la edad porque una vez liquidada la última gota entonces surgen los vicios como corolario obligado o como compensación

indispensable.

Como quiera son innumerables las razones e incontables los motivos en que puede sedimentarse la delincuencia infantil y así como se trata de desentrañar todas las causas conadyuvantes para su cristalización también es deber de la sociedad y de las organizaciones del estado buscar y hallar los medios a fin de aminorarlos cada día más hasta desterrarla del todo si es posible.

Ponemos hoy por hoy un rico saudal de esfuerzos en pro de la salud del cuerpo y si ésta es obra encomiable también debemos esforzarnos cada vez más en el mejoramiento psíquico del niño. Resulta por demás interesante hacer un meticoloso estudio en el sentido de observar cuales son los resultados obtenidos actualmente con los métodos y sistemas de que disponemos. Una observación de como actúan éstos en el futuro en los diversos conglomerados y en los diferentes países.

Tomando como punto de referencia estos principios se podría llegar a conclusiones definitivas en el porvenir. Todo a objeto de ver y apreciar como actúan en el seno de la sociedad ya en la edad adulta aquellos que en su niñez fueron delincuentes los cuales fueron encaminados y modelados en los diversos centros de reformatión de que hoy dispone cada país.

Así con una estricta observación y estadísticas precisas todo cuanto se hace hoy podría transformarse, mejorarse ó desancensejarse

196

si el balance es malo o pobre, ó por el contrario perfeccionarse ó intensificarse si el balance es bueno. No importa el tiempo ni el trabajo que este procedimiento tome para su feliz realización, no debe preocuparnos el dinero que se invierta en estos ensayos ni mucho menos las energías que se pierdan en este esfuerzo porque sin duda esta suma de disposiciones puestas al servicio de una obra de bien repercutirán temprano o tarde en utilidades incalculables para la familia universal.

Resultaría muy beneficioso para estos fines amén de otras medidas y disposiciones que los más versados en la materia pudieran señalar y poner en práctica, el establecimiento de Centros de Control y de Observación de los delincuentes que luego de haber pasado por los centros de mejoramiento ó perfeccionamiento sean devueltos al seno de la sociedad.

Desde luego nos parece prudente y aconsejable que este control y vigilancia deben ser realizados con la mayor discreción y prudencia de modo que resulten desapercibidos para ellos. Así en determinado tiempo podríamos establecer con alguna precisión y certeza cuales son los resultados de los métodos que hoy estamos agtando. Si posible establecer un control de matrimonios para cercicarnos en un futuro no lejano de como resulta y se desenvuelve la prole y como actúa como jefe de familia el sujeto que pasó por los centros de reformatión.

197

Todo esto nos permitirá llegar a conclusiones interesan-
tísimas y de ese modo podríamos establecer con mayor propiedad
principios y conclusiones que aún viven en la obscuridad de la
ignorancia que estamos en el deber de poner a la luz meridiana
si es que en verdad y sinceramente estamos trabajando en bien
de nuestros pueblos y para un mejor porvenir de la humanidad.

TABLAS DE PESO Y TALLA DE 3043 ALUMNOS

por la doctora Melania B. de Frutás
Directora del Servicio Médico Escolar
Departamento Materno Infantil
Ministerio de Salud Pública, Paraguay.

Este trabajo ha sido realizado a pedido de la Dirección del Servicio de Salud Escolar de San Paulo, para su presentación al Congreso de Higiene realizado en esa Ciudad en el curso de este año.

Nuestro propósito es contribuir con nuestro grano de arena al X Congreso Panamericano del Niño, pues son idénticas las inquietudes de todos los Pediatras e Higienistas del mundo, tratando de mejorar la salud y el bienestar del niño, reserva la más preciada de la humanidad.

Desde antes del siglo XVIII, se inicia el estudio de la medida del cuerpo humano, teniendo en su origen aplicación al Arte donde se tomaba como base las proporciones corporales estableciéndose así diferentes cánones (Leonardo De Vinci) Miguel Angel, Geyer etc.) más tarde Bertillon (1882) inicia su orientación antropológica y su técnica se aplica a la medicina, la antropometría del ser vivo se inician en el siglo XIX por Quetelet (1935) Giovanni, Beneck,

Guillot, Bouchaur, Budin, Variot, Galton, Olariz, Hoyos Sainz y Arazandi.

En los últimos años, toma un gran incremento la aplicación de la somatometría a los estudios médicos, al tratar de estudiar el crecimiento que exige disponer de medios de comparación, surgen así numerosas tablas y curvas de valores medios de diferentes medidas.

El método iniciado por Quetelet consiste en medir el mayor número posible de individuos, distribuirlos por edades y obtener la cifra media para cada edad, de la medida estudiada, el otro inicia Cámerer, ambos métodos nos proporcionan una serie de tablas.

Así hicieron su aparición las primeras tablas, donde en forma aislada se presentan pesos y tallas correspondientes a cada edad.

Estas son las tablas de Pirquet y Cámerer, las de Variot, Morgan Roth, etc.

Baldwin y Wood, introdujeron en 1918 las tablas, en las cuales se toma en cuenta el peso en relación con la estatura, en las que a cada edad corresponden una serie de pesos y a cada uno su talla respectiva. Pirquet (1923) Woodbury (1923) Schelesingr (1936) y Laufer Fesard y Laugier (1935) tiene el inconveniente de iniciar exclusivamente un peso para cada talla, pero en 1920 Faber subsana este inconveniente.

Pryor llega a mayor exactitud en sus tablas, tomando en consideración las variaciones no solamente de estatura sino de anchura.

Franzen y otros proponen 7 o más medidas. Al usar las tablas de anchuras se considerará desnutrido: un niño que no haya llegado a la edad de pubertad, si tiene 5% menos del peso normal y si tiene más del 10% de dicho peso se le considerará demasiado pesado.

La medida del aumento de peso y la proporción de ese aumento es más importante, que el de determinar en un momento dado el estado de nutrición de un niño.

Las observaciones del peso deben abarcar un período considerable para que tengan valor, ya que hay fluctuaciones del crecimiento que son debidas a la estación y períodos temporales en los que el peso no aumenta, sin que se sepa la causa. Sin embargo, cuando el peso permanece estacionario por varias semanas, sufre una pérdida continua en cualquier tiempo, se deberá buscar la cause con atención.

En el curso de este año la Sección Estadística del Servicio Médico Escolar a mi cargo, ha realizado el trabajo estadístico, adjunto. Nos dió a conocer los cuadros de promedios de pesos y estaturas por edades (1952-1953) de los escolares de nuestra Capital.

Para la confección de muestras tablas tuvimos en cuenta el peso y la talla de alumnos (1952) - (1623) y (1780) (1953) total 3.403 alumnos. Comparando estos cuadros con los de L.E. Holt y J. Howland de Norte América, llegamos a la siguiente conclusión:

EL ESCOLAR PARAGUAYO ESTA DENTRO DE LOS LIMITES CONSIDERADOS NORMALES.

SERVICIO MEDICO ESCOLAR

CUADRO DE PROMEDIO DE PESOS Y ESTATURAS POR EDADES

Año 1952

EDADES	MUJERES		VARONES	
	Altura	Peso	Altura	Peso
6 años	1.16	19.855	1.17	20.333
7 años	1.19	21.929	1.19	21.600
8 años	1.25	23.934	1.24	23.982
9 años	1.30	26.789	1.29	26.623
10 años	1.34	29.265	1.34	29.749
11 años	1.39	32.516	1.41	33.669
12 años	1.46	36.531	1.45	37.615
13 años	1.49	39.618	1.50	42.192
14 años	1.52	43.971	1.51	45.162

Comparados estos "CUADROS" con las tablas de medidas normales de niños y niñas según datos de Engelbad, Pryor y otros del tratado de Pediatría de L.E. Holt y Howland; se ve que el escolar paraguayo está dentro de los límites considerados normales.

Edad Ocho Años- Niñas

Peso-	Altura								
22:100	1:27	19:400	1:17	19:900	1:17	20:300	1:20	19:700	1:19
17:300	1:17	24:500	1:31	24:400	1:23	31:700	1:29	41:300	1:34
19:200	1:13	22:500	1:22	25:600	1:31	21:500	1:21	27:700	1:24
23:600	1:21	27:800	1:30	26:800	1:18	21:100	1:22	24:200	1:22
20:500	1:15	31:400	1:35	23:500	1:28	22:500	1:23	28:400	1:30
27 -	1:26	21:600	1:20	27 -	1:18	25:900	1:22	24:400	1:28
23:700	1:23	22 -	1:22	23:500	1:27	19:100	1:15	19:500	1:16
20:900	1:17	21:800	1:24	20:600	1:21	25:700	1:30	23:100	1:22
22:500	1:29	20:100	1:15	29:700	1:29	24:300	1:28	23:800	1:26
22:800	1:19	26:500	1:20	21 -	1:21	26:200	1:28	24:300	1:27
23:400	1:25	30:100	1:25	19:200	1:24	30:400	1:29	23:400	1:23
26:500	1:22	22:700	1:20	19:700	1:31	20:500	1:33	25:100	1:25
26:800	1:24	22:200	1:23	19:400	1:25	20:400	1:19	28:100	1:33
19:300	1:19	34:600	1:43	20:800	1:21	24:200	1:27	28:400	1:28
25:900	1:30	29:600	1:28	24:600	1:28	23:500	1:28	23:800	1:25
23 -	1:25	29:500	1:26	22 -	1:22	22 -	1:21	23 -	1:27
19:900	1:16	22:300	1:25	25:100	1:24	22:500	1:19	21:400	1:22
28:400	1:30	22:700	1:24	21:200	1:17	24:600	1:24	29:800	1:37
22:500	1:19	23:800	1:28	24:900	1:19	26:200	1:14	21:200	1:14
17:800	1:17	29 -	1:28	26:700	1:28	26:600	1:23	28:600	1:34
26:300	1:30	24:500	1:22	20:100	1:15	23:300	1:26	26:100	1:27
20:300	1:21	23:700	1:37	28:300	1:29	28:800	1:28	22:600	1:17
23:500	1:22	26:400	1:26	23:600	1:31	24:500	1:26	27:700	1:31
30:500	1:32	23:500	1:22	19:800	1:21	25:200	1:27	29:200	1:32
24 -	1:27	22:200	1:17	27:900	1:34	21:700	1:21	28:100	1:23
17:100	1:19	23:300	1:31	23:600	1:26	22:100	1:22	22:700	1:24
28 -	1:30	18:300	1:18	26:700	1:26	24 -	1:21	26:600	1:31
24:400	1:24	20:500	1:23	26:400	1:32	29:500	1:21	21:700	1:26
23:400	1:24	26:100	1:27	22 -	1:24	25 -	1:21	25:600	1:22
25:400	1:28	26:800	1:28	19:900	1:15	18:400	1:12	18:400	1:15
21:400	1:20	23:800	1:30	21:500	1:21	23:800	1:28	20:600	1:20
21:500	1:23	18:400	1:12	23:900	1:25	23:800	1:30	22:900	1:25

Edad Nueve Años- Niñas

Peso-	Altura								
24:200	1:27	23:600	1:29	23:800	1:25	23:800	1:23	48:800	1:45
36 -	1:32	24:900	1:26	29:900	1:35	26:100	1:32	22:500	1:27
23:500	1:18	26:500	1:29	28:500	1:32	23:500	1:18	27:200	1:34
19:200	1:22	40:700	1:35	25:900	1:19	28:200	1:28	28 -	1:33
30:500	1:37	29:700	1:38	24:600	1:27	26:500	1:22	22:300	1:25
19:600	1:23	24:900	1:30	24:400	1:19	26:500	1:32	21:100	1:25
27:900	1:31	26:500	1:31	20:100	1:28	23:300	1:22	23:200	1:23
21:200	1:20	22:600	1:21	32:800	1:39	26:700	1:26	26:300	1:33
25:700	1:32	27:700	1:35	28:500	1:30	21:300	1:28	22:400	1:26
35:800	1:30	27:700	1:30	25 -	1:25	28:800	1:38	27:300	1:24
26 -	1:26	26:900	1:25	25:400	1:25	24:800	1:28	26:500	1:31
26:600	1:35	26:100	1:31	27:900	1:35	22:700	1:24	28:200	1:33
25:800	1:29	23:700	1:27	27:600	1:30	32:800	1:39	22:600	1:21
26:600	1:31	32:200	1:37	27:900	1:29	23 -	1:20	23:900	1:31
27:900	1:39	26:500	1:31	22:900	1:22	30:400	1:30	23:800	1:28
31:800	1:27	26 -	1:27	30:600	1:40	26:400	1:31	25 -	1:26
27:800	1:30	24:200	1:27	23 -	1:23	26:100	1:36	35:200	1:37
22:200	1:31	28 -	1:33	27:300	1:30	21:200	1:20	24:600	1:26
23:800	1:25	46:700	1:37	25:900	1:23	28:600	1:34	23:200	1:19
22:700	1:26	26:100	1:27	27 -	1:34	22:600	1:22	27:500	1:28
26 -	1:32	25:300	1:27	27:200	1:26	25:800	1:27	26:200	1:32
28:200	1:32	27:500	1:29	26:800	1:29	30:300	1:23	32:200	1:31
25:500	1:32	27:300	1:34	26:500	1:27	23:100	1:25	38 -	1:37
23 -	1:25	20:300	1:21	23:800	1:25	27:300	1:30	30:300	1:39
31:400	1:36	27:700	1:33	26:400	1:29	22:800	1:21	26:600	1:27
28:600	1:27	28:800	1:31	24:400	1:27	23:800	1:23	23:200	1:22
21:600	1:17	24:900	1:23						

Edad Diez Años -Niñas

Peso-	Altura								
32:500	1:41	27:600	1:21	29:200	1:33	30:700	1:31	22:600	1:27
29:400	1:34	28:900	1:35	26:500	1:26	22:700	1:41	30:900	1:40
30:900	1:35	29:500	1:38	37:100	1:36	31:700	1:39	22:200	1:22
30 -	1:37	28:100	1:35	27:900	1:30	29:400	1:35	26:500	1:28
29:600	1:30	33 -	1:35	37 -	1:41	36:500	1:45	34:900	1:36
32:400	1:40	30 -	1:44	23:100	1:29	33:100	1:38	27:700	1:34
27:100	1:34	26:700	1:31	25:900	1:30	29:100	1:27	24:600	1:27
25:800	1:34	32:600	1:38	31 -	1:41	33:800	1:40	28:100	1:30
31 -	1:37	31:700	1:43	25:600	1:29	27:600	1:32	24:800	1:22
27:300	1:30	31:700	1:36	22:100	1:30	30:500	1:33	30:500	1:43
28:800	1:32	45 -	1:42	31:400	1:29	31:400	1:40	26:300	1:34
24:300	1:26	30:400	1:38	27:800	1:30	22:700	1:20	24 -	1:31
30 -	1:34	26:300	1:23	29:100	1:33	30 -	1:33	21:200	1:21
25:600	1:31	26:800	1:36	25:800	1:28	28:700	1:29	31:500	1:41
27:600	1:38	61:500	1:50	28:500	1:33	33:400	1:32	26:600	1:33
27:600	1:35	27:400	1:34	24 -	1:22	35:500	1:40	21:800	1:16
36 -	1:40	22:300	1:37	38:900	1:44	36:500	1:43	32:400	1:40
24:500	1:24	24:700	1:28	26 -	1:26	28:900	1:34	31 -	1:44
24:100	1:30	23:700	1:29	24:100	1:26	30:200	1:40	31:300	1:37
29:800	1:37	28:900	1:35	31:600	1:36	35:600	1:47	31:700	1:34
37:100	1:36	28:600	1:39	31:100	1:32	22:500	1:27	27:100	1:30
27:100	1:33	26:300	1:32	25:100	1:38	29 -	1:27	42:400	1:38
34:700	1:23	34:200	1:48	31 -	1:36	32:500	1:36	32:400	1:35
36:500	1:43	27:500	1:31	23:100	1:23	29:600	1:36	34:200	1:46
42:200	1:48	47:900	1:47	31:600	1:41	35:900	1:37	26:600	1:27
34:100	1:34	26:600	1:26	32:600	1:36	25:100	1:31	30 -	1:37
35:300	1:40	26:500	1:31	20:800	1:37	20:800	1:37	24:300	1:30
29 -	1:29	25:200	1:26	24:400	1:27	28:900	1:34	32:800	1:37
28:900	1:34	24:400	1:27	25:200	1:26	29:200	1:29	24:300	1:30
20:800	1:37	20:800	1:37	26:200	1:31	35:300	1:40	30 -	1:37
25:100	1:32	32:600	1:36	26:600	1:26	34:100	1:34	26:600	1:27
35:900	1:37	31:600	1:41	47:900	1:47	42:200	1:48	34:200	1:46
29:600	1:36	23:100	1:23						

Edad Once Años - Niñas

Peso-	Altura								
29:100	1:31	27:200	1:31	42:500	1:42	34:500	1:45	26:800	1:37
45 -	1:49	27 -	1:29	29:900	1:40	42:600	1:49	36:400	1:43
31:600	1:38	34:600	1:39	43:100	1:54	26 -	1:27	25:600	1:32
27:900	1:38	27:700	1:30	39:500	1:50	32:100	1:33	24:900	1:35
26:800	1:49	40 -	1:50	30:700	1:42	25:900	1:34	34:200	1:37
27:100	1:35	32:400	1:38	28:600	1:34	32 -	1:41	34:600	1:43
34 -	1:44	30:600	1:42	29:200	1:38	28:400	1:32	28:200	1:32
34:900	1:43	40:200	1:48	36:500	1:41	35:200	1:38	29:700	1:32
31:400	1:40	34:400	1:45	26:900	1:34	24:800	1:51	32:600	1:33
28:800	1:35	26:800	1:34	29:400	1:44	29 -	1:33	28:300	1:40
29:200	1:34	28 -	1:27	27:900	1:30	35 -	1:42	22:100	1:25
26:300	1:34	32:200	1:40	29:200	1:40	33:700	1:37	42:100	1:62
29:700	1:36	33:500	1:42	30:700	1:36	43:700	1:50	30:100	1:34
32:300	1:48	28:700	1:45	27:600	1:36	47:700	1:58	47: -	1:55
36:600	1:47	37:100	1:45	32:600	1:33	32:200	1:40	34:400	1:41
30:800	1:39	35 -	1:47	47:400	1:48	35:700	1:44	53:500	1:34
31:500	1:45	31:500	1:43	35:500	1:42	42:600	1:63	46:600	1:54
37:700	1:47	59:900	1:50	42 -	1:55	32 -	1:35	38:800	1:48
34:200	1:38	34:300	1:43	26:100	1:31	35 -	1:50	35:400	1:59
35:400	1:59	32 -	1:38	36:600	1:48	26:700	1:30	35:300	1:42

Edad Doce Años

44 -	1:50	35:300	1:39	41:800	1:51	37:600	1:42	39:500	1:44
26:500	1:36	38:800	1:45	35:700	1:42	34:400	1:46	30:200	1:38
43:600	1:48	31 -	1:47	41 -	1:48	32:600	1:48	39:500	1:47
48:700	1:50	57:600	1:55	28:300	1:36	38:600	1:48	27:900	1:36
38:500	1:48	29:100	1:34	36:300	1:42	36 -	1:46	46:900	1:60
34:800	1:40	37:400	1:48	30:500	1:35	30:900	1:34	37:800	1:43
47:500	1:52	47:600	1:56	46:200	1:57	43:500	1:54	36:200	1:41
35 -	1:54	32:800	1:29	32:900	1:38	29:900	1:34	38:500	1:49
45:200	1:43	33:500	1:43	49:800	1:43	38:600	1:42	34:500	1:48
33:800	1:46	43 -	1:53	30 -	1:38	26:300	1:27	49:100	1:60
33:800	1:42	32:300	1:50	38:700	1:49	28 -	1:37	32:400	1:42
32:800	1:42	34:300	1:41	38:600	1:49	32:600	1:47	35:300	1:43
39:200	1:46	37:100	1:44	30:400	1:43	39:300	1:52	36:100	1:42
38:300	1:42	38 -	1:41	44:300	1:54	56:100	1:59	39:700	1:41
31:700	1:51	35 -	1:48	46:300	1:52	32:500	1:35	42:200	1:54
30 -	1:40	36:200	1:46	38:400	1:50	27:900	1:37	40:700	1:46
38:200	1:42	33:900	1:27	37:800	1:45	49:700	1:51	38:600	1:43
30:900	1:55	49:800	1:47	40:500	1:53	53:500	1:48	40:200	1:47
30:600	1:43	37:500	1:49	38 -	1:57	30:500	1:32	39:300	1:49

27

Edad Trece Años - Niñas

Peso-	Altura								
51:300	1:36	41:900	1:43	48:400	1:59	51 -	1:56	41 -	1:52
49:900	1:52	52:200	1:65	41:500	1:47	44:400	1:53	41:400	1:55
40:400	1:52	31:500	1:41	30:600	1:42	56:900	1:60	33 -	1:41
51:100	1:52	36:200	1:46	44:600	1:50	40:600	1:48	38 -	1:47
36:700	1:54	47:500	1:57	53:800	1:60	32:600	1:42	27:600	1:51
56:500	1:62	27:100	1:40	33:200	1:46	41:200	1:54	34:100	1:38
32:700	1:45	41:700	1:54	43 -	1:50	52:500	1:59	47:500	1:57
37:900	1:49	24 -	1:54	41:700	1:51	59:600	1:49	50:600	1:51
39:500	1:54	35:800	1:43	48:200	1:51	39:300	1:52	34:800	1:50
47:900	1:54	43:300	1:51	41 -	1:50	47:700	1:46	47:700	1:54
43 -	1:54	42:600	1:49	43:200	1:49	35:500	1:50	39:200	1:48
34:600	1:46	41:800	1:51	42:300	1:47	50:300	1:56	34:300	1:43
39 -	1:59	52:100	1:46	36:900	1:47	32:500	1:42	26:500	1:45
58:400	1:56								

Edad Catorce Años

39:500	1:49	50:500	1:53	45 -	1:53	56:800	1:60	40:300	1:51
39:900	1:48	44 -	1:45	42:600	1:52	40:200	1:48	40:200	1:48
43:100	1:49	40:500	1:50	42:300	1:47	46:700	1:50	42:300	1:50
53:600	1:61	36:500	1:42	36:500	1:42	44:200	1:54	47:500	1:48
42 -	1:52	40:400	1:60	40:300	1:47	48 -	1:55	48 -	1:55
55 -	1:53	46:600	1:56	39:400	1:45	53:500	1:56	49:200	1:56
50:100	1:58	50:100	1:58	42:200	1:49	42:	1:46	47 -	1:46
46:200	1:49	58:400	1:61						

208

11.

S E R V I C I O M E D I C O E S C O L A R

CUADRO DE PESOS NORMALES POR ESTATURA Y EDAD

ESCOLARES-PARAGUAYOS.- Varones - Año 1952

Edad Seis Años

Peso-	Altura								
17:200	1:12	23:200	1:22	20 -	1:09	21 -	1:14	21:300	1:21
18:800	1:17	22:800	1:21	17:400	1:09	21:200	1:22	19 -	1:13
16:500	1:12								

Edad Siete Años

19:100	1:17	21:700	1:14	22:800	1:22	22:500	1:20	22:100	1:25
22 -	1:16	22:300	1:20	25 -	1:27	22:100	1:22	19:500	1:12
20:800	1:18	19:800	1:12	21:400	1:18	21:200	1:27	22:300	1:20
20:900	1:19	19:400	1:15	19:400	1:15	25:300	1:23	17:500	1:17
20:500	1:16	21 -	1:26	22:600	1:25	21 -	1:20	26:300	1:28
19:300	1:08	22:800	1:12	22:400	1:17	16:300	1:13	21:800	1:22
19:900	1:14	20 -	1:15	20:300	1:21	32:200	1:29	22:400	1:21
20:500	1:15	17:800	1:13	20 -	1:19	20:700	1:13	22:100	1:25
25:300	1:28	24:400	1:22	26:800	1:28	19:900	1:28	21:800	1:16
23:100	1:18	25:800	1:26	20:600	1:16	21:300	1:19	24:200	1:19
22:600	1:21	21:600	1:19	20:500	1:21	20:900	1:22	23:400	1:25
24:700	1:23	23:900	1:26	21:800	1:19	22:800	1:22	20:600	1:20
23:100	1:27	21:800	1:21	20:600	1:12	27:500	1:18	21:100	1:20
25:500	1:22	21 -	1:22	28:300	1:23	18:500	1:12	20:400	1:16

Edad Ocho Años- Varones

Peso-	Altura								
20:800	1:27	24:700	1:16	19:600	1:28	25:400	1:28	20 -	1:18
23:300	1:28	23 -	1:26	21:300	1:23	23:600	1:24	21:500	1:20
28 -	1:30	22:650	1:17	27:400	1:31	22:900	1:26	22:800	1:25
24:600	1:29	25 -	1:29	28:900	1:34	22:300	1:31	20:900	1:20
23:900	1:25	21:400	1:13	22:300	1:19	23:800	1:24	22:200	1:22
33:700	1:40	23 -	1:18	24:100	1:22	21 -	1:18	24:200	1:26
21:200	1:16	21:600	1:17	27:300	1:33	21:500	1:23	19:600	1:34
22:800	1:24	21:200	1:20	27 -	1:31	21:600	1:19	21 -	1:19
23:300	1:25	21:200	1:22	23 -	1:24	19:600	1:22	26:600	1:27
29:200	1:34	27:500	1:34	25:300	1:22	21 -	1:20	26:300	1:33
23:600	1:23	20 -	1:22	25:700	1:29	22:700	1:24	29:800	1:34
24:500	1:26	30:900	1:32	23:500	1:21	26:600	1:33	23 -	1:19
25:200	1:30	26:900	1:38	26:200	1:29	22 -	1:22	20:900	1:18
27 -	1:28	20:500	1:20	28:200	1:32	21:600	1:21	22:300	1:31
22:800	1:22	21:100	1:20	23:400	1:23	26:200	1:28	27:800	1:29
25 -	1:26	22 -	1:22	22:600	1:19	27:700	1:37	25:700	1:28
29 -	1:27	22:100	1:24						

Edad Nueve Años

23:200	1:21	27 -	1:28	41:500	1:37	26:100	1:29	24:600	1:26
30:800	1:39	23:500	1:26	26:500	1:31	31:200	1:43	32:500	1:41
21:500	1:26	27:300	1:31	23:300	1:26	26:500	1:28	29:500	1:34
25:900	1:28	26:400	1:32	29:700	1:30	27 -	1:30	28:500	1:33
29:500	1:35	22:200	1:25	23:700	1:22	30:500	1:31	24 -	1:18
27:300	1:33	25 -	1:24	26:400	1:27	23:200	1:24	24:800	1:26
25:300	1:26	27:300	1:27	27:400	1:30	23:900	1:27	28 -	1:31
24:400	1:26	27:300	1:33	23:600	1:27	24 -	1:28	24:400	1:30
21:300	1:21	31:900	1:36	26:400	1:27	22:900	1:27	26:900	1:30
25 -	1:28	21:300	1:26	23:600	1:30	23:400	1:29	25 -	1:26
24:700	1:22	28:200	1:27	26:400	1:31	29:400	1:37	26 -	1:33
30:100	1:37	31:100	1:40	25:700	1:31	45 -	1:48	32:500	1:27
25:200	1:24	25: -	1:25	22:500	1:22	26:600	1:31	28:700	1:29
31:200	1:29	25: -	1:30	33:100	1:35	26:300	1:28	23:400	1:24
23:300	1:27	30:800	1:37	26 -	1:32	30:300	1:32	29 -	1:34
26:700	1:30	24:400	1:27	27:400	1:30	32:500	1:45	22:900	1:36
23 -	1:26	22:600	1:28	25:800	1:25	27:400	1:32	27:400	1:32
31:400	1:34	25:500	1:32	23:500	1:28				

Edad Diez Años - Varones

Peso-	Altura								
34:800	1:40	30:100	1:34	24 -	1:36	30:400	1:34	28:600	1:36
26:600	1:30	33:600	1:45	34:800	1:42	28:800	1:31	25:700	1:33
27:900	1:34	31:600	1:36	33:700	1:38	28:200	1:34	30:500	1:36
27 -	1:40	21:500	1:23	26:500	1:31	28:300	1:26	36:600	1:42
23 -	1:25	31:900	1:41	37:300	1:45	22:100	1:26	19:800	1:20
35:600	1:47	31 -	1:38	30:100	1:37	33 -	1:37	30: -	1:36
27:800	1:28	28:400	1:35	24:200	1:28	26:500	1:26	28:500	1:35
28:500	1:40	28 -	1:29	26:800	1:27	29:900	1:34	32:800	1:33
29:100	1:30	23:500	1:26	26:200	1:29	25:100	1:32	21:900	1:40
33:500	1:40	42 -	1:45	28:300	1:38	29 -	1:35	33:300	1:38
33:600	1:33	30:400	1:39	25:100	1:31	31:700	1:32	25:100	1:31
40:300	1:47	29:900	1:37	29 -	1:34	25:300	1:34	31:500	1:41
30:800	1:39	23:200	1:20	31 -	1:40	28 -	1:35	25:500	1:32
29 -	1:31	23:100	1:21	30:200	1:48	30 -	1:36	23:400	1:27
29 -	1:30	32:100	1:38	29:300	1:33	31:200	1:39	34:100	1:50
26:600	1:36	26:800	1:31	26:900	1:33	27:600	1:36	28:500	1:35
32:400	1:39	40:700	1:42	28:100	1:35	25:300	1:30	25:200	1:32
34:100	1:44	25:300	1:44	25 -	1:28	26:600	1:40	33:500	1:44
25:600	1:28	29:200	1:25	32 -	1:40	39:600	1:37	54:300	1:51
26:900	1:33	31:600	1:41	26:500	1:26	27:200	1:31	26:900	1:35
27:800	1:38	28:600	1:35	21:500	1:19	23:700	1:25	30:800	1:35
29:400	1:33	35:300	1:31	24:700	1:28	34 -	1:39	25 -	1:26
27:700	1:34	31:400	1:44	27:500	1:31	24:600	1:27	34:600	1:34
29:500	1:33	24:400	1:28	26:100	1:27	25:400	1:23		

Edad Once Años - Varones

Peso-	Altura								
29 -	1:34	26:500	1:30	30:300	1:36	30:100	1:35	29:800	1:36
27:500	1:38	35:700	1:40	31:100	1:38	34:300	1:41	33:700	1:33
36 -	1:46	31:600	1:43	41:100	1:46	35:100	1:53	30:200	1:38
25:200	1:32	27:800	1:46	34:500	1:40	28:300	1:38	31:600	1:45
31:600	1:41	28:700	1:32	31:100	1:38	25:900	1:47	34:800	1:48
28:700	1:36	28:300	1:34	29:600	1:36	28:600	1:41	31:400	1:40
25 -	1:33	31:300	1:36	28:500	1:32	34:300	1:44	33:800	1:36
29:500	1:39	33:700	1:41	22:100	1:22	32:200	1:43	30:200	1:33
35 -	1:40	50 -	1:51	42 -	1:55	30:300	1:56	38 -	1:35
33:200	1:39	30:900	1:38	43 -	1:42	49:200	1:53	32:300	1:26
29:800	1:50	39:700	1:40	24:500	1:29	26:900	1:35	37:300	1:41
37:600	1:40	29:100	1:36	31:700	1:38	25:300	1:25	23:300	1:30
30:300	1:37	28:600	1:35	33:900	1:42	27:700	1:38	28:200	1:33
43:500	1:53	58:200	1:50	41:200	1:56	29:800	1:55	26:800	1:32
30:900	1:39	33 -	1:37	35:200	1:42	37 -	1:30	34:300	1:48
31:500	1:40	32:900	1:39	31:600	1:42	27:800	1:40	29:400	1:41
33:600	1:33	36 -	1:48	30 -	1:40	27:700	1:32	42:500	1:50
33:200	1:42	32:200	1:45	34:700	1:40	36 -	1:41	32:600	1:41
33:800	1:48	34:500	1:46	28:900	1:31	34:900	1:42	31:700	1:39
29:600	1:38	31:600	1:37	29:700	1:31	42:500	1:58	40:300	1:46
38:300	1:50	28 -	1:26	34:800	1:52	28:300	1:33	27:900	1:30
35 -	1:45	34:300	1:43	36:900	1:42	34:800	1:45	27:100	1:32
31:300	1:33	33:330	1:40	24:200	1:27	21:800	1:37	31:900	1:37
31:300	1:41	33:600	1:33	25:100	1:42	35:500	1:38	38 -	1:47
31:400	1:39	38:200	1:45						

Edad Doce Años - 1952

Peso-	Altura								
34:400	1:47	29:300	1:49	34:700	1:45	32:700	1:42	34:200	1:43
30:700	1:42	32:800	1:43	25:500	1:32	32:200	1:45	31:200	1:41
48:800	1:52	47:700	1:58	36:600	1:44	38:700	1:42	33:700	1:31
42:200	1:54	45:900	1:58	36 -	1:42	33:300	1:40	36 -	1:48
33:900	1:43	36:500	1:50	37:800	1:55	27:200	1:42	33:500	1:40
37:800	1:53	37:800	1:41	39 -	1:54	48:800	1:52	32:200	1:46
42:600	1:46	40:400	1:52	36:200	1:47	23:700	1:30	37:800	1:46
43:500	1:47	38:300	1:50	32:700	1:42	43:200	1:55	29:300	1:42
31:400	1:36	69:200	1:57	30:700	1:41	34:200	1:44	33:800	1:45
32:400	1:40	28:200	1:35	32:600	1:41	34:800	1:40	36:400	1:45
35 -	1:44	40:600	1:51	55:500	1:46	43:500	1:47	50 -	1:51
50 -	1:55	39:600	1:49	35:200	1:51	35:500	1:51	35 -	1:49
39:600	1:49	42:200	1:60	36 -	1:43	36:800	1:53	36 -	1:56
27:900	1:37	38:600	1:45	33:800	1:46	34:500	1:48	31:800	1:37
39 -	1:50	41:600	1:47	23 -	1:45	32:200	1:40	38:200	1:50
43:900	1:50	35:100	1:50	40:800	1:56	38:100	1:52	30:600	1:36
33:300	1:43	43:200	1:56	38:800	1:40	30:300	1:36	28:100	1:36
39:800	1:43	32:100	1:42	31:800	1:34	48:800	1:52	29:600	1:40
41:500	1:46	41:200	1:47	38:800	1:43	35:100	1:50	31:500	1:40
35:500	1:43	28:600	1:35	44:600	1:54	33:900	1:46	38:300	1:48
32 -	1:40	31:500	1:42	38 -	1:46	41:300	1:54	35 -	1:50
32:500	1:40	38:500	1:57	34:600	1:36	38:500	1:50	37:200	1:42
33:500	1:42	40:500	1:56	33:200	1:37	31:400	1:35	39:700	1:57
35:200	1:44	29:100	1:32	35:100	1:45	33:800	1:44	38:200	1:44
49:800	1:42	29:400	1:36	32:200	1:70				

214

SERVICIO MEDICO ESCOLARCUADRO DE PROMEDIOS DE PESOS Y ESTATURAS POR EDADESAño 1953

EDADES	MUJERES		VARONES	
	Altura	Peso	Altura	Peso
6 años	1.17	20.700	1.17	21.771
7 años	1.19	21.790	1.20	22.589
8 años	1.23	23.644	1.24	24.207
9 años	1.28	26.132	1.28	25.881
10 años	1.33	29.547	1.33	29.058
11 años	1.38	32.049	1.38	31.422
12 años	1.45	37.087	1.42	34.988
13 años	1.41	37.688	1.47	40.059
14 años	1.45	40.033	1.49	43.164

Comparados estos "CUADROS" con las tablas de medidas normales de niños y niñas según datos de Engelbad, Pryor y otros del tratado de Pediatría de L.E. Holt y Howland; se ve que el escolar paraguayo está dentro de los límites considerados normales.

Edad Siete Años - Niñas

Peso-	Altura								
21:300	1:21	22:800	1:23	20 -	1:12	20:400	1:19	21:300	1:20
24:100	1:20	22:600	1:23	21:600	1:19	21 -	1:16	22:700	1:26
21:700	1:16	23:800	1:24	22:200	1:21	21:600	1:13	27 -	1:30
23:600	1:21	21:900	1:21	24:100	1:23	17:500	1:10	19:300	1:12
26:600	1:25	22:200	1:25	20:200	1:15	21:300	1:22	18:100	1:11
20:500	1:16	19:500	1:13	20:900	1:21	23:600	1:22	21 -	1:23
18:600	1:20	21:700	1:23	21:700	1:18	18:400	1:17	23:800	1:22
20 -	1:16	20:100	1:15	20:300	1:18	18:100	1:17	23:400	1:27
19:800	1:26	20:800	1:20	21:900	1:21	25:500	1:25	18:500	1:08
26 -	1:23	27:200	1:23	25 -	1:25	20:500	1:19	18:500	1:13
20:300	1:24	23:500	1:24	23:500	1:24	21:700	1:16	16:200	1:11
13:200	1:09	22:700	1:26	21:600	1:21	22:700	1:18	22:600	1:22
20:400	1:18	20:200	1:11	20:600	1:21	19:400	1:16	26:900	1:24
22:600	1:22	22 -	1:19	22:700	1:19	21:700	1:24	20 -	1:14
17:700	1:10	23 -	1:23	23:600	1:22	27:300	1:24	17 -	1:17
20:500	1:21	19:600	1:15	20:200	1:13	18:400	1:13	20:800	1:15
21:800	1:17	23:300	1:20	23:100	1:21	21:200	1:11	21:600	1:19
25:200	1:27	20:100	1:20	24:700	1:24	20:700	1:13	19:800	1:17
23:200	1:17	23:300	1:21	25:700	1:16	27:200	1:24	21:100	1:28
17:300	1:13	26 -	1:29	21:500	1:15	21:500	1:19	23:800	1:28
23:500	1:23	21:600	1:21	30:300	1:35	23:300	1:23	27:200	1:28
22:400	1:21	23 -	1:22	24:100	1:29	15:800	1:05	18:100	1:13
25:200	1:20	20:600	1:21	20:300	1:17	21:100	1:21	20 -	1:15
22:900	1:22	17:100	1:12	18:300	1:11	22:700	1:24	24:400	1:25
22:100	1:17	23:300	1:17	21:700	1:20	22:700	1:24	17:800	1:13
19:500	1:15	21:100	1:13	18:700	1:19	20:500	1:22	19:200	1:17
21:600	1:21	28:400	1:12	19:200	1:20	20:300	1:19	22:300	1:23
20:700	1:15	20:100	1:18	22:800	1:19	19 -	1:17	28:300	1:17
17:300	1:25	19:300	1:13	21:200	1:21	26:500	1:26	25:500	1:37
22:700	1:12	19:500	1:09	27:300	1:28	22:200	1:21	21:500	1:25
19:100	1:12	21:600	1:15	21:200	1:18	21 -	1:24	27:700	1:24
22:600	1:25	19:700	1:18	22 -	1:25	20:300	1:14	21:100	1:20
23:100	1:31	21:600	1:16	19:500	1:18	22:100	1:20	18:700	1:14
23 -	1:22	20:600	1:15	19 -	1:16	22 -	1:20	24:400	1:26
20:300	1:15	24:500	1:23	20:500	1:21	21:500	1:15	25:600	1:32
21:700	1:14	19:500	1:16	18:200	1:15	22 -	1:23	32 -	1:27
22:500	1:18	22:400	1:20	21 -	1:21	21:400	1:18	19:300	1:10
22:200	1:23	22:300	1:15	19:600	1:23	20 -	1:13	37:900	1:46
20:800	1:17	18:600	1:09	18:500	1:09	19:500	1:15	25 -	1:22
23 -	1:25	21:400	1:16	23:700	1:20	17:900	1:16	21:200	1:19
19:700	1:17	19:400	1:11	21 -	1:19	19 -	1:13	24:100	1:15

Edad Siete Años - Niñas

Peso-	Altura								
22:900	1:16	20:500	1:18	18:800	1:17	21:500	1:19	24:900	1:24
27:700	1:20	28:300	1:24	21:700	1:21	18:300	1:17	27:400	1:22
20:300	1:20	20:900	1:23	19:800	1:17	23 -	1:19	20:200	1:15
23:900	1:24	21:100	1:19	17 -	1:10	18:200	1:10	25:500	1:23
22 -	1:19	23 -	1:21	24:400	1:21	18:200	1:13	18:200	1:13
23:800	1:27	23:500	1:25	24:100	1:24	25:500	1:23	22:300	1:20
21:700	1:20	21:700	1:21	20:200	1:10	19:600	1:15	24:200	1:24
18:900	1:16	17:600	1:12	20 -	1:14	21:300	1:14	18:600	1:17
21:500	1:17	21:500	1:21	19:600	1:14	21:400	1:16	21:300	1:16
24:600	1:24	21:700	1:21	19:900	1:16	22:300	1:16	23:900	1:23
21 -	1:18	25:200	1:24	23:900	1:18	27:900	1:18	16:200	1:16
18:600	1:35	19:800	1:20	17:200	1:16	22:300	1:15	21:400	1:13
18:900	1:12								

Edad Ocho Años

34:500	1:28	28:600	1:30	24:900	1:29	23:100	1:25	25 -	1:24
20 -	1:14	23:100	1:20	20:300	1:20	27:300	1:32	24:700	1:27
19:100	1:18	30:700	1:28	24 -	1:23	27:800	1:27	17:300	1:12
20:300	1:18	20:500	1:15	28 -	1:33	20:800	1:25	24:100	1:31
21:800	1:20	20:500	1:14	27:500	1:27	26 -	1:27	26:700	1:26
25:700	1:23	21:500	1:22	22:900	1:22	21 -	1:16	27 -	1:20
29 -	1:39	31:500	1:20	20:200	1:22	24:200	1:25	25:400	1:30
27 -	1:30	25:900	1:24	22 -	1:21	27:100	1:32	21:100	1:19
23:200	1:23	19:300	1:21	32:500	1:31	23:400	1:20	23:500	1:22
20:500	1:24	23:100	1:24	24:200	1:24	27:300	1:23	21:300	1:13
27:700	1:25	19 -	1:16	22:900	1:19	23:400	1:24	28:600	1:30
21:200	1:21	19:200	1:17	23:800	1:16	24:900	1:22	22:100	1:21
20 -	1:17	23:500	1:22	19:700	1:14	24 -	1:26	21:800	1:20
20:500	1:16	27:700	1:26	20:600	1:25	20:300	1:19	22 -	1:26
23:100	1:24	24 -	1:22	20:600	1:16	20:900	1:21	20:400	1:19
34:500	1:34	23 -	1:22	24:700	1:26	18:500	1:09	24:900	1:29
36:200	1:46	21:100	1:17	21 -	1:17	27:200	1:23	28:500	1:27
23:900	1:24	22:300	1:19	26 -	1:25	21:200	1:21	25 -	1:22
28:200	1:25	26:100	1:22	23:700	1:24	23:700	1:25	20:300	1:21
21 -	1:22	20:300	1:23	22:900	1:20	24:700	1:30	21:400	1:13
23 -	1:22	20:900	1:21	22:800	1:21	29:400	1:26	23:100	1:25
24:900	1:24	23 -	1:27	25:400	1:33	25:400	1:29	17:800	1:17
20:500	1:21	21:600	1:21	24:500	1:20	22:900	1:27	22 -	1:23
23:100	1:28	26:900	1:35	21:500	1:31	22:600	1:25	21:500	1:21
21:500	1:31	20:500	1:20	23:200	1:31	30 -	1:26	19:200	1:10
21:400	1:21	21:700	1:23	25:100	1:22	21:800	1:20		

Edad Nueve Años - Niñas

Peso-	Altura								
23:600	1:23	23:700	1:22	23:500	1:20	25:600	1:29	28:300	1:28
36:300	1:26	25:200	1:30	21:900	1:22	20:600	1:18	23:300	1:22
22 -	1:22	25:800	1:28	25:900	1:33	24:700	1:25	23:600	1:36
26:800	1:33	28:400	1:32	31:500	1:34	21:800	1:23	20:500	1:20
32:500	1:36	25:600	1:29	29:100	1:34	27:400	1:33	27:500	1:34
21:100	1:34	28:900	1:31	24 -	1:32	26:100	1:33	25 -	1:20
21:100	1:21	34:500	1:36	22:700	1:26	28:600	1:30	26:200	1:32
26:700	1:30	28:100	1:38	32 -	1:26	27:200	1:27	22 -	1:20
21:700	1:23	31:100	1:36	30:400	1:36	23:800	1:22	25:200	1:29
26:900	1:27	20:400	1:27	28:300	1:29	23:600	1:27	24 -	1:24
37:600	1:34	25:500	1:25	24:400	1:28	28:700	1:29	25:100	1:34
21:100	1:26	20:900	1:24	31 -	1:29	29:800	1:37	21:200	1:17
22:600	1:24	22 -	1:14	23:500	1:22	23:200	1:22	22:600	1:18
33:600	1:37	33:700	1:35	28:200	1:30	29 -	1:28	30 -	1:32
31:500	1:41	27:600	1:31	20 -	1:38	20:700	1:24	33:700	1:48
28:400	1:35	28 -	1:38	24:500	1:23	23:500	1:23	25 -	1:31
21:100	1:24	25:500	1:25	25:200	1:30	25:700	1:27	20:500	1:19
29:400	1:32	21:800	1:28	22:100	1:23	25:700	1:34	22:300	1:25
25:400	1:27	18:300	1:21	25:600	1:24	26 -	1:26	21:900	1:27
26:200	1:29	28 -	1:29	28:100	1:29	23:800	1:25	26:300	1:28
27:200	1:40	29:300	1:28	27:700	1:29	28:300	1:33	25:700	1:29
26:500	1:32	32 -	1:39	24:600	1:23	28:300	1:30	29:300	1:34
22:800	1:27	27:300	1:33	28:200	1:15	25:200	1:30	27 -	1:36
27:200	1:30	25:700	1:24	33 -	1:32	23:400	1:20	31:600	1:39
23:200	1:25	24:400	1:27	31:500	1:35	23:900	1:32	24:800	1:27
25:100	1:23	25:200	1:26	27:500	1:36	22:900	1:24	22:500	1:29
33 -	1:38	24:500	1:29	32:700	1:35	24:500	1:30	33:800	1:36
26:200	1:32	27:200	1:29	25:700	1:27	31 -	1:38	24:300	1:23
23:200	1:25	28:600	1:31	25:200	1:27	21:800	1:24	22:800	1:31
21:800	1:28	25:500	1:22	28:500	1:28	23:600	1:24	29:700	1:25
27 -	1:33	26:300	1:31	29:500	1:23	27:600	1:21	23:800	1:26
28:300	1:39	20:600	1:21	25:900	1:28	31:700	1:33	31:300	1:31
20 -	1:20	26:900	1:34	27 -	1:29	21:700	1:25	28:300	1:26
28:200	1:38	24:900	1:21						

Edad Once Años - Niñas

Peso-	Altura								
36:200	1:47	25 -	1:30	28:600	1:34	33:700	1:35	37:300	1:46
37:600	1:46	31 -	1:43	25:400	1:27	31:300	1:37	33:100	1:38
25 -	1:31	38:200	1:43	28:300	1:40	32 -	1:37	32 -	1:37
42:100	1:39	28:400	1:40	42:700	1:50	30:300	1:34	30:500	1:35
25:600	1:33	28 -	1:36	28:700	1:41	27:700	1:30	28:700	1:39
19:300	1:24	40:100	1:48	37:400	1:47	30:400	1:32	29:200	1:36
28:800	1:37	46:200	1:43	36:800	1:39	31:900	1:50	32:500	1:40
31:100	1:38	27:700	1:36	42:200	1:49	30:100	1:38	27 -	1:32
25:300	1:36	30:800	1:26	30:600	1:40	32:700	1:43	28:600	1:35
37:700	1:45	48:800	1:47	30:800	1:44	41:300	1:44	29:700	1:39
37:800	1:43	37:900	1:45	33:400	1:38	32 -	1:31	30:800	1:35
28:200	1:33	38:100	1:45	27:300	1:37	40:500	1:42	31:400	1:35
36:500	1:32	35:300	1:47	30:600	1:40	28 -	1:36	35:200	1:42
33:500	1:41	33:200	1:48	25:300	1:43	30:400	1:31	30:800	1:45
26:500	1:29	35:300	1:45	29:300	1:36	38:300	1:27	27:900	1:31
21 -	1:33	30:800	1:42	31:500	1:41	34:900	1:45	38:300	1:40
35:500	1:37	27:300	1:32	33:100	1:42	33:500	1:37	29:200	1:39
32:300	1:34	45:500	1:46	28 -	1:30	33:700	1:43	32 -	1:49
31 -	1:34	33:200	1:35	27:800	1:31	31 -	1:37	35:500	1:46
32:300	1:45	30 -	1:34	25:400	1:40	35:300	1:42	28:700	1:35
24:500	1:42	30:200	1:35						

Edad Doce Años - Niñas

38:500	1:41	40:700	1:45	38:500	1:49	45:500	1:49	40:500	1:49
31:100	1:39	39:400	1:50	40 -	1:42	20 -	1:31	38:800	1:52
53:800	1:38	26:400	1:38	41:500	1:50	39:500	1:46	39:600	1:44
37:600	1:45	37:100	1:46	41:600	1:55	32:200	1:46	32:700	1:40
39:300	1:40	35:700	1:47	49:500	1:47	26:700	1:48	27:200	1:38
42:200	1:52	32:700	1:40	36:500	1:55	44:300	1:50	27:400	1:41
40:200	1:40	35:800	1:40	35:200	1:45	32:100	1:32	28:500	1:27
28:500	1:27	20:600	1:25	40 -	1:51	41:700	1:48	30:800	1:43
31:400	1:48	45 -	1:44	33 -	1:44	40:300	1:57	32:200	1:46
37:600	1:42	56:400	1:50	33 -	1:37	36:500	1:48	40:800	1:49
33:800	1:50	40:600	1:47	36:200	1:48	36 -	1:45	44:400	1:54
42:400	1:55	41:600	1:46	32:600	1:47	46:300	1:63	41:500	1:61
30:100	1:32	38:300	1:46	42 -	1:46	47 -	1:48	40:400	1:44
35:800	1:44	41 -	1:47	31:700	1:43	35:200	1:51	34:800	1:41
28:800	1:47	32:500	1:39	37:400	1:41	32:300	1:44	38:300	1:43
41 -	1:61	35:700	1:45	39 -	1:56				

24.

Edad Trece Años - Niñas

Peso-	Altura								
39:900	1:46	49:200	1:43	27:100	1:27	39:600	1:46	36:700	1:42
25 -	1:31	31:700	1:32	52:300	1:58				

Edad Catorce Años - Niñas

41:200	1:45	24:600	1:32	44:300	1:59				
--------	------	--------	------	--------	------	--	--	--	--

S E R V I C I O M E D I C O E S C O L A R

CUADRO DE PESOS NORMALES POR ESTATURA Y EDAD

ESCOLARES PARAGUAYOS.- Varones Año 1953.

Edad Seis Años

Peso-	Altura								
28 -	1:22	26:500	1:25	21:300	1:17	21:300	1:18	23:700	1:20
20:200	1:16	21:800	1:17	23:700	1:17	19:300	1:10	22:500	1:16
22:900	1:18	19:500	1:13	19:400	1:29	22:100	1:16	16:200	1:15
22 -	1:15	23:500	1:16	19:700	1:14	24:100	1:24	18:300	1:12
20:400	1:17	25 -	1:25	22:500	1:18	17 -	1:09	21:800	1:15
19 -	1:15	18:500	1:08	26:500	1:27	17:700	1:14	18:800	1:16
24:500	1:21	18:300	1:16	26:100	1:23	26:100	1:23	23:800	1:22

Edad Siete Años - Varones

Peso-	Altura								
22:800	1:19	24:500	1:24	22:600	1:17	22:200	1:21	22:700	1:15
23:500	1:26	22:200	1:25	22:700	1:25	21:200	1:20	20:200	1:23
17:800	1:15	22:400	1:24	20:600	1:15	20:100	1:14	16:800	1:19
19:100	1:14	20:500	1:17	21:600	1:19	21:800	1:23	13:600	1:12
24:500	1:23	18:600	1:16	27:900	1:30	20:500	1:14	25 -	1:23
22:500	1:23	24 -	1:18	25:900	1:25	22:500	1:13	20:200	1:22
19:100	1:12	20 -	1:22	22:700	1:15	21:700	1:19	24:100	1:21
20:700	1:15	19:200	1:16	26:600	1:29	20:700	1:23	21 -	1:16
24:100	1:21	22:200	1:20	20 -	1:19	24:200	1:25	22:100	1:18
23:800	1:27	27:800	1:24	25:600	1:29	19 -	1:17	20 -	1:15
25:500	1:25	20:700	1:12	32:500	1:23	21 -	1:22	25 -	1:27
19:200	1:13	22:800	1:21	16:500	1:11	20:700	1:17	28:300	1:24
24:400	1:24	19:200	1:12	22:300	1:24	25:200	1:31	24 -	1:14
25 -	1:28	17:600	1:14	22:100	1:19	20:800	1:19	20:400	1:16
27 -	1:22	28:500	1:30	22:900	1:20	22:400	1:22	25 -	1:25
20:500	1:14	26:300	1:30	20:700	1:16	21:500	1:17	24:800	1:21
16:500	1:10	24:900	1:24	26:500	1:24	30 -	1:16	24:100	1:21
23:200	1:17	21:800	1:22	20:900	1:21	19:100	1:14	22:500	1:21
24:100	1:23	22:500	1:18	23:800	1:26	24:400	1:25	25:800	1:23
28 -	1:27	21:800	1:22	25:400	1:25	20:400	1:18	17:500	1:13
20:200	1:13	24:700	1:20	21:800	1:20	24:500	1:18	28:200	1:28
23:300	1:24	24:100	1:26	22:300	1:14	23:400	1:21	24:100	1:27
23:700	1:24	19:800	1:18	20 -	1:16	19:500	1:16	21:600	1:23
22:600	1:21	20:100	1:15	20:200	1:15	21:800	1:17	17:900	1:10
27 -	1:25	24:600	1:22	25:300	1:23	23 -	1:19	19:900	1:14
22:900	1:28	25:600	1:23	23:300	1:23	24:500	1:24	21:300	1:18
20:300	1:19	22:100	1:23	23 -	1:22	20:600	1:21	26:200	1:27
22:600	1:17	22:600	1:23	27:700	1:26	24:700	1:18	24:500	1:25
24 -	1:18	22:500	1:25	22 -	1:21	23:200	1:23	23:800	1:21
25:800	1:25	23 -	1:20	22:600	1:17	22:200	1:18	22:400	1:22
20:100	1:19	17:800	1:05	25:800	1:25	25 -	1:22	20:500	1:14
26:200	1:31	18:700	1:08	22:600	1:22	19:500	1:19	25:200	1:25
21:800	1:20	27:300	1:29	19:500	1:13	22:100	1:24	20 -	1:13
19:300	1:18	22:200	1:18	25:300	1:23	22:200	1:18	36:300	1:29
21:100	1:22	20:500	1:12	21:500	1:22	23:100	1:23	20 -	1:14
20:700	1:16	20:200	1:17	19:500	1:16	20:300	1:22	22:600	1:33
25:200	1:19	21:800	1:22	20:600	1:17	25:500	1:23	25:200	1:17
23:500	1:24	18:400	1:16	17:800	1:08	23:500	1:21	19:100	1:11
21:800	1:15	22:800	1:22	25 -	1:26	21:600	1:20	21:900	1:19
22 -	1:17	20:300	1:19	16:300	1:15	26:600	1:34	25:600	1:18
23:500	1:23	25:900	1:26	22:700	1:25	22:500	1:21	26:700	1:27

Edad Nueve Años - Varones

Peso-	Altura								
25:500	1:24	23:400	1:23	24:700	1:23	26:600	1:25	22:200	1:12
21:700	1:20	27:800	1:35	22:200	1:21	24:900	1:20	22:600	1:20
25:300	1:25	21:100	1:23	19:800	1:17	25 -	1:31	25:300	1:26
31 -	1:38	27:200	1:27	26:200	1:26	30:500	1:35	31 -	1:30
25:800	1:25	23:700	1:24	26:300	1:32	27:500	1:33	25:200	1:28
26:600	1:29	21 -	1:23	24:100	1:28	21:200	1:21	26:300	1:26
27:200	1:27	29:700	1:26	24:600	1:23	23:700	1:25	20:100	1:31
24:300	1:24	27:100	1:26	26:700	1:29	24:500	1:24	22:700	1:23
25:500	1:26	27 -	1:31	25 -	1:20	27:400	1:27	26:200	1:30
26:900	1:36	25:600	1:25	23:700	1:23	25 -	1:22	22 -	1:16
26:500	1:28	27:300	1:26	30:100	1:37	25:500	1:28	24 -	1:26
24:300	1:23	23:300	1:24	29:700	1:29	20:500	1:29	24:600	1:24
29:900	1:28	33:300	1:35	26:400	1:31	27:200	1:29	28:600	1:34
22:700	1:27	26:200	1:31	24:400	1:29	25:600	1:31	29:600	1:30
26:400	1:28	25 -	1:29	23:200	1:25	25 -	1:29	21:500	1:20
27:200	1:36	23:500	1:29	20:600	1:21	28 -	1:40	28:500	1:26
21:600	1:26	25 -	1:25	27 -	1:34	27 -	1:28	30 -	1:26
23:600	1:29	25:300	1:25	27:300	1:31	26:300	1:29	30:700	1:37
23:700	1:27	26:600	1:32	22:600	1:23	26:800	1:31	27:800	1:25
29:700	1:26	28:900	1:33	26:800	1:32	25:600	1:31	24 -	1:26
25:800	1:31	29 -	1:32	25:500	1:24	29 -	1:34	27:500	1:29
32:800	1:36	16:500	1:21	28:500	1:26	32:700	1:37	28:200	1:27
25:600	1:28	25:700	1:25	33:300	1:31	29:500	1:24		

Edad Diez Años - Varones

Peso-	Altura								
34:700	1:39	25:100	1:27	30:600	1:31	31 -	1:35	22:900	1:21
27:500	1:27	34 -	1:41	31:500	1:35	26:600	1:35	29:300	1:31
26:100	1:34	29:500	1:34	32:400	1:45	25:800	1:27	34:500	1:38
26:500	1:25	31:600	1:42	31:400	1:32	24:600	1:29	28:500	1:33
28 -	1:36	37 -	1:36	26:600	1:32	24:700	1:28	24:200	1:22
36:500	1:37	25:500	1:27	33 -	1:44	29:700	1:34	29 -	1:29
33:300	1:41	28 -	1:36	27:600	1:30	25 -	1:25	26:600	1:26
27 -	1:37	22:500	1:27	27:600	1:27	32 -	1:31	28:300	1:35
29:600	1:35	28:500	1:35	27:500	1:26	27:800	1:35	26:700	1:28
29:100	1:36	31 -	1:35	35:200	1:39	31:700	1:38	31:300	1:37
26:200	1:26	26:700	1:28	30:400	1:30	28:900	1:39	28:800	1:36
24:800	1:25	30:200	1:38	31 -	1:33	34:200	1:41	23:900	1:31
26:300	1:32	29:700	1:33	27:800	1:35	31 -	1:39	24:200	1:35
27:500	1:31	28:500	1:30	30:200	1:31	27:400	1:31	25:700	1:26
23:700	1:20	42:300	1:54	29:100	1:32	31:700	1:41	29 -	1:38
22:300	1:29	25:100	1:24	29:500	1:38	32:600	1:35	24 -	1:24
24 -	1:26	26:800	1:31	36:200	1:43	37 -	1:41	31:200	1:40
26:900	1:34	29:700	1:38	28:700	1:33	26:300	1:27	20:700	1:17
29:200	1:28	37:700	1:39	35:400	1:37	31:300	1:32	32:100	1:34

Edad Once Años

34:700	1:39	41:300	1:44	32:600	1:42	32:700	1:27	24:600	1:18
30:200	1:40	33:200	1:41	20:200	1:29	38:200	1:36	29 -	1:33
42:800	1:45	34:900	1:49	34:300	1:40	29:200	1:34	29:200	1:37
29:600	1:39	26:900	1:32	31 -	1:32	24:200	1:27	30:500	1:34
37:700	1:36	28:800	1:33	30:400	1:34	36:800	1:41	24:800	1:33
31:600	1:38	30:300	1:43	35:800	1:44	27:800	1:32	28:600	1:37
23:700	1:24	24:400	1:27	45 -	1:49	33:900	1:46	31:300	1:40
32:300	1:43	17:700	1:33	31:300	1:42	29:900	1:36	30:700	1:37
30:300	1:43	37:800	1:43	32:100	1:41	31:500	1:38	31:600	1:41
31:800	1:41	30:300	1:32	33:800	1:38	41:300	1:49	27:400	1:31
35:800	1:40	33:200	1:45	25:900	1:31	30:300	1:35	30:200	1:39
31:400	1:41	34:200	1:33	32:500	1:40	29:500	1:31	33:100	1:40
32:800	1:38	30:200	1:43	41:300	1:44	27:300	1:34	29:700	1:41
29:600	1:35	33:100	1:40	40:400	1:50	37:500	1:32		

247

Edad Doce Años - Varones

Peso-	Altura								
36:300	1:41	23:400	1:29	29:500	1:35	31 -	1:39	32:200	1:42
33:500	1:49	37:800	1:43	26 -	1:38	40 -	1:49	41:800	1:44
33:400	1:47	28:400	1:44	42:200	1:63	26:500	1:27	30:800	1:37
31:300	1:31	27:900	1:33	34 -	1:37	39:600	1:49	29:300	1:39
38:100	1:41	39:400	1:39	41:500	1:42	34 -	1:39	32:400	1:47
32:700	1:45	29:800	1:36	30:800	1:36	31 -	1:34	41:300	1:45
39:700	1:55	30:500	1:35	40:500	1:49	47:200	1:50	41 -	1:53
34:500	1:40	29:100	1:34	31:100	1:37	32 -	1:37	34:200	1:40
37 -	1:42	30:700	1:36	26:200	1:36	33:700	1:38	32:300	1:43
47:500	1:56	40:200	1:45	43:800	1:47	39:600	1:44	29:100	1:35
49:600	1:48	32:300	1:45	31:800	1:45	30:800	1:34	35 -	1:43
34:100	1:47	32:500	1:42	39:900	1:48	35:200	1:43	36:800	1:50
43:800	1:48	35:900	1:48	34:400	1:39	59 -	1:56	34:200	1:44
28:700	1:35								

Edad Trece Años

36:500	1:53	32:300	1:40	48:200	1:59	41 -	1:39	43:800	1:52
38:700	1:48	44:100	1:48	34:300	1:33	39:700	1:45	45:500	1:58
49:600	1:49	48:900	1:60	41:200	1:63	47:700	1:49	41:200	1:47
46:300	1:52	31:500	1:37	29:700	1:29	47:200	1:52	46:200	1:49
37:300	1:43	42 -	1:45	44:700	1:55	24:300	1:33	39 -	1:46
39:300	1:48	42 -	1:47	43:700	1:47	30 -	1:38	47:400	1:55
31 -	1:26	22:500	1:41	45 -	1:57	43 -	1:53	45:800	1:55
36:400	1:45	35:300	1:41						

Edad Catorce Años

44:300	1:59	45:700	1:49	45 -	1:52	37:500	1:48	47 -	1:54
42 -	1:50	34:300	1:45	57:500	1:52	31:600	1:38	52 -	1:49
37:900	1:47								

228



SITUACION DE LA INFANCIA EN EL PARAGUAY
ESTADO DE LA SALUD DEL NIÑO DE ACUERDO A LA DECLARACION DE
CARACAS

Por el Profesor Doctor Ricardo Odriozola- Paraguay
Preparación y capacitación del Personal que debe atender la
Salud y Bienestar del Niño

Esta misión cumple en primer término nuestra Facultad de Medicina, Institución Universitaria de esclarecida trayectoria en el Progreso cultural de la Nación. Fundada en 1889 tuvo que ser clausurada en el 92 por falta de alumnos. Reabierta en 1898, fué nuevamente clausurada en 1908 por el paranoico Albino Jara con el fin de alejar del país a sus profesores, quienes no podían consentir el oprobio de su presencia casual en la primera magistratura, aduciendo falta de recursos y negándose a aceptar el ofrecimiento de parte de los catedráticos, de renunciar a sus haberes. En ese lapso apenas habían egresado de sus aulas 20 profesionales. El año 18 cuando la pandemia gripal que siguió a la guerra del año 14, azotó nuestra población, esos 20 médicos lucharon heroicamente en defensa de la salud pública. Fué tanta la abnegación, tanta la bizarría con que hicieron frente a aquella calamidad que los secueces del aventurero vulgar, convencidos de lo indispensable del funcionamiento de un centro de cultura de esa naturaleza y queriendo reparar el delito de lesa humanidad y lesa patria cometida por

2.

patria cometida por aquel engendro, decretaron su reapertura y desde entonces salvo algunos tropiezos funciona normalmente.

Adivino el año 32 la invasión de nuestro territorio por el ejército Boliviano. Puede decirse que en aquella época carecíamos de una Sanidad Militar. El personal de la Facultad de Medicina, Profesores de distintas jerarquías, auxiliares de enseñanza y estudiantes, cubrieron los puestos del ejército en campaña formado apresuradamente para defender nuestra heredad. Hay más, la Facultad de Medicina siguió funcionando. Maestros y alumnos tenían 6 meses de permanencia en el Chaco y 6 meses en Asunción donde atendían los hospitales de sangre e infecciosos y concurrían a clase. Solo el 32 no hubo egresados por el transitorio desconcierto que produjo la movilización general. Fué aquello una admirable prueba de patriotismo que no tiene paragón en los anales de la Historia Americana.

La especialización se hace actualmente en los Servicios de la Clínica de Niños de la Facultad, de la Cruz Roja Paraguaya, del I.P.S. y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, y en los consultorios de los Dispensarios Materno-Infantiles; pero se otorgan becas por concurso para seguir estudios de perfeccionamiento en Universidades norteamericanas y europeas. Por otra parte, la Sociedad de Pediatría y Puericultura, organiza actualmente, desde 3 años a esta parte, cursos para egre-

3.

sados. Cuando ejercíamos el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, proyectamos un Instituto de Maternidad e Infancia, cuyo principal objetivo era proporcionar a los profesionales que quisieran dedicarse a la medicina del niño, un Centro de Enseñanza. Aprobado por las Cámaras Legislativas, se obstaculizó primero su funcionamiento y luego se le consideró inexistente.

El Gobierno del Mariscal Estigarribia, fundó una Escuela de Visitadores y posteriormente, se creó la Escuela de Enfermeras y Dictistas.

Este año a iniciativa del Presidente de la Sociedad de Pediatría y Puericultura se creó una Escuela Libre de Pediatría para egresados, que funciona bajo el patrocinio de una Comisión con cuya presencia fuimos honrados y el Decanato del ya citado Dr. Riart. Se han dictado cursos de asistencia del Recién Nacido, Terapéutica Infantil, Radiología Infantil, Neurología Infantil.

El cuidado de la Salud del Niño, corre a cargo del Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Previsión Social, el Convenio de Salud Pública entre el Gobierno Nacional y el UNICEF y la Oficina Sanitaria Panamericana, quien a más del programa de Protección Materno-Infantil, incluye otros programas como el de la campaña contra el paludismo, bocio, vénereo-sífilis, T. B. C., en la Capital y poblaciones comprendidas a lo largo de la ruta Nº II Mcal. Estigarribia, entre la Capital y Villa-

rrica, donde instalaron 8 Centros de Salud.

La protección del niño, mediante exámenes periódicos y la vigilancia y asistencia del niño enfermo, se realiza en la Capital por medio de los Organismos dependientes del I Departamento del Ministerio de Salud, Dispensarios Materno-Infantiles, Servicio Médico Escolar, Jardines Infantiles, Casa Cuna y las Clínicas de Niños de la Facultad de medicina, Cruz Roja, Instituto de Previsión Social y el Servicio Cooperativo. En ciudades como Concepción, Villarica, Encarnación, existen consultorios policlínicos a cargo del Servicio Cooperativo y de las Unidades Sanitarias, donde se atiende a los niños; en las demás poblaciones son atendidos y vacunados en los policlínicos de los Hospitales y Puestos Sanitarios.

El nacimiento del niño en familias indigentes o con recursos precarios, se verifica en las maternidades. Se dispone en la Capital de 200 camas. El Delegado Técnico del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia en este país, presentó una encuesta llevada a cabo por las obstetras de los Dispensarios Materno-Infantiles con el propósito de conseguir que el Convenio con el UNICEF, incluya en su programa, el Servicio de Partos a Domicilio, que fuera favorablemente acogido, y en breve será una realidad. En la campaña se dispone de 224 camas. La jurisdicción del Departamento del Niño, de acuerdo a la últi-

5.

ma organización del 47, termina en los lindes de la capital. La protección Materno-Infantil se hace a través del Departamento de Salubridad Rural del Ministerio de Salud Pública. El abandono del Niño es rarísimo en el Paraguay, y se previene con la acción social que realizan las Visitadoras en las distintas Instituciones. La colocación familiar se ha iniciado en el año 45, cuando ejercíamos la Dirección de la "Casa Cuna Doctor Carlos Santiviago" con muy buen resultado. Los niños son vigilados por el Servicio Social y hasta la fecha no ha habido ningún caso en que nos viéramos obligados a retirar de los hogares en que fueron colocados. El Juez de Menores entrega el niño a los padres adoptivos, haciéndose responsable de su estructuración física, psíquica y moral. La alimentación del niño está muy descuidada, los datos consignados en el trabajo que remitiéramos al Instituto el año 43, sobre la alimentación del niño paraguayo, no han sufrido a la fecha, ninguna modificación, antes bien, han empeorado. Entonces decíamos que los 120 comedores escolares organizados en otros tantos colegios de enseñanza primaria de campaña, se hicieron desaparecer, que no se ha cumplido las prescripciones del Decreto 2328 que disponía la pasteurización obligatoria de la leche en la capital y sus alrededores. La Conaprole, interesada en la concesión iba a fabricar todos los derivados y también alimentos para niños.

Educación

El pueblo paraguayo y en especial la madre soltera, pone particular empeño en la educación de sus niños. El sistema moderno de enseñanza acrecentó en nuestro país el señor Enrique Solano López, segundo hijo del Mariscal Francisco Solano López, contratando media docena de profesores normales argentinos, allá por el año 1897. De aquella época ha seguido progresando sin interrupción.

Funcionan en la Capital:	72	Escuelas Superiores
	13	" medias
	10	" inferiores
	4	Anexas a otras tantas Normales
	30	Escuelas particulares
T o t a l	120	Colegios.

Campaña: Superiores	269	Total Escuelas Superiores	341
Medias	116	" Medias	129
Inferiores	1.005	" Inferiores	1.015
Anexas a Normales	26	Normales Anexas	24
Particulares	43	" Particulares	<u>73</u>
		Total General	1.582

Número de Alumnos: Capital:

Superiores	24.151	Normales Anexas	1.159
Medios	3.079	Particulares	7.738
Inferiores	1.139	T o t a l	<u>37.276</u>

Campaña:

Superiores	70.187	Normales anexas	6.954
Medias	22.381	Particulares	4.951
Inferiores	30.285	T o t a l	<u>184.758</u>

Clasificación por sexos:

Escuelas superiores	51.868	Varones
	42.470	Niñas
" medias	13.948	Varones
	11.512	Niñas
" inferiores	44.307	Varones
	37.117	Niñas
Normales anexas	4.034	Varones
	4.089	Niñas
Particulares	6.114	Varones
	<u>6.575</u>	Niñas
 Total General	 120.071	 Varones
	101.763	Niñas

Varones: 54.17%
 Niñas: 45.83%

En las Escuelas nocturnas que funcionan en todos los edificios ocupados por las Escuelas primarias, concurren los adultos que han descuidado su aprendizaje elemental: obreros, adolescentes ocupados en las oficinas públicas como ordenanzas, en escritorios comerciales, en servicio doméstico, como mandaderos, etc.

Escuelas Granjas: en 1940, se inauguró la Escuela Mariscal Estigarribia, que funciona en amplios y cómodos edificios distendidos en 3 hectáreas y dispone de 100 hectáreas de tierra para cultivos de experimentación. Está situada a 15 km. de la Capital. Existe otra Granja Escuela, la de los Padres Salesianos, a 34 km. de la capital, en la jurisdicción del pueblo de Ypacarai, con un espléndido local y extensos plantíos para la enseñanza.

Alimentación de los escolares: en páginas anteriores nos hemos ocupado del esfuerzo realizado el año 40 y tan despiadadamente malogrado. Se había iniciado también la Copa de Leche en las Escuelas de la Capital. En la inauguración de dos de ellas, la Escuela Nº 1 y la Escuela Cleto Romero, asistieron nuestro Director Doctor Roberto Berro y nuestro Secretario Doctor Escardó y Anaya, con motivo del cumplimiento de una misión encomendada por el Instituto, a fin de realizar una encuesta sobre mortalidad Infantil.

El Paraguay tiene 1.220.671 habitantes y la Capital 205.605, según el último censo del año 1950. Esta población está extendida sobre un vasto territorio dividido por el río Paraguay que corre de Norte a Sur, en dos extensas regiones: la Oriental, que tiene una superficie de 152.023 km. cuadrados y la Occidental 247.218 km. Hace el cómputo de ambas zonas, en total 399.353 km. cuadrados, o una cifra redonda de 400.000 kms. cuadrados. La inmensa mayoría de las poblaciones ocupa la región occidental, la oriental, el Chaco, apenas cuenta con 50.000 habitantes. Los centros habitados en su gran mayoría está separados por largas distancias, y fuera de las Rutas Nº 1 y 2, esta última asfaltada; los caminos dejan mucho que desear, lo cual dificulta el Servicio Sanitario. (Hubo un esfuerzo el del distinguido Médico de Sanidad Militar, Doctor César Gagliardone, quien proyectó y tenía dispues-

ta para su ejecución la creación de Unidades Sanitarias en lugares apropiados, para que la atención de la salud del pueblo, y especialmente la protección Materno-Infantil, fuera una realidad, pero como siempre, los disturbios políticos impidieron su realización). La vacunación antivariólica es obligatoria, siendo el Paraguay el primer país del continente en establecerlo. Corría el año 1878, el General Bernardino Caballero ocupaba el Ministerio del Interior en el Gobierno de Bareyro. Ante las proporciones alarmantes que tomaba la epidemia de viruela, fundó un Conservatorio de Vacuna, y requirió a la Cámara en un mensaje, la Ley que imponía en forma imprescindible la inmunización.

No siendo verificada la vacunación antivariólica en forma sistemática, fuera de la Capital, aún se registran importantes epidemias tal la de 1947, que se extendió a gran parte de la República. Actualmente gracias a la intervención del joven y distinguido inmunólogo brasileño, Doctor Francisco de Paula Da Rocha Lagoa, enviado por el Instituto Osvlado Cruz, en aquella época, para reorganizar nuestro Instituto de Higiene, disponemos de un material inmejorable. La difteria es una enfermedad esporádica entre nosotros, nunca se ha presentado en forma epidémica. Se previene esta enfermedad, así como la coqueluche y el tétano muy frecuente, con la aplicación de la Vacuna Triple; en los Jardines

Infantiles y Escuelas primarias de la Capital y ciudades como Villarica, Concepción, Encarnación y Pilar.

La enfermedad de Chagas existe en el Paraguay. El Doctor Gustavo González, ha identificado casos entre los chiriguanos del Chaco. El primer caso individualizado por nosotros en niños, fué publicado en el Archivo de Pediatría del Uruguay, tomo XIV Nº 2, pág. 65 a 75 II de 1943. Es más difundida en la región oriental. Hasta la fecha no se ha emprendido ninguna campaña para combatir su progresión. Las parasitosis del Paraguay son las de los países de climas cálidos y templados, siendo así que el trópico de Capricornio incluye un tercio de su suelo dentro de la zona tórrida. La anquilostomiasis es una calamidad nacional, pero también es muy frecuente la oxiuriasis, la ascariidiosis, las teniasis. Las protozoariosis intestinales, especialmente la giardiasis, se registra con suma frecuencia en los niños. El paludismo se presenta en forma epidémica y últimamente ha aparecido en lugares en que antes de ahora era desconocido, como la Cordillera de los Altos, lugar surcado por numerosos arroyos y donde no se ven charcos que puedan servir de criaderos de los mosquitos; pero en cambio los aljibes y los pequeños depósitos de agua estancada en las casas de familia, al aumentar la edificación han proporcionado facilidades para el desarrollo del vector.

La asistencia y protección de los niños retardados

11.

no ha sido aún solucionada; no contamos con instituciones públicas ni privadas para llenar esa necesidad que todos los días se hace más apremiante. Los niños retardados cuya presencia en los hogares indigentes constituyen un serio problema por la especial atención que se les debe dispensar, son remitidos al Hogar de Niños y Ancianos, en una sección que se está organizando.

En nuestro carácter de Director del Depto. Materno-Infantil, del Ministerio de Salud Pública, no dejamos de llamar constantemente la atención de las autoridades superiores sobre la impostergable necesidad de crear un establecimiento destinado a albergar los niños cuya conducta implica un problema social, sin que hasta ahora hayamos sido escuchados.

El Paraguay establece por un Decreto Ley de Mayo de 1947, la denuncia obligatoria del reumatismo y en el Servicio Médico Escolar, hay un consultorio especializado que fué creado en el año 1940. Empero, el reumatismo no es una enfermedad de observación frecuente.

Recientemente, el Gobierno Paraguayo, ha resuelto la fundación de una Escuela de Ciegos, la que estará dirigida por una profesional brasileña, y se piensa en la institución de una para sordo-mudos.

La defensa contra la tuberculosis se inició en forma sistemática, siendo Presidente de la Nación, el Mcal. de Améri-

ca, José F. Estigarribia. La ficha tuberculino-radiológica a todos los alumnos y la Mantoux, practicose entonces, en todas las Escuelas Primarias de la Capital y algunas ciudades como Villarrica, Paraguarí y Caacupé, cuya obligatoriedad fué establecida por Decreto Ley. Actualmente se sigue trabajando en el Dispensario antituberculoso, en el Control de la Salud de Personas y Colectividades. El Depto. Materno-Infantil ha organizado una campaña profiláctica en sus dependencias: Jardines Infantiles, Servicio Médico Escolar, Hogar del Niño. Se verificaron 6.543 tuberculino reacción y 2.533 aplicaciones de B.C.G. en los negativos. Actualmente acaba de firmar el gobierno, un acuerdo para llevar esta campaña en la Capital y ciudades comprendidas en el Convenio de Salud Pública del Area Asunción-Villarrica.

En cuanto a la sífilis, en todos los Servicios de Maternidad y niños, se practica sistemáticamente las reacciones serológicas pertinentes.

En la mujer embarazada y parturienta, la positividad está comprendida de 17%.

El Gobierno también ha firmado un convenio para combatirla y actualmente ha iniciado ya sus tareas. Podemos asegurar en primer lugar, que no sólo ha disminuído mediante la acción profiláctica que se viene realizando en todos los organismos

sanitarios de la Capital y Campaña, sino que es raro ver las formas floridas que se presentaban con frecuencia a la consulta médica; otro tanto debemos decir de la mortalidad infantil por sífilis, desde el advenimiento de la penicilina.

Respecto a la Lepra de nuestra Colonia Santa Isabel, fundada el año 1934 por la Facultad de Medicina, mediante la elevada comprensión del Presidente de la Victoria, Doctor Eusebio Ayala, es ahora un establecimiento con todas las comodidades modernas. Los niños nacidos allí y los de la familia, son atendidos en el Preventorio Santa Teresita, y sometidos a la reacción de Mitsuda y tratados si es necesario.

El bocio endémico es frecuente en algunas regiones, especialmente en la Cordillera, por deficiencia de yodo en el agua de consumo. El año 50, el Depto. Materno-Infantil, inició una campaña en las Escuelas de la Capital con el Oridine, chocolate yodado de la casa Lilly, con muy buen resultado, se registró un porcentaje de 15%. Pronto se iniciará una campaña en toda la República.

La fiebre tifoidea es una endemia que se perpetúa al amparo de la falta de obras de salubridad en nuestra Capital y en el medio rural por falta de agua potable libre de inguinamiento. En las épocas de lluvias, el subsuelo se remueve y origina verdaderas epidemias que se hacen actualmente menos importantes

241

y menos mortíferas mediante la vacuna que por nuestro consejo y el del Dr. Gustavo González fué declarada obligatoria y hoy se aplica en los pre-escolares y escolares, y a los adultos en la época en que aparece esta enfermedad, que es generalmente en la primavera, y en cualquier época en que se remueven grandes extensiones de suelo, tales la pavimentación, colocación de vías tranviarias, cables de la luz eléctrica y después de las épocas lluviosas.

Organización de la Protección Materno-Infantil en el

Paraguay

Asistencia preconcepcional. El exámen médico prenupcial es obligatorio en la capital y en todas las otras ciudades y pueblos que cuentan con profesionales.

Asistencia prenatal. En los Dispensarios Materno-Infantiles, dependientes del Primer Dpto. del Ministerio de Salud Pública, existen consultorios especiales atendidos por Médicos Obstetras, Parteras y Visitadoras, igualmente en la Cruz Roja Paraguaya, el Instituto de Previsión Social, en el Serv. Cooperativo Interam. de Salud Pública. En las Unidades Sanitarias de campaña, también se vigila el curso del embarazo. El Servicio Pre-Natal, constituye una preocupación del Dpto. Materno-Infantil, así como la asistencia científica del parto, habiendo insistido con ese propósito en que el Convenio de Salud Pública

242

15.

del Area Asunción-Villarrica organice un servicio de parto a domicilio, como ya expusimos en párrafos anteriores, para la clase necesitada, ya que el número de camas con que se cuenta en las maternidades es muy insuficiente. Por otra parte, el Tétano infantil es todavía una frecuente causa de mortalidad Neonatal.

Protección del Lactante

En la Capital se disponía hasta hace muy poco de 5 Dispensarios Materno-Infantiles, distribuidos estratégicamente:

El N° 1 recientemente fué transformado en Centro de Salud. Cuentan estos organismos con un Consultorio Médico y especialidades para lactantes, pre-escolares y escolares.

Algunos cuentan con asociaciones protectoras que se ocupan de proveer de una mínima cantidad de leche en polvo a los menesterosos y otros de brindar 2 comidas semanales a las madres que lactan y a las embarazadas. En el Hospital de Clínicas, Cruz Roja, Hospital Militar, y en el Consultorio Beato Martín de Porres, se atiende a niños enfermos. Niños sanos en el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública y en el Hospital del Barrio Obrero.

Pre-Escolares

Es uno de los problemas sociales que piden a gritos una solución humanitaria y patriótica. Hay un altísimo porcen-

taje de niños de madres solteras. Estos inocentes deambulan en los vecindarios de los barrios suburbanos de la ciudad, de casa en casa, mientras las madres abandonadas por los progenitores de sus hijos, recorren las calles de la ciudad para ganar el sustento diario, o desempeñan trabajos en las fábricas, en el servicio doméstico, etc. Una benemérita dama Inglesa, la Sra. Cynthia Lee de Espinosa, fué la fundadora del Jardín Infantil Nº 1, llamado Jardín de las Américas, entregó al Estado, fundó un segundo y ahora atiende el 3ro. con la Ayuda del Ministerio. Cien niños reciben en la Capital lo que necesitan 100.000, alimentación correcta, vacunación, tratamiento antiparasitario, tuberculino-reacción y B.C.G. a los negativos, etc. Hay 100.000 niños en toda la república que necesitan la vigilancia de su desarrollo físico e higiene, el de su personalidad, el de su educación moral e intelectual, del lenguaje oral, la formación de los hábitos, la adaptación moral y la iniciación de la lectura y escritura, que es cuanto es menester hacer por él según el Doctor Escardó y Anaya.

Servicio Médico Escolar

El Servicio Médico Escolar, pertenece, así como el Depto. Materno-Infantil del que depende, a la Sección Preventiva del Ministerio de Salud Pública. Los niños de todas las Escuelas de la Capital son examinados anualmente, una vez, pero

si es necesario, son nuevamente enviados a los consultorios. Cuenta con las siguientes secciones: Consultorios Médicos, Otorrinolaringología, oftalmológicos, Foniáticos de Higiene Mental, y Traumatología. Su servicio social, está atendido por cuatro visitadoras sociales que se encargan de solucionar los problemas sociales de los hogares de los escolares.

Un consultorio odontológico, atendido por diez profesionales, funciona de mañana y tarde. Su concurrencia es muy numerosa. Hasta ahora no tenemos Servicio Médico. Escolar en la campaña. Los escolares son atendidos fuera de la capital, en las Unidades Sanitarias y puestos Sanitarios por médicos genéricos. Se ha proyectado por el Departamento Materno-Infantil, un Centro de orientación juvenil. Aprobado por el Ministerio y constituido su personal ad-honorem, se espera adquirir los elementos indispensables para su funcionamiento.

La Protección de la Infancia en el Interior de la

República

Siendo el principal problema de la niñez campesina la dificultad de la alimentación, especialmente las proteínas animales, se había creado el comedor escolar de que hablamos en otro lugar, que fué suprimido con ponderable torpeza. Hoy en día, se reduce a la asistencia de los escolares enfermos, como ya dejamos expresado en las unidades y puestos sanitarios.

345

Adolescencia y Trabajo

El Departamento de Trabajo, ha reglamentado el trabajo de menores. Puede, estando en buena salud, trabajar en ciertos oficios.

Bienestar Social

El Ministerio de Salud Pública, creado en Febrero del 35, se encarga del bienestar social de la infancia. A ese efecto, se ha creado el Consejo del Niño, que posteriormente fué reemplazado por el Depto. Materno-Infantil. Nuestra legislación, a pesar de las preocupaciones de los médicos de niños y sus iniciativas en cargo públicos, y asociaciones científicas, es paupérrima en medidas relativas al bienestar social. No hay sino dos Dec. Leyes, Diciembre 3 de 1937 por el cual se establece la profilaxis y represión del aborto criminal y se estimula la natalidad, y la del Instituto de Previsión Social, del año ppdo. amparando a las esposas e hijos de los obreros, con asistencia médica y alimentación en caso necesario hasta los 8 meses. Ya hemos citado la ley sobre la vacunación obligatoria, etc.

El Seminario Nacional de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, que se llevara a cabo del 5 al 17 de Julio del corriente año, establece entre sus conclusiones la impostergable necesidad de un Código del Niño Paraguayo, instrumento legal de que hoy ya dispone numerosos países

de nuestro continente. A ese efecto el Delegado había solicitado que el Director Doctor José Pedro Achard presidiera el Equipo y hoy está constituida la comisión encargada de presentar un anteproyecto en la brevedad de tiempo posible.

Acción de las Organizaciones Internacionales en la
Protección del Niño en el Paraguay

Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública

Esta entidad actúa en el país desde el año 1941. En la capital funciona en una sección del edificio ocupado por el Ministerio de Salud Pública, sus oficinas directivas y de administración, y un Centro de Salud, titulado General Dunham. Este se compone de un consultorio Pre-natal, un consultorio de Lactantes, algunos consultorios de especialidades, tales como piel y sífilis, otorrinolaringología, un Servicio de Rayos y un Laboratorio de Rayos X. Controla además, dos escuelas de enseñanza primaria, actualmente se hizo cargo del Hospital del Barrio Obrero, donde se ha instalado un servicio de protección Materno-Infantil. En la campaña tenía Centros de Salud en tres ciudades: Villarrica, Encarnación y Concepción. El primero ha suspendido sus actividades y los otros funcionan todavía.

Controlaba además en la capital, el Preventorio Santa Teresita, donde se internan los hijos de los leprosos. Allí, son sometidos a una rigurosa observación clínica y serológica, y

reciben instrucción primaria.

La repartición más importante de su dependencia es el Sanatorio Bella Vista para Tuberculosos, que cuenta con 100 camas a las cuales muy pronto se sumarán otras 100 ubicadas en dos nuevos pabellones.

Convenio de Salud Pública del Area Asunción-Villarrica

El fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas, UNICEF, ha destinado, la cantidad de 10 millones de dólares para la América Latina. De dicha suma, se asignó 100.000 al Paraguay. En realidad, hubo de ser nada más que 50.000 pero la buena voluntad de los Doctores Víctor Escardó y Anaya y el Doctor Salcedo, primaron sobre la opinión del Director de la Protección Materno-Infantil de la Organización Mundial de la Salud, que también integraba la comisión encargada de firmar el acuerdo con el Gobierno Paraguayo.

Se proyecta hacer la atención Materno-Infantil, a través de 10 Centros de Salud, escalonados a lo largo de la ruta Asunción-Villarrica. Está ya en funcionamiento el Centro de Fernando de la Mora, el de la Capital, San Lorenzo, Itauguá, Caacupé y Villarrica.

Se han firmado con la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, otros convenios tales como el control de la T.B.C., la anquilostomiasis, el bocio, etc., que funcionarán en simbio-

21.

sis con el de Protección Materno-Infantil, teniendo en cuenta la economía de personal y mejor aprovechamiento de los medios de trabajo, evitando la duplicación de esfuerzos, tales las palabras de los Directores de la Campaña Sanitaria iniciada.

En la campaña contra la anquilostomiasis se ha trabajado 4 zonas de la Capital y las zonas rurales de los siguientes pueblos: Fernando de la Mora, San Lorenzo, Itauguá, Coronel Oviedo, Mbocayaty y Villarrica. Al mismo tiempo se practicó un plan sistemático de protección antivariólica.

Control de las Enfermedades Venéreas

Desde 1951 se inicia una acción antivenérea de carácter permanente. Se han verificado 16 programas en las siguientes localidades: Fernando de la Mora, San Lorenzo, Capitá, Itauguá, Ypacarai, Caacupé, Villarrica y un barrio de la Capital. Se ha encontrado una prevalencia de 12.4%.

La lucha antituberculosa coordinada es de data reciente y se desenvuelve bajo el patrocinio del Ministerio de Salud Pública. Se hizo propicia para iniciarla el acuerdo firmado entre el Gobierno y O.M.S. para realizar un programa de control de la tuberculosis y otro de demostración rural del mismo problema. Y con ese objetivo se crearon Dispensarios en Puerto Sajonia, Capitá, en Pilar, Villarrica, Caacupé, San Pedro, en la Cátedra de Tisiología de la Facultad de Medicina. Se cuenta con un Equi-

po Móvil de Rayos X para catastro de radio sobre poblaciones. El plan de vacunación con B. C.G. se ha iniciado con fase activa comenzando por la capital para extenderse después a las ciudades y pueblos del interior.

Las campañas contra el paludismo y el bocio endémico ya iniciadas antes de ahora serán incrementadas el 55 de acuerdo a lo resuelto en la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana reunida recientemente en Santiago de Chile.

El Paraguay tiene un tratado de profesiones liberales con la Argentina, Bolivia, Perú y Uruguay. El único requisito que se exige es el pago de los derechos de estudio. El General Perón en un gesto de confraternidad que le honra, redujo los \$ 5.000.- argentinos, a un papel sellado de \$ 2.- Los de otra nacionalidad, deben rendir examen de rivalidad, vale decir, aprobar todas las asignaturas de nuestro plan de estudios.

En segundo lugar por el Ministerio de Salud Pública creado el año 35 y organizado científicamente el 40 con la asistencia técnica del viajero de la Oficina Sanitaria Panamericana Henry Hanson, mediante su Departamento Materno-Infantil. También se practica Medicina Infantil en el Servicio de Pediatría del Instituto de Previsión Social, en los Centros de Salud del Serv. Cooperativo Interamericano de Salud Pública., en los Centros de Sa-

250

23.

lud de UNICEF. Capital y Campaña, en la Cruz Roja Paraguaya.

Igualmente en breve se formará un acuerdo con la F.A.O. para mejorar el rendimiento agrícola y la alimentación del Pueblo.

INFORME ACERCA DE LO QUE LA REPUBLICA DOMINICANA
HA REALIZADO EN LO QUE RESPECTA A LAS RECOMENDA -
CIONES DEL ACTA FINAL DEL IX CONGRESO PANAMERICA -
NO DEL NIÑO EFECTUADO EN CARACAS.

El Gobierno de la República Dominicana, fiel a las normas de so -
lidad interamericana y dispuesto siempre a hacer suyas todas las
nuevas ideas que fortalezcan el desarrollo social, económico y cultu -
ral que ya ha alcanzado el país, se satisface hoy de haber realizado
las recomendaciones que se detallan a continuación del Acta Final del
IX Congreso Panamericano del Niño efectuado en Caracas.

En relación con la Organización y Financiamiento de los Servicios Ma -
terno-Infantiles. Síndromes de Carencia y Profilaxis de la Tubercu -
losis Infantil:

El país cuenta con diez hospitales de maternidad y mil cien cu -
nas. El de mayor capacidad es la Maternidad "Julia Molina", con un
total de cuatrocientas camas y otras tantas cunas donde se hacen mil
ochocientos partos por año y se dan unas ochenta consultas diariamente.

Existen tres hospitales para niños con una capacidad total de
trescientas plazas. Dos de estos hospitales para Pediatría General
y el tercero para niños tuberculosos.

En los hospitales de Pediatría General a más de la asistencia de internos se hacen tratamientos de casos ambulatorios en los consultorios anexos a estos centros, y además se reglamenta la alimentación tanto del niño enfermo como del sano.

Adjunto a la Secretaría de Estado de Salud Pública funciona un cuerpo de Enfermeras Sanitarias que se ocupa en estudiar y resolver los problemas que directa o indirectamente influyen en la salud de la madre o del niño.

Dados los buenos resultados obtenidos con este servicio, se ha creado actualmente un curso de Visitadoras Sanitarias a fin de preparar más personal para tan útiles propósitos.

En lo que se refiere a alimentación y productos alimenticios es preciso hacer observar que la República Dominicana es un país eminentemente agrícola y con los métodos científicos puestos en práctica por el Gobierno así como con el reparto de tierras y el establecimiento de un Banco de Crédito Agrícola, la producción ha llegado a límites óptimos jamás soñados.

No obstante esta riqueza agrícola y pecuaria ha sido preocupación de los organismos superiores la mejor y más rica alimentación del pueblo, y para ello se han creado organismos que directamente se encargan del asunto: la Dirección de Alimentación Pública, que trabaja anexa al Laboratorio Nacional, se ocupa en estudiar los productos alimenticios en cuanto a su pureza, riqueza en prótidos, glúci-

dos, lípidos, minerales, vitaminas y valor calórico.

Se interesa además en hacer labor ilustrativa y educativa de tipo popular a fin de edificar al público respecto a la importancia que tiene una buena y sana alimentación. Este organismo tiene su propio órgano de divulgación: BOLETIN DE LA DIRECCION DE ALIMENTACION PUBLICA donde se dan a conocer trabajos de investigación científica, observaciones interesantes y regímenes dietéticos especiales.

El segundo organismo es el COMITE NACIONAL DE ALIMENTACION con todas las prerrogativas para controlar la venta, acaparamiento, distribución, calidad y precios de los alimentos de primera necesidad. Por todas estas razones y dadas las condiciones climatológicas del país, así como el mejoramiento de la salud y de la vivienda podemos decir que la desnutrición y los síndromes carenciales son más que excepcionales entre nosotros.

La Sección de Tuberculosis, dependencia directa de la Secretaría de Salud Pública dirige la campaña contra la enfermedad en todo el país.

Contamos con un Sanatorio para adultos- Sanatorio "Dr. Martos", que comenzó a funcionar con 100 camas y en los días actuales tiene una capacidad de 400 plazas y terreno apropiado para posibles extensiones.

El Sanatorio Infantil "El Santo Socorro" con 100 camas y un anexo en construcción para 50 camas, donde se tratarán casos de Tubercu-

losis Osteoarticular.

Diez Dispensarios con equipo y personal especializado ubicados en las ciudades más importantes de la República, se ocupan en el control de la enfermedad en sus zonas respectivas, así como del tratamiento de casos ambulatorios y vacunación con B.C.G. previa prueba tuberculínica. Para que la lucha sea más eficaz se hacen cursos de capacitación para médicos generales y enfermeras graduadas así como cursillos de Técnica Radiográfica y Fluoroscópica.

Cada día se intensifica más la vacunación por B.C.G. y en breve todos los dispensarios procederán a esta práctica sistemática en sus zonas respectivas.

A la fecha de hoy han sido vacunados 41,716 anérgicos a la prueba de la tuberculina de los cuales 12,714 corresponden a zonas urbanas y 29,002 a zonas rurales.

El control de la Tuberculosis Bovina está a cargo del cuerpo de veterinarios al servicio de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Los últimos trabajos realizados en el sentido de establecer la incidencia de la enfermedad en los bovinos por medio de la prueba de tuberculina arrojaron un índice de infestación muy bajo.

Se trabaja en la actualidad en la elaboración de un plan para establecer el control en todo el ganado bovino del país.

En relación con la educación en el medio rural. La educación del pre-escolar y la educación progresiva:

La escuela rural, como todas las otras, está estructurada sobre principios democráticos sin limitaciones de ninguna especie. Para darle cabida al mayor número posible de niños, cada año se aumenta el número de escuelas rurales.

El Gobierno de la República Dominicana acentúa su preocupación por la escuela primaria rural. De una escuela de tres años se ha hecho desde 1953 una escuela de cinco años. Actualmente están hechos los planes para ampliar dicho ciclo con dos años más con carácter de Escuela Intermedia.

Todas las escuelas rurales tienen terreno suficiente para patio de recreo y huerto. Hasta ahora habían estado haciendo prácticas agrícolas y pecuarias, pero de acuerdo con un proyecto que está a punto de firmarse entre el Gobierno Dominicano y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, las escuelas rurales estarán dotadas de un equipo especial para trabajos manuales e industriales, además del mejoramiento que se hará en el equipo para el trabajo agrícola, en los animales de crianza y en los procedimientos modernos usados en estas actividades.

Aunque hasta ahora la escuela rural se ha orientado hacia la comunidad, de modo que el maestro sea el impulsador y cooperador de todo progreso en la misma, con el nuevo plan será más amplia y efec -

tiva su labor social en las colectividades campesinas.

El funcionamiento de las Escuelas Normales Rurales desde 1950, ha evolucionado la labor de las Escuelas Rurales. Los maestros egresados tienen la preparación apropiada para atender al mejoramiento biológico del niño y del adulto campesino, al mejoramiento de la vida en las comunidades, su superación ética y cultivar el espíritu de asociación y cooperativismo. Los nuevos maestros rurales ascienden ya a unos 200, producto de dos años de estudio, cada grupo. Estas escuelas funcionan como internados oficiales, -el plan comprende tres cursos de seis meses-. Los alumnos son seleccionados por medio de un examen, complementado por un certificado de conducta, cetro de salud y la certificación del Segundo Curso de Educación Intermedia (8o. curso). Se da preferencia a jóvenes nativos de los sectores rurales que reúnan las condiciones estipuladas y que están ya adaptados al medio donde van a actuar como profesores, además de constituir este hecho una magnífica posibilidad de superación cultural, técnica y económica para la juventud de las pequeñas comunidades.

Actualmente funcionan dos Escuelas Normales Rurales con cabida para cincuenta internos cada una. Una está en el centro del país y otra al Sur. Tienen una gran extensión de terreno, cuentan con un personal adecuado y con un equipo que cada vez se perfecciona más. En el proyecto a realizar, de acuerdo con el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, estas escuelas recibirán el mayor aporte

287

en equipo, animales y ayuda técnica. Además se establecerán cinco escuelas primarias rurales experimentales, con el fin de hacer extensivas las experiencias al resto de las escuelas del país.

Los locales para las escuelas rurales se están reformando y ampliando para dar cabida a los nuevos cursos del plan de cinco años.

El Departamento de Educación en cooperación con el de Agricultura, Sanidad y Asistencia Social, trata cada día de resolver de manera científica y justa los problemas económicos, sanitarios y sociales de los sectores rurales.

Para conjurar el éxodo campesino y estudiar los problemas rurales se han constituido juntas especiales que funcionan en cada Sección del país, y de las que forman parte los maestros respectivos.

Los nuevos maestros graduados en las Escuelas Normales Rurales tienen una mejor remuneración y esto ha contribuido a que muchos de los que ejercían sin esta preparación, estén solicitando becas para cursar estudios en dichas Escuelas Normales.

Está funcionando un Jardín de la Infancia en la Capital del país, con capacidad para 200 niños, que servirá de modelo a los que se abrirán en el resto del país. Reconociendo que con la educación preescolar el proceso educativo se desarrolla con mayor continuidad y posibilidad de éxito, el Gobierno había apoyado y ayudado su organización en escuelas particulares y semioficiales. Pero ya está en vigor el plan de los Jardines de la Infancia para las escuelas oficiales, de-

pendientes como las demás escuelas, de la Secretaría de Educación y Bellas Artes.

El Jardín de la Infancia tiene una perfecta articulación con la etapa escolar, sus programas son muy abiertos y dan acogida a las experiencias que los padres y maestros puedan aportar. Los edificios destinados a esta etapa de la educación satisfacen ampliamente las necesidades de seguridad, belleza, salud y educación. Además, estos edificios están equipados con el mobiliario apropiado, equipo de juego al aire libre, material para actividades manuales infantiles, material pedagógico, jardines, equipo de jardinería infantil, instrumentos musicales, etc.

Los servicios médico-sociales están siendo intensificados en estos centros educativos y se proyecta que el Jardín de la Infancia que funciona en la Capital llegue a ser en un futuro no muy lejano un verdadero centro de experimentación y de investigación que será de gran utilidad a los maestros en servicio, así como a los alumnos de las Escuelas Normales Superiores que se especialicen en este ramo de la educación.

La remuneración de los maestros del Jardín de la Infancia es superior a la de los maestros de las escuelas primarias.

Las instituciones preparatorias de maestros (Escuelas Normales), orientan sus cursos de filosofía social, psicología y métodos hacia las prácticas de la escuela progresiva. Como las Escuelas Normales funcio-

nan en varias regiones del país, los principios de la Educación Progresiva pueden fácilmente adaptarse a las condiciones socio-económicas de las mismas. Además, las actividades de estas escuelas están organizadas en forma tal que los conocimientos teóricos van siempre acompañados de las experiencias prácticas necesarias, realizadas en las escuelas públicas del lugar, con lo cual se logra integrar en los procedimientos de trabajo de las Escuelas Normales el método de experiencia democrática que el maestro debe aplicar con sus alumnos, después que se gradúe y entre en servicio.

En relación con la infancia abandonada. Seguridad Social. Código de menores. La adopción de menores y la colocación familiar:

Se encuentra en pleno desarrollo el fomento de barrios residenciales para obreros y para personas de escasos recursos económicos, o sea la creación de hogares propios, en zonas adecuadas por su estado de salubridad y de protección social, con escuelas, parques, templos religiosos, centros recreativos y deportivos anexos que incluyen un vasto plan de asistencia que aleja la miseria y acrecienta la cultura popular, como signos seguros de prevención del abandono.

De este tipo existen en Ciudad Trujillo, el Barrio de Mejoramiento Social, el de María Auxiliadora, el de residencias para alistados de las Fuerzas Armadas de la Nación, las de Maestros de Educación y las del Reparto Ozama, que administra la Secretaría de Previsión Social.

Estas medidas no sólo han sido adoptadas en las ciudades más populosas, sino que se han ido extendiendo hacia las cabeceras de comunas y en las colonias agrícolas campestres, con el fin de un mejor asentamiento de los pueblos del interior, para evitar los desbordamientos que vienen a constituir luego cargas sociales más difíciles de conjurar.

Los establecimientos para la internación de los menores abandonados que funcionan en el país desde el año 1938, en que se fundó el primero, han sido ampliados en cuanto a su número que se ha ido aumentando gradualmente y ensanchándose en su esfera de acción; el tratamiento que allí reciben los menores está sometido a un régimen se-familiar, desde las atenciones alimenticias que reciben en comedores abiertos, hasta los dormitorios que guardan confort e higiene domésticos.

Se ha abolido el sistema punitivo que era un viejo rezago del Código Penal napoleónico y en su lugar preponderan los métodos educativos y reeducativos.

En los cuatro centros de Observación para Menores que funcionan en Ciudad Trujillo (2), en Santiago (1) y en La Vega (1), en locales apropiados, con una dotación fluctuante de 585 menores, se hace el examen individual de los ingresados desde los puntos de vista médico, psicológico, educacional y social, por técnicos que asesoran al Juez del Tribunal de Menores de cada jurisdicción.

Funciona un Servicio Social de visitadoras que van hasta el mismo seno de los hogares a investigar las causas del abandono del menor, a fin de aportar datos para el fichero correspondiente. Este servicio aún requiere de mayor extensión, pero ya está siendo objeto de cuidadosa atención de parte de las autoridades competentes y en un futuro no lejano se espera serán dictadas providencias definitivas y más eficaces que las prevalecientes.

Como se consigna detalladamente en otros apartados de este informe, los planes de seguridad social relativos a la asistencia y protección infantil, han sido progresivamente coordinados en este país, tanto en lo que se refiere a la elevación de los niveles económicos como de los educativos, sin descuidarse en lo más mínimo los métodos de salubridad como elementos básicos de estabilidad familiar.

En este aspecto y por vía de los organismos competentes se sostienen interesantes intercambios sobre las experiencias adquiridas en materia de seguridad social, protección y asistencia infantil con otros organismos similares o instituciones de otros países del Continente Americano, destacándose con alguna frecuencia delegaciones que asisten a conferencias y congresos en el exterior, en donde además de ensanchar nuestro conocimiento ponemos de manifiesto nuestras ideas y propósitos enderezados a fines comunes de solidaridad y comprensión.

Con relación a las recomendaciones contenidas en la Resolución VI del Congreso Panamericano del Niño, este país ha realizado importantes

avances dentro de su régimen constitucional, hacia la adopción del Código de Menores, coordinando una legislación que se ajusta a sus necesidades ambientales y a los progresos que requiere la materia.

Los derechos del menor, las bases de su organización jurídica, están vigentes, debidamente estipulados en el Código Trujillo de Trabajo y en Leyes dispersas que están cotejándose para su unificación y codificación, de modo que esté reglamentado y protegido "el derecho del menor a vivir en condiciones que le permitan llegar a su completo y normal desarrollo físico, intelectual y moral", sin discriminaciones de razas, nacionalidad, religión ni de otra índole, dentro del espíritu eminentemente democrático de nuestra organización estatal.

Son una realidad también en la República Dominicana, los siguientes postulados:

a) El conocimiento de los padres de parte del menor y por eso se llega a la investigación de la paternidad para fines de alimentación y protección, conforme a la Ley 2402, que permite todos los medios de prueba, por tratarse de una materia que ha sido declarada como de interés social y de orden público. Establecida la paternidad, se obliga a los padres a proveer los medios de alimentación, sostenimiento y educación del menor o se impone al padre en falta una sanción penal de dos años de prisión correccional que es suspendida tan pronto el padre se aviene a cumplir con sus obligaciones; actualmente los tribunales ordinarios son competentes, pero se estudian otros me-

dios más expeditivos.

En los casos en que no se llegue a establecer la paternidad, si la madre carece de recursos es asistida por establecimientos de asistencia social, inclusive con el internamiento de los menores en guarderías o granjas-asilos, para poner coto a los casos de abandono.

b) El de no ser explotados los menores ni en su persona ni en su trabajo, estando prohibidos los castigos corporales.

c) La Justicia es eminentemente gratuita y la administran Tribunales especiales, que funcionan por el sistema unipersonal en cada uno de los Distritos Judiciales, presididos por un Juez de Menores, procedentes de los Juzgados de Primera Instancia o de las Cortes de Apelación en los siete Departamentos Judiciales, asistidos consultivamente por un médico psiquiatra y un maestro de carrera y supervisada esa labor por un Delegado Social que funge de Fiscal con voz pero sin voto.

La única discrepancia que se confronta en el proyecto del Código de Menores de Caracas es que las decisiones son tomadas en instancia única y no están sujetas a ningún recurso; por eso no hay tribunales de segundo grado, precisamente en interés del menor que conforme el criterio dominante no debe ser sometido a largos y repetidos debates, ya que lo que importan son su seguridad, protección y asistencia social que son siempre problemas de urgente solución.

d) La enseñanza es obligatoria hasta los catorce años de edad, con sanciones penales para los padres que no cumplan este deber; el

Estado asegura la gratuidad de la enseñanza tanto primaria como secundaria y así está formalmente consagrada constitucionalmente en la Ley;

e) Hasta la edad de 8 años y esta es la más reciente y trascendental reforma votada en virtud de la Ley #398, de fecha 20 de septiembre de 1954, los menores están excluidos de toda persecución o investigación por ninguna clase de hechos delictivos o infraccionales y son sus padres los que deben responder directamente de tales hechos; y

f) El Estado no sólo administra y supervigila las instituciones oficiales, sino que admite y ampara las que conforme a las leyes sostienen entidades políticas, instituciones o personas particulares.

La Ley que regula el funcionamiento de Tribunales de Menores consagra fórmulas expeditivas para la adopción de menores, inclusive la de hijos de padres desconocidos, aunque sobre estos últimos será necesario llegar a soluciones más definitivas con la "legitimación adoptiva" dentro del sistema sugerido en el proyecto de Código de Menores de Caracas, a fin de sacar esta materia de la esfera de los Tribunales ordinarios como está hasta ahora.

La Ley dominicana sobre menores, establece desde el año 1941, un régimen para la colocación familiar de los menores abandonados y cuando esto no es posible el propio Estado asume la tutela en los establecimientos oficiales o delega a instituciones responsables.

En relación con los programas de la Junta de Asistencia Técnica y del Fondo Internacional de la Infancia. Los servicios Educativo-Asistenciales. Asistencia y protección Materno-Infantil:

Desde el año 1947 hasta el 1954 inclusive, el Gobierno de nuestra República ha contribuído con la suma de RD\$310.000 para los programas de la Junta de Asistencia Técnica y del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. En este aspecto, nuestra contribución ha sobrepasado ampliamente la asistencia recibida dentro de los programas que realice este Fondo de Emergencia Internacional para Niños, creado por las Naciones Unidas, demostrando con ello la solaridad democrática que en todo momento debe existir entre los pueblos de una misma ideología y respondiendo generosamente con esta ayuda al llamado que se le ha hecho para socorrer a la infancia de otras naciones, que sufren y padecen privaciones en condiciones variables.

Además de los servicios educativo-asistenciales ya existentes, han sido creados, desde el IX Congreso Panamericano del Niño, los siguientes:

- a) La Guardería Infantil "Radhamés", fundada en la ciudad de Santiago de los Caballeros en el año 1952, para dar albergue, educación y alimentación a los niños pobres de edad preescolar, mientras sus madres realizan trabajos fuera del hogar.

Este establecimiento, con una capacidad para 135 niños de ambos

sexos, está dotado de los adelantos más modernos en la materia. Lo dirige y asiste un personal entrenado, estando la parte educacional regido de acuerdo a los programas especiales del Departamento de Educación y Bellas Artes.

Cuenta la Guardería "Radhamés" con una enfermería donde son atendidos y examinados periódicamente los niños por un médico pediatra adscrito, amplios salones y jardines para la recreación.

b) El Hogar de Bebés, constituye la primera "Creche" creada en Ciudad Trujillo en el mes de mayo del año en curso, para dar albergue y protección a los niños de la primera infancia.

La finalidad de este servicio, es la de prodigar cuidados y atenciones de toda índole, a niños desvalidos, desde los tres meses hasta los dos años y medio de edad, cuyas madres están impedidas por motivo de trabajo o de salud, de poder ofrecérselos debidamente.

Se encuentra ubicado en una zona obrera fácilmente accesible a las madres que realizan trabajos fuera del hogar. La dirección del establecimiento y el personal que lo constituye, está integrado por las Hermanas Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, especializadas en esta clase de trabajo asistencial.

El servicio está dotado de una cocina dietética, varios refectorios, salones dormitorios, salones de recreación, un mobiliario especial proyectado exclusivamente para esta clase de establecimientos y una enfermería, que es atendida por una enfermera graduada y donde el

médico adscrito realiza exámenes periódicos a los niños inscritos.

Desde el IX Congreso Panamericano del Niño, el número de establecimientos de Dietética y Nutrición Infantil (Estaciones de Leche), ha ido en aumento, a tal extremo que actualmente existen treinta establecimientos de esta categoría con una inscripción fija total de 1800 niños, a quienes se le suministra alimentación adecuada bajo supervigilancia médica, hasta la edad de un año.

Cada establecimiento cuenta con los servicios de un médico pediatra y es atendido por un personal entrenado.

A las madres de los niños inscritos se les enseña mediante charlas, proyecciones de películas, y demostraciones prácticas, los principios fundamentales de puericultura, para que así puedan cuidar y proteger mejor a sus hijos. Esta enseñanza está a cargo del Servicio Público Post-Natal, constituido por una agrupación de enfermeras graduadas especializadas para realizar esta clase de trabajo.

Actualmente el Seguro Social Dominicano, realiza la asistencia y protección materno-infantil, según los artículos que siguen, extraídos de la "Ley sobre Seguros Sociales":

Art. 50.- En el embarazo, el parto y el puerperio tendrán derecho las aseguradas a las siguientes prestaciones:

Apartado a).- Asistencia médica, Hospitalaria y de Farmacia;

Apartado b).- Subsidio en dinero igual al 50% del salario o sueldo promedio, durante las seis semanas anteriores y las seis semanas

posteriores al parto;

Apartado c).- Subsidio de lactancia durante los ocho meses siguientes al parto, sea en dinero , a razón del 10% del salario promedio, o en especie, mediante el suministro de leche o productos lácteos;
y

Apartado d).- Asistencia médica pediátrica del recién nacido, también durante ocho meses;

Art. 54.- Las enfermedades coincidentes con el embarazo y las derivadas del parto, serán tratadas por cuenta del Seguro de Enfermedad, sin que haya lugar en ese caso a la duplicidad de los subsidios.

Art. 55.- La cónyuge del asegurado obligatorio tendrá derecho a las prestaciones indicadas en el apartado a) del artículo 50.

269

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
DECIMO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Panamá, Rep. de Panamá, 1955

Doc. 15 (español)
S.G. 16
27 Dic. 1954
Original: español
Sección II
Tema Oficial

COMO CONTRIBUYE LA EDUCACION
AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA FAMILIAR

por

Luis Reissig

División de Educación
Unión Panamericana
Washington 6, D.C.

COMO CONTRIBUYE LA EDUCACION AL FORTALECIMIENTO
DE LA VIDA FAMILIAR

por Luis Reissig
División de Educación de la Unión Panamericana

Washington, D.C.

La educación contribuye al fortalecimiento de la vida familiar promoviendo y fomentando ideales, creencias, actitudes y normas de conducta que faciliten la integración de la familia en el medio social.

Esta integración depende fundamentalmente de un buen ajuste de relaciones entre la familia y la sociedad. La familia recibe de la sociedad incitaciones que afectan no sólo esas relaciones, sino también las que hay entre los miembros de la familia. Es necesario, pues, que esas incitaciones promuevan actitudes y normas de conducta que cohesionen la familia. La cohesión familiar favorecida por incitaciones sociales consolida a la vez a la familia y a la sociedad.

En la mayoría de las sociedades las familias tratan de favorecer ese ajuste; saben que una vecindad buena es mejor que una vigilancia constante de la salud moral y hasta material de sus miembros. Sólo en casos ex

tremos las familias se apartan de la comunidad, temporaria y parcialmente, para preservar normas de vida amenazadas por condiciones de ambiente en completa contradicción con esas normas. Este apartamiento se explica (ya que la familia no puede modificar las circunstancias que lo han provocado), pero no debe seguirse como sistema, pues se llegaría a la conclusión de que para proteger la vida familiar hay que atrincherar a ésta; por el contrario, hay que promover la mejora de las condiciones de vida sociales inadecuadas, para que sea posible una sana y segura vida familiar. De manera análoga deben considerarse los conflictos entre padres e hijos, que preocupan cada vez más a los educadores y a los padres. El aislamiento del niño del medio familiar -que se preconiza y hasta se pone a veces en práctica- puede servir como terapéutica de emergencia, pero no como norma: la solución reside en la corrección de los defectos de cohesión e integración de la familia en su conjunto.

La buena salud moral de la comunidad es, pues, la base para la buena salud moral de la familia. Una vida familiar en conflicto con la comunidad daña irremisiblemente a ambas.

No hay límites definidos y absolutos entre familia y sociedad. Constantemente, y en unas sociedades más

que en otras, la familia y la sociedad modifican sus respectivos lindes; es -sin equiparársele totalmente- un cambio de límites como el de las aguas bajas y las altas en el movimiento de las mareas. La historia registra muchos ejemplos de este proceso de vaivén, con sus distintas características.

Mi la familia ni la sociedad tienen intereses reservados absolutos, sino relativos; si una familia, por ejemplo, fomenta en sus miembros normas de conducta que hieren a la comunidad, ésta interviene para conjurar el daño; y viceversa.

La vida familiar es un valioso centro de elaboración de pautas de vida sociales; a ella van a parar las consecuencias últimas y capitales de todas las reformas. Actualmente está sujeta a transformaciones más drásticas y frecuentes que hace un siglo; la interrelación entre los pueblos es cada vez mayor: utensilios, modas, costumbres, creencias, ideales se repiten de continente en continente, afectando la vida social, y en consecuencia la vida familiar. La educación debe, pues, seguir con atención estos cambios y revisar constantemente sus objetivos y sus planes.

4.

La familia necesita, como los individuos y la so ci dad, una base económica suficiente para su mantenimiento; pero su cohesión e integración en el medio social dependen esencialmente de que sus miembros participen de iguales o semejantes niveles culturales y educativos, ideales y creen cias. No hay relación directa y absoluta entre nivel econó mico y nivel de fortalecimiento familiar; familias que viven en la mayor miseria pueden constituir agrupaciones más fuertes y coherentes que las de familias que viven en la opulencia. El factor económico es sólo una parte -muy de tenerse en cuenta- del conjunto de elementos que condicionan la vida humana; este conjunto constituye lo que se conoce por necesidades vitales: de subsistencia, de actitudes, de ideales, etc. La cohesión familiar depende mucho más del afecto y de los ideales compartidos que de las ventajas económicas de una convivencia bajo el mismo techo. Por lo tanto, la acción educativa a que nos referimos debe fomentar la formación o desarrollo de un ambiente de ideales y de creencias compartidas.

El mayor triunfo de la mujer en cuanto a su vida familiar en esta etapa de lo que se ha llamado su "liberación", no reside en el hecho de que al abrirse camino para

5.

estudiar, trabajar y actuar a la par del hombre haya podido independizarse económica, social y políticamente, sino en haber eliminado su condición moral humillante y subordinada de ignara, que la aislaba del resto de la familia.

El tipo de hogar, su nivel de desarrollo, su grado de estabilidad, etc. dependen del tipo, nivel y grado de condiciones que rigen a la comunidad. El régimen de vida, las costumbres, las creencias y los ideales de la comunidad dan base a los de la familia. La sociedad, pues, fija las condiciones generales y proporciona a la familia el ambiente dentro del cual debe actuar. La sociedad es la cuna de la familia; le impone su sello.

Pero la familia no es una unidad social pasiva; ella mejora, mantiene o degrada los aportes sociales y los selecciona y combina hasta acomodarlos de la mejor manera posible a los lineamientos de su particular ideal de vida. En este proceso de selección, combinación y fijación de ideales de vida, la educación cumple su papel de guía.

La familia crea su ámbito particular y da a cada uno de sus miembros la posibilidad de una variante. Ese ámbito particular se manifiesta en el ámbito de la comunidad: en forma pasiva, protegiendo a la familia de ciertas

influencias del medio; en forma activa, llamando la atención del medio y a veces hasta influyendo sobre él. Un fuerte conjunto de familias con pautas de vida semejantes puede dar a la comunidad una fisonomía particular; es lo que ocurre con el predominio de grupos o clases sociales, y en menor grado con el predominio en ciertos barrios o pueblos de grupos nacionales con sus peculiares modos de vivir, costumbres, etc..

La educación para el fortalecimiento de la vida familiar tiene su fuente principal en el ambiente; pero el ambiente no está compuesto solamente de sujetos y de cosas; no es un mero contorno: es una interrelación entre sujetos, cosas, símbolos; está constituido por lo que se llama naturaleza y cultura; encierra ideales, creencias, obras; es una representación de la vida en una cierta interrelación, que varía.

Por eso, al usar la educación el ambiente para sus fines, debe tener en cuenta su complejidad.

Durante mucho tiempo predominó la idea de que la educación debía ser por acción directa del educador sobre los educandos. No se desconocía la influencia del ambiente en el proceso educativo; educadores sagaces la estudia-

ban; pero en la práctica, el ambiente no era tenido casi en cuenta, se confiaba en la educación por medio de la persuasión y el ejemplo.

Esta posición del educador se modifica radicalmente después de las dos últimas guerras. Con motivo de los grandes cambios sociales y económicos que se producen, la influencia de los factores ambientales salta a la vista; se observa, por ejemplo, reducciones drásticas en los índices de analfabetismo a medida que mejoran drásticamente las condiciones sociales; y aunque la alfabetización no es un hecho estrictamente educativo, linda con una nueva actitud, que es lo típico de la educación.

Hay que distinguir bien entre la acción ejercida para el buen uso de los recursos del medio y la acción ejercida para el mejoramiento de la conducta. La primera es acción económica y social: se puede mejorar el medio sin llegar al cambio de conducta.

La educación para el fortalecimiento de la vida familiar es un proceso que excede el ámbito escolar. Pero aunque lo exceda, la escuela no puede desentenderse de él sino cooperar en su solución, pues todas las condiciones educativas que rodean a la escuela influyen sobre ésta y

hasta determinan su naturaleza y su función.

Esto implica un examen de los criterios y los mé todos empleados. Desde el comienzo del desarrollo de la escuela primaria, iniciado durante el último siglo, se creyó que era la panacea para modificar muchos males sociales y que el niño sería el portador de nuevas pautas de vida. Fundar una escuela equivalía para muchos a fundar un templo del saber, que irradiaría su credo y sus luces hasta el más oscuro rincón del medio social en que se instalaba. Con el andar del tiempo se vió que la escuela primaria seguía las alternativas del medio en que estaba, en lugar de ser el me dio el que seguía las alternativas de la escuela. Se comprobó que las condiciones del medio (culturales, sociales, etc.) eran las fundamentales y que las escuelas vivían de acuerdo a las mismas.

Si se adopta, pues, el sano criterio de que el medio hace a la escuela y no la escuela al medio, se aclara el campo de trabajo educativo.

La acción educativa de la escuela para el fortalecimiento de la vida familiar, debe dirigirse a los padres; más aún, a la comunidad de padres, en lugar de confiarla a programas escolares sobre "educación para el hogar", que ade

más de fondosos y no siempre bien aplicados, carecen de atractivo para la mayoría de los niños y adolescentes. La educación para el hogar, el afianzamiento de la vida familiar, es un problema de actitudes, que no depende de la enseñanza sino de los modos de vida y de conducta que el niño observa en sus padres, en sus maestros, en sus compañeros y amigos, en el conjunto de relaciones del ámbito en que se desenvuelve.

La acción educativa debe dirigirse a los padres y a la comunidad; es, por lo tanto, extraescolar. No se excluye enseñar a los niños técnicas de hogar, del mismo modo que se les enseña matemática, geografía, ciencias naturales, pues necesitará de un hogar toda su vida.

La enseñanza de la economía doméstica tiene también muy poco alcance. No importa tanto enseñar técnicas como crear condiciones para el cambio de actitudes. Cuando hay madurez para este cambio, tanto la mujer como el hombre ejecutan todo lo necesario para el mantenimiento de su hogar, aunque nunca lo hubieran hecho.

Para mejorar las comunidades y en consecuencia las condiciones del medio, se han ensayado campañas de alfabetización, de asistencia social, misiones educativas,

etc. hasta concretarse en los últimos diez años en la educación fundamental y de adultos, especialmente en las comunidades poco desarrolladas. El Brasil ha logrado una valiosa experiencia mediante su campaña de educación de adultos, demostrando algo que era ya teóricamente obvio, pero que necesitaba la prueba de los hechos para convencer a los sostenedores recalcitrantes de la vieja tesis de que la escuela primaria puede modificar el medio: alfabetizó y educó a adultos en comunidades donde había sido imposible instalar escuelas primarias por carecer de interés la población; de esa manera, los adultos, ya en un nivel superior de conocimientos y de actitudes, se convirtieron en los más ardientes propagandistas para la instalación de escuelas primarias para sus hijos.

La educación de adultos es uno de los medios extraescolares más eficaces para la acción educativa destinada al fortalecimiento de la vida familiar. En los países donde la educación de adultos esté organizada con miras a modificar normas de conducta y no simplemente como alfabetización, los maestros primarios deben ponerse en contacto con los educadores de adultos y trabajar con ellos. En los países donde esta educación no esté organizada, los maestros deben promover y fomentar reuniones y conversacioo

nes con los padres y cooperar con ellos para la organización de sus actividades sociales.

Si se consigue en una comunidad que los padres cooperen para realizar obras de bien común, la vida familiar se beneficiará, pues contará con un medio más rico en actividades y más desarrollado.

La confusión entre normas educativas y normas de asistencia social es frecuente. Esto se ve con claridad en la mayoría de los programas sobre educación de la familia: se enumera lo que se considera necesario para la salud, el bienestar, la recreación, la seguridad, etc., es decir todo lo que podría hacer más agradable, más segura y más sana la vida de la familia. Todo esto es obra social, aunque tenga su faz educativa.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

I

La acción educativa que se plantea ha tenido hag ta ahora tres vías principales:

- a) La familia
- b) La comunidad
- c) La escuela

La familia se fortalece cuando sus miembros participan de las mismas creencias, ideales, actitudes y normas de conducta.

La comunidad proporciona a la familia las condiciones básicas para su formación y sostenimiento; o sea su ambiente económico, social, cultural, etc..

La escuela puede actuar en la comunidad mediante la educación de adultos, para que éstos influyan luego en la mejora de las condiciones del ambiente, y por lo tanto en el fortalecimiento de la vida familiar.

II

Los métodos principales son dos:

- a) el método directo, mediante la persuasión y el ejemplo, con miras al acatamiento y repetición de actitudes y normas de conducta para corregir desviaciones. Se intenta con él una nueva re

13.

lación entre el sujeto y su ambiente, partiendo del sujeto; se confía en la reacción "interior", en el sentimiento, en la formación de un sólido carácter, en el auto-examen de conciencia.

- b) el método indirecto tiende a establecer una nueva relación entre el sujeto y su ambiente, partiendo de éste. Un cambio de ambiente provoca siempre un cambio de actitud y de comportamiento del sujeto. Hay dos objetivos fundamentales que todos persiguen: ampliar su horizonte de vida o rehacer ésta. El estímulo para nuevos contactos con el ambiente favorece el cumplimiento de estos objetivos. Con el cambio de ambiente se obtiene la reacción "interior" perseguida por el método directo. El método indirecto ofrece más ventajas que el directo para la acción educativa propuesta.

III

No conviene formular programas-modelo para la ac-

14.

ción educativa propuesta, dada la gran variedad de situaciones. Conviene solamente fijar un criterio sobre las pautas que deben seguirse, dejando librado al buen juicio de los distintos grupos de educadores, la preparación de planes y programas adaptables a las diversas circunstancias que se presenten.

284

LA REGLAMENTACION DE ESPECTACULOS PARA MENORES, NO LIMITADO A
CINES Y TEATROS SINO INCLUYENDO LA RADIO Y LA TELEVISION
CUYOS PROGRAMAS SE REPRODUCEN EN EL MISMO LUGAR

Por el Profesor Luis Felipe González Flores
Presidente de la Junta Directiva del Patronato
Nacional de la Infancia
Costa Rica

En los años que llevamos del presente siglo, la humanidad ha sufrido hondas transformaciones sociales como consecuencia de grandes inventos y descubrimientos que el genio del hombre ha logrado realizar. Entre los más maravillosos y más influyentes se cuentan el cinema, la radio, la televisión y aquellos que han acercado más a los pueblos como son el automóvil y el avión.

El teatro de la pantalla como se le ha llamado constituye hoy una verdadera necesidad, ha llegado a ser algo complementario en la vida diaria de las personas. Ninguna invención como el cinema se ha adaptado tanto a la mente de las multitudes. La razón psicológica salta a la vista; las multitudes encuentran en la pantalla la satisfacción inmediata de las tendencias sentimentales y emocionales. El cinema es por excelencia, el temple de la sensación; las emociones fuertes atraen a las multitudes, las muertes, violentas, las agresiones sangrientas, los asaltos furiosos, el boxeo etc. En los niños en quienes priva el mundo de las

2.

sensaciones y la vida esencialmente emotiva, el problema se presenta más grave. Si bien las multitudes y los niños, tienen cierta afinidad psíquica que los hace experimentar una atracción invencible por todo aquello que en las cosas tiene algo de conmovedor, en éstos los hechos fantásticos los atrae y los emociona, al igual que los cuentos de hadas, las leyendas heroicas, las luchas épicas; pero hoy, estos aspectos han sido reemplazados a través de la pantalla y de la sonoridad habilmente sincronizadas por las aventuras del bandido genial, del policía ingenioso, de los expertos en las luchas de manos y de resistencia, que es lo que más seduce la imaginación infantil desprovista de ponderación y de equilibrio.

Como el libro, el diario y la radio, el cinema constituye un gran instrumento de enseñanza; todo depende del uso que se haga de él. Hoy el cinema es el mejor instrumento para reproducir o interpretar las escenas bellas de la naturaleza, las obras históricas, artísticas y las conquistas científicas que ha dejado el hombre en su peregrinación por la vida; es el que nos da a conocer la vida y costumbres de los pueblos, así como de los animales que habitan en las selvas; es el que nos presenta a través de la película hablada la dramatización de muchas obras literarias que han sido el producto del genio del hombre, es, en fin, el que nos pone a nuestra vista tanto el mundo de ayer como el de hoy. Esta

maravilla del siglo XIX se ha convertido desgraciadamente en una industria inspirada ante todo por su objeto puramente mercantil se ha desprendido de las preocupaciones de orden moral interesada tan sólo desde el punto de vista psicológico en el poder de la seducción y de la atracción nueva en las masas que favorecen la especulación financiera. El cinema supeditado a las exigencias comerciales, ha logrado una vasta producción destinada al adulto, en la cual se aprovecha bien del capital de instintos bajos que constituyen el fondo oscuro de las pasiones, siempre en fermentación, los deseos perpetuamente latentes que son el triste lote de la bestia humana. La película cinematográfica se comprende en todos los lugares. Es la emoción del artista la que habla, bien a través de los títulos de la pantalla, bien a través de la voz. Es en definitiva el teatro de los analfabetas y de los amorales. Su peligro está en que halaga los instintos inferiores del hombre y las pasiones bajas de las masas. En la película francamente silenciosa se ven desfilar todos los enemigos del orden social; el alcahuete, el caballero de industrias, el deshonesto, el estafador y la cocota. Todas las gamas de miserias morales desfilan ante la pantalla: el asesinato, el suicidio, la riña, el duelo, el ataque a mano armada, el robo, la estafa, la injuria, el incesto, el adulterio, la seducción, el rapto, los ultrajes a las buenas costumbres, el amor libre y otros aspectos de

seducción. Todas las inverosimilitudes, todas las irreverencias se acumulan: los procedimientos odiosos, el chantaje, la letra anónima, acompañan las acciones. Las escenas de apachismo aparecen con los más vivos colores. Es una verdadera escuela de enseñanza del mal. Se ponen ante los ojos del espectador las maniobras de que se valen los delincuentes para eludir el castigo. Desfilan así el amor venal, bajo el triste aspecto del chantaje o del engaño de la mujer infiel; exalta la habilidad y vemos como se rodean de una aureola de gloria las fechorías de algún bandido, elevado a la categoría de héroe, y es entonces cuando la sugestión criminal empieza su trabajo con una actividad asombrosa que hasta en el sueño se representará en el individuo del amante audaz y atrevido, como las escenas que más impresionaron su imaginación, las que llegaron a perseguirle con ímpetu incomparable.

La sugestión criminal no se hace esperar. Los ejemplares abundan hoy en los anales de la antropología criminal internacional. Es evidente que una nueva manifestación de criminalidad infantil, recrudece a causa de la gran difusión del cinema debido a las sugestiones deletéreas que introdujeron en el menor las representaciones inmorales. Muchas confesiones de jóvenes delincuentes han revelado la explicación de los delitos como excusa de la provocación del cine.

En los diferentes tipos de películas, en las cuales no ha de faltar la escena amorosa, presentando estas una realidad tal en

su representación, que llegan a ser impropias para menores. De igual manera las que tratan de criticar vicios sociales presentadas tan a lo vivo que también resultan inadecuadas para menores. El adulto podrá a través de sus posibilidades de reflexión y crítica, llegar a distinguir lo que es verdadero de lo que es falso o lo que reproduce en su expresión exacta la vida fatigosa y variada que uno vive con la vida ficticia deslumbradora llena de movimiento que se ve en la pantalla. Esta posibilidad falta completamente en la mentalidad del niño. Este retirará de la proyección una sola enseñanza que la vida es tal como se le presenta y no de tal condición como la que él no puede adivinar y comprender a su alrededor. De aquí nacerá el conflicto de mañana. Entre un estado de alma formado a través de una suma de sensaciones y el choque brusco con una realidad diferente. De ahí nacerá quizá la necesidad de llevar en la vida que se vive, que se sufre y que se goza, la impresión de la vida falsa que se ve a través de la pantalla como resultado de una confección de hábitos mentales que la educación podrá remediar en cierta medida con una dificultad mucho más grande de la que la misma educación hubiera podido hacer en una mentalidad virgen. Otros niños y adolescentes quedan abandonados a ellos mismos y la concepción falsa y artificiosa de la vida quedará siempre para ellos la síntesis de la vida.

Las películas maleantes para los menores de tipo romántico

de que se ha hecho mención, con sus escenas amorosas presentadas con el más cruel materialismo de realidad tienen exclusivamente una tendencia a exagerar las escenas en un aspecto erótico a tal punto que el cinema ya no presenta en ese aspecto la curiosidad de las aventuras románticas de la adolescencia sino la exaltación morbosa de los instintos que viene a constituir hoy verdaderos excitantes eróticos que son el factor determinante de estados pasionales y de los delitos sexuales.

Figuran también entre las películas maleantes para menores las conocidas con el nombre de vaqueros cuyas características son el robo, el juego, la traición, el licor, cuyas escenas se realizan en lugares nada edificantes como en el cabaret, la taberna y el prostíbulo etc. Presenta esta clase de películas dos pasajes opuestos: el del villano y el del héroe. Si la mayoría de los niños tomara de ellas el aspecto honrado noble y bueno del héroe, la película haría una labor edificante, pero desgraciadamente trata de imitar el pasaje villano hasta en sus formas más grotescas.

La película gangsteriana del mismo tipo maleante de las anteriores, es la representación del personaje caracterizado siempre como hipócrita o disimulador que bajo la apariencia de un caballero que encierra el más empedernido de los actores, su misión es la de realizar la forma más habilidosa del robo y del crimen. La enseñanza moral que una película de esta categoría podría dejar

sería únicamente el fin trágico que un individuo de estos llega a tener; más la mente infantil sin discriminación, no recoge otra enseñanza que la forma hábil de escapar de la justicia y de actuar en situaciones poco honrosas.

A la luz de la psicología actual los peligros del cine son incalculables. Nadie puede ignorar el escaso poder de inhibición del niño; bajo la influencia de la sugestión cinematográfica se produce una reacción bastante poderosa y fuerte, cuyos efectos conducen a una reproducción servil de la idea dominante que bajo su aspecto abstracto invade el campo de la conciencia. Durante el estado del sueño el niño está bajo la influencia de ensueños agitados, crisis, pesadillas, sonambulismo y, en el estado de vigilia ante el poder de las sugestiones, tanto más fuertes, cuánto que las manifestaciones son más frecuentemente repetidas, el equilibrio mental tan fragil e inestable en el niño, será fácilmente roto, y ayudado de la debilidad ética, cederá al menos, más fácilmente a la impulsión para lo cual su resistencia natural es floja. Esta enseñanza intuitiva termina por invadir el campo de la subconciencia y desencadenará sus efectos en la reacción criminal al más débil impulso, sea bajo la influencia del cambio de grupos sea la sola impulsión individual.

La actividad cerebral y la vida del niño se ejercen únicamente bajo el imperio del instinto. Sus acciones son determinadas por

incitaciones externas motrices y sensitivas que operan con lugar y por ausencia de la voluntad. En el niño en general, aún en el normal, falta el sentido crítico que se derive del conocimiento, del razonamiento, de la reflexión, de donde resulta que toda acción exterior que se graba en su espíritu tendrá una eficacia mucho más profunda y duradera, acción que se ejerce más poderosamente en el niño y en el adolescente que en el adulto; el hábito y las necesidades materiales y mentales impuestas por la lucha por la vida, impiden que la acción exterior haga sentir profundamente sus efectos destructivos.

En el espíritu del adulto habituado al reconocimiento de la vida, bajo todas sus manifestaciones de alegría y de dolor, las impresiones se deslizan normalmente. Es sólo sobre elementos particulares constituidos de una manera especial bajo la acción de una subjetividad psicológica y patológica que esta impresión puede provocar fenómenos reflejos profundos. Lo que para el adulto es una excepción, para el niño y el adolescente constituye una regla. En efecto, es solamente en algunos niños privilegiados que se puede encontrar desde la infancia una capacidad de razonamiento superior a lo normal, la reflexión y el sentido crítico de las cosas sentidas que, como consecuencia, pueden impedir que toda acción externa o impresión produzca reflejos profundos. Es a justo título que Mauricio Maeterlinck, el poeta belga de la naturaleza y de la

belleza define el "cinema" como la vida agrandada y proyectada a través de un espacio limitado, como la acumulación de todos los ejemplos y de toda experiencia de treinta personas, de treinta años de vida concentrada en un momento dado en un solo instante.

Una visión cinematográfica no puede determinar fenómenos reflejos profundos no puede grabarse en una alma comparable a una cera blanda, más que de una manera relativa y pasajera. Es la repetición de esta misma visión, la sucesión más frecuente y más rápida de impresiones la que contribuye a la formación de un estado sensitivo de la vida, tanto más profunda y vasta, cuánto más virgen es la mentalidad en la cual la sensación se graba. Hay razones para afirmar que la visión cinematográfica es de naturaleza tal que produce en el niño estados subconscientes del alma particulares que permanecerán en el curso de la vida.

El mecanismo psicológico que hace que lo real se funda con lo imaginario encuentra su expresión en los hechos de acumulación y de complejidad de asociación de naturaleza relativamente elemental que se verifica durante los espectáculos cinematográficos.

El grado de cultura es digno de estudio. El libro, el diario, la palabra reclaman para ser comprendidos cierto grado de ilustración, de comprensión de las cosas escritas y habladas. El individuo inculto o iletrado no puede concebir la vida si no es de una manera elemental. Al menor desde este punto de vista se le presenta

casi en el mismo plano que al ignorante o por lo menos que una analfabeta inicial. El cinema allana de un solo golpe esta dificultad; pero allí donde no sería posible leer y comprender con exactitud la significación de los títulos, la trama visual aparece de una manera clara y comprensible y a menudo tanto más clara y comprensible como peligrosa, cuánto que el elemento correctivo que la lectura de los títulos representados fallará en ciertos casos. El cinema es también una representación falsa y errónea de la vida no solamente a través de la sensación visual, sino a través de los títulos escritos en otro idioma que ha obligado a la traducción de ellos. Los títulos como elementos de visión cinematográfica tienen el valor más grande de comentarios, de persuasión y de corrección. Aunque no se puede no se debe concebir la creación de una película inmoral o simplemente sugestiva y de armas peligrosas, psicológicamente para el alma del niño es de todas maneras cierto que los títulos pueden constituir o un asunto de fuerza y de debilidad en la película. De fuerza produce una reacción en la palabra contra la visión excitadora o peligrosa. De debilidad, cuánto la palabra, la alusión contribuye a hacer más grave y penetrable el valor antisocial de la imagen proyectada.

Esta fuera de duda aún cuánto elemento de fuerza, los títulos tienen su valor bastante relativo, de corrección y de limitación. Pero el peligro es tanto más grave cuánto que los títulos

son solamente un comentario dudoso o pernicioso.

En el cinema se encuentra el más grave defecto en lo que concierne a los menores, es el fenómeno de confusión, ciertamente involuntario en razón de las necesidades escenicas entre concepciones de moralidad y de amoralidad. El cinema confunde e invierte los valores. Lo que es bello, lo que es sano y puro cae en el olvido o pasa inadvertido. El principio de autoridad de jerarquía provoca risa. La mujer no se representa más que de lejos, es decir no se ve en su magnífica y divina misión de madre y de educadora sino desnaturalizada. Lo más frecuente en ella no es otra cosa que una mujer sonriente y fascinante dispuesta a quebrantar con la más grande desenvoltura todos los diez mandamientos para terminar sobre la pantalla en una víctima o apoteosis triunfal. La patria no se representa más que en las películas especializadas que son por cierto las menos numerosas y probablemente las mejores. La casa en que hemos nacido, vivido y sufrido, centro y punto de partida para la vida y la humanidad futura, es un castillo de luz deslumbrante donde el amor ligado a las tragedias y donde el cieno de la vida se levanta más alto que el sol. Más, la pequeña casa humilde modesta donde la madre vive en la oscuridad y la pobreza, donde pronuncia las primeras oraciones, donde sufrió los más grandes dolores y se inició al conocimiento de la vida, donde su apoteosis de madre y de dignificación cristiana del hogar, esa casa decimos, es olvidada por la película.

Notamos que hay una diferencia de esencia entre la acción criminal en el niño por la sugestión cinematográfica y la genesis habitual de la delincuencia en el adulto. Esta obra es generalmente debida a razones de orden efectivo. Los delincuentes adultos se sirven al impulso de sus apetitos y de sus pasiones. El robo es inspirado para satisfacer una vida licenciosa y el asesinato es provocado por la cólera y el interés. Es otro el proceso en el menor sugestionado. En el niño no encontramos habitualmente el móvil efectivo. Más bien es un factor intelectual teórico de la criminalidad, común a todos los hechos delictuosos provocados por la sugestión cinematográfica. El joven sugestionado persigue la infracción sin interés. Es otro el proceso en el menor, obra fría-mente por el ejecutor. No aplica otra iniciativa que aquella que le ha sido sugerida. Pintado el crimen por el cinema, deja de lado todos los motivos y exhibe la acción. El niño sugestionado no busca los motivos, obra por el determinismo psicológico de la sugestión, la imagen se une siempre a operaciones del pensamiento abstracto y la consecuencia es que el pensamiento infantil hace un abuso extremado de la analogía. Las semejanzas más superficiales se trasforman en análogas y bien pronto estas son tratadas como identidades. La influencia del cinema no sería perniciosa para la formación ética del niño si no fuera por los asuntos criticables que es su objeto de exhibición.

Es de sumo interés estudiar la capacidad mental de menores de diferentes edades dentro de su minoridad, para apreciar la interpretación y comprensión de las películas de acuerdo con su nivel mental. Es según el sentir de los psicólogos que entre los seis y los siete años que los niños comprenden el tema de la acción. En este estudio la comprensión es global sincretica, con confusiones sobre la identidad del personaje y el desarrollo de los acontecimientos. Es sólo a los once años que la mayoría de los niños comprenden exactamente el encadenamiento de los hechos en el espacio y en el tiempo. Muchas experiencias han demostrado que el niño a pesar de haber frecuentado el cinema es incapaz de comprender los procedimientos de concentración de tiempo y de lugar antes de los doce. En este aspecto es muy importante conocer un estudio psicológico de los niños en relación con el cinema de A. Bonet Isard.

Una dolorosa experiencia recogida por la asistencia frecuente de los menores al cinema es el decaimiento en sus estudios. De otra parte, el tiempo que tanto los escolares como colegiales destinado a las buenas lecturas ha sido desplazado por el cinema. Este aspecto escolar debe reglamentarse en el sentido de que a los menores de doce años deben exponerse las películas más acordes con su desarrollo mental; que estas exposiciones deben hacerse en horas compatibles con la asistencia escolar y en cuanto a la asistencia de los menores entre catorce a dieciocho años de edad no

debe prolongarse más allá de las veinte horas a fin de que sus estudios de segunda enseñanza no sufran en su preparación.

Así como el cinema ha desplazado el libro de igual manera lo hecho en las representaciones en los teatros y otros espectáculos públicos.

La radio es otro de los progresos modernos que ha tenido gran aceptación. Son muy raros los hogares en los centros urbanos que no tengan su radio. El peligro de la transmisión de las radios se encuentra principalmente en las de carácter comercial, en muchos de las cuales los locutores no se preocupan por emplear un lenguaje más pulcro y escoger novelas u otro género de literatura más edificante que la novela pasional así como de piezas musicales que influyan eficazmente en la educación artística de los menores. Como está en las manos de los padres de familia evitar estas malas enseñanzas, convendría que ellos quitaran la conexión de sus radios con las estaciones transmisoras que no emplean una mejor pulcritud en sus transmisiones radiales. En el aspecto indicado lo que se impone es una campaña educacional con los padres de familia para que en sus hogares hagan una discriminación en relación con las diferentes transmisiones.

Omito el otro aspecto el del tema en relación con la televisión porque de esto no hay ninguna experiencia en muchos países de América y muy particularmente en el nuestro. Hasta el presente,

15.

según las noticias cablegráficas y publicaciones sobre el asunto, procedentes de los Estados Unidos e Inglaterra la televisión está presentando para los menores serios problemas que conviene ya desde ahora ponerse a salvo de ellos.

R E S U M E N

El cinema constituye a no dudarlo uno de los instrumentos más eficaces de la educación. Si bien es un excelente colaborador de la cultura mal orientado puede ser el mejor agente de propaganda de los vicios y llegar a convertirse en un instrumento antisocial. En el segundo aspecto, ha creado problemas de orden moral, psicológico, pedagógico, médico y social. Esta realidad exige que se analice el problema creado por el cinema y la forma de dar una orientación más acorde con los principios morales en la producción de las películas, dejando al lado las destinadas a los adultos y tratar de lograr el cinema exclusivo para menores en teatros apropiados para estos, completamente independientes del de los adultos. A la película mala hay que oponer la película buena. Hay que mantener la industria cinematográfica dentro de los límites no perjudiciales a la infancia. Debe establecerse una discriminación de las películas y espectáculos en general por medio de organismos de censura de carácter técnico ejercidos por personas que reúnan las condiciones de comprensión y ética indispensables para determinar el tipo de espectáculos que convengan a los menores.

Es indispensable establecer límites de edad en los menores que asisten a los cinemas y teatros en general, relacionados con las horas de entrada, de tal manera que las horas de la tarde

37

17.

compatibles con las horas lectivas sean las preferidas y que en ningún caso la asistencia a los cinemas pase de las veinte horas. Deben establecerse sanciones a las empresas que infrinjan las disposiciones en relación con la censura y admisión de menores a los cinemas. Si esto no tuviere resultado, dada la magnitud del problema creado, los Gobiernos habrán de considerar como monopolio del Estado la introducción y distribución de películas para menores, ya que está de por medio el porvenir moral de los menores que en todo momento hay que estar pendiente de su suerte, con cuya preocupación habremos cumplido de la mejor manera nuestra misión en el lote de ensueños que Dios puso en nosotros.

Panamá, Rep. de Panamá, 1955

Doc. 16- Rev. 301
S. G. 17
6 Febrero 1955
Original: español
Sección II
Tema Recomendado

EXPOSICION SOBRE LOS PROBLEMAS Y LA REGULACION DE ESPECTACULOS PARA MENORES NO LIMITADO A CINES Y TEATROS, SINO A LA RADIO Y LA TELEVISION CUYOS PROGRAMAS SE REPRODUCEN EN EL MISMO LUGAR.

Tema Oficial de Costa Rica encomendado al Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia.

En los años que llevamos del presente siglo, la humanidad ha sufrido hondas transformaciones como consecuencia de las grandes invenciones y descubrimientos que el genio del hombre ha logrado realizar. Entre las más maravillosas e influyentes se cuentan el cinema, la radio, la televisión y aquellas que han acercado más a los pueblos como son el auto móvil y el avión.

El teatro de la pantalla como se ha llamado al cinema constituye hoy una verdadera necesidad, ha llegado a ser algo complementario en la vida diaria de las personas. Ninguna invención como el cinema se ha adaptado tanto a la mente de las multitudes. La razón psicológica salta a la vista; las multitudes encuentran en la pantalla la satisfacción

2.

inmediata de las tendencias sentimentales y emocionales. El cinema es por excelencia, el temple de la sensación; las emociones fuertes atraen a las multitudes, tales como las producidas por las muertes violentas, las agresiones sangrientas, los asaltos furiosos, el boxeo etc. En los niños, en quienes prima el mundo de las sensaciones y la vida esencialmente emotiva, el problema se presenta más grave. Si bien las multitudes y los niños, tienen cierta afinidad psíquica que los hace experimentar una atracción invencible por todo aquello que en las cosas tiene algo de conmovedor, en éstos, los hechos fantásticos los atrae y los emociona, al igual que los cuentos de hadas, las leyendas heróicas y las luchas épicas; pero hoy estos aspectos han sido reemplazados a través de la pantalla y de la sonoridad hábilmente sincronizadas, por las aventuras del bandido genial, del policía hábil, por los de los expertos en las luchas de manos y de resistencia, que es lo que más seduce la imaginación infantil desprovista de ponderación y de equilibrio.

Como el libro, el diario, y la radio, el cinema constituye un gran instrumento de enseñanza; todo depende del uso que se haga de él. Hoy el cinema, es el mejor instrumento para reproducir e interpretar las escenas bellas de la naturaleza, las obras históricas, artísticas y las com-

3.

quistas científicas que ha dejado el hombre en su peregrinación por la vida; es el que nos da a conocer la vida y costumbres de los pueblos, así como de los animales que habitan en las selvas; es el que nos presenta a través de la película hablada la dramatización de muchas obras literarias que han sido producto de la inteligencia humana es, en fin, el que nos pone a nuestra vista tanto el mundo de ayer como el de hoy. Esta maravilla del siglo XX que se ha convertido desgraciadamente en una industria inspirada tan sólo por su objeto puramente mercantil, se ha desprendido de las preocupaciones de orden moral, interesada tan sólo desde el punto de vista psicológico en el poder de la seducción y de la atracción nueva en las masas que favorecen la especulación financiera. El cinema supeditado a las exigencias comerciales ha logrado una vasta producción destinada al adulto, en la cual se aprovecha bien del capital de instintos bajos que constituye el fondo oscuro de las pasiones siempre en fermentación, de los deseos perpetuamente latentes que son el triste lote de la bestia humana. La película cinematográfica se comprende en todos los lugares. Es la emoción del artista lo que habla, bien a través de la pantalla, bien a través de la voz: es en definitiva, el teatro de los analfabetas y de los amorales. Su peligro está en que halaga los

4.

instintos inferiores del hombre y las pasiones bajas de las masas; en la película francamente licenciosa y sensual se ven desfilar todos los enemigos del orden social; el alcahuete el caballero de industria, el deshonesto, el estafador y la cocota. Todas las gamas de miserias morales pasan ante la pantalla: el asesinato, el suicidio, la riña, el duelo, el ataque a mano armada, el robo, la estafa, la lujuria, el incesto, el adulterio, la seducción, el rapto, los ultrajes a las buenas costumbres, el amor libre y otros aspectos de seducción. Todas las inverosimilitudes, todas las irreverencias se acumulan; los procedimientos odiosos, el chantaje, la letra anónima acompañan las acciones. Las escenas de apachismo aparecen con los más vivos colores. Es una verdadera escuela de enseñanza del mal. Se ponen ante los ojos del espectador las maniobras de que se valen los delincuentes para eludir el castigo. Desfilan así el amor venal bajo el triste aspecto del chantaje o del engaño de la mujer infiel que exalta su habilidad, y vemos como rodean de una auréola de gloria las fechorías de algún bandolero elevado a la categoría de héroe. Es entonces cuando la sugestión criminal empieza su trabajo con una actividad asombrosa que hasta en el sueño se representará en

el individuo, la del amante audaz y atrevido, como las escenas que más impresionaron su imaginación, las que llegaron a perseguirle con ímpetu incomparable.

La sugestión criminal no se hace esperar. Los ejemplares abundan hoy en los anales de la antropología criminal internacional. Es evidente que una nueva manifestación de criminalidad infantil recrudece a causa de la gran difusión del cinema debido a las sugestiones deletéreas que introdujeron en el espíritu del menor las representaciones inmorales. Muchas confesiones de jóvenes delincuentes han revelado la explicación de los delitos, como excusa de la provocación del cinema.

Las supercherías del arte fotográfico, la deformación del gusto, las sugestiones del error y del prejuicio crean una atmósfera ficticia y falsa contra la cual el niño carece de defensa. Todo le parece más bello más seductor que la vida misma. Su insuficiencia de juicio no le permite ningún restablecimiento del equilibrio moral.

En los diferentes tipos de películas en las cuales no ha de faltar la escena amorosa, presentando ésta una realidad tal en su representación que llegan a ser impropias para menores. De igual manera las que tratan de criticar vicios sociales presentados tan a lo vivo que también resul

6.

tan inadecuadas para la juventud. El adulto podrá a través de sus posibilidades de reflexión y de crítica, llegar a distinguir lo que es verdadero de lo que es falso o lo que reproduce en su expresión exacta la vida fatigosa y variada que uno vive con la vida ficticia deslumbradora llena de movimiento que se ve en la pantalla. Esta posibilidad falta completamente en la mentalidad del niño. Este retirará de la proyección una sola enseñanza que la vida es tal como se la presenta y no de tal condición como la que él no puede adivinar y comprender a su alrededor. De aquí nacerá el conflicto de mañana, entre un estado de alma formado a través de una suma de sensaciones y el choque brusco de éste con una realidad diferente quizá la necesidad de llevar en la vida que se vive, que se sufre y que se goza, la impresión de la vida falsa que se tiene a través de la pantalla en vista de la confección de un hábito mental que la educación podrá remediar en cierta medida, con una dificultad mucho más grande de la que la misma educación hubiera podido encontrar en una mentalidad virgen. Otros niños adolescentes quedan abandonados a ellos mismos y la concepción falsa y artificial de la vida seguirá siendo para ellos la síntesis de la vida.

Las películas maleantes para los menores de tipo ro-

mántico de que se ha hecho mención, con sus escenas amorosas presentadas con el más cruel materialismo de realidad, tienen exclusivamente una tendencia a exagerar las escenas en un aspecto erótico, a tal punto que el cinema ya no presenta en ese aspecto la curiosidad de las aventuras románticas de los adolescentes sino la exaltación, morbosa de los instintos que vienen a constituir hoy verdaderos excitantes eróticos que son el factor determinante de estados pasionales y de los delitos sexuales.

Figuran también entre las películas maleantes para menores las conocidas con el nombre de "vaqueros" cuyas características son el robo, el juego, la traición, el licor, las cuales se realizan en lugares nada edificantes como el cabaret, la taberna y el prostíbulo etc. Presenta esta clase de películas dos pasajes opuestos: el del villano y el del héroe. Si la mayoría de los niños tomara de ellos el aspecto honrado, noble y bueno del héroe, la película haría una labor edificante, pero desgraciadamente trata de imitar el pasaje villano hasta en sus formas más grotescas. La película gansteriana del mismo tipo de las anteriores, es la representación del personaje caracterizado siempre como hipócrita o disimulador que bajo la apariencia de un caballero encierra la forma más habilidosa del robo y del crimen. La enseñanza moral que

una película de esa clase podría dejar, sería únicamente el fin trágico que un individuo de éstos llega a tener, más la mente infantil sin discriminación no recoge otra enseñanza que la forma hábil de escapar de la justicia y de actuar en situaciones poco honrosas.

A la luz de la psicología actual los peligros del cine son incalculables para el niño. Nadie puede ignorar el escaso poder de inhibición del niño; bajo la influencia de la idea cinematográfica que le proveca una reacción bastante poderosa y fuerte, cuyos efectos conducen a una reproducción servil de la idea dominante que bajo su aspecto abstracto invade el campo de la conciencia. Durante el estado del sueño, el niño está bajo la influencia de ensueños agitados, crisis, pesadillas, sonambulismo y, en el estado de vigilia, ante el poder de las sugestiones, tanto más fuertes, cuanto que las manifestaciones son más frecuentemente repetidas, el equilibrio mental tan frágil e inestable en el niño será fácilmente roto que, ayudado de la debilidad ética, cederá más fácilmente a la impulsión para lo cual su resistencia natural es floja. Esta enseñanza intuitiva termina por invadir el campo de la subconciencia y desencadenará sus efectos en la reacción criminal al más débil impulso, sea bajo la influencia del cambio de grupo sea bajo la sola impulsión individual.

La actividad cerebral y la vida del niño se ejercen

únicamente bajo el imperio del instinto. Sus acciones son determinadas por incitaciones externas motrices y sensitivas que operan en lugar y por ausencia de la voluntad. En el niño, en general, aún en el normal, falta el sentido crítico que se deriva del conocimiento, del razonamiento, de la reflexión; de donde resulta que toda acción exterior que se grave en su espíritu tendrá una eficacia mucho más profunda y verdadera, acción que se ejerce más poderosamente en el niño y en el adolescente que en el adulto; el hábito y las necesidades materiales y mentales impuestas en la lucha por la vida, impiden que la acción exterior se haga sentir profundamente sus efectos destructores.

En el espíritu del adulto habituado al reconocimiento de la vida, bajo todas sus manifestaciones de alegría y de dolor, las impresiones se deslizan normalmente. Es sólo sobre elementos particulares constituidos de una manera especial bajo la acción de una subjetividad psicológica y patológica que esta impresión puede provocar fenómenos reflejos profundos. Lo que para el adulto es una excepción, para el niño y el adolescente constituye una regla. En efecto, es solamente en algunos niños privilegiados donde se puede encontrar, desde la infancia, una

capacidad de razonamiento superior a lo normal, la reflexión y el sentido crítico de las cosas sentidas que, como consecuencia, pueden impedir que toda acción externa o impresión produzca reflejos profundos. Es a justo título que Mauricio Maeterlinck, el poeta belga de la naturaleza y de la belleza, define el cinema como "la vida agrandada y proyectada a través de un espacio limitado, como la acumulación de todos los ejemplos y de toda experiencia de treinta personas, en treinta años de vida concentrada en un momento dado en un solo instante"

Una visión cinematográfica que puede determinar fe nómenos reflejos profundos no puede grabarse en una alma comparable a una cera blanda más que de una manera relativa y pasajera. Es la repetición de esta misma visión la sucesión más frecuentemente y más rápida de impresiones la que contribuye a la formación de un estado sensitivo de la vida, tanto más profunda y vasta, cuánto más virgen es la mentalidad en la cual la sensación se graba profundamente.

Hay razones para afirmar que la visión cinematográfica es de naturaleza tal que produce en el niño estados subconscientes de alma particulares que permanecerán en el curso de la vida.

311

El mecanismo psicológico que hace que lo real se funda con lo imaginario, encuentra su expresión en los hechos de acumulación y de complejidad de asociación de naturaleza relativamente elemental que se verifica durante los espectáculos cinematográficos.

El grado de cultura es digno de estudio. El libro, el diario, la palabra, reclaman para ser comprendidos cierto grado de ilustración, de comprensión de las cosas escritas y habladas. El individuo inculto o iletrado no puede concebir la vida si no es de una manera elemental. Al menor desde ese punto de vista, se le presenta casi en el mismo plano que al ignorante o por lo menos que al analfabeto inicial. El cinema allana de un solo golpe esta dificultad; pero allí donde no sería posible leer y comprender con exactitud la significación de los títulos, la trama visual aparece de una manera clara y comprensible y a menudo tanto más clara y comprensible como peligrosa, cuánto que el elemento correctivo que la lectura de los títulos representados fallará en ciertos casos. El cinema es también una representación falsa y errónea de la vida, no solamente a través de la sensación visual, sino a través de los títulos escritos en otro idioma al cual ha obligado la traducción de aquellos. Los títulos como elementos de visión cinematográfica tienen el valor más grande de comenta

rios de persuasión y de corrección. Aunque no se puede, no se debe concebir la creación de una película inmoral o simplemente sugestiva y de armas peligrosas, psicológicamente para el alma del niño es de todas maneras cierto que los títulos pueden constituir un asunto de fuerza o de debilidad en la película. De fuerza produce una reacción en la palabra contra la visión excitadora o peligrosa; de debilidad, cuánto que la palabra, la alusión contribuye a hacer más grave y penetrante el valor antisocial de la imagen proyectada.

Está fuera de duda, aún cuánto elemento de fuerza, los títulos tienen su valor bastante relativo, de corrección y de limitación. Pero el peligro es tanto más grave cuánto que los títulos son solamente un comentario dudoso o pernicioso.

En el cinema se encuentra el más grave defecto en lo que concierne a los menores, es el fenómeno de confusión, ciertamente involuntario en razón de las necesidades escénicas entre concepciones de moralidad y de amoralidad.

El cinema confunde e invierte los valores. Lo que es bello, lo que es sano y puro cae en el olvido o pasa inadvertido. El principio de autoridad de jerarquía provoca risa. La mujer no se representa más que de lejos,

13.

es decir no se ve en su magnífica y divina misión de madre y de educadora sino desnaturalizada. Lo más frecuente en ella no es otra cosa que una mujer sonriente y fascinante dispuesta a quebrantar con la más grande desenvoltura todos los diez mandamientos para terminar sobre la pantalla en una víctima o apoteosis triunfal. La patria no se representará más que en las películas especializadas que son por cierto las menos numerosas y probablemente las mejores. La casa en que hemos nacido y sufrido, centro y punto de partida para la vida y la humanidad futura, es un castillo de luz deslumbrante donde el amor ligado a las tragedias y donde el cieno de la vida se levanta más alto que el sol. Más, la pequeña casa humilde, modesta, donde la madre vive en la oscuridad y la pobreza, donde pronuncia las primeras oraciones, donde sufrió los más grandes dolores y se inició al conocimiento de la vida, donde su apoteosis de madre y de dignificación cristiana del hogar, esa casa decimos es olvidada por la película.

Notamos que hay una diferencia esencial entre la acción criminal en el niño por la sugestión cinematográfica y la génesis habitual de la delincuencia en el adulto. Esta obra es generalmente debida a razones de orden efectivo. Los delincuentes adultos se mueven al impulso de sus ape-

titos y de sus pasiones. El robo inspirado para satisfacer una vida licenciosa y el asesinato es provocado por la cólera y el interés. Es otro el proceso en el menor sugestionado. En el niño no encontramos habitualmente el móvil afectivo. Más bien es un factor intelectual teórico de la criminalidad común a todos los hechos delictuosos provocados por la sugestión cinematográfica. El joven sugestionado persigue la infracción sin interés. Es otro el proceso en el menor; obra fríamente como el ejecutor. No aplica otra iniciativa que aquella que le ha sido sugerida. Pintado el crimen por el cinema, deja de lado todos los motivos y exhibe la acción. El niño sugestionado no busca los motivos, obra por el determinismo psicológico de la sugestión; la imagen se une siempre a operaciones del pensamiento abstracto y la consecuencia es que el pensamiento infantil hace un abuso extremado de la analogía y bien pronto son tratadas como identidades. La influencia del cinema no sería perniciosa para la formación ética del niño sino fuera por los asuntos criticables que es su objeto de inhibición.

Es de sumo interés estudiar la capacidad mental de menores de diferentes edades dentro de su minoridad, para apreciar la interpretación y comprensión de las películas de acuerdo con su nivel mental. Es según el sentir de

los psicólogos que es entre los seis y los siete años cuando los niños comprenden el tema de la acción. En este sentido, la comprensión es global, sincrética, con confusiones sobre la identidad del personaje y el desarrollo de los acontecimientos. Es sólo a los once años cuando la mayoría de los niños comprenden exactamente el encadenamiento de los hechos en el espacio y en tiempo.

Muchas experiencias han demostrado que el niño a pesar de haber frecuentado el cinema, es incapaz de comprender los procedimientos de concentración de tiempo de lugar a los doce. En este aspecto es muy importante conocer un estudio psicológico de los niños en relación con el cinema de A. Bonet Izard.

Una dolorosa experiencia recogida por la asistencia frecuente de los menores al cinema es el decaimiento en sus estudios. De otra parte, el tiempo tanto los escolares como colegiales destinado a las buenas lecturas ha sido desplazado por el cinema. Este aspecto escolar debe reglamentarse en el sentido de que a los menores de doce años debe exponérseles películas más acordes con su desarrollo mental; que estas exposiciones deben hacerse en horas compatibles con la asistencia escolar y en cuanto a la asistencia de los menores de edad de catorce a dieciocho años no debe prolongarse más allá de las veinte

horas a fin de que sus estudios de segunda enseñanza no sufran en su preparación.

En el aspecto médico e higiénico se han señalado acidentes oculares en los niños. Estos van al teatro y ven la proyección bajo un ángulo más grande. Especialmente los niños menores de diez años no tienen bien organizado los músculos para la acomodación, lo cual puede producirles trastornos graves.

Se conocen hoy la neurosis y psicosis cinematográfica, enfermedades nuevas que con ese nombre se designan en Europa, ya que preocupan a todos aquellos que se interesan por la protección a la infancia.

En resumen, se puede decir que el cinema que puede ser un instrumento de cultura de primera fuerza, ha sido desnaturalizado en su función social y artística; resulta ser un obstáculo al trabajo escolar del niño, falsea en éste el sentido de la vida y del deber; le desvía el sentido moral, le compromete su salud física le provoca una madurez muy precoz en su sexualidad, y le deprime la mentalidad y las fuerzas vitales.

Así como el cinema ha desplazado el libro de igual manera, lo hecho con las representaciones en los teatros y otros espectáculos públicos.

La radio es otro de los progresos modernos que ha tenido gran aceptación. Son muy raros los hogares en los centros urbanos que no tienen radio. El peligro de la transmisión de la radio se encuentra principalmente en la de carácter comercial, en muchos de los cuales los locutores no se preocupan de emplear un lenguaje pulcro así como por la elección de novelas u otro género de literatura más edificante que la novela pasional y las charlas radiales. De igual manera la elección de piezas musicales por la influencia en la educación artística de los menores. Dado su carácter comercial en sus anuncios las estaciones trasmisoras sin que esa sea la intención, contribuyen a la propaganda de ciertos vicios como el fumado, el alcoholismo y el juego con los anuncios que hacen para la venta de sus productos. Como está en manos de los padres de familia evitar estas malas enseñanzas, convendría que ellos evitaran la conexión de sus radios con las estaciones trasmisoras que no emplean una pulcritud en sus transmisiones radiales. En el aspecto indicado lo que se impone es una campaña educacional de los padres de familia para que en sus hogares hagan una discriminación en relación con las diferentes transmisiones.

A la hora actual la radio puede considerarse como el más maravilloso invento de este siglo contemporáneo nues-

tro, que Dios nos dió el privilegio de vivir. La radio constituye hoy el vehículo más veloz de las ideas y de las actividades artísticas cuyos estímulos llegan a nosotros por la vía sensorial auditiva; la música, la palabra de los más ilustres oradores y el canto delicado de las artistas. En relación con los sucesos diarios mundiales, estamos a poca distancia del teatro de ellos. En posesión de las perillas movibles que nos dan la conexión para comunicarnos con el exterior, ponemos el mundo en nuestros dedos.

La mente inquieta de los que tienen ansias de saber de los últimos adelantos científicos encuentra en la radio su satisfacción espiritual. En la vulgarización de las ideas, en las campañas humanitarias, higiénicas y de cualquier orden científico, la radio es el mejor instrumento para su realización. Por último ha llegado a tal punto la aplicación de la radio, que sus propios inventores no se han dado cuenta de sus alcances. Jamás se figuraron que el paciente desde su lecho de enfermo, o el creyente que vive a larga distancia de los templos religiosos, podría espiritualizar su vida, oyendo la misa y la palabra sagrada del sacerdote, con las cuales conforta su conciencia y aviva sus esperanzas en los mo

mentos de sus grandes dolores.

Estos y otros muchos aspectos constituyen la obra cultural de la radio. Mantenerlos y no desnaturalizar la función de tan maravillosa invención, particularmente en lo tocante a los menores es lo que conviene evitar.

Omito el otro aspecto el del tema en relación con la televisión porque de éstas no hay ninguna experiencia en muchos países de América y muy particularmente en el nuestro. Hasta el presente, según las noticias cablegráficas y publicaciones sobre el asunto procedentes de los Estados Unidos e Inglaterra, la televisión está presentando para los menores serios problemas que conviene ya desde ahora ponerse a salvo de ellos.

RESUMEN

El cinema contribuye a no dudarle uno de los instrumentos más eficaces de la educación. Si bien es un excelente colaborador de la cultura, mal orientado puede ser el mejor agente de propaganda de los vicios y llegar a convertirse en un instrumento antisocial. En el segundo aspecto, ha creado problemas de orden moral, psicológico, pedagógico, médico y social. Esta realidad exige que se analice el problema creado por el cinema y la forma de

360

darle una orientación más acorde con los principios morales en la producción de las películas dejando al lado las destinadas a los adultos y tratar de lograr el cinema exclusivo para menores en teatros apropiados para éstos, completamente independientes de los adultos. A la película mala hay que oponer la película buena. Hay que mantener la industria cinematográfica dentro de los límites no perjudiciales a la infancia. Debe establecerse una discriminación de las películas y espectáculos en general por medio de organismos de censura de carácter técnico, ejercidos por personas que reúnan las condiciones de comprensión y ética indispensables para determinar el tipo de espectáculos que convenga a los menores.

Es indispensable establecer límites de edad en los menores que asisten a los cinemas y teatros en general relacionados con las horas de entrada, de tal manera que las horas de la tarde compatibles con las horas lectivas sean las preferidas y que en ningún caso la asistencia a los cinemas pase de las veinte horas. Deben establecerse sanciones a las empresas que infrinjan las disposiciones legales en relación con la censura y admisión de menores a los cinemas. Si esto no tuviere resultado, dada la magnitud del problema creado, los Gobiernos habrán de disconsiderar como monopolio del Estado la introducción y dis

321

21.

tribución de películas para menores, ya que está de por medio el porvenir moral de los menores porque en todo momento hay que estar pendiente de su suerte y con cuya preocupación habremos cumplido de la mejor manera nuestra misión en el lote de ensueños que Dios puso en nosotros al paso por la tierra.

322

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS JURIDICOS DE LOS PAISES
DE AMERICA SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA, PARA EXTENDER, DE
ACUERDO CON LAS MODALIDADES DE CADA PAIS, LOS PRINCIPIOS MAS
ACEPTABLES

Por el doctor Carlos Humberto Fález
Presidente de la Corte Nacional de Menores del Ecuador

Capítulo I

Historia de la Protección Jurídica del Menor en América

Epoca Precolombina

Si la historia de la evolución de la humanidad registra, en sus orígenes, un período en el cual no se establecía diferencia alguna en el tratamiento de los adultos y los menores frente a la comisión de hechos antisociales (llamados más tarde: crímenes, delitos y contravenciones), nos es lógico suponer que los pueblos que habitaban el Continente Americano habrán seguido esta misma norma de conducta.

Por consiguiente, también las modalidades de las tres primeras etapas que los autores señalan en la evolución del Derecho de Castigar inspiradas en la Venganza Divina, la Venganza Privada y la Venganza Pública, habrán sido aplicadas, sucesivamente, en el Continente Americano.

María Lavalle Urbina, en su obra "Delincuencia de los Menores", nos cuenta que el Código Penal de Netzahualcoyotl, en el imperio Azteca, consagraba la imposición de penas muy severas, como las de muerte y esclavitud, para los delitos en general, pero que los menores que no cumplían 10 años estaban exentos de esta sanción, aunque cometieran el delito de robo.

Sin embargo, el Código Mendocino, al referirse a la crueldad de las penas con que se reprimían los delitos en la misma civilización azteca, indica que a los menores de 7 a 12 años se les obligaba a soportar distintos castigos corporales.

De modo general, nada absolutamente claro podríamos establecer a este respecto en nuestro Continente con anterioridad a su descubrimiento y conquista.

Epoca colonial

Durante la Colonia rigieron para los Virreinos y Audiencias Reales establecidas en la América Hispana las Leyes vigentes en aquel tiempo en la Madre Patria. Esta legislación estaba inspirada en los postulados -entonces modernos- de la teoría científica que orientó el sentido del Derecho Penal hacia la humanización de las penas, y en las instituciones del Derecho Romano entre las que descuella la de la irresponsabilidad penal hasta los 7 años, institución que fuera también recogida por el Derecho Germánico y el Derecho Inglés, y a la que hubo de sumarse la del discernimiento, proclamada por el Derecho Canónico.

Epoca Republicana

Las legislaciones que -a la época de su independencia- adoptaron las jóvenes repúblicas de América, recogieron, como herencia del influjo español, las características anteriormente señaladas. Los Estados Unidos y el Brasil heredaron también la misma fisonomía jurídica, tomándola de las legislaciones Inglesa

y Portuguesa, respectivamente.

De esta manera, se tiene dos etapas, marcadamente diferentes, en el juzgamiento y tratamiento del menor: el período de irresponsabilidad total (generalmente hasta los 7 años) y el de la imputabilidad, según el criterio del discernimiento, para los que pasaren de esa edad, con sanciones y penas comunes a los adultos, pero atenuadas en cuanto a su rigurosidad y duración; o sea, la irresponsabilidad absoluta para la infancia, y la responsabilidad condicional para la adolescencia, como manifiesta Pisa.

La orientación moderna

Esta modalidad que los Códigos Penales de las Naciones Americanas imprimían al juzgamiento de los menores se mantiene hasta las postremerías del pasado Siglo, en que se proyecta la formación de una nueva corriente en favor del niño, ya no de tipo represivo sino de índole reeducativa, ni tampoco de carácter exclusivamente jurídico sino a la vez pedagógico, social, educativo, de salud, etc. Esta nueva orientación, en su alcance máximo, abarca la defensa de los menores en todos los órdenes del convivir social y del desenvolvimiento humano.

Este nuevo planteamiento de la infancia irregular o peligrosa ha venido a trastornar, en esta materia, la estructura misma del Derecho Penal común, haciéndose necesario extraer al niño de sus moldes.

La declaración formulada por el Primer Congreso Penitenciario de Berlín, ha encontrado repercusión favorable y está convirtiéndose -paulativamente- en realidad en el Nuevo Continente.

Legislación americana

Leyes parciales

Correspondió a los Estados Unidos de Norteamérica establecer el Primer Tribunal para Menores en la ciudad de Chicago, en 1899, con la figuración, también por vez primera, de una institución que ha tenido amplia acogida dentro del nuevo sistema: la Libertad Vigilada. Las clínicas de conducta, creadas por Healy, a principios del Siglo, en la misma Unión Americana, es otro de los principales servicios técnicos que se han incorporado en el mecanismo de tratamiento de menores. El noble ejemplo de los Estados Unidos fué seguido bien pronto por Inglaterra y luego se extendió a otros países de Europa y América.

En 1908 México elaboró un Proyecto de Reformas a la legislación penal de 1871 en que se proponía la creación de un Juez Paternal destinado exclusivamente a conocer las causas seguidas contra los menores. En 1920 se proyectó crear, en el mismo País, un Tribunal Protector del Hogar y de la Familia con funciones civiles y penales; pero solamente en 1928 con la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil para el

5.

Distrito Federal, México estatuye sus Tribunales de Menores.

Chile expide la Ley No. 2675 de 1912 sobre Protección a la Infancia desvalida, y la Ley No. 4447 de 1928, que crea, entre otras instituciones importantes, la Dirección General de Protección de Menores y los Juzgados de Menores.

Guatemala instituye la Protección del Niño y los Tribunales para Menores por Leyes de 1934 y 1937, respectivamente.

En Argentina, en 1936 se dicta la Ley No. 12341 de Maternidad e Infancia, y en 1950 la Ley No. 13944, por la que se introduce reformas al Código Penal en favor del juzgamiento y tratamiento de Menores.

Colombia, por Ley No. 98 de 1920, crea los Juzgados de Menores y Casas de Reforma para Niños, y en 1946 promulga su Ley Orgánica de Defensa del Niño.

En el Paraguay se forma el Consejo del Niño, por Decreto No. 11647 de 1939.

Bolivia establece el Patronato Nacional de Menores en 1937.

Ecuador dicta su Ley Orgánica de Hogares de Protección Infantil en 1937.

Fanamá expide la Ley Orgánica del Tribunal de Menores No. 24 en 1951.

Códigos del Niño

El año 1927 sale a luz el Primer Código de Menores del Continente, en el Brasil, expedido por Decreto No. 17943 del Poder Ejecutivo.

En 1932 dicta Costa Rica su Código de la Infancia.

El Uruguay, en 1934 promulga su Código del Niño, que nos parece el compendio más completo -hasta ahora estructurado- de un sistema coordinado y orgánico de los aspectos legales y los servicios que se puede desarrollar en favor de la infancia.

El Ecuador expide su primer Código de Menores en 1938 y luego otro en 1944.

Venezuela dicta su Estatuto de Menores en 1939.

La República Dominicana promulga su Código de Menores en 1942.

Proyectos de Leyes y Códigos

Entre los Proyectos de Códigos y Leyes en favor de la Infancia que aún no han llegado a hacerse efectivos en América, encontramos el Proyecto de Ley de 17 de Agosto de 1944, en Chile; el Proyecto de Ley de Protección a la Infancia y Código de Menores de 1941, en Bolivia; el proyecto de Código de Menores de los Doctores Bambarén y Quevedo L., de 1934, en el Perú; el Proyecto de Código del Niño de 1937, elaborado por el Comité Ejecutivo de la Federación de Maestros, en Nicaragua; el proyecto elaborado por los Doctores Eduardo Coll y Eusebio Gómez, de 1906, en Argen-

tina; el Anteproyecto de Código de Protección a la Infancia, de 1953, en México; y el Proyecto de Código de Menores que actualmente se halla sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en Ecuador, y cuyo texto se acompaña al presente trabajo.

Reuniones Nacionales e Internacionales sobre aspectos jurídicos de protección a la infancia

La preocupación por los problemas de la infancia en América se ha traducido también en distintos actos que, ya con el nombre de Congresos, Conferencias, Asambleas etc., han proclamado los Países, en escala nacional è internacional, con el fin de despertar el interés de los Gobiernos, de las Instituciones y de los Pueblos hacia este campo.

Así, Argentina ha realizado "Conferencias sobre Infancia Abandonada y Delincuente"; el Uruguay las "Conferencias Nacionales de Asistencia Social Juvenil"; los Estados Unidos las "Conferencias de la Casa Blanca sobre Infancia y Juventud", de 1909, 1919, 1930, 1940 y 1950; los Congresos Nacionales del Niño, realizados por el Perú en 1922; por Costa Rica en 1931; por Venezuela en 1938; por El Salvador en 1954; y el Seminario de Servicios de Reeducción de Menores del Ecuador, en 1954.

Entre las reuniones de caracter internacional debemos señalar los Nueve Congresos Panamericanos del Niño que en diversas épocas y tomando como sede distintas capitales de América, se han

329

8.

celebrado con inusitado interés. Han sido numerosos los Congresos Internacionales Americanos que se han ocupado parcial o totalmente de la infancia y de su situación jurídica. Cabe destacar los Seminarios de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, promovidos por el Instituto Internacional Americano de Protección Infantil, dentro del Proyecto No. 32 de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos (OEA), que han ofrecido la oportunidad de tratar todos los aspectos del bienestar infantil y juvenil en forma sistemática y práctica.

Durante los años 1952, 1953 y 1954 se realizaron los mencionados Seminarios en Montevideo, Uruguay, con la concurrencia de becarios de las 21 Repúblicas de América y de Delegados acreditados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), habiéndose realizado también, como complemento de los anteriores y análogos en su estructura y propósitos, seminarios Nacionales en los distintos Países, bajo los auspicios y asesoría técnica del mismo Instituto.



Organismos Internacionales sobre el Niño en América

El Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, al que hemos hecho referencia, es el Organismo Interna-

cional más antiguo y acaso único en nuestro Continente que se ha establecido con el exclusivo fin de promover, coordinar e informar sobre la protección de la infancia, en América, en todos sus aspectos. Fué fundado por iniciativa de uno de los hombres más sacrificados por la causa del niño en América, el Doctor Luis Morquio, el 9 de junio de 1927, y desde abril de 1949 ha sido reconocido como Organismo Especializado Interamericanos incorporado a la Organización de Estados Americanos. En todos los campos del bienestar de la niñez su labor ha sido notable, especialmente a través de la difusión dada en su Boletín Informativo, que hasta el año 1952 había publicado 642 artículos originales de autores americanos, de los cuales 60 correspondían a materias de Derecho, Legislación y Jurisprudencia.

Hay también otros Organismos que, aun cuando tienen carácter nacional, han desplegado una fecunda labor en el ambiente americano. Tal es el caso de la Oficina del Niño de Washington que ha proporcionado ayuda técnica a los Gobiernos de los Países Latinoamericanos así como ha facilitado visitas y observaciones, a los vecinos de las tres Américas, en las Cortes Juveniles y otras instituciones de los Estados Unidos.

Por último, creemos que en esta breve ojeada a la historia de la protección jurídica del menor en América, debemos

referirnos a la obra que realiza la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de sus Departamentos Técnicos que, como el Consejo Económico y Social, promueven y auspician investigaciones y estudios de índole jurídica, en Bienestar Infantil, en los distintos Países, dentro de sus Programas de Cooperación Técnica.

Capítulo II

Planificación de la Protección Jurídica del Menor en América.

Sentido y Alcance del Sistema Jurídico Protector de Menores

Hemos hecho alusión al enunciado del Primer Congreso Penitenciario de Berlín, de que el menor ha salido ya del Derecho Penal. Todos los autores y tratadistas modernos están conformes con este criterio.

Ahora, ya no se habla de penas, ni para los adultos y el tratamiento penal clásico tiende a ser sustituido por procedimientos humanos, científicos y técnicos, reformadores y no punitivos, que han determinado hasta la idea de cambiar la denominación de Derecho Penal, por la de Derecho de Defensa Social o Derecho Protector de los Inadaptados, como proclaman Pedro Dorado Montero y Luis Jiménez de Asúa:

Esta aspiración, tan amplia y tan vasta, será alcanzada con el devenir de los tiempos; pero lo que, por ahora, si parece factible establecer es un sistema eminentemente tutelar y reformador en favor de los niños y de los jóvenes. La preocupación fundamental de los Estados gira, ahora, en torno de esta nueva corriente. Por esto Ellen Key ha llamado al Siglo Actual el "Siglo de los Niños" y Cabotte, bogando por que se establezca la "pedagogía correctiva" del menor y su protección se efectúe dentro del seno de la familia, manteniendo y amparando el hogar

333

que lo genera y forma, le ha denominado "Siglo de la Familia".

Los Países americanos ofrecen, desde luego, una variedad de fisonomías en lo que se refiere a la protección jurídica del niño y mal podríamos afirmar que hayan entrado todos ellos dentro de los canales de la nueva orientación. Esto no obstante, cual más cual menos, han enfocado sus miradas hacia ella.

Algunos como Haití, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Cuba, Paraguay, Bolivia, conservan instituciones como la de la imputabilidad, a base del discernimiento, que como hemos dicho está ya abolida en la doctrina, no obstante de que tienden a establecer medidas educativas para la reforma de los jóvenes.

Otros, en cambio, como Uruguay, Brasil, Venezuela, Costa Rica, Chile, Colombia, México, Argentina, Perú, Panamá, República Dominicana, Guatemala, Ecuador, se han preocupado por crear organismos propios de justicia de menores, llamados Tribunales o Juzgados, a los que les han asignado jurisdicción y procedimientos especiales. No podemos asegurar que el panorama que ofrezca la justicia de menores en estos países sea uniforme. Algunos Estados están más adelantados que otros, como aquellos que cuentan con Códigos especiales de Menores; pero sí podemos indicar que tienen una marcada diferencia con los anteriormente mencionados.

Contenido de la Protección Jurídica del Menor en América

El Derecho de los Menores no solamente se extiende a los jóvenes de Conducta peligrosa o irregular -conocidos antes con el nombre de menores infractores o delincuentes, sino también a los que se encuentran en situación de abandono, de miseria, de orfandad, etc. en una palabra a todos los menores necesitados; en cuya virtud ha sido menester dar a los Tribunales o Juzgados de Menores competencia sobre materias de orden civil, antes asignados a los Jueces comunes, tales como la patria potestad, la investigación de la paternidad, el derecho a recibir alimentos, la tendencia y guarda de menores, la adopción, los conflictos familiares, los malos tratos, las relaciones de trabajo, etc. Es más, se ha llegado a incorporar dentro de la nueva ordenación jurídica, materias que no son propiamente jurídicas, en el afán de agrupar los diferentes servicios de modo que formen un todo orgánico y coordinado. De esta suerte, la protección prenatal, los servicios sanitarios, las instituciones que cuidan de la salud en general, el aspecto educativo, social, etc. están reglados por los modernos Códigos del Niño.

No se ha llegado, desde luego, a una unificación en el contenido de este nuevo Derecho si hemos de atenernos a los

14.

Códigos del Niño que han aparecido en América. El estatuto jurídico del niño en Brasil, por ejemplo, trata, en capítulos sucesivos, de los niños de primera infancia; de los expósitos; de los menores abandonados, del trabajo de los menores; de varios delitos y contravenciones; del Juzgado de Menores; y, de la asistencia de niños a espectáculos públicos. El Código del Niño de Costa Rica comprende las siguientes materias: protección de la maternidad, asistencia de menores; menores abandonados; protección y defensa moral de menores; protección y defensa de la salud de menores; y, el trabajo de menores. El Código de Menores de Venezuela comprende la atención y defensa de los niños a través de las siguientes Divisiones Técnicas: Prenatal y Maternidad; Primera y Segunda Infancia; Menores en Situación Irregular; Servicio Social; Servicio Jurídico (incluyendo los Tribunales de Menores); Divulgación; Estadística y Administración. El Código de Menores del Ecuador trata de la protección a los menores abandonados, huérfanos, incipientes, inadaptados, peligrosos, irregulares, débiles mentales, etc., comprendiendo los aspectos de la salud y desenvolvimiento físico y mental; el resguardo del derecho del niño a un hogar; la adaptación social y familiar; y, la formación profesional e intelectual. Establece los Servicios Sociales, los de Asistencia Médica y los de investigación psicológica, por medio de "policlínicos infantiles". En el campo legal estatuye los Tribunales de Menores

y la Corte Nacional de Menores, con competencia sobre los jóvenes de conducta irregular, los conflictos familiares y sociales, los malos tratos, la prestación de alimentos, la colocación familiar, la investigación de la paternidad (para el efecto de señalar alimentos), la suspensión y pérdida de la patria potestad y la intervención del Tribunal especial en todos los asuntos judiciales que interesen a menores. El Código del Niño del Uruguay en, como hemos dicho, el prototipo de la protección integral del menor. Se ocupa de la asistencia a la mujer embarazada; asistencia a la madre y al recién nacido; asistencia a la madre soltera desde los puntos de vista material, legal y moral; asistencia del lactante y del niño pequeño; asistencia de los niños enfermos, anormales, etc; asistencia y educación del niño en edad pre-escolar, escolar y liceal, asistencia y protección de los niños abandonados, hasta la mayoría de edad; asistencia y protección de los niños en falta social, hasta la mayoría de edad; asistencia y protección al menor y a la madre que trabajan, comprendiendo, así, la protección prenatal, la primera infancia, la segunda infancia, la adolescencia y trabajo, la higiene, la protección intelectual y moral; el Servicio Social; los Juzgados letrados de Menores, la adopción; la investigación de la paternidad, la concepción legal del hijo natural, las pensiones alimenticias, el trabajo de los menores; la preservación de la tuberculosis y sífilis en la infancia,

y las instituciones privadas.

Como vemos, el contenido del Derecho del Niño en América, es vasto y diverso, y, según los países, su campo de acción se amplía o se contrae a todos o a determinados aspectos de esta función. Resumiendo diremos que en los países anteriormente analizados los Códigos tratan del aspecto jurídico, social, de salud y de trabajo, cada uno de los cuales involucra determinadas materias. Tanto en estos países como en aquellos que han elaborado Proyectos de Leyes y Códigos en América, se advierte la tendencia a planificar la protección integral del niño, partiendo desde su misma concepción orgánica hasta su completa formación biológica, intelectual y moral.

Una bella síntesis de este criterio formuló la Comisión redactora del Proyecto de Código del Niño del Uruguay, con los siguientes términos:

"El Niño debe ser, en cierto modo, previsto, procurando que los futuros padres, dentro de lo racional, posean una salud completa y las mejores condiciones para su subsistencia; engendrado, debe su madre requerir los cuidados necesarios para que él llegue a feliz término; nacido, ha de ser puesto en condiciones tales que pueda desarrollarse normalmente en lo físico, en lo moral y en lo espiritual; considerado como parte integrante de la familia, no debe ser separado del hogar sino en casos excepcionales, yendo de preferencia a un nuevo hogar; sano, debe

ser sometido a exámenes médicos periódicos; enfermo, ha de estar debidamente asistido; en uno y otro caso, debe ser alojado con aire, luz y sol abundantes, vestido y alimentado convenientemente, procurándosele sobre todo leche pura y agua pura; abandonado, por cualquiera causa, deberá encontrar la protección necesaria; de 6 a 14 años, debe recibir la instrucción adecuada, con enseñanza y locales también adecuados; en falta social, debe ser tratado no como delincuente, sino por Tribunales propios y métodos educativos; en edad de aprender, no debe trabajar; y, en el trabajo, ha de ser protegido y controlado; en una palabra, la protección a la infancia es, en su esencia, primero, una defensa del niño, después, del niño con la madre, considerado como binomio inseparable, y siempre de ambos, como integrantes de la familia legítimamente constituida y conservada como base de la sociedad. Todo desorden que lo separe de esta línea, debe ser corregido, acercándolo a ella, y procurando al niño sano, enfermo, abandonado o en falta social, el ambiente de hogar como el más propicio para poder repararlo física y moralmente."

Se pretendió encontrar desfavorable la tendencia de abarcar en un sólo cuerpo de leyes todas las materias relativas al niño, retirándolas de los sistemas jurídicos en que han sido ubicadas desde antaño, indicándose que, al proceder en esta forma, se desarticularía el sistema civil sin conseguir una ordenación

formal en el nuevo Derecho. Afortunadamente, las experiencias recogidas por los países que cuentan con sistemas unificados de legislación en este campo han venido a demostrar lo contrario.

Voces altamente autorizadas de América como el Doctor Julio A. Bauzá, Presidente del Consejo del Niño del Uruguay; el Doctor Idelfonso E. Ballén, Miembro de la Corte Suprema del Perú; Godofredo Lozano, Abogado argentino, comentarista de los regímenes jurídico sociales de la menor edad en países de Europa y América, propugnan la formación de Códigos de Menores y Códigos de la Familia, a la manera como lo han hecho Uruguay, Brasil, Costa Rica, Ecuador y Venezuela. En los Seminarios Nacionales sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, los demás países de este Continente han formulado conclusiones idénticas. Luis Jiménez de Asúa, dice también: "Es preciso que el Código del Niño comprenda todo lo que al menor se refiere, aun cuando tengamos que hacer constantes referencias al Código Civil o a las disposiciones administrativas que nos interesan. Este es el tipo de Código que nos atravesamos apostular."

Organización Administrativa de la Protección de Menores en América

Bien a través de Leyes parciales o de Códigos los Países Americanos se han preocupado por organizar sus servicios

de protección de menores. Podemos afirmar que todos tienen en común el hecho de haber fundado, o estar en vías de instituir, un Organismo Central Superior que encauce y dirija las actividades. Según los Países, estos Organismos han tomado denominaciones diferentes. Así se llaman Consejos del Niño o de Menores, en Brasil, Uruguay, Venezuela, Ecuador, Guatemala, Paraguay; Patronatos de Protección a la Infancia, en Argentina, Bolivia, Costa Rica, Panamá; Dirección General de Protección a la Maternidad e Infancia, en Chile; Oficina Federal del Niño en los Estados Unidos de América; Departamento de Protección Infantil y Maternal en Colombia.

Sistemas de la Protección Jurídica del menor en América

En el ejercicio de la protección jurídica de menores los Estados del Continente Americano han adoptado, de modo general, tres sistemas:

Primero: El de los Jueces comunes, pero con aplicación de procedimientos especiales, distintos de los empleados con los adultos. En este sistema podrían estar comprendidos los siguientes Países: Cuba, el Salvador, Nicaragua, Bolivia, Paraguay, Haití, Honduras.

Segundo: El de los Jueces especiales (juzgados unipersonales) entre los que se podría anotar a Uruguay, Chile,

Brasil, Venezuela, Perú, Argentina, Colombia, Panamá.

Tercero: El de Tribunales Colegiados especiales, entre los que estarían México, Ecuador, República Dominicana, Guatemala.

Sobre la conveniencia o inconveniencia de adoptar el sistema del Juez único o de los Tribunales colegiados en América, se ha discutido mucho así como respecto de la persona o personas que deben desempeñar la magistratura de menores. La mayor parte de nuestros Estados han optado por confiar estas funciones a un Juez de carrera, o a juristas que reúnan determinados requisitos de edad, conocimiento, responsabilidad, etc. La tendencia, desde luego, es la de seleccionar para el ejercicio de esta delicada misión a personas honorables que conozcan más de psicología, pedagogía correctiva, y que actúen con el criterio de un buen padre de familia, antes que inspirados exclusivamente en los rígidos principios jurídicos. El Juez de Menores, dice Jiménez de Asúa, ante todo y sobre todo, no debe ser un Juez de Carrera, y añade; "en modo alguno debe ser un Juez". Casás Fernández, Octavio Pérez Victoria, Eugenio Cuello Calón, y muchos tratadistas modernos de estas materias se pronuncian en igual sentido. Cuello Calón dice, por ejemplo, que en los países que poseen Tribunales de tipo absolutamente tutelar y que sólo adopten

medidas de carácter educativo, no aparece preciso que estos jueces pertenezcan a la carrera judicial; y Pérez Victoria, dice que en estos Organismos, ni siquiera interesa que la justicia sea hecha, Se ha llegado a estimar, en último grado, que en estos Organismos no se ejercitan funciones de juez, propiamente dichas, sino las que corresponden a un Defensor de los intereses de los niños.

Estos organismos de justicia de menores-Tribunales o Juzgados-, están asimismo ubicados en dos campos distintos, en los países de América: bien en el sistema judicial ordinario, dependiendo de las Cortes o Tribunales Superiores de Justicia, o bien, dentro del sistema administrativo general, a cargo del Poder Ejecutivo. Esto último nos parece más a tono con la finalidad que se persigue. En Brasil el Juez de Menores es nombrado por el Presidente de la República, de la misma manera que en Ecuador; en Uruguay es designado por la Corte Suprema de Justicia; en Colombia, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente; en Chile por el Presidente de la República, a base de una terna presentada por la Corte de Casación; en el Perú por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Corte de Apelación; en los Estados Unidos de Norteamérica, por libre elección popular en algunos de ellos; por los respectivos Gobernadores, en otros, y por el Presidente de la República, en el Distrito de Columbia.

Denominación.- Las denominaciones corrientes en América para estos Organismos son las de Juzgados o Tribunales de Menores. Cabe mencionar que el ideal estaría en cambiar tales denominaciones que siempre las asocian con la idea de los Tribunales y Juzgados de la justicia ordinaria. Podría adoptarse los nombres de Consejos de Tutela, como en Alemania, o Tutorías de la Infancia, como en Portugal, o Comisiones Protectoras de Menores, en el sistema colegiado; o bien Procurador de Menores, Defensor de la Infancia, etc. en el sistema del Juez único.

Competencia.- Los menores a quienes comprende el sistema jurídico tutelar de los Juzgados o Tribunales especiales en América están señalados por edades diferentes, según se trate de niños problemas o en falta social; y de niños en estado de abandono, pobreza, miseria, etc. Para los primeros, lo más generalizado es extender la competencia hasta los 18 años, como ocurre en México, Brasil, Venezuela, Uruguay, y Ecuador. En determinados casos esta protección se extiende hasta los 21 años, como en el Ecuador, o hasta los 23, como en el Uruguay; Chile ha fijado el límite de esta edad en los 20 años; Colombia en los 17. En los Estados Unidos, la mayoría de ellos ha establecido el límite de los 16 años. En otros Países de América, que aún conservan el criterio del discernimiento y la responsabilidad limitada, este límite de edad varía apreciablemente, desde los 14 hasta los 18

años. Para los fines de protección social en general, casi todos los Países que cuentan con legislaciones especiales, dan competencia a estos organismos hasta los límites de la mayoría de edad.

En cuanto a la materia, la competencia -como ya hemos dicho- se extiende a los actos antisociales cometidos por menores, a su situación de abandono, peligro, indigencia, etc.; a materias de orden civil que tienen atinencia con ellos, como la investigación de paternidad, la patria potestad, la prestación de alimentos, la tenencia, la guarda, la filiación, la adopción, la legitimación adoptiva, los malos tratos, los conflictos familiares. Son pocos en América los países que han incorporado los asuntos civiles a que se hace referencia, en la competencia de sus Juzgados o Tribunales de Menores. Con ligeras variantes podríamos catalogar dentro de este grupo a Uruguay, Brasil, Venezuela, República Dominicana y Ecuador, Estados Unidos ha creado un tipo de organismo especial: las Cortes de Relaciones Domésticas o Cortes Familiares, para conocer de todos los asuntos civiles sobre menores. Esta medida nos permitimos recomendarla que la establezcan las demás naciones, ya que es excesivo el número de asuntos que se atribuye a los Jueces y Tribunales de Menores, y que según se trate de los niños en falta social, o de arreglar sus derechos civiles, se debe emplear distinto procedimiento, conforme veremos posteriormente.

Procedimiento.- Estudiemos el procedimiento, separadamente, en

cuanto se trata de los casos de conducta antisocial de los menores y en cuanto se trata de los asuntos de orden civil. En este campo, las naciones de nuestro Continente, ofrecen, asimismo, una variedad de fisonomías. En un esfuerzo de sistematización, para hacer más comprensivo este estudio, podemos indicar que existen tres formas de procedimiento; una que conserva las características del juicio penal ordinario, con instrucción sumaria, intervención del Ministerio Público, del Abogado y del Acusador Particular o por lo menos de algunos de estos elementos, como en el caso de Bolivia, Paraguay, Haití, Honduras, Nicaragua, Cuba.

El segundo sistema suprime la tramitación judicial propiamente dicha, aún cuando todavía conserva la intervención del Abogado Defensor y en ciertos países del Ministerio Público. En esta categoría podríamos agrupar a la mayoría de los Países de América; Uruguay, Venezuela, Chile, Argentina, Colombia, Perú, Panamá, Ecuador, República Dominicana, Costa Rica, Guatemala, y Estados Unidos (en algunos Estados).

Por último se tiene el tercer sistema o sistema ideal, preconizado por la Doctrina del moderno Derecho del niño, para su aplicación. Este sistema tendríamos que decir que no es "jurídico". Borra toda huella judicial. Establece el más amplio y libre criterio del magistrado para el conocimiento

trámite y resolución de los casos. El procedimiento no reviste caracteres de solemnidad. Es sencillo, sencillísimo. Por tanto no interviene el Fiscal, ni el Acusador Particular, ni el Abogado Defensor, ni ningún intermediario. Los casos se manejan de acuerdo con las modalidades específicas que presenten y por esto el procedimiento adquiere una flexibilidad jamás vista en el campo de los "juicios" que se tramitan en la justicia ordinaria. No creemos que haya en América país alguno que haya implantado formalmente este sistema en toda su amplitud. Algunas Cortes Juveniles de los Estados Unidos sí se caracterizan precisamente por la sencillez de sus actuaciones. La legislación ecuatoriana llegado a establecer que no es necesaria la intervención de Abogado Defensor, que los casos deben tramitarse en papel simple y sin causar derechos judiciales, y que los asuntos no serán considerados como litigios sino como problemas humanos en los que el interés de los menores debe primar sobre toda otra consideración jurídica.

Excluidos estos casos de menores en falta social, estimamos que para los demás asuntos que también son, en muchos países americanos, de competencia de los Juzgados y Tribunales de Menores, como el reclamo de alimentos, investigación de paternidad patria potestad, adopción, legitimación adoptiva, tenencia y guarda de menores, conflictos familiares etc., deberían establecerse determinadas normas de procedimiento, que por cierto, deben ser sen

cillas y mínimas y se debe tener el buen cuidado de aplicarlas con criterio elástico, apartándose, en todo cuanto sea posible, del procedimiento al que ajusten los Juzgados y Tribunales ordinarios.

Estas formalidades se aconseja reducir las a tres: citación con el reclamo; notificación de un término prudencial de prueba; y, participación de la resolución. Personalmente creemos que la segunda de las formalidades anotadas no tiene razón de ser, si es que el Juez cuenta con sus propios elementos y medios para la investigación y acopio de las pruebas y datos. Podría establecerse la concesión de dichos términos cuando las pruebas tengan que ser aportadas exclusivamente por las partes. Hay que tener siempre presente que los Jueces no actúan sólo sino asesorados por técnicos, entre los que figuran médicos psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, educadores, etc.

Refiriéndose al mecanismo de dar fe en las actas judiciales y de ordenar el despacho por los Secretarios de los Tribunales de Menores, de acuerdo con la práctica seguida en la justicia ordinaria, Jorge L. Gallegos, manifiesta: "Semejante costumbre, que podrá o no ser conveniente dentro de los Tribunales comunes, no tiene explicación en los Tribunales de Menores". Jiménez de Asúa, a quien solicitara Venezuela asesora-

miento técnico en la elaboración de su estatuto de menores y a quien, por su experiencia y conocimiento, tenemos que referirnos, pide que en los Tribunales Infantiles toda solemnidad quede abolida.

El recurso de apelación debe circunscribirse a un mínimo y quien lo resuelva debe ser un organismo superior establecido especialmente para este único objeto y dentro del mecanismo de justicia de menores (no de la justicia ordinaria), como ocurre en Venezuela y Ecuador.

Consecuentemente con el cambio de procedimiento debe haber cambio en las denominaciones. Así por ejemplo, no debe hablarse de "justicia" sino de "casos". No debe usarse los términos "demanda" "sindicado", "reo", "delito", "delincuente", "actor", "proceso", "sentencia", etc. sino los de "reclamo", "causa", "petición" "resolución", "acuerdo", etc. Las actuaciones deben ser absolutamente secretas y prohibirse la publicidad.

En cuanto el cambio de terminología, en el Primer Seminario Internacional sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, realizado en Montevideo, Uruguay, en 1952, se sugirió que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, formulara un proyecto de nuevas denominaciones.

En lo tocante a los otros aspectos planteados, el IX Congreso Panamericano del Niño, reunido en Caracas, Venezuela,

349

formuló amplias recomendaciones a los Países Americanos, sobre cuya ejecución deben informar ahora, de manera documentada, al X Congreso Panamericano del Niño, que estamos realizando. (Disposición del Art. 15 del Reglamento)

Medidas para los menores de conducta antisocial

En los casos de menores de conducta irregular o peligrosa, los Jueces o Tribunales, según las legislaciones de los Países Americanos, pueden tomar las medidas siguientes: Devolución al Hogar, Colocación Familiar; Colocación en Establecimientos de Rehabilitación, Libertad Vigilada.

Centros de Observación

Previamente a la adopción de las medidas antes indicadas, se debe realizar el estudio del menor en los llamados Centros de Observación, donde se efectúen investigaciones de carácter psiquiátrico, psicológico, médico, social, pedagógico y de orientación profesional. Las Clínicas de Conducta, vendrían, de este modo, a constituir una sección o departamento de este Organismo.

Estados Unidos es, a nuestro entender, el país que cuenta con recursos mejor organizados y dotados de este género. Sin embargo, algunos Países de América se han preocupado

350

hondamente de esta fase de tratamiento de menores y cuentan con eficaces servicios. En Brasil existe el Instituto "Siete de Septiembre", notable especialmente por su Laboratorio de Biología Infantil, organizado a manera del Centro Médico Pedagógico, de Observación, de Roma, y que hoy funciona anexo al Tribunal de Menores. El Uruguay cuenta con muy buenos servicios de recepción, observación, estudio y clasificación de menores, en sus distintas Divisiones, destacándose las Casas del Niño, los llamados "Albergues", y el Asilo "Dámaso Larrañaga", en el que se clasifica a los niños, siguiendo el sistema del renombrado instituto "Moll", de Bélgica, y abarcando los siguientes aspectos: filiación; antecedentes sociales (personales, familiares, ambientales); y, exámenes médico, odontológico, pedagógico, psicológico y psiquiátrico. Argentina ha establecido, desde 1905, institutos de este carácter, entre los que figuran la Oficina Médico Legal del antiguo Asilo de Reforma de Menores Varones, la Alcaldía de Menores y el Hogar Santa Rosa. En Venezuela las "Casas de Observación", estudian a los menores enviados por los Juzgados respectivos, estableciendo el diagnóstico y tratamiento correspondientes. Su personal está constituido por psiquiatras, psicómetras, maestros, médicos, trabajadores sociales, guías, administradores, etc. En México funcionan Centros de Observación e Investigación, con las secciones: So-

cial, Pedagógica, Médico-psicológica y Paidográfica. En Chile, las Casas de Observación realizan el estudio social, médico, psicológico y pedagógico de los menores que deben comparecer al respectivo Juzgado. En Ecuador se tiene los "Policlínicos Infantiles", destinados por Ley a realizar el examen de la personalidad biológica, afectiva y mental de los menores irregulares, procediendo, mediante la aplicación de métodos psicotécnicos, a su calificación y orientación profesional e intelectual, con el objeto de alcanzar la rectificación moral, la readaptación familiar y social y su más completa formación.

Colocación Familiar

La colocación familiar, así gratuita como remunerada, está siendo utilizada por los Juzgados y Tribunales de Menores -aún para niños con problemas de conducta o en falta social- con notable éxito, demostrando así el acierto de las recomendaciones formuladas a este respecto por el VIII Congreso Panamericano del Niño, reunido en Washington en 1942. Para la mejor efectividad de esta medida se requiere contar con Trabajadores Sociales profesionales. Los países que en América han dado mayor énfasis al uso de este recurso son Estados Unidos, Uruguay, Brasil, México, Chile y Argentina.

Adopción y Legitimación Adoptiva

Estas instituciones constituyen la etapa ulterior en el tratamiento de menores abandonados, pero pueden ser también utilizadas convenientemente por los Jueces de Menores en los casos de niños en falta social, cuya edad y grado de rehabilitación permita ser colocados en esta forma. En América existe mucha diversidad de criterio respecto a los jueces competentes en esta materia, las condiciones requeridas para la adopción, el procedimiento que se adopte, los efectos que surte, etc. Esto no obstante, podemos indicar que se tiende a establecer la adopción exclusivamente en favor de los menores, haciendo desaparecer la fisonomía que tuvo en el Derecho Romano, de ser instituída en favor de una persona que "sucedió" en la herencia, por no tener, "sucesores" propios, y en muy raras ocasiones, este "sucesor" era un niño. Los países que han legislado sobre adopción en América son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela. Los países que parece aún no la han instituído son: El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay. La legitimación adoptiva parece, asimismo, que ha sido establecida únicamente por el Uruguay en América.

Cuidado Institucional

Los establecimientos de reeducación o rehabilitación de menores que han establecido los Países Americanos, sirven para proporcionar el tratamiento correspondiente, a base del diagnóstico formulado por los Centros de Observación. Generalmente estas instituciones son de dos tipos: las que pertenecen al sistema llamado "monobloque", "congregado", o "conventual", que se caracteriza por la gran magnitud de sus edificios, cuyos pabellones asilan a un crecido número de menores y cuyo uso ya no se recomienda ni conviene, y las que corresponden al sistema moderno, llamado "disperso", "familiar" o de "hogar", de construcciones pequeñas, situadas en el campo, cada una destinada para un grupo pequeño de menores, confiados a un matrimonio y con un sistema de vida familiar. Entendemos que en nuestro Continente, para los menores de conducta antisocial, se han establecido muy pocos establecimientos de régimen familiar; en cambio sí se han introducido notables progresos adoptando este sistema para los niños abandonados y huérfanos.

Libertad vigilada

Esta medida se la emplea, por lo común, con el objeto de complementar el tratamiento dado a un menor irregular en un establecimiento reeducativo y se la ejercita por medio de Trabajadores Sociales especializados, llamados Delegados. Nació en

los Estados Unidos de América, a comienzos del siglo. Argentina la estableció en 1919; México en 1928; Guatemala en 1937; Ecuador en 1938; Uruguay la consignó en su Código de 1934, y actualmente puede decirse que la utilizan todos los países de América que han conseguido desarrollar el servicio social profesional.

Prevención de la irregularidad infantil

Más importante que el tratamiento es la prevención de la irregularidad infantil y juvenil, ya que si es conveniente reparar el daño más conveniente es evitar que el daño se produzca. Se ha establecido, con sobra de demostraciones y argumentos, que las causas para la desviación de los menores se encuentran, en mayor número, en el medio familiar y social. Los Estados y las Sociedades, si quieren evitar el mal de tener menores irregulares o peligrosos, deben programar y mantener una red bien estructurada de servicios preventivos, a cargo de personal especializado. Esta actividad consideramos que no debería estar asignada a los organismos de justicia de menores (Tribunales o Juzgados) toda vez que ellos realizan tratamiento más que prevención sino a los Consejos Nacionales del Niño, a los Patronatos de Menores y a los Organismos Administrativos de protección a la Infancia.

En este orden, los países de América no han formulado planes amplios, completos y coordinados. Existen, desde luego,

en varios de ellos, Centros Recreativos para Niños que funcionan con los nombres de Clubs, Settlements, etc.; Bibliotecas Infantiles; Teatros y parques al aire libre; Control de Espectáculos Públicos, etc.

Se ha dicho que la irregularidad infantil en los países de América ha acusado un aumento desde que se han establecido los Tribunales de Menores, pero nosotros nos permitimos observar que en este fenómeno nada tienen que ver los Tribunales de Menores. Estos actúan cuando los menores irregulares ya aparecen. Si se contare con servicios bien planificados de prevención, la labor de los Tribunales de Menores sería cada día más y más reducida. Si estos servicios no se establecen y se deja únicamente a los Tribunales con su labor de tratamiento, el cuadro de la irregularidad infantil será cada día más trágico. Ojalá no llegue a suceder esto en América.

Conclusión Para terminar el presente trabajo, insistimos en la necesidad de formular una adecuada Legislación de Menores, que consulte los postulados que dejamos expuestos, y que esté enmarcada dentro de un solo cuerpo legal, al que se le denomine Código o Mejor Estatuto de la Infancia. Así nos lo aconsejan, a través de su interpretación de "Organización Integral de la

Protección a la Infancia" maestros autorizados como Roberto Berro, Gregorio Araoz Alfaro, Víctor Escardó y Anaya y Emilio Fornie, que tanto han hecho por la suerte del Niño Americano.

RESUMEN

SISTEMAS JURIDICOS DE LOS PAISES DE AMERICA SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA

La Protección Jurídica del Menor en América se encuentra reglamentada en algunos países por Leyes parciales diseminadas, como en Argentina, Canadá, Estados Unidos de América, Honduras, Haití, Panamá, Paraguay, Cuba, Puerto Rico, el Salvador.

En otros países esta protección ha sido compendiada en cuerpos de leyes llamados Códigos del Niño o de Menores, como en el caso de Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Venezuela y Uruguay.

Por último, algunos países han elaborado Proyectos de Códigos de Menores que se encuentran sometidos a estudio y aprobación de sus respectivos Parlamentos. Estos países son: Bolivia, Chile, Guatemala, Nicaragua, México, Perú y Ecuador (tercer código)

Para hacer efectiva la protección jurídica del menor los países de América han establecido organismos especiales: Juz-

gados o Tribunales de Menores, según se compongan de un solo Juez o actúe un cuerpo colegiado. Siguen el primer sistema: Uruguay, Chile, Brasil, Venezuela, Perú, Colombia, Panamá. El sistema del Tribunal colegiado lo han establecido México, Ecuador, República Dominicana.

Estos organismos se caracterizan por la independencia de de su actuación, la sencillez de sus procedimientos su jurisdicción especial y su sentido eminentemente tutelar.

Los asuntos que son de su competencia varían de un país a otro. En algunos se circuncriben a los casos de menores en falta social hasta edades diferentes (generalmente hasta los 16 años, y y en otros se extiende a materias de orden civil, tales como patria potestad, investigación de la paternidad, alimentos, abandono, malos tratos, trabajo de menores, adopción, legitimación adoptiva, conflictos familiares, etc, cuyo ejemplo más amplio en América constituye el Uruguay, sin dejar de reconocer que las legislaciones especiales de Brasil, Venezuela y Ecuador, han abarcado muchos de estos campos.

Juntamente con la creación de estos organismos (Tribunales o Juzgados), se han establecido los correspondientes servicios auxiliares técnicos, por medio de clínicos de Conducta, Centros de Observación, Agencias de Servicio Social, etc., para la investigación y calificación de los menores irregulares como ocurre en Estados Unidos, Argentina, Uruguay, México, Brasil, Venezuela, Chile, Puerto Rico, Ecuador.

La finalidad que se imprime en el tratamiento de los menores es la de reeducación o readaptación social, quedando abolida la detención preventiva, y las medidas a tomarse son: la colocación familiar, la adopción, la libertad vigilada, y sólo en último término, el cuidado institucional en establecimientos especiales, organizados a base del sistema "Familiar".

Se nota en América la necesidad de unificar la legislación de menores en general y la protección jurídica de ellos en particular, ya que un apreciable número de Países, entre los que podemos señalar a El Salvador, Cuba, Nicaragua, Honduras, Haití, Panamá, Guatemala, Bolivia, Paraguay, carecen de ellas; si bien sus Cartas Fundamentales o Constituciones Políticas consagran la protección a la familia y al menor. Esta unificación legislativa que recomendamos, sería necesario hacerla, a tono con un plan de normas mínimas que nos permitimos acompañar, y aun en los países que ya cuentan con estatutos de menores, pero que no han llevado a la práctica los postulados fundamentales de la Doctrina de protección a la infancia.

Así también, sin pretender haber realizado una obra perfecta, acompañamos al presente trabajo, el Proyecto de Código de Menores, del Ecuador formulado a base de la experiencia de sus anteriores Códigos de 1938 y 1944, y que se encuentra actualmente sometido a estudio y aprobación de su Parlamento. Nos sentiríamos altamente honrados si se considera este gesto, como una contribución modesta al estudio de la protección Jurídica del Niño en nuestro Continente.

NORMAS MINIMAS QUE DEBEN INSPIRAR LA ORGANIZACION DE LA
PROTECCION JURIDICA DEL MENOR EN LOS PAISES DEL CONTINEN
TE AMERICANO

- 1ª.- Todos los Estados del Continente Americano deben excluir al menor del Derecho Penal Común, y formar para él un Nuevo Derecho, de carácter jurídico-social, cuyas normas estén consignadas en un sólo cuerpo legal, llamado Código o Estatuto del Niño, del Menor o de la Familia.
- 2ª.- Los Estatutos o Códigos de la Infancia deben reglar todos los asuntos referentes a la protección integral de los menores, partiendo desde su misma concepción biológica hasta su mayoría de edad, en los aspectos legal, social, educativo y de salud.
- 3ª.- Para el ejercicio de la protección jurídica se debe crear organismos especiales, destinados unos a tratar los casos de problemas de conducta, y otros, los casos de orden familiar y social. Los primeros pueden denominarse Juzgados o Tribunales de Menores o mejor Consejos de Tutela o Tutorías de la Infancia; y los segundos, cortes Familiares o Consejos Protectores del Hogar.
- 4ª.- Estos organismos deben ser unipersonales para la primera instancia; y, colegiados, para los casos de revisión y apelación. En uno y otro caso, deben contar con organismos asesores técnicos (Clínicas de Conducta, Centros de Observación, Agencias de Servicio Social) convenientemente organizados y equipados y a cargo de personal especializado (médicos, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, maestros).
- 5ª.- El procedimiento que adopten en el conocimiento y resolución de los casos debe ser esencialmente sencillo y flexible, tomando siempre en consideración que el interés de los menores está de por medio y en modo alguno debe asimilarse su tramitación a los "juicios" de la justicia ordinaria.
- 6ª.- Consecuentemente con la sencillez de procedimiento debe excluirse definitivamente la intervención del Ministerio Fiscal o Público, del Acusador Particular y del Abogado Defensor. Las actuaciones y trámites deben ser absolutamente

cretas y prohibirse toda publicidad.

- 7º.- Se debe adoptar el uso de una terminología apropiada, abolir la detención preventiva y el uso de medidas represivas apelando únicamente a sistemas reeducativos.
- 8º.- Previamente al tratamiento de los menores irregulares se debe realizar investigaciones y estudios completos de la personalidad en Centros de Observación, en los aspectos social, médico, psicológico y pedagógico.
- 9º.- Se debe organizar cursos especiales de orientación para quienes tienen que desempeñar las difíciles funciones de Jueces de Menores.
- 10º.- Los organismos mencionados no deben estar ubicados en el sistema judicial ordinario, sino depender de la Secretaría o Ministerio de Asistencia Social del Poder Ejecutivo.

B I B L I O G R A F I A

- El Menor ante el Derecho Penal.- Jorge L. Gallegos.- Buenos Aires.- Argentina.- 1943
- Régimen Jurídico Social de la Menor Edad.- Godofredo Lozano. Buenos Aires.- 1944
- Infancia Abandonada.- Carlos de Aranaza.- Buenos Aires.- Argentina.- 1943
- La Minoría Penal.- Octavio Pérez Victoria.- Barcelona.- España. 1940
- Criminalidad Infantil y Juvenil.- Eugenio Cuello Calón.- Barcelona.- España.- 1934.
- Los Menores ante el Código Penal Colombiano.- José Antonio León Rey.- Bogotá.- Colombia.- 1939
- Delincuencia de los Menores.- María Lavalle Urbina.- Campeche.- México.- 1949
- Cuestiones de Derecho Penal.- Luis Jiménez de Asúa.- Quito, Ecuador.- 1953
- Los Servicios de Protección y Reeducación de Menores en el Ecuador.- Carlos Humberto Páez.- Quito.- Ecuador.- 1947
- Legislación Social Ecuatoriana.- Vol. II.- Quito.- Ecuador.- 1950
- Delincuencia Juvenil en los Estados Unidos de América.- Celina Cardoso.- Cuba.- 1940
- Tribunal para Menores y Centros de Observación.- México.- Secretaría de Gobernación.-
- Anteproyecto del Código de Protección a la Infancia.- México.- 1953
- Infancia y Adolescencia.- Organó del Consejo Venezolano del Niño Nos. 9 y 10.- Caracas.- Venezuela.- 1951
- Actas de los Congresos Panamericanos del Niño.- Caracas.- Venezuela. 1948.
- Adoption Laws in Latin America. Anna Kalet Smith.- Children's Bureau.- Washington.- 1950

362

41/

Resúmenes de los Seminarios de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia.- Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia. Montevideo, Uruguay 1952, 1953, y 1954

Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.- Nos. 77, 82, 99, 101, 102 y 107. Montevideo.- Uruguay.

Doc. 17 CES 20
S. G. 18
28 Diciembre 1954
Original Español
sección IV
tema Recomendado

363

A N E X O

PROYECTO DE CODIGO DE MENORES SOMETIDO
A ESTUDIO Y APROBACION DEL HONORABLE
CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

(Artículos aprobados en Primera y Segunda Discusión)

La comisión de Legislación de Menores nombrada por el Honorable Congreso Nacional de 1948 con el objeto de estudiar la actual Legislación Ecuatoriana referente a protección del niño, creyó conveniente, en vista de largo tiempo de que disponía entre las dos sesiones ordinarias del Honorable Congreso, encarar el estudio global de toda esa Legislación y trabajar un Proyecto completo de "CODIGO DE MENORES", en el que se encuentren comprendidas todas las situaciones biológicas, sociales, económicas y jurídicas del menor ecuatoriano.

Ardua fué la labor y sólo el primero de Agosto de 1949 la Comisión pudo dar término a su cometido después de un trabajo constante y cuidadoso. Hubo necesidad de hacer al comienzo una planificación general del proyecto que, una vez aprobada, permitió el nombramiento de Sub-Comisiones encargadas del estudio de temas concretos y de la presentación de los Capítulos correspondientes del Código. Luego se fueron discutiendo y aprobando cada uno de estos Capítulos y, conformado ya el Código, ha sido objeto de cuatro revisiones y discusiones completas, hasta declararlo merecedor de ser conocido por el Honorable Congreso.

Como la Comisión Legislativa deseara contar con todos los elementos de acierto en obra tan delicada solicitó del señor Ministro de Previsión Social la venia necesaria para que la Comisión de funcionarios depen-

dientes de ese Ministerio que elaboró el Proyecto enviado al Congreso de 1948, trabajara conjuntamente con la Legislativa. Además creyó del caso solicitar el concurso de personas de reconocida competencia en asuntos de menores, pidiéndoles su concurrencia al seno de la Comisión. La ayuda y colaboración que estos funcionarios y personas particulares han prestado a la Comisión ha sido inapreciable, tanto que, sin ella, difícilmente hubiéramos podido cumplir el grave compromiso ante el Honorable Congreso.

Como es conocido existen dos tendencias en la Legislación relativas a lo que debe comprender el Código de Menores. La una entiende que el Código debe ser un conjunto de disposiciones legales orientadas exclusivamente a resolver las situaciones jurídicas en que puede encontrarse el menor. La segunda estima que el Código debe comprender integralmente todo lo que se refiere a la protección del menor, tanto en su vida familiar como en su salud, educación trabajo, esparcimiento, así como en lo referente a las situaciones derivadas de su conducta irregular o antisocial.

Es, con ligeras excepciones, esta última concepción la que inspira el proyecto del Código Ecuatoriano, concepción que, por otro lado, está de acuerdo con las tendencias modernas de toda la Legislación Mundial, en la que no existe Código alguno de Menores que no contemple al niño como una persona a quien hay que proteger legalmente desde todos esos diversos puntos de vista.

El IX Congreso Panamericano del Niño reunido en Caracas en 1948,

en su recomendación a los países de América para que establezcan Códigos de Menores, define así a este conjunto de Leyes:

1.- La legislación especial que reconozca los derechos del menor, trate de ellos, y reglamente su protección; establezca todo lo relativo a los Tribunales de Menores y las disposiciones legales de excepción que favorezcan al menor, se reunirán en un cuerpo de Leyes que se denominará Código de Menores. Dicho cuerpo de Leyes se inspirará en los principios generales del derecho de menores y sus disposiciones deberán obedecer a un plan general técnicamente formulado.

2.- El Código de Menores tendrá por finalidad formular, reglamentar y proteger el derecho del menor a vivir en condiciones que le permitan llegar a su completo y normal desarrollo físico, intelectual y moral.

3.- El alcance de las disposiciones del mencionado Código se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

a.- Su aplicación se extenderá a todos los menores que se encuentren en el país, cualquiera que sea su nacionalidad, raza, religión y condición social y económica. Cada Estado podrá también, dentro del límite de sus posibilidades, proteger a los menores nacionales fuera de sus fronteras.

b.- Deben recibir aplicación inmediata en virtud de su carácter de normas de orden público y que tienden a mejorar la condición del menor. Por tanto, deben aplicarse aún en los casos que estén pendientes de deci-

sión para la fecha en que entren en vigencia.

c.- Por constituir Ley especial en lo que respecta al derecho de menores, debe ser aplicado preferentemente a otros cuerpos legales en los asuntos que en alguna forma afecten los intereses de menores.

Además de la Ley extranjera, entre los que se destacan los Códigos Francés e Italiano, la Comisión ha tenido a la vista el Código del Uruguay, el primero de lengua castellana en todo el mundo, el proyecto Venezolano, revisado por el doctor Jiménez de Azúa, el actual ecuatoriano y el Proyecto de 1948.

Mucho se ha hablado sobre que el niño es la piedra angular de todo edificio social y que merece la mayor protección que se reflejará en generaciones más sanas física y espiritualmente; pero para volver realidad estos postulados se requiere, en primer término, que la sociedad esté organizada en forma tal que esos derechos del niño, claramente expresados y conocidos, tengan la suficiente fuerza de convicción y de legalidad, para que sean acatados y respetados por todos. Por esto la necesidad de que una Nación civilizada tenga en el Código del Niño o Código de Menores un cuerpo completo de prescripciones de alto sentido humano, que defiendan lo que constituye realmente el mejor futuro de toda Nación: el Niño.

De los Derechos del Menor y de las Oportunidades Para su Ejercicio: Para que estos conceptos estén siempre presentes ante todas las personas que tienen relación con el menor, especialmente en sus aspectos de protección integral, la Comisión ha creído indispensable que el primer capítulo del

Código esté dedicado a señalar con precisión los derechos que el hombre civilizado debe garantizar al niño. Estos derechos cuya inicial en los tiempos modernos se remonta a la declaración de Ginebra, han sido en nuestro Continente muy bien planteados por los Congresos Panamericanos del Niño, y, por ello, estimamos que el Código Ecuatoriano debe consignar los en sus primeras páginas. En efecto, son esencialmente esos derechos y esas oportunidades que se brindan al niño, los que van a ser defendidos a través de la diaria vida de la aplicación legal de un Código. El derecho de conocer a sus padres y de tener un hogar, el de ser alimentado y atendido en su salud, el de no ser explotado en su trabajo, el de ser educado en relación a sus aptitudes, el de ser juzgado por Tribunales especiales, el de no ser considerado como delincuente; en resumen, el de que se respete su cuerpo, su espíritu y su personalidad, son todos derechos que tienen que constar en el pórtico de este gran edificio de defensa del niño que ha construído, poco a poco, el hombre de todas las edades y que tiene su manifestación más excelsa en el culto que las sociedades modernas rinden al niño.

El Código Ecuatoriano es el primero que recoge oficialmente estos conceptos fundamentales para transformarlos en letra de su primer capítulo.

De las Personas a Quienes Comprende la Ley: A diferencia de algunos Códigos que se denominan "Del Niño", nuestro Proyecto se denomina "Código de Menores", pues estos Códigos extienden su protección hasta eda-

des superiores a la niñez, que en el caso ecuatoriano, la hemos fijado en los 18 años. No hemos creído conveniente extenderla hasta los 21 siguiendo la disposición del Código Civil, porque sobre los 18 años, la persona tiene ya entre nosotros todas las características biológicas y mentales de la mayor edad y debe, por tanto, tener su responsabilidad de acuerdo con esa madurez. Asimismo, los problemas del mayor de 18 años, no pueden ser tratados como los de un menor de edad y ya la práctica de muchos países indica, por ejemplo, lo inconveniente que es mantener a estas personas en los mismos establecimientos de reeducación en que se tratan a niños y adolescentes.

De la Asistencia y Protección del Estado: El principio fundamental que rige la asistencia de un menor es, en el Proyecto del Código, el que se expresa en el Art. 10 cuando se dice que la Protección del Estado se ejercerá mediante los servicios adecuados que deben suministrarse, en lo posible dentro de su propio hogar y en las instituciones que mejor convengan a sus diferentes períodos evolutivos.

Hay que insistir en la necesidad de que un Código de Menores proteja en primer lugar a la familia y procure, hasta donde sea posible, mantener al niño dentro de su propio hogar, reservando sólo para aquellos que carezcan de hogar o de ambiente familiar apropiado, el buscarles otro o, en último término, asistirlos en instituciones que tengan las características de hogar familiar, como se indica en el Art. 11.

En efecto, el fracaso de muchas instituciones que se dicen de

Protección a los Menores ha sido, entre nosotros, el que de HOGARES no han tenido sino el nombre ya que han estado organizados a base de un sistema gregario de asilos medioevales. Uno de los firmantes de esta exposición, escribió estas frases, juzgando el actual sistema de nuestras instituciones para menores:

"No es posible hacer reeducación entre los menores delincuentes ni Protección Social entre los abandonados, si se los hacina en locales estrechos y a menudo desaseados, si se los mantienen en la ociosidad por falta de elementos de trabajo o si se destinan cincuenta camas para ochenta o cien alumnos internos. Y no puede hacerse esta obra de Protección, aunque la parte teórica sea, como es en efecto, bien llevada, los exámenes psicotécnicos y afectivos bien realizados. No es posible tener Casas Cunas en locales arrendados mezclando niños sanos y enfermos, cuidados por un personal ignorante de los preceptos de la higiene infantil".

Como se expresa en el Art.11, el anhelo actual, que será luego una exigencia legal, es de que tales instituciones se funden a base de sistema disperso, en edificios pequeños administrados por un matrimonio, a fin de que el niño sienta en lo posible el calor que reemplace al del hogar que perdió y disponga de edificios adecuados y personal preparado.

De los Organismos de Protección Infantil: Desde los puntos de vista administrativo y técnico, el Código de Menores establece una autoridad única, con suficientes medios legales y económicos, para dirigir y orientar toda la compleja marcha de la protección infantil, estatal

y particular.

Al Consejo Nacional de Menores se lo transforma, pues, de una entidad asesora o de mero trámite, en la primera autoridad del país, en lo relativo a sus funciones específicas. Funcionará adscrito al Ministerio de Salubridad y tendrá por lo menos las siguientes Secciones:

Departamento General de Protección Materno Infantil: Que tiene por objeto orientar y dirigir la protección a la mujer grávida al niño hasta los tres años de edad;

Departamento General de Protección a la Niñez y a la Adolescencia: Que se encarga de la orientación y administración de las instituciones destinadas a la protección y asistencia de los menores en establecimientos de cuidado diurno, de cuidado permanente, de recuperación y rehabilitación, de reeducación y de recreación;

Departamento de Servicio Social: Que tiene la importante labor de dirigir las actividades profesionales y técnicas de los trabajadores sociales en las diversas instituciones y en las dependencias del Consejo Nacional de Menores;

Departamento de Higiene y Salubridad: Que supervigila el estado médico sanitario de todos los establecimientos de protección de menores y es el encargado de realizar los exámenes de la personalidad por medio de Clínicas de Conducta; y

Servicio Judicial de Menores: Que se entiende en el conocimiento y resolución de todos los reclamos y solicitudes que tengan relación

con el menor y su adecuada protección.

El Consejo Nacional de Menores es, de acuerdo con el Proyecto, una Institución de Derecho Público que goza de autonomía y está formada por Delegados del Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo y por Representantes técnicos, en Educación, en Salud Pública y en Pediatría, lo que dará una prestancia grande y una singular solvencia para tratar los asuntos de la niñez.

La centralización de todas las actividades referentes al niño ha sido un antiguo anhelo americano. En 1930 el VI Congreso Panamericano del Niño reunido en Lima, aprobó una conclusión que dice: "Para la eficiente administración social y sanitaria, etc., ACUERDA: Recomendar la Centralización en un organismo técnico de los servicios de higiene y asistencia del niño. Todos los servicios de protección de menores deben estar bajo la dirección de un organismo central técnico que ejercerá la supervigilancia de los establecimientos privados en que se reeduquen menores comprendidos en estas disposiciones". El mismo VI Congreso declaró también: El VI Congreso afirma una vez más que la concentración de las obras y unificación de sus directivas doctrinales mediante un organismo central técnico, de preferencia, el Ministerio de Salubridad, es una necesidad en la obra protectora de la infancia y al recordar de Cuba que es el primer país que ha dado vida en el mundo a este organismo del Estado, le expresa su salud fraternal y su simpatía y aplauso".

El VII Congreso formuló también un Acuerdo entre sus conclusiones que dice:

"El VII Congreso Panamericano del Niño, tomando en cuenta los votos relativos de los anteriores Congresos, se permite sugerir a los países que todavía no cuentan con organizaciones como las que se mencionan enseguida, que procedan a la organización del Departamento del Niño, o de Asociaciones Protectoras de la Infancia con carácter autónomo, estableciendo una oficina dirigente dotada de recursos suficientes para coordinar todas las Asociaciones Oficiales y Privadas relacionadas con el niño, con el fin de obtener una orientación general científica y administrativa".

El Instituto Internacional de Protección a la Infancia presentó a la Conferencia de Seguridad Social de Santiago de Chile en 1942 el siguiente voto que fue aprobado por unanimidad: "La Primera Conferencia Internacional de Seguridad Social recomienda a los países adheridos a ella, la necesidad de proceder a organizar los Servicios de Protección a la Maternidad, a la Infancia y a la Adolescencia en sus aspectos económico, médico, social, jurídico y educativo, conforme a un criterio estatal y a un programa técnico general que contemple todos y cada uno de los capítulos en que se divide el programa y que se apoye económicamente en sistemas de Previsión especiales que aseguren a la Infancia una Asistencia Social eficiente, integral y permanente, que se extienda hasta el momento en que el joven se incorpore a la Sociedad como elemento productor de ella".

El VIII Congreso del Niño realizado en Washington en 1924, tomó

una serie de resoluciones semejantes encaminadas todas a conseguir, como ya se ha conseguido en la mayor parte de los países, la unificación de los servicios de Protección al Niño bajo una sola autoridad.

Por último el IX Congreso celebrado en Caracas en 1948, culminó esta preparación internacional en su magnífica recomendación, que es realmente un esbozo completo de un Código de Menores, en el cual se lee:

1.- El Estado ejercerá la vigilancia y protección de los menores por medio de un Instituto u organismos central, el cual tendrá a su cargo la vigilancia y coordinación de los organismos oficiales y privados dedicados a la madre y al niño y además, el estudio del problema médico-social de éstos. Se considera conveniente la autonomía funcional de dicho instituto central, de conformidad con las exigencias de la organización constitucional de cada país.

2.- En dicho instituto central deberán estar representados los Despachos y demás oficinas gubernamentales y organismos privados que por sus obras de protección a los menores sean merecedores de tal representación.

3.- La creación y atribuciones de los diversos establecimientos de protección de menores, adecuados a las diversas edades y condiciones, deberán obedecer a un plan general formulado conforme a la técnica de la materia por el Instituto Central.

4.- El Instituto Central fundará con sus propios recursos o gestionará de las instituciones públicas o privadas la creación de institu-

ciones, obras y servicios relacionados con la vida, desarrollo y bienestar de los menores.

5.- Los organismos previstos para la defensa de los menores deberán colaborar directamente con las autoridades encargadas del cumplimiento de las normas reglamentarias del trabajo de menores en forma de obtener su más estricta aplicación y la más severa punición de sus infracciones.

De los Bienes y Fondos del Consejo de Menores: Los fondos destinados a la labor de protección infantil bien podían ser objeto de una Ley especial, que no forme parte del Código, pero hemos creído que en el Ecuador, como en otros países, esta financiación es tan importante que sus bases principales deben constar en un Capítulo especial del Código.

El Doctor Guillermo Morales, Director de la Protección a la Infancia y Adolescencia de Chile, propuso ante el Consejo Directivo del Instituto Internacional de Protección a la Infancia en Montevideo el 25 de Julio de 1948, la creación de un Fondo Nacional de Protección a la Infancia en cada país americano, dedicado exclusivamente al sostenimiento de todas las actividades centralizadas en un organismo técnico y administrativo, como el Consejo de Menores. Este Fondo Nacional, indica el Doctor Morales, puede obtenerse de impuestos especiales directos o indirectos, aplicados a algunos grupos de la producción o del comercio que no estuvieren muy fuertemente gravados, y sugiere la idea de gravar o aumentar los impuestos a los espectáculos públicos, a los hipódromos, a las

loterías, a los restaurantes, a las bebidas y licores, etc., etc. con el fin de formar este fondo nacional independiente del Presupuesto Fiscal correspondiente.

La Comisión considera que los Fondos que constan en el Capítulo V del Proyecto de Código no gravan ninguna actividad nacional indebidamente y que, en cambio, son absolutamente necesarias para que se realice el programa de salvación de nuestros niños, contemplando en el Código.

La Comisión estima por otro lado, de tanta importancia esta financiación, que sin ella no valdría la pena aprobar el Código ya que quedaría, como una de tantas leyes ecuatorianas, en un plano exclusivamente especulativo y literario, sin bases concretas de realidad.

Del Departamento de Protección Materno Infantil: Este Departamento, con secciones de Protección Prenatal y de Primera Infancia, hará verdaderamente la campaña nacional contra la mortalidad infantil que tiene entre nosotros tan graves caracteres en los primeros años de vida. Con la creación de Centros Materno-Infantiles como los que se contemplan en el Código y que ya están dando buenos resultados en escasos lugares del territorio patrio, la Comisión tiene la seguridad de que los índices de mortalidad que constituyen un baldón para el Ecuador bajarán a cifras razonables, compatibles con nuestra situación del pueblo culto.

La autorizada opinión de Julia Lanthrop dice claramente, refiriéndose a este problema:

"La mortalidad infantil es la mejor y más sutil indicación que

poseemos sobre el estado material y moral de una Nación. La mortalidad infantil de un país da la medida de la inteligencia, de la salud y de la conducta de los padres y de las madres; revela el nivel de la moralidad y de la higiene; atestigua el valor de los médicos, de las enfermeras, de los higienistas, de los educadores."

De la Investigación de la Paternidad y Maternidad: Como en el Código de Menores Francés, el Italiano y la mayor parte de los europeos, todos los Códigos Americanos, a semejanza del primero de ellos, el Uruguayo, han contemplado la necesidad de la investigación de la paternidad y maternidad, que se desprende del primer derecho del Niño a saber quienes son sus padres.

Todo el articulado de este Capítulo y el Procedimiento a seguirse por el Juez de Menores, están en consonancia con los más modernos principios de Legislación, inclusive en lo que respecta a pruebas científicas, como la hematológica. Lástima que en el estado actual de la ciencia no puedan todavía estas pruebas determinar que una persona es hija de otra y solamente puedan asegurar, en algunos casos, que un individuo NO PUEDE SER HIJO DE OTRO.

De los Reclamos Alimenticios: También este Capítulo está absolutamente de acuerdo con el espíritu y el procedimiento de todos los Códigos modernos. En las bases para un Código de Menores, aprobadas por el IX Congreso Panamericano del Niño, se anota que "la acción de alimentos debe facilitarse en cuanto sea posible y hacerla expedita, eficaz y

gratuita", y que "el incumplimiento de pagar pensión alimenticia a los hijos menores, debe considerarse como un delito social, punible con pena de arresto, la cual será más grave cuando se haya incurrido en ocultación de bienes; y se reputará como abandono del hijo, a los demás efectos legales".

De la Patria Potestad y Tenencia de Menores: A semejanza del Código Uruguayo, este Capítulo confiere al Juez Letrado de Menores, la competencia en los juicios sobre pérdida o limitación de la patria potestad. El mejor comentarista del Código Uruguayo Doctor Eustaquio Tomé, dice: "Esta innovación es perfectamente racional; desde que la pérdida o limitación de la patria potestad se decreta cuando los padres son indignos de ejercerla, es indudable que el Magistrado más indicado para pronunciarse sobre el particular, es el Juez Letrado de Menores, a quien la Ley confía la guarda y protección de los niños, moral o materialmente abandonados, y que dispone de los elementos adecuados para practicar con eficacia las investigaciones necesarias".

De la Adopción de Menores: Este Capítulo es la transcripción casi literal de la actual Ley ecuatoriana sobre Adopción de Menores, uno de los aciertos del Congreso Ordinario de 1948.

En ella se refleja el actual criterio que hace de la Adopción una verdadera Ley de Protección de Menores, en lugar de una simple disposición relativa al nombre y herencia, como en los Códigos antiguos. La Comisión no ha creído todavía conveniente incorporar, en todos sus alcan-

ces, la Ley de Legitimación adoptiva que contempla el Código de Familia Francés y que es Ley en el Uruguay desde el 25 de Noviembre de 1945. Sin embargo, en cierto sentido, la Ley ecuatoriana trata de la Legitimación adoptiva cuando especifica en el Art. 143 del Proyecto los casos en los cuales el adoptado gozará de las garantías que las leyes confieren a los hijos legítimos.

De la Protección Intelectual y Moral: Considera la Comisión a este Capítulo de la más alta trascendencia en la formación de la personalidad del niño. El Estado moderno tiene la obligación de contribuir a la formación moral e intelectual del menor y, por tanto, a intervenir en la valorización y juzgamiento de las actividades extra-familiares del niño, propendiendo a que ellas influyan decisivamente en el proceso de su modelación intelectual y moral en forma positiva.

El influjo dañino de los espectáculos públicos no controlados para menores es innegable y es, sin duda alguna, uno de los factores más graves en la producción de la delincuencia infantil, razón por la cual normas como las del Proyecto constan en toda la Legislación contemporánea de menores.

De la Colocación Familiar: La modificación más interesante en este Capítulo es la de hacer que la colocación familiar se realice no solamente por medio del Juzgado de Menores, sino por medio de Agencias o Instituciones autorizadas que, en forma privada, traten esta importante fase de la protección infantil.

La Colocación Familiar bien regulada, como esté en el Proyecto del Código, viene a solucionar innumerables casos de menores desamparados que, de no contar con la colocación en hogares bien constituidos, tendrían que ser enviados a las Instituciones para menores abandonados, en las cuales, por mejor organización que tengan les faltará siempre el cariñoso ambiente y la benévola disciplina que sólo puede dar el hogar.

La Comisión cree que una buena parte de los fondos que el Estado gasta en la creación y funcionamiento de establecimientos para Asilos de Niños abandonados, estaría mejor invertida en subvencionar a hogares privados a fin de que den atención y protección al niño necesitado.

De la Conducta Antisocial de Menores: Los conocimientos actuales sobre la personalidad infantil y las causas endógenas y exógenas de la delincuencia en los menores, hacen de este Capítulo uno de los más importantes de todo Código de Menores.

El Art. 177 del Proyecto fija ya el criterio con que el Juez de Menores debe resolver las causas de conducta antisocial, atendiendo preferentemente a la personalidad del menor antes que a la apreciación objetiva de los hechos que se discuten, y para ello tendrá que efectuar las investigaciones necesarias por medio de los servicios técnicos y asistenciales de que dispone.

Así se evitará el que menores que han tenido un desvío de su conducta, pero que carecen de peligrosidad, queden juzgados y condenados a la compañía de otros menores de peligrosidad comprobada, volviendo a la

sociedad a quienes tienen todos los antecedentes para transformarse en buenos ciudadanos.

Cuando apareciere peligrosidad en el menor, el Juez podrá ordenar su internamiento en una Casa de Observación y luego del estudio de los servicios técnicos pronunciará su dictamen que podrá resultar en internamiento temporal en Casas de Reeducción.

Cuando un menor egresare de estas Instituciones de Reeducción quedará de hecho sometido a la vigilancia del Servicio Social, vigilancia que podrá extenderse, según los casos, hasta los 18 años de edad.

El Juez podrá también colocar al menor en su propio hogar, bajo vigilancia del Servicio Social o de algún particular; puede confiarlo a parientes o extraños o disponer la internación en establecimientos públicos o particulares, destinar menores al Servicio del Ejército o de la Marina, cuando tengan condiciones y vocación para la carrera de las armas. En resumen, el menor de conducta antisocial tendrá todas las oportunidades, bajo la acción tutelar del Juez de Menores, para transformarse en un elemento útil para la sociedad, a fin de que cuando llegue a los 18 años, no desemboque, en las cárceles, como usualmente acontece con los menores irregulares.

En la Exposición de Motivos del Código Uruguayo leemos este párrafo que tan bien señala los alcances de la Escuela Moderna sobre este asunto: "El delito cometido por un menor o por un adolescente es muy a menudo un episodio, un simple accidente de su vida de libertad, de vagan-

cia o de abandono; otras veces es el fruto inevitable del ambiente que se respira en un hogar vicioso o desorganizado; otras es la consecuencia de estigmas congénitos o adquiridos; en ningún caso importa conocer detalladamente las circunstancias constitutivas del hecho cometido para determinar la gravedad objetiva del delito; lo que interesa, en cambio, es saber cuales son los factores que han colocado al menor en la pendiente del crimen, para alejarlo de ella y para impedir que caigan otros en la misma; y esto no puede hacerlo la justicia criminal con los procedimientos ordinarios".

Del Servicio Judicial de Menores: El Servicio Judicial de Menores se ejercerá por medio de la Corte de Menores y de los Juzgados de Menores.

La Comisión ha considerado que, como en la mayor parte de los países, es conveniente en el Ecuador el Juzgado unipersonal en vez del Tribunal de Menores. El Juez de Menores debe tener cualidades especialísimas para poder conocer y desentrañar todos los factores que han influido en los hechos puestos bajo su conocimiento y, sobre todo, para resolver con sentido humano y sin trabas legalistas, lo más conveniente para el menor. El Juez de Menores debe tener sentido paternal y tutelar para desempeñar su cargo y debe tener, también, conocimientos profundos de psicología infantil para penetrar en el espíritu del niño y disponer aquello que resulte en beneficio de su pequeña personalidad. No se requiere que el Juez de Menores sea un gran jurisconsulto; pero sí un hombre abnegado y

cariñoso, que comprenda su misión de defender al niño de todos los peligros que le rodean, acentuados por la complicación de nuestra agitada vida moderna, con criterio recto y con alto sentido moral y humano.

En la magnífica exposición de motivos del Código del Niño, al cual tenemos obligadamente que referirnos a cada paso, encontramos estos conceptos tan claros y veraces:

"Este Magistrado, el Juez de Menores, llenará, una misión tutelar y no penal, preventiva y no sancionadora, y por eso se le confiere, además la defensoría general de menores, a fin de que estos caigan bajo su vigilancia desde el momento en que los padres o guardadores no puedan o no sepan desempeñarla debidamente"....

... "Se requiere un Magistrado especial de condiciones especiales y con atribuciones especiales; que maneje muchachos y no papeles; que en presencia de un joven delincuente esté habilitado para averiguar si la causa del delito es la herencia, el abandono moral, la mendicidad, la irregularidad escolar, las deficiencias de higiene, los malos ejemplos, los malos tratamientos, etc., adoptando con rapidez y energía las medidas del caso; que actúe con los padres ajustando, si es necesario los resortes de su autoridad; sin los padres, cuando no existan o no estén en condiciones de hacer sentir su influencia eficazmente; o contra los padres, cuando sean indignos de ejercer la patria potestad".

En la primera instancia son indudables las ventajas del Juez unipersonal. El puede platicar con el menor, como lo hiciera un padre,

dentro de una atmósfera de mutua confianza, que nunca puede dar el Tribunal de Menores. Está además, obligado a mantener la continuidad del conocimiento del problema que representa el niño que tiene al frente, sin que esa responsabilidad se diluya entre los miembros de un Juzgado pluripersonal. Por último, entre nosotros, será siempre más fácil encontrar un hombre que reúna esas altas condiciones de rectitud, conocimiento del alma infantil y espíritu paternal, para nombrarlo Juez Tutelar de Menores, condiciones que difícilmente podrán ser semejantes en los tres miembros del Tribunal.

El Juez debe también saber usar de la ayuda de los servicios técnicos auxiliares, entre los cuales se destaca el Servicio Social, para que sus resoluciones tengan, en lo posible, el respaldo de la técnica en protección infantil.

En la Segunda Instancia, en la Corte Nacional de Menores, son en cambio, indudables las ventajas del Tribunal pluripersonal compuesto por un abogado, un médico y un educador.

Del Procedimiento ante la Corte y Juzgados Tutelares de Menores:

Los fundamentos del procedimiento están bien precisados en los Arts. 225, 226 y siguientes, en los cuales se prescribe que la Corte y los Juzgados Tutelares de Menores actuarán con libre criterio judicial en el conocimiento de los asuntos de su competencia, asuntos que se los tomará no como litigios, sino como problemas humanos en los que el interés por el bienestar de los menores debe primar por sobre toda otra consideración jurídica.

Estos principios son los que forman la base misma filosófica y humana de un Código de Menores en lo que se refiere al procedimiento judicial y marcan la diferencia esencial con los procedimientos corrientes de la justicia ordinaria, cuando no existe un niño de por medio.

Dentro de este procedimiento tiene carácter preponderante y especialísimo la intervención del Servicio Social. Contamos, felizmente, con dos escuelas de Servicio Social, una oficial y otra particular, de donde egresan anualmente un grupo de trabajadores especializados en la investigación y el tratamiento de todos los problemas humanos, en los que se encuentran mezclados el dolor, la miseria, la desnudez y el abandono. Con una técnica especial, que complementa las cualidades de apostolado y vocación de los trabajadores sociales, están en capacidad de conocer a fondo las pequeñas o grandes complicaciones de la vida diaria, que determinan la presentación de problemas que pueden, en muchas ocasiones, ser solucionados sin siquiera la intervención del Juez y que, de todos modos, constituye una inapreciable ayuda a la compleja labor del Juzgado Tutelar de Menores.

La Comisión espera que en todos los Juzgados de Menores, que son sólo diecisiete en la República, presten sus servicios por lo menos dos Visitadoras Sociales para que así el vínculo necesario entre la Sala del Juez y los Hogares de las familias en cuyo seno se han presentado los problemas que tienen que resolver, y también entre el Juez y todas las Instituciones de protección infantil.

Para terminar, la Comisión de Legislación de Menores quiere repetir sus agradecimientos para el señor Presidente de la Corte Nacional de Menores doctor Cornelio Díaz, el Presidente del Tribunal de Menores señor doctor Rafael Montalvo; el Vocal del Consejo de Menores doctor J. Montero Carrión; el señor Inspector General de los Tribunales de Menores, doctor Manuel Uzcátegui; el señor Profesor de Legislación de Menores en la Escuela Nacional de Servicio Social doctor Carlos Humberto Páez, la señorita Directora de la Escuela Nacional de Trabajadoras Sociales Graciela Escudero; el señor Alfredo Carrillo, entonces Director de Hogares de Protección; el señor doctor Octacio Villamar, Abogado especializado en asuntos de menores, quienes con ejemplar constancia se han reunido con los Miembros de la Comisión de Legislación del Honorable Congreso Nacional, desde el mes de Diciembre de 1948 hasta el de Agosto de 1949 en sesiones constantes, tres veces por semana, para discutir el articulado del proyecto que ahora presentamos; asimismo a la señorita Anna MacAuliffe, Visitadora Social de la Oficina de las Naciones Unidas, quien se dió el trabajo de revisar el proyecto y hacer inteligentes observaciones.

Con estos antecedentes presentamos a la ilustrada consideración del Honorable Congreso Nacional este Proyecto de Ley que creemos tiene el carácter deseado de no ser sólo una fría sucesión de artículos, sino que contempla, con base espiritual y de amor a la niñez, todos aquellos problemas relacionados con el menor, que tan graves son en nuestra patria y que le afectan desde sus primeras edades.

La aprobación de este Código tendrá además otro importante significado en la vida institucional del Ecuador. Comprobará que el Congreso Nacional sí es capaz de estudiar y dictar cuerpos de Leyes, con preparación suficiente y con estructura unitaria y completa, labor que con el antiguo sistema parlamentario de sólo dos o tres meses de trabajo apresurado y superficial, nunca fué posible. El Código de Menores representará así la justificación más amplia de la bondad del trabajo de la Legislatura en el intervalo de las sesiones ordinarias.

No consideramos haber hecho obra perfecta; pero estaremos satisfechos al saber, en el futuro, que la atinada aplicación del Código de Menores del Ecuador ha servido para enjugar alguna lágrima infantil y para proteger la vida, la salud o la personalidad de algún niño ecuatoriano.

(fdo.) Doctor Carlos Andrade Marin, Presidente de la Comisión de Legislación de Menores. Doctor Julio Gallardo, Diputado. Doctor Eduardo Miño Cabezas, Senador. Doctor Carlos Gaibor, Diputado. Doctor Carlos Gavilanes, Senador. Doctor Pio Jaramillo Alvarado, Senador.

PROYECTO DE CODIGO DE MENORES

CAPITULO I

De los Derechos del Menor y de las Oportunidades para su ejercicio

Art. 1o. El Estado Ecuatoriano acoge y acepta la Declaración de Derechos del Menor enunciados por los Congresos Panamericanos del Niño, y, en consecuencia garantiza al menor el resguardo de los siguientes derechos:

- a) El de conocer a sus padres y, por tanto, el de vivir en el hogar familiar y tener su estado civil de hijo
- b) El de ser integralmente asistido, alimentado y defendido en su salud, hasta su completo desarrollo, dentro de un ambiente de seguridad material y moral, por las personas a quienes legalmente corresponde, y, en su defecto, por el Estado y la sociedad
- c) El de no ser explotado en su persona ni en su trabajo y de no sufrir maltratos morales ni corporales
- d) El de gozar de una educación integral y orientada a formar el espíritu democrático
- e) El de procurar su formación profesional y ética para la convivencia social
- f) El de ser amparado y juzgado por Leyes, disposiciones y tribunales especiales
- g) El de no ser considerado como delincuente; y, por tanto, de no sufrir penas por las infracciones legales que cometa
- h) El de que la justicia que se le imparte sea absolutamente gratuita
- i) El de no ser apartado del seno de su familia sino en los casos que constituyan grave peligro para su seguridad moral o material
- j) El de no ser sometido a prácticas y enseñanzas religiosas distintas a las ejercidas o suministradas en el hogar de sus padres
- k) El de no sufrir calificaciones humillantes en razón de la naturaleza de su nacimiento, debiendo tener el mismo tratamiento humano, sin distin-

ción de raza, condición social o estado civil.

Art. 2o. Los derechos a que se refiere el artículo anterior serán ejercidos a través de las siguientes oportunidades que el Estado debe prestar a los menores:

En cuanto a la vida familiar

La de que cada niño pueda crecer rodeado del cariño y con la disciplina benévola de la vida familiar.

En cuanto a la salud

La de que cada niño pueda obtener los elementos esenciales de una vida sana y correcta, como alimento nutritivo, recreo saludable, suficiente descanso, etc.

En cuanto a la educación

La de que cada niño pueda determinar cuáles son sus aptitudes especiales y pueda recibir educación mental, física y espiritual durante el tiempo necesario para su pleno desarrollo.

En cuanto a la responsabilidad y trabajo

La de que cada niño aprenda a asumir responsabilidades y tomar parte en la vida de la colectividad.

En cuanto a su esparcimiento

La de que cada niño pueda hacer uso de tiempo libre para dedicarlo al desarrollo de sus facultades creadoras, para aprender y practicar lo que convenga a sus aptitudes y dedicarse a actividades de su elección, tanto individuales como sociales.

En cuanto a la ciudadanía

Lo de que el niño se eduque de modo que se interese y se capacite para ser incorporado a la ciudadanía.

CAPITULO II

De las Personas a quienes comprende la Ley

Art. 30.- Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ley:

- a) Los menores de 18 años, en cuanto concierne a su asistencia y protección
- b) Los menores de 18 años, en cuanto sujetos activos de conducta antisocial; y,
- c) Las personas menores o mayores de edad, en los casos previstos en este Código.

Art. 40.- Por regla general se considera menor de edad, o simplemente menor, para los efectos de esta Ley, al varón o mujer que no cumpla los 18 años, a menos que este Código se refiera especialmente a menores de 21 años.

CAPITULO III

De la Asistencia y Protección del Estado

Art. 6o.- Todo menor tiene derecho a la asistencia y protección del Estado, sea cual fuere su condición económica, social o familiar.

De modo especial esta protección comprende a los menores que estén moral, jurídica o materialmente abandonados.

Art. 7o.- Se consideran moralmente abandonados los menores que carecen de hogar o de ambiente familiar apropiado, padecen privación de afecto por parte de los padres o tenedores, no reciben el mínimo de educación e instrucción adecuados a su edad o se encuentran en situación que constituya peligro para la moral conformación de su personalidad.

Se consideran jurídicamente abandonados a los menores que carecen de representación legal para la efectividad de sus derechos.

Se consideran materialmente abandonados a los menores que carecen de medios adecuados para subsistir por falta de recursos, por falta de prestación de los alimentos de Ley a que están obligados quienes deben suministrarlos, o porque son objeto de malos tratos o se encuentran privados de asistencia médica.

Art.8o.- La protección a que se refieren los artículos precedentes comprenden también al que está por nacer y, consecuentemente, a la madre.

Art. 9o.- En los casos de conducta antisocial los menores tienen derecho al tratamiento científico correspondiente, de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.

Art. 10o.- En general, la protección del menor por el Estado se ejercerá mediante los servicios adecuados que deben suministrarse, en lo posible, dentro de su propio hogar, y en las instituciones que mejor convengan a sus diferentes períodos evolutivos.

Art. 11o.- Los establecimientos de protección de menores tendrán características de hogar familiar o semi-familiar, a base del sistema disperso de instituciones y de la administración por parte de un matrimonio.

Art. 12o.- Las instituciones de protección infantil que se creen en adelante, consultarán la organización del sistema disperso o familiar en su planificación, a base de unidades de vivienda para grupos no mayores de 20 niños.

Art. 13o.- Los diferentes tipos de instituciones de protección infantil, públicas o particulares, funcionarán con sujeción a las disposiciones de este Código y reglamentos correspondientes.

Art. 14o.- Los establecimientos de protección infantil funcionarán tanto en el medio urbano como en el rural, con estructura y organización adecuadas a sus ambientes.

Art. 15o.- Todos los establecimientos de protección infantil, públicos o privados, estarán subordinados, en el aspecto técnico, al Consejo Nacional de Menores.

CAPITULO IV

De los Organismos de Protección Infantil.
Del Consejo Nacional de Menores

Art. 160.- La protección del menor se hará efectiva por medio del Consejo Nacional de Menores que funcionará adscrito al Ministerio de Salubridad e Higiene y que constará por lo menos de las siguientes Secciones:

- a) Departamento General de Protección Materno-Infantil
- b) Departamento General de Protección a la Niñez y Adolescencia
- c) Departamento de Servicio Social
- d) Departamento de Higiene y Salubridad; y,
- e) Servicio Judicial de Menores

Art. 170.- El Consejo Nacional de Menores es el organismo máximo de Protección Infantil.

Es Institución de Derecho Público, goza de autonomía y está encargado de la orientación, organización y supervigilancia de todos los servicios de Protección y Asistencia del menor.

Art. 180.- El Consejo Nacional de Menores estará constituido por los siguientes miembros:

Un Delegado designado por el Poder Ejecutivo, que será el Presidente nato.

Un Abogado designado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Un Representante del Poder Legislativo, elegido de su seno por el Congreso Pleno.

Un educador designado por el Consejo Nacional de Educación.

El Profesor de Pediatría de la Universidad Central.

Un Representante del Consejo Nacional de Salud Pública.

Un Representante de las Instituciones privadas de Protección Infantil.

Art. 19o.- Los Jefes de las diversas Secciones de protección infantil a que se refiere el Art. 16 están en la obligación de concurrir a las sesiones del Consejo e intervenir en ellas en calidad de miembros consultivos, con voz pero sin voto.

Art. 20o.- Siempre que el Consejo Nacional de Menores estime necesario podrá llamar a su seno en calidad de miembros consultivos, a los representantes de cualquiera institución pública o particular cuyas actividades se relacionen con la protección infantil.

Art. 21o.- El Presidente del Consejo Nacional de Menores será designado para un período de cuatro años y durante este tiempo no podrá ser removido sino a petición del Consejo y gozará del sueldo que se fijare en el Presupuesto. En caso de que quedare vacante el cargo, el Ejecutivo designará otro delegado que durará hasta la terminación del período para que fué nombrado el primero.

Art. 22o.- Los miembros del Consejo Nacional de Menores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El

representante del Poder Legislativo terminará el período contemplado en este Artículo, aunque hubiere cesado antes su mandato parlamentario.

Art. 23o.- El Presidente del Consejo Nacional de Menores deberá ser una persona de reconocida competencia en asuntos de menores, que haya prestado servicios relevantes a la sociedad, con un espíritu de consagración a las obras de bienestar y asistencia sociales.

Art. 24o.- Los Miembros del Consejo Nacional de Menores deberán ser seleccionados de entre las personas que tengan experiencia en el campo del bienestar infantil y juvenil, que hayan realizado estudios o que hayan demostrado un marcado interés en el conocimiento de estas materias.

Art. 25o.- Cuando, por cualquier motivo, uno de los miembros, inclusive el Presidente, cesare en sus funciones, el que lo reemplace servirá hasta la terminación del período para el que fué nombrado el cesante. Para este efecto, las instituciones y demás organismos representados en el Consejo Nacional de Menores deberán designar juntamente con el principal el respectivo suplente.

Art. 26o.- Los miembros del Consejo Nacional de Menores, a excepción del Presidente, percibirán los honorarios que se fijen en el Presupuesto del Consejo por las sesiones a las que concurrieren.

Art. 27o.- Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional de Menores:

- a) Crear y mantener con sus propios fondos instituciones y servicios de protección infantil y orientar y fomentar la organización de instituciones privadas de la misma índole en todo el territorio nacional

- b) Unificar y coordinar los procedimientos y planes de acción de las instituciones, obras y servicios, públicos y privados, de protección infantil, dictando las normas técnicas de orientación que estimare convenientes para el mejor funcionamiento de las mismas
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Menores y de los reglamentos correspondientes
- d) Formular anteproyectos de Leyes o Decretos referentes a protección infantil, gestionar su aprobación y enviarlos a la Comisión Legislativa
- e) Formular los proyectos de Reglamentos de los diversos organismos y someterlos a la aprobación del Ejecutivo
- f) Formular los presupuestos anuales de todos los Organismos de su dependencia y conocer del movimiento económico de los mismos
- g) Administrar los bienes que según esta Ley pertenecen al Consejo Nacional de Menores y las cantidades que anualmente se destinan en el Presupuesto Nacional
- h) Autorizar la creación de organismos y establecimientos públicos o privados de protección infantil contemplados en este Código y clausurar aquellos que no cumplieren con sus fines
- i) Nombrar a los miembros principales y suplentes de la Corte Nacional de Menores, al Inspector General de los Juzgados de Menores, a los Jueces de Menores principales y suplentes, y a los Directores de los distintos organismos de Protección Infantil a que se refiere el artículo 16 de esta Ley
- j) Nombrar, de entre los candidatos presentados por los Directores de los organismos de Protección Infantil, al personal de las diversas dependencias de dichos organismos
- k) Gestionar la implantación del Seguro Social del Niño
- l) Despertar el interés de las organizaciones de asistencia social y de personas particulares en favor de la protección del menor
- m) Arbitrar todas las medidas que estime convenientes para incrementar los fondos destinados a la Protección Infantil
- n) Recabar de las autoridades competentes la observación, suspensión o clausura de aquellas instituciones, obras o servicios contrarios del normal desarrollo físico, mental o psíquico del menor

- ñ) Promover e intervenir, como parte interesada, en las expropiaciones que fuere necesario hacer para los fines de protección infantil
- o) Aceptar o repudiar herencia, legados o donaciones que fueren hechas al Consejo
- p) Desarrollar los planes y programas adecuados para la educación popular en todo lo que se refiere a la higiene del niño, a la formación de buenos hábitos, a la educación familiar, a su vida social y moral, etc., por medio de conferencias, exposiciones, revistas, folletos, vólanes, carteles y otros medios
- q) Intervenir y gestionar ante las Municipalidades la habilitación de parques infantiles o espacios especiales dedicados a la recreación de los niños
- r) Procurar la organización de lugares de recreación espontánea para menores en los solares urbanos que permanecieren abandonados y hasta tanto se realicen en ellos edificaciones o se los utilice en actividades u objetos que hagan imposible el uso antes señalado. La ocupación de estos sitios por parte del Consejo Nacional de Menores, para la finalidades anotadas, será absolutamente gratuita
- s) Conocer y resolver las solicitudes de separación o disponibilidad de los funcionarios y empleados de los organismos dependientes del Consejo Nacional de Menores
- t) Colocar en situación de transitoriedad a quienes, de acuerdo con lo prescrito en esta Ley, se hicieran objeto de esta sanción
- u) Nombrar Secretario, Tesorero y más empleados del Consejo, que se creyese convenientes.

CAPITULO V

De los Bienes y Fondos del Consejo Nacional de Menores

Art. 28o.- Son bienes y fondos del Consejo Nacional de Menores:

- a) Las asignaciones que se fijaren en el Presupuesto General del Estado para el sostenimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Menores y sus Dependencias
- b) Los bienes que actualmente pertenecen al Ministerio de Previsión Social y que están dedicados a finalidades de protección infantil
- c) Las herencias, legados, donaciones y adjudicaciones que se hicieren al Consejo Nacional de Menores
- d) Los fondos que, de conformidad con la Ley de Control de las Instituciones Privadas, pasaren al Estado
- e) El 10% del valor de la venta de cada botella de aguas minerales y bebidas gaseosas. Quedan exentas las empresas cuyo capital sea menor de \$25.000
- f) El producto proveniente de diez suces anuales en cada una de las pólizas de las Compañías de Seguros
- g) El producto de las multas que, de conformidad con este Código, impusiere el Servicio Judicial
- h) Las pensiones provenientes del ingreso de menores a los establecimientos de protección infantil del Estado, en los casos en que sus padres estén en posibilidades de sufragarles
- i) Los fondos provenientes de otros impuestos y tasas creados o que se crearen para la protección de menores.

Art. 29o.- El Consejo Nacional de Menores, reglamentará el cobro de los impuestos y tasas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30o.- Tanto el Consejo Nacional de Menores como el Servicio Judicial ejercerán la coactiva para efecto de la recaudación de los fondos.

Art. 31o.- Los fondos a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, se invertirán exclusivamente en las necesidades de la protección de menores y no podrán transferirse para otros servicios públicos ni privados.

Art. 32o.- Tanto los fondos constantes en el Presupuesto General de la Nación para el Consejo Nacional de Menores y sus dependencias, como los demás estipulados en el artículo 28, se depositarán en cuenta especial en el Banco Central, bajo la responsabilidad personal y pecuniaria de los respectivos funcionarios encargados de su manejo, los que deberán rendir la caución correspondiente para el desempeño de sus cargos. Estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría.

CAPITULO VI

Del Departamento de Protección Materno Infantil

Art. 33o.- El Departamento de Protección Materno Infantil tiene por objeto orientar y dirigir la protección a la mujer grávida y al niño hasta los tres años de edad.

Art. 34o.- Este Departamento comprende las secciones de Protección Prenatal y de la Primera Infancia.

Art. 35o.- La Asistencia prenatal se realizará, por parte del Estado, mediante:

- a) Centros Materno-Infantiles
- b) Refugios de madre y niño; y las demás instituciones que se creyere conveniente establecer.

Art. 36o.- Los Centros Materno-Infantiles darán los consejos e instrucciones que sean necesarias con objeto de que la gestación y el nacimiento del niño se realice en condiciones normales y vigilarán a las madres durante toda la época de la gestación.

Art. 37o.- Los Refugios de Madre y niño ofrecerán albergue y trabajo remunerativo a las mujeres grávidas que carecieren de hogar o a las madres durante el puerperio.

Art. 38o.- Para asegurar la vida de la madre y del niño, el parto se realizará en lo posible en las instituciones creadas para este servicio especial.

Art. 39o.- El Departamento de Protección Materno-Infantil, en

colaboración con la Sanidad Nacional y la Asistencia Pública, organizará la enseñanza popular y la educación engénica de las futuras madres.

Art. 40.- El Departamento de Protección Materno-Infantil, procurará también, de acuerdo con la Asistencia Pública y otras Instituciones, efectuar la organización de la asistencia del parto y del puerperio a domicilio, en los casos en que no fuere posible realizar la asistencia hospitalaria.

Art. 41.- La Sección de Primera Infancia comprende las siguientes Instituciones que prestan atención a los niños que se encuentran en estado de abandono material o moral, de hasta tres años de edad:

- a) Centros Materno-Infantiles
- b) Casas Cunas
- c) Casas de Niños; y las demás que se creyere conveniente establecer.

Art. 42.- Los Centros Materno-Infantiles, en lo referente al niño, controlarán todo el desarrollo de la población infantil de cero a tres años, en los sectores correspondientes, por medio de personal adecuado, a fin de conseguir que dicho desarrollo sea normal e higiénico.

Art. 43.- Las Casas Cunas son instituciones que atienden al niño mientras la madre, por sus ocupaciones, tiene que descuidar esta atención. Las Casas Cunas deberán estar organizadas y ubicadas de tal manera de asegurar, por todos los medios, la alimentación materna.

Art. 44.- La Casa del Niño es una institución mixta que atiende a niños sanos por medio de un Centro Materno-Infantil. Tiene una casa Cuna anexa y un Dispensario curativo para enfermedades de niños.

Art. 45.- Toda empresa, que ocupe quince o más mujeres trabaja-

doras, tendrá la obligación de tener un local adecuado, a cargo de una enfermera, para el cuidado de los niños mientras las madres trabajan, a fin de conseguir que no se interrumpa la alimentación materna. Estos servicios funcionarán de acuerdo con las normas que impartiere el Departamento de Protección Materno- Infantil.

Art. 46.- Para ser Director del Departamento de Protección Materno-Infantil, se requiere ser médico con conocimientos especializados en Pediatría y tener cinco años de ejercicio profesional.

CAPITULO VII

Del Departamento de Protección a la Niñez y
Adolescencia

Art. 47o.- El Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia es el organismo encargado de la orientación y supervigilancia de las instituciones destinadas a la protección y asistencia de los menores, por medio de los siguiente tipos de organismos:

- a) De cuidado diurno
- b) De cuidado permanente
- c) De recuperación y rehabilitación
- d) De reeducación; y
- e) De recreación.

Art. 48o.- Las instituciones de cuidado diurno son aquellas que atienden al menor durante las horas de trabajo, sustituyendo el hogar en este tiempo y proporcionándole todos los cuidados que requiera.

Art.49o.- Las instituciones de cuidado permanente ofrecen residencia y ambiente familiar al menor, procurando sustituir a su propio hogar durante todo el tiempo de su permanencia.

Art. 50o.- Las instituciones de recuperación y rehabilitación física tienen por objeto suministrar al menor el restablecimiento de su salud, así como el tratamiento y corrección de sus incapacidades físicas o mentales.

Art. 51o.- Los establecimientos de reeducación tratan a los menores que tienen problemas de personalidad y de conducta, tendiendo a su rehabilitación y restitución a la vida de la sociedad.

103

Art. 52o.- Son instituciones de recreación las que procuran al menor el empleo de las horas libres, mediante la aplicación de sistemas dirigidos de esparcimiento.

Art. 53o.- El Reglamento de aplicación de esta Ley contemplará las diferentes instituciones pertenecientes a cada uno de estos tipos.

Art. 54o.- Para ser Director del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia se requiere tener conocimiento y experiencia en los problemas de la infancia, con cinco años de trabajo en materia de Protección Infantil.

CAPITULO VIII

Del Departamento del Servicio Social

Art. 55o.- Del Departamento de Servicio Social es el organismo encargado de orientar y dirigir la labor profesional y técnica de los trabajadores sociales en las diversas instituciones y dependencias del Consejo Nacional de Menores.

Art. 56o.- De acuerdo con lo que se establece en el artículo anterior, cada una de las organizaciones de protección infantil e instituciones y dependencias del Consejo Nacional de Menores, contará con el servicio de los trabajadores sociales graduados que fueren necesarios. Uno de ellos, en cada establecimiento, formará parte del cuerpo directivo.

Art. 57o.- Los trabajadores sociales de las instituciones del Consejo Nacional de Menores serán designados por este a pedido del Departamento del Servicio Social.

Art. 58o.- El Servicio Social estudiará e informará sobre todos los casos de menores con anterioridad al ingreso a cualquiera de los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Menores con excepción de las Casas de Observación.

Art. 59o.- En los casos de emergencia el Servicio Social deberá realizar los estudios de inmediato e informar a quien corresponda, dentro de la mayor brevedad posible.

Art. 60o.- El Servicio Social realizará previamente el respecti-

vo estudio de los casos de egreso de menores de los establecimientos de protección dependientes del Consejo Nacional de Menores.

Art 6lo.- Para ser Jefe del Departamento del Servicio Social se requiere poseer el título de Trabajador Social y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional.

CAPITULO IX

Del Departamento de Higiene y Salubridad

Art. 62o.- El Departamento de Higiene y Salubridad comprenderá dos secciones: Una de servicio médico y otra de clínicas de conducta.

Art. 63o.- En lo referente al servicio médico, este Departamento tiene por objeto supervigilar el estado médico sanitario y de alimentación de todos los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Menores y poner en práctica las medidas conducentes a la conservación de la salud de los menores, así como controlar el estado sanitario de los establecimientos particulares de protección infantil.

Art. 64o.- Los facultativos que integren el Servicio Médico deberán ser profesionales médicos con conocimientos especiales de Pediatría.

Art. 65o.- Todo establecimiento de protección infantil, sea público o particular, deberá tener, en lo posible, la atención de un profesional médico.

Art. 66o.- La organización del Servicio Médico consultará la intervención de trabajadores sociales especializados en Servicio Social médico.

Art. 67o.- En todos los establecimientos de protección infantil, públicos o particulares, cada menor tendrá su respectiva ficha médica y dental, elaborada por los correspondientes profesionales.

Art. 68o.- Para ser Jefe del Departamento de Higiene y Salubri-

dad de este servicio, se requiere ser médico pediatra y haber ejercido la profesión por un tiempo no menor de tres años. El Jefe del Departamento será a la vez Jefe del Servicio Médico.

Art. 69o.- En lo referente a Clínicas de Conducta, este Departamento es el organismo encargado de realizar los exámenes de la personalidad de los menores en los aspectos biológicos, afectivo y mental. Estos exámenes los realizará de preferencia en tratándose de los menores que ingresaren o egresaren de las Casas de Observación e Instituciones de Reeduación.

Art. 70o.- El Servicio de Clínicas de Conducta ejercerá supervigilancia técnica en las Casas de Observación e instituciones de Reeduación.

Art. 71.- En todos los casos de conducta antisocial que conociere el Servicio Judicial pediré que el Servicio de Clínicas de Conducta efectúe un estudio detenido de la personalidad de los menores.

Art. 72.- El Servicio de Clínicas de Conducta elaborará la ficha psicológica de cada menor en las casas de Observación e Instituciones de Reeduación, teniendo preferentemente a los aspectos intelectuales, emocionales y volitivos.

Art. 73.- Mediante la aplicación de métodos psicotécnicos, el Servicio de Clínicas de Conducta procederá a la orientación profesional de los menores irregulares y adoptará todas las medidas terapéuticas conducentes a alcanzar la rectificación moral, la readaptación familiar y

social y la formación profesional de los mismos.

Art. 74.- La organización de este Servicio consultará la intervención de trabajadores sociales especializados en Servicio Social psiquiátrico.

Art. 75.- Para ser Jefe del Servicio de Clínicas de Conducta se requiere ser médico versado en psiquiatría infantil y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional.

CAPITULO X

De la Protección Prenatal

Art. 76.- Toda mujer grávida tiene derecho a la asistencia prenatal por las Instituciones y personas contempladas en la presente Ley.

Art. 77.- La protección prenatal comprende los medios económicos para la atención de la madre durante el desarrollo de la gestación y la asistencia del parto y del puerperio.

Art. 78.- El derecho de la madre a la protección económica prenatal comienza desde el quinto mes de gestación, sin perjuicio de la atención médica desde el primer mes del embarazo.

Art. 79.- Con el objeto de asegurar condiciones de normalidad para el nacimiento del niño, la mujer grávida trabajadora o empleada pública, tendrá derecho a licencia con sueldo completo por un período de tres semanas antes y cuatro semanas después del parto, previa presentación del certificado médico en que conste la fecha probable del parto.

En caso de que no pudiera concurrir al trabajo, por complicaciones del parto, después de este lapso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 92 del Código del Trabajo.

Además de esta protección la madre trabajadora o empleada pública tendrá la protección médica que le presta la Ley del Seguro Social.

Art. 80.- La mujer grávida trabajadora o empleada pública no podrá ser separada de su cargo durante el período de gestación, sino por las causales del artículo 107 del Código de Trabajo.

Art. 81.- La mujer grávida indigente tiene derecho preferencial gratuito a la protección prenatal y a la asistencia de parto y del puerperio, en las instituciones y maternidades del Estado.

Art. 82.- La conducta de la madre no motiva la cesación de los derechos a la protección prenatal y a la asistencia del parto y del puerperio, establecidos en la presente Ley.

CAPITULO XI

De la Investigación de la Paternidad y Maternidad

Art. 85.- La investigación de la paternidad se regirá por las disposiciones del Código Civil, sin perjuicio de las que constan en la presente Ley.

Art. 86.- La acción de investigación de la paternidad o maternidad corresponde al hijo, por sí o representado por su madre o padre, según el caso, o por un tutor, un curador especial o ad-litem.

Art. 87.- En los formularios que de acuerdo con la Ley de Registro Civil se efectúa la certificación de nacimiento, habrá un espacio para la impresión plantar del recién nacido.

Art. 89.- El padre o madre que voluntariamente quisiere reconocer a un menor, se presentará ante el Juez de Menores y declarará que dicho menor es su hijo. De esto se dejará constancia en una acta que la suscribirá el reconociente junto con el Juez y Secretario. Esta acta se inscribirá en el Registro Civil, en el Libro correspondiente, será instrumento de reconocimiento y surtirá los efectos previstos por las leyes con respecto al estado civil de estos hijos ilegítimos, previa aceptación del menor o de su representante y también la aprobación del Juez.

Si la persona que reconoce su paternidad o maternidad no supiere firmar, se indicará esta circunstancia y pondrá la huella digital al pie del acta.

El reconocimiento voluntario puede hacerse también por los demás

modos establecidos por las leyes y ante los respectivos funcionarios.

Art. 90.- A la persona que no haya reconocido voluntariamente se le hará comparecer ante el Juez para que declare con juramento si cree ser tal padre o madre. Si admitiere su paternidad o maternidad se procederá, como en el artículo anterior.

Art. 91.- Si la persona reclamada negare su paternidad o maternidad, el Juez, a petición de parte, procederá de inmediato a la investigación correspondiente comenzando por conceder a las partes un término perentorio no menor de seis días ni mayor de quince.

En caso de no haberse practicado las pruebas pedidas dentro del término, se concederá un término supletorio de cuatro días.

Art. 92.- En la investigación de la paternidad o maternidad, los jueces practicarán las pruebas que soliciten las partes interesadas y podrán recurrir a peritajes médicos y a cuantas investigaciones y diligencias estimaren convenientes, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil.

Art. 93.- La declaración de paternidad o maternidad, decretada por los Juzgados de Menores, se inscribirá en el Registro Civil y surtirá todos los efectos.

Art. 94.- La acción de investigación de la paternidad o maternidad se extingue por la muerte del supuesto padre o madre y en cualquier estado en que se encuentre el proceso.

Sin embargo, cuando el menor hubiere tenido la posesión notoria del estado civil de hijo ilegítimo, por un tiempo no menor de cinco años,

podrá proponerse o proseguirse la acción de investigación de la paternidad contra los herederos de los supuestos padre o madre.

Art. 95.- Es competente para conocer de los reclamos de investigación de la paternidad o maternidad el Juez del domicilio de la persona contra quien se reclama.

Art. 96.- Las citaciones y notificaciones se harán en la forma y modo contemplados en el Código de Procedimiento Civil.

Art. 97.- Las resoluciones que se dicten aceptando o rechazando el reclamo son susceptibles del recurso de apelación ante la Corte de Menores.

Las personas que se crean lesionadas en sus intereses podrán apelar en tercera y definitiva instancia ante la Corte Suprema de Justicia. En tercera instancia se fallará por méritos de los autos.

Art. 98.- La Corte de Menores podrá de oficio o a petición de parte, realizar las investigaciones y practicar las pruebas que creyese necesarias para el completo esclarecimiento de los hechos.

CAPITULO XII

De los Reclamos Alimenticios

Art. 100.- Son llamados a la prestación de alimentos a los menores, los padres, y a falta de éstos, los demás ascendientes. También el cónyuge cuando la alimentaria sea menor de edad.

Art. 101.- Cuando la reclamación alimenticia se presentare acompañada de los documentos que acrediten el derecho del menor, el Juez mandará citar al demandado con el reclamo, señalando día y hora para que comparezca a la audiencia de conciliación, en la que se fijará la pensión alimenticia provisional. De lo actuado se dejará constancia en acta.

A la audiencia concurrirán las partes, y en caso de no hacerlo se procederá en rebeldía de la parte que no concurre y el Juez fijará la pensión provisional.

Art. 102.- No es requisito indispensable la aceptación del reconocimiento para la procedencia de la reclamación alimenticia.

Art. 104.- Si la persona demandada estuviere fuera del lugar, se le concederá el término del emplazamiento, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil.

Art. 105.- Si alguna de las partes hiciere objeciones a la pensión provisional, se recibirá la causa a prueba para establecer la capacidad económica del alimentante.

Esto no obstante, la pensión comenzará a pagarse desde la fecha fijada, pudiendo el Juez reformarla, una vez concluido el término de

prueba.

Art. 106.- Para la fijación de la pensión alimenticia se atenderá a las facultades económicas del alimentante y su situación familiar, así como a las necesidades del alimentario.

Se presume que todo individuo que está en capacidad para trabajar, está en posibilidad de proporcionar la pensión alimenticia.

Art. 107.- De la resolución que se dicte fijando la pensión alimenticia sólo habrá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, ante la Corte de Menores.

Art. 109.- Las pensiones alimenticias se pagarán por quincenas adelantadas. El Juez, al dictar su resolución, fijará la fecha en que debe hacerse el pago, incurriendo en mora desde los cinco días siguientes a aquel en que debió efectuárselo.

Art. 110.- Si el alimentante fuere empleado público, privado u obrero, el cobro de las pensiones alimenticias se hará por retención de su sueldo o salario, retención que será notificada al Fagador Provincial, Tesorero, Gerente, Patrono, o a la persona que efectúe el pago al obligado, siendo responsable de la puntual entrega de la pensión, deduciéndola de la remuneración que percibiere el alimentante.

Si no hubiere la remisión con la debida oportunidad, será sancionado con multa de veinte a cincuenta sucres por cada día de retardo y quedará, además, responsable de la cantidad no pagada al alimentario.

Art. 111.- Las pensiones alimenticias fijadas por los Juzgados de Menores, para los efectos de retención y cobro, tendrán preferencia

sobre cualquier otra pensión alimenticia mandada pagar por un Juzgado o Tribunal Ordinario.

Art. 112.- El sueldo o salario líquido de los empleados públicos y trabajadores, que no gozaren de ninguna otra clase de renta o remuneración, sólo será retenido hasta en un cincuenta por ciento.

Art. 113.- La ocultación total o parcial de sueldos o salarios, bienes, rentas, jornales, o de cualquier otro ingreso que tuviere el alimentante, por parte de éste o de su patrono o empresario, o de la persona que efectúe el pago, será sancionada por el Juez con multa de cien a mil sucres, según la cuantía de la ocultación, multa que será entregada al alimentario, debiendo, además, aumentarse la pensión de acuerdo con la parte de los bienes o ingresos ocultados.

Igual pena se aplicará cuando el obligado a pasar una pensión alimenticia fingiere créditos o egresos.

Art. 114.- Hay lugar al apremio personal contra las personas obligadas a pagar una pensión alimenticia. El Juez, a petición de parte, y previa razón sentada por el Secretario acerca de lo debido, dictará apremio personal por la última pensión, ordenando su cumplimiento a los agentes de investigaciones y policías.

Art. 115.- Cuando no existieren los documentos que acrediten los derechos del menor, el Juez hará comparecer a la persona contra quien se reclama alimentos. Si este admite su obligación se fijará la pensión alimenticia provisional y en caso de discrepancia se procederá como en el artículo 90.

Si no comparece el demandado a la audiencia se procederá en rebeldía.

En caso de apremio real se sustanciará por el mismo Juez, de acuerdo en los procedimientos ordinarios.

Podrá diferirse la diligencia, a petición de parte, por una sola vez y por cause justificada.

El acta, en la parte correspondiente a la declaración de admisión de la paternidad o maternidad, si este fuere el caso, se le inscribirá en el Registro correspondiente, para que surta los efectos previstos en las leyes.

En caso de que la persona reclamada negare estar obligada a dar alimentos, se procederá como en el caso del artículo 91.

Art. 117.- En todos los casos en que el Juez estimare conveniente, en guarda de los intereses del menor, podrá ordenar que la pensión alimenticia sea administrada por el Servicio Social.

En los sitios en que no hubiere Servicio Social, el Juez indicará la persona que administre la pensión de acuerdo con la alimentaria.

Art. 118.- Para la reclamación alimenticia es competente tanto el Juez del reclamante como del reclamado, a prevención.

(Estos artículos han sido aprobados en Primera y Segunda Discusión).

Artículos aprobados en Primera Discusión

CAPITULO XIII

De la Patria Potestad y Tenencia de Menores

Art. 119.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil acerca de la pérdida y suspensión de la patria potestad, el Juez de Menores podrá decretar una u otra cuando la persona que la ejerza incurriere en alguna de las causas siguientes:

- a) Incapacidad mental de la persona que ejerza la patria potestad
- b) Alcoholismo crónico
- c) Enfermedades transmisibles que requieran aislamiento definitivo ordenado por el Código Sanitario
- d) Haber sido condenado por vagancia, plagio o abandono de menores.

Art. 120.- Propuesta la demanda, por escrito, se correrá traslado de ella al demandado para que la conteste. El Juez practicará todas las pruebas pedidas en el respectivo término de prueba y decretará en cualquier momento, de oficio, todas las diligencias que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 121.- Los jueces de menores siempre que tengan conocimiento de alguno o algunos de los hechos, contemplados en el artículo 119, harán las investigaciones, y caso de haber fundamento, decretarán de oficio la pérdida de la patria potestad. De la resolución habrá recurso de apelación

Art. 122.- Si por divorcio o por separación de los cónyuges, alguno de ellos no ejerciere la tenencia o cuidado del menor, conservará, sin embargo, el derecho de visitar y de tener a sus hijos frecuentemente a su lado, con el fin de mantener entre el menor y sus padres las respectivas vinculaciones familiares.

Igual derecho conservan respecto de sus hijos el padre o madre ilegítimos.

Si hubiere desacuerdo en cuanto a la forma de ejercer este derecho, el Juez resolverá lo que fuere más conveniente a los intereses del menor, y sobre la resolución que expidiere sólo habrá el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

En el caso de mera separación de los cónyuges o de abandono del hogar por parte de uno de ellos, el Juez examinará si la separación o abandono son o no justificables y tendrá en cuenta este antecedente para resolver sobre la tenencia y cuidado de los hijos.

Art. 123.- La pérdida o suspensión de la patria potestad, o de la tenencia, no libera a los padres de la obligación de suministrar alimentos.

Art. 124.- Si por decisión del Juez, el padre perdiere la patria potestad o se suspendiere, asumirá el ejercicio de ella la madre.

Art. 125.- Si por causas legales un menor no pudiere estar a cargo de ninguno de sus padres, el Juez designará un representante de entre los determinados en el artículo 223, letra c) de esta Ley, para que ejerza la guarda.

Art. 126.- En los conflictos planteados por los padres, acerca del derecho de tener a los hijos bajo su cuidado, el Juez preferirá a la persona a quien por sentencia judicial se le hubiere conferido tal guarda o tenencia, a menos que por hechos o circunstancias posteriores creyere el Juez menester modificar las decisiones judiciales en beneficio del menor.

Art. 127.- Para la suspensión o privación de la patria potestad o de la tenencia, se oirá a los parientes más próximos del menor, o a falta de ellos, a ciudadanos de reconocida solvencia moral que conozcan de su situación.

Art. 128.- En todo caso de suspensión de la patria potestad, guarda o tenencia, la resolución que se dicte se elevará en consulta ante la Corte de Menores, aún cuando no hubiere apelación.

Art. 129.- A la madre separada del padre de sus hijos menores corresponde de modo general, la tenencia y el cuidado de los hijos durante la impubertad y de las hijas durante la menor edad.

Sin embargo no se confiará a la madre el cuidado de sus hijos menores si se comprobare que ello es inconveniente para los mismos, particular que será apreciado en cada caso por el juez.

Los hijos varones púberes quedarán al cuidado del padre si así lo desearan.

Si ambos padres se hallaren en inhabilidad material o moral para el cuidado de sus hijos, el juez determinará la institución o la persona que deba cuidarlos, fijando, en tal caso, la pensión que deban

pagar así el padre como la madre para atender a las necesidades y cuidados del menor.

Art. 130.- Al decretarse, la privación de la tenencia o guarda, podrá el juez privar también de la administración de los bienes del menor, debiendo en tal caso, encargarse de ella otra persona, mientras dure la suspensión.

CAPITULO XIV

De la Adopción de Menores

Art. 131.- La adopción de menores es la institución por la cual un menor es admitido a formar parte de una familia extraña a la suya.

Art. 132.- For el acto jurídico de la adopción se crean entre el adoptante y el adoptado los derechos y deberes señalados en la presente ley.

Art. 133.- Para que una persona adopte a un menor se requieren las siguientes condiciones:

- a) Que el adoptante no esté bajo el poder o dependencia de otra persona
- b) Que tenga la libre disposición de sus bienes
- c) Que sea mayor de treinta años y menor de sesenta; y
- d) Que tenga por lo menos veinte años más que el menor adoptado.

Art. 134.- El Guardador y el ex-guardador no podrán adoptar a su pupilo o ex-pupilo, hasta que le hayan sido aprobadas judicialmente las cuentas del cargo.

Art. 135.- Los célibes y los que se hallen en estado de viudez o divorcio, no podrán adoptar sino a personas de su mismo sexo. El padre adoptante debe serlo de un varón y la madre adoptante de una mujer.

Art. 136.- Las personas casadas pueden adoptar indistintamente personas de uno u otro sexo haciéndolo de común acuerdo y por un mismo acto conjunto los dos cónyuges; ninguno de ellos podrá hacer adopción alguna contra la voluntad del otro. En cuanto a la limitación de edad

impuesta por el artículo 133, se tomará en cuenta la edad del marido.

Art. 137.- Nadie puede ser adoptado por dos o más personas, salvo el caso contemplado en el artículo anterior.

Art. 138.- Para la adopción de un menor se necesita la voluntad del adoptante y el consentimiento de los padres del adoptado. Si están separados o divorciados basta el de aquel de los padres que ejerza la tenencia con aprobación del Juez, previo conocimiento de causa, y mandándose oír al otro para que demuestre su conformidad o disconformidad con el acto de la adopción.

Si el menor no tiene padres o están impedidos por cause permanente de manifestar su voluntad, prestará el consentimiento el representante legal o guardador, y, si no lo tuviere, se le proveerá de un curador especial. Si el menor tuviere quince años o más se requerirá su expreso consentimiento.

Art. 139.- La solicitud de adopción se elevará al Juez de menores de la jurisdicción del adoptante, quien para decidir el caso necesitará de un informe del Servicio Social, o a falta de éste, de la persona que designe el juez, en que conste que se ha efectuado una investigación social para determinar si la adopción es necesaria o conveniente; si el menor es apto para ser adoptado y si las personas que desean adoptar están económica y moralmente capacitadas para criar y educar al menor.

Art. 140.- Una vez que se hubiere presentado el informe de que habla el artículo anterior, el juez dictará el fallo concediendo o negando la adopción solicitada.

Ejecutoriada que fuere el fallo, se suscribirá ante el mismo Juez el acta de adopción en la que constará la voluntad expresa del adoptante o adoptantes, la del adoptado o sus representantes legales y el hecho de haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en esta Ley. Esta acta será suscrita por el Juez, el adoptante o adoptantes, el adoptado o su representante legal, según el caso, y el Secretario del Juzgado.

Si el adoptante, adoptado o representante legal no pudiera o no supiera firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta, pondrá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.

Una copia certificada de esta acta se remitirá al Registro Civil para su inscripción en el libro correspondiente.

Art. 141.- La adopción producirá sus efectos entre el adoptante y el adoptado y respecto de terceros, desde la fecha de inscripción en el Registro Civil.

Art. 142.- El adoptado continúa perteneciendo a su familia natural donde conserva todos sus derechos. Los padres que consientan la adopción pierden la patria potestad que pasa el adoptante.

La adopción pone término también a la guarda a que estuviere sometido el adoptado.

Art. 143.- Por la adopción adquieren el adoptante y el adoptado los derechos y obligaciones correspondientes a los padres e hijos, en la siguiente forma:

Si el adoptante o los cónyuges adoptantes no tuvieren hijos legítimos, ni ilegítimos el adoptado adquirirá todos los derechos de un hijo legítimo y gozará de las garantías que las leyes confieren a los hijos legítimos. Igual situación se establecerá entre el adoptante o los cónyuges adoptantes y el adoptado, si separada o conjuntamente los adoptantes tuvieren sólo hijos legítimos.

En el caso del inciso anterior se exceptúa el derecho de herencia de los padres de los adoptantes, pues, de concurrir éstos con el menor adoptado, exclusivamente, la herencia se dividirá entre dichos padres y el adoptado, por partes iguales. Esta disposición no perjudica los derechos del cónyuge sobreviviente que están reglados por la Ley.

En caso de que el adoptante o cualquiera de los cónyuges adoptantes tuviera hijos ilegítimos, concurren o no con hijos legítimos, el adoptado, adquirirá los derechos de un hijo ilegítimo, y su padre o padres adoptantes tendrán para con él las obligaciones que establecen las Leyes para los padres ilegítimos.

En ningún caso y por ningún motivo se alterarán ni modificarán los derechos de los adoptados ni las obligaciones de los adoptantes por hechos o circunstancias posteriores a la adopción.

Art. 144.- La adopción sólo establece relaciones jurídicas entre el adoptante y el adoptado y no entre cualquiera de ellos y la familia del otro.

Art. 145.- La patria potestad del adoptante se suspende o se pierde por las mismas causas que la del padre o la madre contempladas en

esta Ley y en el Código Civil.

Art. 146.- La adopción no es revocable sino por causas graves debidamente comprobadas que no podrán ser otras que las mismas que lo son para el desheredamiento de los legitimarios y la revocación de las donaciones.

Art. 147.- La adopción puede terminar por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo del adoptante o adoptantes y del adoptado mayor de edad
- b) Por la voluntad del adoptado mayor de edad legalmente capaz
- c) Por sentencia judicial que declare la indignidad del adoptado.

Art. 148.- La revocación de la adopción, si el adoptado fuese un menor de 21 años, se tramitará ante los jueces de menores del domicilio del adoptante. Si el adoptado hubiere llegado a su mayor edad, la revocación se tramitará en juicio verbal sumario ante los Juzgados Civiles.

CAPITULO XV

De la Protección Intelectual y Moral

Art. 149.- Los menores de 18 años no serán admitidos en casas de juego, cantinas, casas de libertinaje, y otros establecimientos similares. La infracción a esta disposición será castigada con multa de cien a quinientos sucres, impuesta al dueño del establecimiento y el menor será entregado a sus padres o guardadores. En caso de reincidencia se aplicará el máximo de la pena y el Juez dictará las medidas que crea conveniente con respecto al menor.

Art. 150.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos, en cualquier forma de elaboración, a los menores de 18 años, bajo sanción de multa de cincuenta a cien sucres.

Art. 151- Se prohíbe la entrada a las funciones de cine nocturno a los menores de 16 años.

Durante el día podrán concurrir a sesiones en las cuales se proyectaren películas sobre ciencias, artes, industrias o de índole recreativa apta para menores. Los programas y anuncios para estas funciones dirán: "Exhibición para Menores" aún cuando pueden asistir también mayores.

Durante la noche, los menores de 12 años no podrán ser admitidos en ninguna clase de espectáculos públicos.

El empresario, administrador, etc., que admitiere a los menores a que se refieren los incisos anteriores, serán castigados con multa de

cien a quinientos sucres; y en caso de reincidencia se aplicará el máximo de la pena.

Art. 152.- Con el objeto de precautelar la moral de los menores, las Juntas Censoras de espectáculos públicos, estarán necesariamente integradas por el Juez de Menores de la respectiva Provincia o un Delegado.

Dichos Delegados tendrán entrada libre a cualquier espectáculo público para lo cual, las respectivas empresas o representantes les entregarán una tarjeta de pase libre.

Art. 153.- Queda terminantemente prohibido que en la publicación de noticias por la prensa, radio y otros medios semejantes, se identifique a un menor que sea autor o víctima de delitos.

Los funcionarios o empleados que faciliten noticias, en contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, serán penados con multas de cincuenta a cien sucres, y en caso de reincidencia serán destituidos de sus cargos.

Las empresas de publicidad, por su parte, serán sancionadas con multa de cien a quinientos sucres por cada publicación y en caso de reincidencia se aplicará el máximo de la multa.

Art. 154.- Se prohíbe a los periódicos y revistas la publicación de fotografías sobre hechos de sangre y suicidios, así como las crónicas policiales en que se presenta el crimen, el vicio y las malas costumbres en forma tal que constituyan una enseñanza perjudicial para niños y jóvenes.

Cuando un órgano de publicidad quebrantare esta disposición, el Juez de menores advertirá por escrito al dueño o empresario que, en caso de reincidencia, se procederá a su juzgamiento.

Si a pesar de esa advertencia se reincidiere en la publicación el Juez impondrá al dueño o empresario una multa de doscientos a dos mil sucres, según la gravedad de la falta.

Art. 155.- No podrán dedicarse a la mendicidad los menores de 18 años, vayan solos o acompañados de sus padres o de personas extrañas. Tampoco podrán dedicarse a la mendicidad los mayores que se hagan acompañar de menores de 15 años, sean o no de su familia.

Los jueces de menores entregarán el asunto a estudio y tratamiento del Servicio Social. En caso de reincidencia notoria o rechazo al tratamiento social, ordenarán el internamiento en los establecimientos del Estado a las personas que se hallen en alguno de los casos contemplados en este artículo.

Art. 156.- La mujer menor de 18 años, no podrá dedicarse a la venta de periódicos, revistas y loterías en las calles.

Los padres o guardadores de estas menores serán castigados con multa de veinte a cien sucres o con prisión de hasta siete días.

Si la menor no tuviera padres ni representante legal, el Juez dispondrá lo que crea conveniente para su protección.

Art. 157.- Ninguna persona podrá comprar a un menor objetos o mercaderías. Sólo podrá hacerlo cuando se hallen dentro del giro ordinario de los negocios, si el menor o los padres o guardadores fueren comer-

ciantes.

La persona que compre objetos o mercaderías de cualquier especie a un menor, en contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, será castigado con multa de cien a mil sucres, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar si la mercadería comprada al menor fuere hurtada o robada.

Art. 158.- Todas las penas contempladas en este capítulo serán impuestas por el respectivo Juez de Menores, con excepción de la acción penal que corresponde a los jueces ordinarios.

En los lugares donde no hubiere Juez de Menores, el conocimiento y sanción de los hechos contemplados en los artículos 149, 150, 151 y 157 corresponde a los Comisarios Municipales o Tenientes Políticos, según se trate de cantón o parroquia.

Art. 159.- Todo lo que se recaudare por concepto de multas, se enviará quincenalmente al Consejo Nacional de Menores.

Art. 163.- La colocación familiar que realicen los organismos o agencias de carácter público o privado, deberá ser supervigilada por el Consejo Nacional de Menores, el que deberá delegar esta función a los Juzgados de Menores, facultándoles tomar las medidas que estimaren convenientes para suspender las colocaciones o darlas por terminadas, pudiendo, inclusive, imponer sanciones a dichas agencias u organismos cuando estimaren necesario hacerlo.

Art. 164.- En todo caso de colocación familiar la agencia u organismos deberán informarse en los Juzgados de Menores o en otras Agencias u organismos, si sobre el mismo caso se ha presentado alguna reclamación o petición que interfiera de alguna manera la colocación familiar o que contribuya a proporcionar cualquiera información o dato que se estime de interés para la resolución.

Art. 165.- Cualquier conflicto o controversia sobre colocación familiar será conocido y resuelto por el Juzgado de Menores. En el caso de conflicto entre el Juzgado de Menores y una agencia, prevalecerá la actuación del Juzgado.

Art.166.- El hecho de que un menor se encuentre en situación de colocación familiar no exime a los padres de la obligación de pasar una pensión alimenticia para su sostenimiento.

Art. 167.- Las colocaciones familiares deberán estar bajo la directa y continua vigilancia de trabajadores sociales o de personas autorizadas por los respectivos Juzgados de Menores, agencias u organismos que intervinieren.

Art. 168.- Las colocaciones familiares pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Colocación familiar gratuita; y,
- b) Colocación familiar remunerada

Art. 169.- Es colocación familiar gratuita la que se efectúa en el seno de una familia que esté dispuesta a suministrar al menor toda clase de cuidados sin que éstos impliquen, en manera alguna, retribución económica.

Art. 170.- Es colocación familiar remunerada aquella por la cual, en la prestación de servicio, media un aporte económico para la familia que recibe al menor y que está destinado al sostenimiento de éste. El aporte en referencia puede provenir del padre o padres del menor, del Consejo Nacional de Menores, o de las agencias u organismos que auspicien la colocación o de estas diversas fuentes, a la vez.

Art. 171.- Además de la educación e instrucción escolares, y siempre que fuere posible, se procurará que el menor colocado en familia, si fuere de 14 años o más, adquiera un oficio o profesión de modo preferente, en el mismo hogar sustituto.

Art. 172.- Hasta los doce años de edad no se podrá realizar consignación de menores sino colocación familiar, de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.

Art. 173.- Los Juzgados de Menores y las Agencias u organismos que efectúen la colocación familiar, para garantizar el éxito del servicio, deberán ajustarse a las siguientes normas mínimas de procedimiento:

- a) Estudio e investigación social previos del niño y de su familia
- b) Estudio e investigación social y selección del hogar sustituto
- c) Supervigilancia y control permanente del hogar sustituto; y
- d) Contacto continuado y permanente con los padres propios del menor.

Art. 174.- Los Juzgados de Menores, así como las agencias u organismos que realicen colocación familiar deberán llevar un historial completo de cada uno de los casos en que intervengan, en el que conste la investigación, estudio y tratamientos sociales realizados, así como todos los documentos concernientes al caso.

CAFITULO XVII

De la Conducta Antisocial de Menores

Art. 175.- Todo menor que hubiere incurrido en actos de conducta anti-social, estará sujeto a la jurisdicción de los Juzgados de Menores.

Art. 176.- Se consideran como menores de conducta anti-social a aquellos que hayan incurrido en hechos previstos en las leyes penales o que se encuentren en los demás casos contemplados en el Código de Menores.

Art. 177.- Para la resolución de las causas de conducta anti-social, los Juzgados de Menores atenderán preferentemente a la personalidad del menor, antes que a la apreciación objetiva de los hechos que se le imputen. El criterio fundamental en esta clase de resoluciones, será pues, el estado de peligrosidad del menor, sus deficiencias y desviaciones psíquicas y morales; todo ello sobre la base de las investigaciones y conclusiones de los Servicios Técnicos y Asistenciales.

Art. 178.- Los Juzgados de Menores deberán esclarecer por medio de los Servicios enunciados:

- a) La personalidad del menor
- b) Los factores familiares y sociales que le han rodeado
- c) La etiología del hecho y las circunstancias que a él concurrieron.

Art. 179.- En cuanto el Juzgado de Menores tenga conocimiento de un acto de conducta antisocial atribuido a un menor procederá en la

forme siguiente:

1.- Si el hecho imputado fuere infracción leve y si de las informaciones que el Juzgado obtuviere no se desprendiere peligrosidad, y si el menor perteneciere a un hogar organizado, ordenará que sea devuelto a sus padres, guardadores o personas con quienes viva, previa la amonestación que corresponda y con la obligación de volverlo a presentar cuando fuere requerido.

2.- Si de las circunstancias que rodean al hecho así como de las informaciones recibidas apareciere peligrosidad en el menor, se ordenará su internamiento en la respectiva Casa de Observación para su estudio por los Servicios Técnicos y Asistenciales correspondientes, con cuyo dictamen se pronunciará la resolución definitiva.

En las capitales de provincias en las cuales no funcionen establecimientos de Reeducción, mientras se realizan las investigaciones e informaciones de los Servicios Técnicos y Asistenciales, el menor que se hallare en estado de peligrosidad será aislado en los cuarteles de guardias civiles, siempre que no fuere posible darle albergue en otro hogar honorable, sea de sus familiares o de personas extrañas. En ningún caso será recluido en las cárceles para adultos.

Art. 180.- En las casas de observación se realizarán los estudios y observaciones aconsejadas por la técnica psicológica y psiquiátrica, con el objeto de determinar la personalidad del menor y el tratamiento más adecuado.

En las Instituciones de Reeducción, la rehabilitación se hará

efectiva de acuerdo con el plan que aconsejaren los Servicios Técnicos y Asistenciales.

Art. 181.- Una vez que fueren enviadas las informaciones de la Casa de Observación, el Juzgado dictará la resolución que corresponda ordenando el egreso del menor o su internamiento en las Instituciones de Reeducción o en los establecimientos que se creyere conveniente.

Art. 182.- Para proceder al egreso de un menor interno en las Instituciones de Reeducción, será requisito indispensable el informe de los Servicios Técnicos y Asistenciales y de la Dirección del respectivo establecimiento, informe que será enviado al Juzgado de Menores para su resolución.

Art. 183.- No podrá decretarse el egreso de los menores de las Instituciones de Reeducción en los que se dicten ciclos de enseñanza profesional o de alfabetización antes de concluirse dichos ciclos, salvo que los padres, guardadores o personas que interesen por dichos menores, dieren garantía satisfactoria de que van a proseguir dicha enseñanza con la obligación de demostrarla ante el Juzgado.

Art. 184.- Todo menor que egresare de las Instituciones de Reeducción quedará de hecho sometido a la vigilancia del Servicio Social, vigilancia que, según los casos podrá extenderse hasta los 18 años de edad.

Art. 185.- Cuando por las informaciones emitidas por el Servicio Social, se llegare a conocer que la conducta del menor egresado no ofrece peligro y que las condiciones de vida, de trabajo y de ambiente

familiar en que se encuentra son favorables, el Juzgado levantará la vigilancia de dicho menor.

Si, por el contrario, de las informaciones suministradas por el Servicio Social, o de las propias observaciones del Juzgado, se comprobare que las circunstancias que rodean al menor egresado ofrecen peligro, el Juzgado ordenará que sea reinternado en la respectiva Institución reeducacional o tomará las medidas que juzgue necesarias.

Art. 186.- En todo caso de egreso de una Institución de Reeducación, el Servicio Social en colaboración con el Director del Establecimiento, preparará anticipadamente un plan de atención al menor, con el objeto de asegurar su adaptación social.

Art. 187.- Ningún menor que hubiere ingresado en una Institución de Reeducación, podrá ser mantenido en ella después de cumplir los 18 años.

Art. 188.- El Juez de Menores puede colocar al menor en el propio hogar de sus padres o guardadores, determinando en cada caso si aquél quedará bajo la vigilancia del Servicio Social o de algún particular; si estableciera la vigilancia deberá señalar la forma y condiciones de la misma; puede confiar la guarda del menor a otros parientes o extraños, con o sin vigilancia especial; imponer arrestos escolares, disponer la internación en establecimientos del Consejo o en otros públicos o particulares; destinar menores al servicio del Ejército o de la Marina, cuando aquellos tengan condiciones y vocación para la carrera militar, y, en casos especiales, tratándose de menores de más de 18 años

de edad, destinarlos al servicio militar, como medida disciplinaria sin fijación de términos y bajo la vigilancia del Consejo Nacional de Menores. Las autoridades militares o escolares a quienes se solicitare su concurso para el cumplimiento de las resoluciones a que se refiere el inciso anterior, están obligadas a prestarlo, así como facilitar al Juez y al Consejo todos los informes que se les pida con respecto al comportamiento de los menores que se les confía.

Art. 189.- Cuando el Juez considere que los padres no son aptos para ejercer la guarda de sus hijos menores y resuelva confiarla a otra persona o a establecimientos públicos o privados, en cualesquiera de los casos previstos en esta Ley, determinará en la resolución la cuota mensual con que deberán contribuir aquellos, la que deberá fijarse teniendo en cuenta la capacidad económica de los mismos.

Las sumas con que contribuyen los padres en estos casos se destinarán en parte a abonar las pensiones de los hijos y en parte a formar un fondo económico para el futuro de los mismos.

Para hacer efectiva la pensión se procederá como en los casos de pensiones alimenticias.

Art. 190.- En las resoluciones que se dicten ordenando el ingreso de un menor a un establecimiento de Reeducación, no se indicará el tiempo de duración del internamiento, toda vez que su duración depende del tratamiento y reeducación, así como de las condiciones que deben rodearle a su regreso.

Art. 191.- Cuando en las causas penales o contravenciones

estuvieren imputados conjuntamente mayores y menores, los respectivos jueces o tribunales ordinarios, sin pronunciarse sobre los menores, remitirán copia de lo actuado al Juzgado competente, así como pondrán al menor o menores a órdenes del mismo para que dicte la resolución que corresponda.

Art. 192.- Ninguna autoridad podrá detener a un menor por más de 24 horas y dentro de este término lo remitirá al respectivo Juzgado con los datos referentes a su detención. Las autoridades remisas en el cumplimiento de esta disposición serán sancionadas en la forma prevista en este Código.

Art. 193.- Toda persona mayor de 18 años que usare a menores como instrumentos de una infracción de carácter penal, será puesta a órdenes del respectivo Juez de lo penal, para su juzgamiento.

Art. 194.- No se aceptará en caso alguno la acción del particular ofendido como acusador o querellante del menor. Pero sí podrá hacer valer sus derechos para la indemnización de daños y perjuicios conforme al Código Civil y la acción se propondrá ante el mismo Juzgado que resolvió sobre la situación del menor.

Art. 195.- En toda decisión sobre la conducta antisocial de menores, el Juzgado resolverá si hay o no lugar a indemnización de daños y perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Título XXXV del libro Cuarto del Código Civil, y de haber lugar aceptará el reclamo sobre la base de la resolución dictada.

CAPITULO XVIII

Del Servicio Judicial de Menores

Art. 196.- El Servicio Judicial de Menores se ejercerá por medio de la Corte Nacional y de los Juzgados tutelares de Menores.

De la Corte Nacional de Menores

Art. 197.- La Corte Nacional de Menores funcionará en la Capital de la República; ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un abogado que la presidirá
- b) Un médico versado en pediatría; y
- c) Un educador versado en el ramo de protección infantil.

Art. 198.- Para ser miembro de la Corte Nacional de Menores se requiere:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento
- b) Haber ejercido la respectiva profesión por más de cinco años, o en su defecto, haber desempeñado por el mismo tiempo cargos relacionados con su profesión
- c) Haber hecho publicaciones, estudios o trabajos relacionados con Protección de Menores.

Art. 199.- El Abogado Presidente de la Corte no podrá ejercer su profesión.

Art. 200.- Cada miembro principal de la Corte de Menores tendrá su respectivo suplente que deberá reunir los mismos requisitos que

el principal.

Art. 201.- Adscrita a la Corte Nacional funcionará la Inspección General de Juzgados de Menores, la que tendrá sus deberes y atribuciones de acuerdo con la Ley y Reglamento.

Art. 202.- Son atribuciones y deberes del Inspector General de Juzgados de Menores:

- a) Elaborar los cuadros estadísticos anuales de las causas que se han sustanciado ante la Corte y Juzgados de Menores de la República
- b) Colaborar con el Presidente de la Corte en la organización sistemática de la Jurisdicción fundamentada en las resoluciones dictadas por dicha Corporación. Con este objeto, dirigirá circulares a todos los Juzgados de Menores de la República, haciendo conocer las resoluciones de mayor importancia. Asimismo, encargarse de que dicha Jurisprudencia sea oportunamente publicada en el Organó Oficial del Ministerio de Salubridad
- c) Informar a la Corte en todos los casos de reclamos y quejas que los particulares presentaren y que se relacionen con las actuaciones de los Juzgados de Menores
- d) Emitir su dictamen en las consultas de carácter jurídico que los Juzgados eleven a la Corte
- e) Visitar periódicamente los Tribunales de Menores de la República, con el objeto de darse cuenta de sus labores, dictando las normas que estimare conveniente para el debido funcionamiento
- f) Concurrir a las sesiones del Consejo Nacional de Menores, interviniendo en ellas con voz informativa
- g) Cuidar de que todos los Juzgados de Menores de la República se encuentren dotados de los indispensables Servicios de Protección Infantil, requiriendo para ello al Consejo Nacional de Menores.

Art. 203.- Para ser Inspector de Juzgados de Menores se requiere ser abogado y reunir las demás condiciones que para ser miembro principal de la Corte.

Art. 204.- En caso de falta o impedimento de alguno de los miembros de la Corte, actuará el respectivo suplente. A falta o impedimento del suplente, los restantes miembros nombrarán un suplente ocasional que actuará en la causa para la que ha sido nombrado.

Los suplentes ocasionales tendrán derecho a iguales emolumentos que los principales, durante el tiempo que actuaren.

Atribuciones de la Corte Nacional de Menores

Art. 205.- Son atribuciones de la Corte Nacional de Menores:

- a) Resolver en última instancia las causas que por apelación o consulta de las resoluciones, subieren de los Juzgados de Menores de la República
- b) Dirimir las competencias, entre los diferentes Juzgados de Menores
- c) Absolver las consultas que elevaren los Juzgados de Menores
- d) Requerir a los organismos o autoridades judiciales del País para que los asuntos sometidos a su conocimiento y que tengan relación con intereses morales y materiales de los menores, se los resuelva de preferencia
- e) Sancionar, si encontrare motivo suficiente, a los Jueces de Menores y más funcionarios y empleados del Servicio Judicial. Estas sanciones podrán ser de carácter económico o administrativo. Si la falta fuera de tal gravedad, que, a su juicio, merezca la suspensión o separación del cargo, la pondrá en conocimiento del Consejo Nacional de Menores para que resuelva lo que fuere legal
- f) Presentar al Consejo Nacional de Menores la terna para la designación de los Jueces principales y suplentes de los Juzgados de Menores de la República, cuando se produjeran vacantes.

De las Sesiones de la Corte

Art. 206.- La Corte Nacional de Menores sesionará todos los días hábiles, durante cuatro horas diarias, a excepción del sábado que

sesionará durante dos horas.

El Presidente abogado trabajará ocho horas diarias, a excepción del sábado que trabajará cuatro horas.

Art. 207.- Las sesiones serán absolutamente secretas y sólo concurrirán a ellas las personas que fueren llamadas por la Corte.

Art. 208.- Las decisiones de la Corte se tomarán por mayoría de votos, pero se dejará constancia del voto salvado del miembro que discrepare en las resoluciones que adoptare la mayoría. Las resoluciones serán suscritas por todos los miembros de la Corte, aún por el que hubiere salvado el voto, bajo pena de ser éste destituido, sin perjuicio de que la resolución firmada por los dos miembros surta todos los efectos legales.

445

CAPITULO XIX

De los Juzgados Tutelares de Menores

Art. 209.- Los Juzgados de Menores estarán desempeñados por un solo Juez, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado de los Tribunales de la República
- b) Haber ejercido la profesión por más de tres años, o, en su defecto, haber desempeñado por el mismo tiempo cargos relacionados con su profesión
- c) Ser versado en asuntos de Protección Infantil.

Art. 210.- En los lugares donde no existieren abogados que reúnan el tercero de los requisitos contemplados en el artículo anterior, queda a criterio del Consejo Nacional de Menores la designación.

Art. 211.- Cada Juez de Menores tendrá su respectivo suplente que deberá reunir los mismos requisitos que el principal.

Art. 212.- En caso de falta o impedimento del Juez actuará el respectivo suplente y en caso de que éste tampoco pudiera actuar la Corte nombrará un Juez ocasional que actuará en la causa para la que ha sido nombrado.

Art. 213.- Cada Juzgado de Menores tendrá su Secretario y más servicios y empleados que fueren necesarios.

Art. 214.- El Juez de Menores no podrá ejercer su profesión de abogado.

Atribuciones de los Jueces de Menores

Art. 215.- Son atribuciones de los Jueces de Menores:

- a) Conocer de los conflictos familiares o sociales que afectaren o pudiesen afectar a los menores, poniéndolos en estado de peligro moral o material
- b) Conocer de los conflictos planteados entre los padres acerca del derecho de tener a sus hijos bajo su cuidado, así como los referentes a la tenencia del menor por parte de otras personas. Si hubiera sentencia judicial acerca de quién debe tenerlos el Juzgado preferirá a la persona en cuyo favor hubiese recaído dicho fallo, a menos que hechos o circunstancias posteriores hicieren necesario modificar los términos de la decisión judicial a este respecto
- c) Conocer de las reclamaciones acerca de la investigación de la paternidad o maternidad
- d) Fijar la ayuda económica a que está obligado el padre del niño que está por nacer
- e) Conocer de la prestación de alimentos a los menores de parte de sus padres o de cualquiera otra persona que estuviere obligada a ello
- f) Proporcionar colocación familiar a los menores que la necesiten
- g) Conocer las peticiones relativas a adopción de menores
- h) Conocer acerca de la suspensión o pérdida de la patria potestad
- i) Conocer de los casos de conducta antisocial atribuidos a menores y resolver sobre la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, de conformidad con lo prescrito en el Título XXV del Libro del Código Civil
- j) Designar a profesionales especializados en las respectivas materias para que realicen los estudios e investigaciones que corresponden a los Servicios de Protección Infantil en los lugares en que éstos no se hubieren establecido
- k) Ordenar el ingreso en los establecimientos de reeducación de los menores que requieran de esa medida
- l) Disponer el egreso de los menores de los referidos establecimientos, sometiéndoles a la vigilancia del Servicio Social
- ll) Conocer las quejas o denuncias relacionadas con malos tratos, castigos exagerados y detenciones indebidas de que fuesen víctimas los menores, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar

- m) Sancionar del modo previsto en este Código, a los que en cualquiera forma propalaren noticias acerca de todo caso de conducta antisocial cometida por menores o de hechos que pudieren causarles daño, así como las personas que realizaren cualquier acto que constituyere notorio peligro para la moral de los menores
- n) Intervenir como parte en todos los asuntos judiciales que interesen a menores
- ñ) Librar, a petición de parte, apremio personal para el cobro de pensiones de alimentos debidos por la Ley, y ordenar la retención o embargo de sueldos, salarios, emolumentos, etc., para el mismo objeto o para hacer efectiva la ayuda prenatal
- o) Requerir, verbalmente o por escrito, el auxilio de la fuerza pública en todos los casos que fuere menester; hacer comparecer a su Despacho, aún por medio de la fuerza pública, a toda persona cuya presencia estimare necesaria; y dirigirse a cualquiera autoridad para el cumplimiento de sus decisiones, sin que contra sus prerrogativas puedan oponerse reglas o disposiciones de institución alguna; Los Juzgados de Menores están también facultados para dictar autos de allanamiento en todos los casos en que haya necesidad de tomar esta medida
- p) Dictar las medidas necesarias para evitar la entrada de menores a Casas de Juego, salones y todo lugar que implicare peligro para su salud física o moral
- q) Ordenar que los menores a quienes por cualquier motivo se les retuviere ante las autoridades de Policía o cualesquiera otras sean puestos de inmediato a disposición del Juzgado de Menores. Si a pesar de dicha orden, se detuviere a un menor por más de 24 horas, el Juez de Menores impondrá a la autoridad remisa una multa de cien sucres por cada día de retraso en el cumplimiento de lo ordenado, sin recurso alguno
- r) Tomar todas las medidas que estime necesarias para la protección de los menores empleando para ello el celo de un buen padre de familia
- s) Dictar y hacer efectivas las medidas urgentes de protección al menor, aún en casos de promoverse juicio de competencia
- t) Arbitrar todas las medidas que sean necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Código.

Art. 216.- Las atribuciones consignadas en el artículo ante-

rior para los Juzgados de Menores, corresponden en segunda instancia a la Corte Nacional de Menores.

Art. 217.- Los Juzgados de Menores funcionarán todos los días y los jueces tendrán obligación de concurrir al Despacho durante ocho horas diarias, a excepción del Sábado en que concurrirán cuatro horas.

Art. 218.- Las audiencias de los Juzgados, serán absolutamente secretas y sólo concurrirán a ellas las personas que fueren llamadas por el Juez.

De la Competencia y Capacidad para Intervenir en los Reclamos ante los Juzgados Tutelares de Menores

Art. 219.- La jurisdicción de la Corte Nacional de Menores se ejerce en todo el territorio de la República; la de los Juzgados Tutelares de Menores es Provincial.

En los Cantones en que hubiere Juzgados Provinciales funcionará un Juzgado de Menores, con igual jurisdicción territorial.

Art. 220.- Son competentes para conocer de los reclamos que interesan a menores tanto el Juez donde tiene su domicilio la persona contra quien se reclama como el del lugar de residencia del menor, a prevención.

Art. 221.- Cualquier puber puede comparecer por sí mismo o por medio de su representante legal en los reclamos que, en defensa de sus propios intereses, deben sustanciarse ante los Juzgados de Menores.

En cuanto al menor impuber intervendrá siempre por medio de su representante legal.

Cuando el reclamado sea, a su vez, un menor, podrá comparecer por sí mismo o por medio de su representante.

En los casos de conducta antisocial de un menor de 18 años éste no será considerado como sujeto activo de delito, sino como persona sometida a estudio, investigación y tratamiento reeducativo.

Art. 221.- Se consideran representantes de un menor, para los efectos de esta Ley, las siguientes personas:

- a) El padre o madre legítimos
- b) El padre o madre ilegítimos, aún cuando no se haya perfeccionado el reconocimiento, mediante la aceptación y notificación del caso
- c) El tutor o curador general, el curador especial, el curador ad-litem designado por el Juzgado en cada caso, previa insinuación de dos parientes del menor, o en su falta, de dos ciudadanos honorables del lugar; la persona que ejerza la tenencia del menor, o cualquier persona que probare haber cuidado de la crianza del mismo.

Art. 222.- La acción para los reclamos que deban sustanciarse ante los Juzgados de Menores será ejercida por los representantes determinados en el artículo anterior en el orden en que consten, a no ser que por imposibilidad física, moral o material, o por creerlo conveniente para el menor, el Juez alterare dicho orden.

CAFITULO XX

Del Procedimiento ante la Corte y Juzgados Tutelares de Menores

Art. 224.- La Corte y los Juzgados de Menores en el conocimiento de los asuntos de su competencia actuarán con libre criterio judicial.

Art. 225.- Todos los asuntos que competen a la Corte y Juzgados de Menores de la República se los tomará no como litigios sino como problemas humanos en los que el interés por el bienestar de los menores debe primar sobre toda otra consideración jurídica.

Art. 226.- Todos los asuntos que se sustancien ante la Corte y los Juzgados de Menores serán rigurosamente confidenciales y reservados y el Juez, a su criterio, sólo podrá facilitar la consulta cuando así lo exija el interés del menor o exista algún motivo grave.

En consecuencia, tanto las autoridades como las demás personas que, en cualquiera forma hubieren figurado o intervenido en tales actuaciones o tenido conocimiento de ellas, están obligadas a guardar absoluto secreto sobre las mismas, bajo pena de ser sancionadas con una multa de cien a quinientos sucres que la impondrá el Juez de Menores. En caso de reincidencia se aplicará el máximo de la multa.

Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores las citaciones, notificaciones e inscripciones que deban aplicarse durante la sustanciación de las causas.

Art. 227.- Cuando se trate de asuntos de conducta antisocial atribuidos a menores, queda prohibido conferir copias, certificaciones, o cualesquiera otros datos de los expedientes con el fin de ser entregados a terceros, salvo que fuere para acreditar antecedentes favorables para los menores, a juicio del Juzgado que lo ordenare.

Art. 228.- En caso de asuntos sometidos a conocimiento de la Corte y Juzgados de Menores, que, a su juicio, tengan carácter civil, podrán conferirse las copias o certificaciones, a solicitud de autoridad o Juez.

Art. 229.- La Corte y los Juzgados de Menores están facultados para agregar a los expedientes los informes de los Servicios Técnicos y Asistenciales, siempre que ello no perjudique a los intereses del menor; de lo contrario serán considerados como reservados.

Art. 230.- La Corte y los Juzgados de Menores sustanciarán los asuntos sometidos a su conocimiento de manera breve, sin que puedan alegarse otros motivos de nulidad que los siguientes:

- a) Competencia del Juzgado
- b) Falta de citación con el reclamo
- c) Falta de notificación con la providencia de apertura de la causa a prueba cuando se la hubiere dictado y de las providencias del trámite de la prueba
- d) Falta de notificación con la resolución final

La declaratoria de nulidad vuelve la causa al estado en que se encontraba cuando se produjo la omisión sustancial.

Art. 231.- En los asuntos que se tramiten en los Juzgados de

Menores, cuando existieren hechos sujetos a justificación, de oficio o a petición de parte, se concederá un término prudencial de prueba, que no excederá de seis días.

Sin embargo, cuando el Juzgado estimare necesario practicar nuevas pruebas, podrá conceder, por una sola vez más, un nuevo término, a petición de parte y de oficio, en cualquier tiempo.

Art. 232.- En los casos contemplados en las letras ll) y m) del artículo 215, el Juzgado de Menores sancionará a la persona o personas culpables con prisión de hasta siete días y multa de veinte a quinientos sucres, según la gravedad del caso.

El procedimiento a seguirse para este juzgamiento será el establecido para las contravenciones en el Código de Procedimiento Penal, en todo cuanto fuere aplicable al caso.

Art. 233.- Las copias de las partidas de nacimiento conferidas por el Registro Civil y los instrumentos de reconocimiento tendrán todo el valor que les asignan las Leyes pertinentes.

Para establecer la calidad de hijo legítimo, a más de la partida de nacimiento, se requiere la presentación de la partida de matrimonio de los padres.

Art. 234.- Una vez obtenidos los informes de los Servicios Técnicos y Asistenciales que fueren del caso y practicadas que fueren las pruebas, el Juzgado dictará la resolución correspondiente, a la brevedad posible.

Art. 235.- De las resoluciones dictadas por el Juzgado se con-

cederá apelación ante la Corte Nacional de Menores. El recurso podrá interponerse dentro del término de tres días, contados desde la fecha de notificación de la resolución.

Art. 236.- Cuando la situación del menor fuere de apremiante resolución se ejecutará desde el momento mismo en que fuere pronunciada, incluso por medio de la fuerza pública, si fuere preciso, y aún antes de notificarse a las partes. En este caso, la apelación sólo tendrá efecto devolutivo.

Art. 237.- Los menores cuya concurrencia ante el Juzgado fuere necesaria, a criterio del Juez, sólo estarán presentes en los momentos en que sea menester interrogarlos, pero en ningún caso presenciarán las investigaciones que se hicieran respecto de su conducta o de cualquier otro hecho que pudiera afectar a su personalidad.

Art. 238.- Las peticiones iniciales que se formulen ante los Juzgados de Menores deberán ser remitidas al Servicio Social, el que presentará un informe cuyo conocimiento será necesario para la resolución del Juzgado.

Art. 239.- El Servicio Social orientará y guiará a los solicitantes para facilitar el trámite de los asuntos en el Juzgado.

Art. 240.- El Servicio Social realizará investigaciones y tratamiento para los distintos tipos de casos que se le encomiende.

La investigación y tratamiento a que se refiere el inciso anterior comprenderá la búsqueda de datos e informaciones que ayuden a resolver los problemas presentados, tendiendo en todo caso a conseguir

arreglos satisfactorios sin usar medidas coercitivas.

Art. 241.- El Servicio Social mantendrá informado al Juez acerca del proceso de los casos que estuviere tratando.

Art. 242.- El Juez podrá ordenar que se amplíe la información e investigación cuando lo creyere necesario o seguir los procedimientos prescritos en la presente Ley en cada una de las Instituciones establecidas.

Art. 243.- El Servicio Social en los Juzgados de Menores procurará que las resoluciones del Juez se cumplan. Vigilará y controlará que las resoluciones que necesiten de continuidad y tratamiento para su desarrollo se lleven a cabo, tratando de observar y resolver los incidentes que surjan y que puedan obstar, interrumpir o terminar con dichas resoluciones.

Art. 244.- Los informes que emita el Servicio Social previamente a la decisión que tome el Juez así como los que emitiera con posterioridad, cualquiera que fuere el tipo de caso sobre el que versen, tendrán el carácter de estrictamente confidenciales, y, por tanto, no podrán ser consultados sino por el Juzgado y las autoridades del Ramo de Protección Infantil. Sin embargo, tales informes podrán ser conocidos cuando así lo exija el interés del menor o haya algún otro motivo grave, según la apreciación del Juez.

Art. 245.- En las localidades donde no existiere Servicio Social organizado, el Juez podrá solicitar el informe de profesionales especializados o de personas capacitadas en los respectivos estudios.

Art. 246.- La Corte Nacional de Menores en la tramitación de las causas que subieren en grado o consulta, procederá brevemente.

Art. 247.- Cuando la Corte estime conveniente practicar nuevas pruebas, podrá decretarlas inmediatamente y ordenar que se las lleve a cabo por el Juzgado de Menores respectivo, si acaso la Corte no pudiera efectuarlas por sí misma.

Art. 248.- Las causas relativas a prestación de alimentos y las de tenencia de menores deberán ser despachadas por la Corte, de preferencia.

Art. 249.- Cuando la Corte estime que se apeló por una resolución por mala fé o por rehuir o retardar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Inferior, impondrá una multa de cincuenta a quinientos sucres al apelante, así como al abogado, en caso de que éste hubiere intervenido.

456

CAPITULO XXI

De las Garantías del Personal Técnico del Consejo
Nacional de Menores

Art. 250.- Con el fin de propender a una mayor especialización y eficacia técnicas en las Instituciones de Protección Infantil dependientes del Consejo Nacional de Menores, esta Ley garantiza la estabilidad de su personal técnico.

Art. 251.- Son cargos técnicos, para los efectos de esta Ley, los desempeñados por los miembros de la Corte, el Inspector de los Juzgados de Menores, los Jueces de Menores de la República, los Directores y Jefes de los distintos Departamentos y Secciones del Consejo Nacional de Menores y el personal graduado de Trabajadores Sociales.

Art. 252.- Las personas que, desempeñando estos cargos técnicos, hubieren servido dos años consecutivos, por lo menos, en las Instituciones dependientes del Consejo de Menores, no podrán ser separados de sus cargos, sin antes haber sido colocados en situación de transitoriedad, a no ser que se trate de una falta grave y que se imponga su inmediata separación.

Art. 253.- Las personas comprendidas en el artículo anterior serán colocadas en situación de transitoriedad, por dos meses, sólo por una o más de las causales siguientes:

- a) Por enfermedad que se pase de noventa días
- b) Por haber llegado a la edad de sesenta y cinco años

457

136.

- c) Por separación voluntaria
- d) Por supresión del cargo en el Presupuesto respectivo.

CAFITULO XXII

Disposiciones Generales

Art. 254.- El Consejo Nacional de Menores establecerá Juzgados de Menores en todas las provincias de la República, con excepción de las orientales y los establecerá también en los cantones en donde juzgare conveniente.

Art. 255.- Todo funcionario o empleado que tenga contacto con los menores deberá tener su ficha de salud anual especialmente orientada a las enfermedades sociales.

Art. 256.- Cuando el Consejo Nacional de Menores estimare conveniente creará dos salas en la Corte, a base de la composición indicada en el artículo 197.

Art. 257.- Todos los asuntos que se ventilen ante la Corte y Juzgados de Menores se sustanciarán en papel simple.

Art. 258.- En caso de falta, licencia, impedimento, etc., del Secretario titular de la Corte y de los Juzgados de Menores, le subrogará la persona que designe la Corte o Juzgado, en su caso, con las mismas atribuciones y responsabilidades que el principal.

Art. 259.- Las peticiones irrespetuosas, tanto escritas como verbales, serán sancionadas por la Corte o por los Jueces, con una multa de hasta cincuenta secres.

Art. 260.- Toda solicitud que tienda a retardar el curso de una causa será rechazada con una multa de veinte a cien sucres. En ca-

so de que el escrito llevare firma de abogado, la multa se impondrá a éste.

Art. 261.- La Corte y Juzgados de Menores están facultados para imponer multas de hasta doscientos sucres a los funcionarios subalternos de orden administrativo, a los comisarios e inspectores de trabajo, a los comisarios nacionales y tenientes políticos, jueces parroquiales, etc., cuando se negaren o fueren remisos al cumplimiento de las órdenes que se les impartiere, sin perjuicio del enjuiciamiento criminal a que hubiere lugar.

Art. 262.- La Corte y Juzgados de Menores están facultados para adoptar en cualquier tiempo todas las medidas preventivas que estimaren convenientes para proteger a las personas y bienes de los menores, tales como impedir el ocultamiento de éstos, prohibir la salida del país de personas contra quienes se hubieren planteado reclamaciones, decretar la prohibición de enajenar o gravar los bienes, ordenar el secuestro de muebles, retención de cuentas corrientes, ahorros, etc.

Art. 263.- Por el hecho de avocar el Juzgado conocimiento en una causa, el menor no podrá ser trasladado a otro lugar, sino con consentimiento del Juzgado.

Art. 264.- Las personas que ayudaren o cooperaren directa o indirectamente, a quebrantar o eludir en cualquier forma las resoluciones expedidas por la Corte y los Juzgados de Menores serán castigados con la pena señalada en el artículo 271 del Código Penal. El enjuiciamiento podrá ser pedido por la Corte o Juzgado, o por la parte perjudi-

Art. 270.- En caso de oposición con otras Leyes, tendrán aplicación preferente las disposiciones de este Código, aunque se alegue que esta Ley no las ha derogado.

Art. 271.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Art. 272.- Los Servicios Técnicos Asistenciales a que se refiere la presente Ley comprenden: Servicio Social, Servicio Médico y Clínicas de Conducta.

Los niños serán atendidos de preferencia en caso de catástrofe o calamidad pública.

Art. 273.- Los Tribunales deben instalarse en edificios especiales, separados de los Juzgados del Crimen.

462

CAPITULO XXIII

Disposiciones Transitorias

Art. 274.- A partir de la fecha de vigencia de este Código y durante los cuatro años consecutivos la asignación presupuestaria anual destinada al Consejo Nacional de Menores y sus dependencias será aumentada en un cinco por ciento sobre la anterior.

Art. 275.- En las localidades donde no se hubieren establecido todavía los Servicios de Protección Infantil, el Juzgado podrá encarregar la realización de los estudios e investigaciones respectivas a personas versadas en estas disciplinas.

Las personas designadas deberán atender al pedido del Juzgado de Menores bajo pena de ser sancionadas con una multa de veinte a cien sucres, sin perjuicio de que pueda solicitarse la destitución del funcionario remiso en el cumplimiento del mandato.

Art. 276.- Mientras se establezca Juzgados de Menores en el Archipiélago de Galápagos y en las Provincias Orientales, el Juzgado de Menores del Guayas ejercerá jurisdicción en Galápagos; el de Fichincha en los Cantones de Napo y Sucumbios; el de Tungurahua, en los de Aguarico y Pastaza; el de Chimborazo en el Morona; el de Azuay en los de Gualaquiza y Santiago; y, el de Loja en los de Zamora y Chinchipe.

Art. 277.- Durante 5 años, a partir de la vigencia de este Código, los fondos provenientes del producto del numeral e) del artículo 28 se invertirán exclusivamente en edificaciones, y equipo de locales

para las Instituciones de Protección Infantil que contempla este Código.

Art. 278. El Consejo de Menores, para cumplir el artículo anterior, estudiará un plan de realización que contemple, en primer lugar la fundación de Centros Materno-Infantiles y luego de las demás Instituciones en todas las poblaciones que por su número necesiten esa atención.

Este plan contemplará también la forma de asegurar el buen funcionamiento de manera que no se podrá abrir una Institución sino en un local propio, adecuado para el objeto, equipado convenientemente y a cargo de personal especializado por medio de estudios realizados en cursos de planteles educativos organizados por el Ministerio de Salubridad.

Dado,

"PROBLEMAS ESPECIALES DE LA FAMILIA RURAL Y LOS
MEDIOS DE CORREGIRLOS"

Profesor Doctor Ricardo Odriozola
Paraguay

Es indudable que en todas las naciones latinoamericanas, el ambiente rural presenta los mismos problemas, en el orden sanitario, cultural y moral. La organización de la familia, núcleo social de cuyos esfuerzos vivimos, debe constituir la principal preocupación de pueblo y gobierno. En primer término la formación del matrimonio como Dios y la Ley mandan, entre personas capacitadas por su estado de salud y con exacta noción de la responsabilidad que asume, a fin de poder cumplir el supremo deber de proporcionar a sus hijos una vida feliz, un hogar propio y brindarles las mejores oportunidades para su normal desarrollo físico, intelectual y moral, para que lleguen a ser ciudadanos libres, útiles a sí mismos, a los suyos y a la sociedad en que actúan.

El hogar es la mejor "Escuela de la vida", ha dicho un ilustre educador Ecuatoriano: "Es la mejor Escuela del Mundo."

Para que un matrimonio realice tan bello ideal, neces-

sita solucionar ante todo el problema económico. El habitante de las zonas rurales: tierra para cultivar, una casa en que habitar, elementos de labranza.

El indio americano ha sido desposeído de la heredad en que vivía feliz, en algunas partes, como en el Perú y en México, en medio de una civilización que asombró a los conquistadores. Esta fué reemplazada por otra menos humanitaria en que aprendieron a ser mentirosos, ladrones y corrompidos, a estar por la célebre confesión del soldado Narciso Sierra de Leguizamo en descargo de los delitos cometidos por él y como él otros, en la época colonial. De dueños de sus tierras pasaron a ser esclavos sometidos a trabajos forzados, recibiendo como retribución mucho maltrato y un mendrugo. Escudero dice que el hambre de América se la debemos a los conquistadores. Probar lo contrario es difícil. Ha llegado el momento de devolver las tierras a sus dueños, a los agricultores, sin molestar ni perjudicar a los terratenientes. La solución de este problema que se actualiza mediante la clara visión del Comité Organizador del Décimo Congreso Panamericano del Niño, debe ser motivo de una cruzada patriótica de todos los gobiernos latinoamericanos.

El Paraguay está todavía en óptimas condiciones para

466

3.

efectuarlo. Sobre una extensión de 399.353 Km², apenas cuenta con 1.220.671 habitantes, según el último censo del año 1950. Y en esa operación habría pingües ganancias para todos; la nación, el gobierno, los propietarios de extensas zonas despobladas, los pobres agricultores.

Una vez que se ha entregado el predio, la edificación de una casa de campo, con un mínimo de tres habitaciones dormitorios, cocina, pozo de material, servicio higiénico. Proveer de animales y elementos de labranzas: tres bueyes, un caballo, 1 o 2 lecheras, semillas. Para adquirir todo ello se acuerda un préstamo a largo plazo, 10, 15, 20 años, con interés insignificante o mejor aún sin interés, la ganancia, la cuantiosa ganancia se descuenta. Tanto el varón como la niña, aparte de la instrucción elemental que recibe en el campo, necesitan una preparación especial; el hombre más que la mujer. En efecto en una niña se despierta en los juegos con su muñeca, como acertadamente decía una Trabajadora Social mexicana, los sentimientos de madre más tarde piensa en el hombre que debe ser su compañero y traza su plan de cómo ha de desempeñar su papel de esposa; pero la dueña de casa rural tiene una misión más complicada y por ello debe censurar los estudios de una Escuela Hogar. Esta Institución enseña-

4.

ría nociones de Puericultura, Economía Domestica, Corte y Confección, Horticultura, Avicultura, Apicultura, asignaturas que puedan dictarse en tres y dos cursos, de acuerdo a su importancia y que capacitaría a una esposa y madre de familia a cuidar y hermosear su casa, vigilar la salud de sus niños, alimentándoles correctamente, confeccionar la ropa para ella, su esposo y sus hijos, a cuidar el huerto que su esposo cultivaría en horas de días festivos o cuando no tiene trabajo, a tener aves de corral, preparar los derivados de la leche, manteca, queso, etc., cultivar árboles frutales, etc. Hacer, en fin, de la casa un sitio agradable, donde el jefe de la familia pase sus horas de descanso y de distracción, en vez del tugurio que con tanta frecuencia se ve en la campaña americana y de donde huye el hombre, buscando consuelo en el boliche con el tóxico que lo transforma en unidiota. La mujer americana reúne todas las condiciones para desempeñar con éxito su misión de madre y esposa y en cuanto a la mujer paraguaya ! Honor a ella que ha formado una nación viril que tiene un pasado glorioso, un presente que no le desmerece y un porvenir grandioso !

Cómo preparar al hombre? La tarea es mucho más difícil. En el Paraguay después de la guerra del 70, no quedaron sino un escaso número de ancianos y niños; hasta hace 25 años

era raro ver un anciano en las calles de Asunción. Ahora hemos envejecido los que hemos nacido después de la guerra del 70 y las cosas han cambiado. La mujer de la post guerra mezquinaba sus varones y los convertía en individuos voluntariosos y haraganes. Ponderando a la mujer paraguaya, decía José María Monzón: Después de combatir en la guerra contra la triple alianza al lado de sus padres y sus hermanos, dió hijos a la patria porque hacía falta refiriéndose a las solteras. Hasta este momento, a pesar de que los Pediatras hemos insistido en la promulgación de leyes que responsabilice a los padres naturales y señale las sanciones correspondientes, nunca se pudo obtener éxito. Recién ahora después del Seminario Nacional sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, se ha constituido una Comisión que presentará un ante proyecto del Código del Niño Paraguayo. Será el primer paso para actuar contra el padre natural que se considera irresponsable respecto a su víctima, la mujer que ha sido burlada, y un elemento ponderado que contribuirá a la reorganización de la familia. El paraguayo es poco dado al trabajo y busca en la mujer, que es sumamente laboriosa y abnegada, el remedio de esa imperfección. Existen pruebas irrefutables. En todas las revoluciones, materia en que batimos el record,

siempre se duplica la producción y en nuestra contienda con Bolivia se ha triplicado. La educación de los padres y de los futuros padres es la tarea principal en el intento de constituir una familia rural que será el principal factor de nuestro progreso. Dejaremos de tener hambre cuando llegemos a esa meta y lo más importante, no habrá más revoluciones, porque según el Doctor Dante Costa, las revoluciones de latino-américa, son revoluciones de hambre.

Asignamos tanta importancia a esta educación del padre y del futuro padre que en nuestro concepto, para modificar esa situación que tanto incide sobre el porvenir de nuestro país y tantos otros que están más o menos en iguales condiciones, creemos que será necesario el envío de misiones a cargo de congregaciones religiosas, especialmente Franciscanas, con instrucciones expresas de formar asociaciones y fundar escuelas de alfabetización en que se persigue como principal objetivo la formación de familias de acuerdo a la religión y a la Ley. La estructuración moral de la familia ejercerá una trascendente influencia sobre la mortalidad infantil.

El hijo natural carece de la protección paterna y queda librado al endeble amparo de la mujer soltera, que, a pesar del sacrificio que se impone no le es posible, muchas

veces, responder en forma satisfactoria.

Hay un fenómeno que se está produciendo en latinoamérica, especialmente en algunos países como Argentina, Uruguay y nuestro país. Se trata de la emigración de la población de la campaña hacia la capital. Un escritor Argentino ha dicho de su país que se parece a un raquítrico: cabeza grande cuerpo grácil. En nuestro país la capital ha aumentado considerablemente el número de sus habitantes; la gente de campo que viene buscando medios de vida más fácil y productivo, la miseria de la campaña contribuyendo a producir la de nuestra ciudad capital. En primer término los conscriptos que vienen a prestar servicio en las distintas armas cuyos cuarteles están la mayoría en la capital ya no vuelven, odia la campaña; los mismos padres, deseando mejor vida a sus hijos y porque vieron regresar algunos triunfadores de la ciudad, les alienta en la empresa. Debemos tratar de arraigar a la gente del campo en sus pueblos y en ese sentido los Clubs de Niños desempeñan un importantísimo papel. Por otra parte es necesario conseguir que los campesinos adopten como medio de vida, la agricultura y la ganadería fuentes principales de riqueza en la gran mayoría de los países de nuestra América. En cada pueblo de campaña conviene establecer un club de niños y obligar a los muni-

cipios locales que contribuyan a su sostenimiento. Además tomar medidas de descentralización para disminuir la necesidad de recurrir precisamente a la capital ya que no existe el derecho de privarlos de su libertad. Estimular todo cuanto pueda despertar apego por el terruño donde nacieron, realizando ferias entre varios pueblos, de ganadería, agricultura y pequeñas industrias.

La falta de garantía en poblaciones distantes de la capital y la falta de un servicio hospitalario bien equipado y con personal idóneo, son también causas de éxodo de los pobladores del campo a la capital. Ambos aspectos estamos tratando de mejorar actualmente: primero enviando personas de reconocida idoneidad como autoridad política y proyectando la creación de un Centro de Salud en todas las poblaciones importantes con cierto radio de acción para un servicio de asistencia y prevención. Estos mismos Centros contarían con personal entrenado para llevar a cabo campañas especiales contra el bocio en las regiones de la cordillera, la anquilostomiasis, la tuberculosis, la sífilis, la malaria, en otras zonas.

Fuera de las funciones religiosas en el pueblo o compañías de regular población o bailes, que más bien fomentan el vicio y originan vengencias, no existen recreaciones en

nuestra campaña. Esta falla puede explotarse para planear una educación sanitaria y de buenas costumbres, propiciandole la organización de asociaciones protectoras de los colegios de enseñanza elemental, asociaciones de padres, de los escolares, que al mismo tiempo de coadyuvar en el buen funcionamiento de los establecimientos educativos, organicen fiestas que serían motivo de recreaciones sociales para los vecinos, especialmente contribuirían al sostenimiento de los comedores escolares, instrumento de ayuda alimenticia que en nuestro país ha dado el año 40 un resultado admirable y que fué suspendido por una incomprensión inexplicable. Estas mismas organizaciones u otras podrían ocuparse de colaborar con los Centros de Salud y verificar reuniones que pueden aprovecharse para exhibir películas de educación sanitaria y otras de carácter instructivo, agrícola o ganadero, así como las de entretenimiento.

La falta de distracción es una de las causas que explica la tendencia al alcoholismo, que tanto perjudica a la salud. Los gobiernos no deberían de ser fabricantes de bebidas alcohólicas en procura de ganancia, porque esa ganancia, causa inmenso daño a la salud y a la moral del individuo.

Al fomentar la sociabilidad también se contribuye a afirmar en el lugar de su residencia a los habitantes de zonas rurales. Esta tarea debe comenzarse en la Escuela, que debe contar con una granja experimental donde se cultive bajo la dirección de un Profesor de agricultura las plantas comestibles del lugar y enseñar la aclimatación de las de otras zonas. Igualmente existen plantas americanas de alto valor alimenticio como las encontradas en América Central cuya aclimatación debía ensayarse. El Profesor Dr. Pedro N. Ciancio ha dedicado la vida al estudio de la soja, ha publicado un libro sobre la materia que en el concepto internacional es el de más valor en su género. Demuestra que ese grano maravilloso, como él lo intitula, puede salvar a América del hambre, y bien no le oímos, no le oyen. Deben pasar todavía algunos años.

Por otra parte ampliando el local de cada Escuela primaria, fundar una Escuela Vocacional para formar carpinteros, hojalateros, herreros, zapateros, etc. Aún cuando el niño debe dedicarse preferentemente a la agricultura o la ganadería, las nociones sobre todo de carpintería, herrería y plomería, le son útiles. Tenemos una colonia agrícola formada por un centenar de familias a las cuales se les ha

acordado una parcela de tierra y un crédito en implementos agrícolas, animales de labranza y dinero para edificar una casa que reúna condiciones higiénicas y cubrir sus gastos del primer año en lugar hermoso a 70 Km. más o menos de la capital. Ha dado excelente resultado y como nuestro plan de reorganización de familia tomaría unos años para cumplirse, una colonia de esta clase en cada pueblo serviría de modelo y estímulo.

Hemos hablado del agricultor, pero queda aún el peón de estancia, el personal que se utiliza en los establecimientos ganaderos. Si bien los peones son hombres solteros, hay algunos que con su familia se encarga del cuidado de un puesto. Viven especialmente en la región oriental, el Chaco, en lugares muy lejanos de los centros poblados, en viviendas insalubres, comiendo carne y galleta, no conocen las verduras, las frutas y los niños a más de la mala alimentación no reciben instrucción alguna y están desamparados de toda protección sanitaria. Sería el caso de exigir a los estancieros la edificación de un local para escuela, diurna para los niños y nocturna para los adultos y la preparación de campos de aterrizaje para que el Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Previsión Social, recorra periódicamente todos los esta-

blecimientos procediendo a la inmunización contra enfermedades previsibles hasta tanto se cumpla el programa iniciado de red caminera que permitiría el recorrido por vía terrestre.

Este personal está asegurado por sus patronos en el Instituto de Previsión Social y mediante una cuota insignificante. Este seguro favorece también a la esposa o concubina y a los hijos hasta los 16 años; pero los agricultores aún no. Sin embargo no está distante el momento en que se llegará a esa solución.

Contamos en el Paraguay con el Instituto de Experimentación Agrícola fundado y atendido hasta la fecha por el S.T.I.C.A. (Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola). Necesitamos otro, ganadero, donde mediante la inseminación artificial se mejore la raza de vaca lechera, pues nuestra vaca criolla no da más de 3 o 4 litros. Ambos establecimientos podrían ser auxiliados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para contribuir con sus técnicas en el asesoramiento del trabajo agrícola y el cuidado y trato de los animales de labranza y crianza de animales domésticos, cabras, cerdos, ovejas, etc. con los supervisores que se envían a los pueblos de campaña para controlar si se ha

dado cumplimiento al plan trazado por el Organismo.

Un problema a solucionar del punto de vista de la estructuración familiar es la de la población aborigen que se cuenta varios millones en América y vive aún al márgende la civilización y a quienes más de una vez se les ha aplicado nuestras leyes sin haberles enseñado a conocerlas, para tener la obligación de respetarlas. Menos en Cuba, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay, hay en todos los países americanos. En la encuesta sobre el niño indígena americano realizada por el Profesor Norquio y cuyos resultados se publica en el Tomo VIII N° 2 del Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, se habla de porcentajes elevados, sobre todo en Perú, México, Bolivia, etc. Nosotros tenemos una población indígena de 30.000 almas que viven en el Chaco, región oriental de nuestro territorio. Son tribus salvajes entre las que recordamos los Lenguas, Chulupíes, Tobas, Chiriguanos. Hay varias misiones religiosas como la Salesiana, la Católica Alemana, que trabajan para cristianizarlos y organizarlos en familias. Son en general inteligentes, resistentes al trabajo, dóciles. Está demás decir que conviene empeñarse en liberarlos de la condición agreste en que viven. Un grupo de jóvenes, varones y niñas educados para dedicarse a la enseñanza primaria,

porque el indigena se somete mejor a uno de su raza, tierras laborables, organización familiar, animales y elementos de labranza, semillas para el cultivo y habremos aumentado el contingente destinado a labrar el progreso nacional y borrado lo que significa lisa y llanamente un baldón para el siglo en que vivimos. Nuestra campaña siempre ha sido muy descuidada como protección sanitaria.

La pobreza del campesino ha impedido que los médicos se resuelvan a ejercer la profesión fuera de la capital.

Este mal tiene un remedio que no ha querido emplearse hasta este momento. La obligación impuesta al egresado de ocupar un cargo en pueblos del interior durante uno o dos años para recibir su diploma. La Ruta Nº 1 Mariscal Estigarribia, que hiciera construir nuestro Mariscal de la Victoria José Félix Estigarribia, ha llevado en la zona Este el progreso y con ello algunos médicos a lo largo del camino. Tenemos una media docena de Centros de Salud en un trecho de 300 Km. de esta ruta. Hay médicos sanitarios en las principales ciudades; pero en zonas donde los caminos no son fácilmente transitables es impostergable emplear los consultorios ambulantes que en cualquier lugar, bajo la sombra de un árbol, puede proceder a la inmunización del vecindario, a la abreu-

grafía, etc., etc. El seminario Nacional sobre Administración de Protección a la Infancia recomienda especialmente extender la atención preventiva y curativa a la campaña, cuanto antes.

Del punto de vista educacional el Paraguay nunca ha ocupado el último lugar en América Latina a pesar de la vida tumultuosa que ha llevado del 70 a esta parte. Nuestra campaña tiene para una población de 836.642 - 269 Escuelas Superiores, 116 Medias y 1.005 Inferiores, donde concurren: en las Superiores 70.187 alumnos, en las Medias 22.381, y 30.285 en las Inferiores. Normales anexas 1159. Particulares 4.961. Total 184.758.

Estos Congresos del Niño que venían realizándose desde el año 17, han contribuído poderosamente a mejorar la situación del problema del niño americano, del binomio madre-hijo de Morquio; y hoy, que la familia es el núcleo social es plausible que el X Congreso lo haya tomado como tema preferente. Ya que nuestro continente no ha tenido la suerte de organizarse en estados federales de una gran nación como los E.E. U.U. de Norte América, hagamos que la mutua comprensión, la asistencia recíproca, subsane el error y que esa política se inicie aceptando la ponencia que anuncia el Ins-

tituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.
La protección de todos los Niños de nuestro continente.

RESUMEN

En el Paraguay como en toda América Latina el ambiente rural presenta los mismos problemas en el orden sanitario, cultural y moral. Para solucionarles debe emprenderse ante todo la reorganización de la familia núcleo social que cuenta en gran parte la economía nacional de la mayoría de las Naciones del Continente.

Se propone para solventarlo: 1º) la distribución de tierras, construcción de viviendas higiénicas, animales y útiles de labranza, mediante un préstamo a largo plazo.

2º) la preparación de los futuros cónvuges, de la futura esposa y madre en una Escuela Hogar, del hombre, dictando leyes que lo responsabilice de su postura con respecto a la mujer y mediante prédicas de sectos religiosos y educación sanitaria.

Arraigar al campesino en su terruño por medio de los Clubs de Niños, recreaciones, servicios sanitarios, buenas autoridades políticas y judiciales.

Usar más o menos de los mismos procedimientos para la organización familiar de los trabajadores de los estableci-

mientos ganaderos. Civilizar a los aborígenes para incrementar el progreso nacional y borrar el baldón que significa ese lamentable descuido para el siglo en que vivimos.

CONCLUSIONES

El Paraguay que antes de la Guerra del 70, contra la triple alianza, debió su portentoso progreso a la organización cristiana de la familia especialmente la rural, contando con moneda sana, superproducción agrícola, cuantiosa ganadería, marina mercante que hacía ondear la tricolor en todos los mares un ejército permanente de 30.000 hombres que se ocupaban preferentemente de la construcción de caminos. Marina de guerra, Arsenales, fábrica de fundición de hierro y de pólvora y contaba en aquella época con sólo 90.000 habitantes, no podrá reconquistar su posición perdida sin reorganizar la familia rural.

481

18.

MORTALIDAD INFANTIL, DE ASUNCION Y CAMPAÑA,
 CLASIFICADA POR LEGITIMIDAD, DURANTE LOS AÑOS 1948 a 1952.

Clasificación	1.948		1-949		1.950		1.951		1.952	
	Asunc.	Camp	Asunc	Camp.	Asun.	Camp	Asun	Camp	Asu	Camp
Legítimos	92	643	137	588	147	755	136	766	143	788
Ilegítimos	171	806	206	717	241	947	221	979	256	871
No mencionados	19	47	21	34	20	34	13	48	12	34
T O T A L	282	1496	364	1339	408	1736	370	1793	411	1692

EL PROBLEMA DE LOS NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO SOCIAL

por: Delmira Cambiaggio
Cátedra de Psicología Social
INSTITUTO DE PSICOLOGIA
Buenos Aires
Argentina.

S U M A R I O

CAP.		PAG.
I	Modalidades funcionales características de la actividad infantil.	2
II	Influencia del ambiente social inmediato en la actividad voluntaria del niño.	4
III	Importancia de la noción de adaptación Adaptación psicológica y evolución social	6
IV	Educación de los sentimientos. Sentimientos activos y pasivos. Influencia del ambiente social inmediato en la evolución de los sentimientos peculiares del hombre social.	11
V	Los valores subconscientes y los complejos afectivos. Su influencia en la evolución de las modalidades funcionales características del adolescente.	19
VI	Cuadro sintético de las desadaptaciones que pueden sufrir los hechos psico-sociales propios del hombre social.	26
VII	Conclusiones	31

EL PROBLEMA DE LOS NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO SOCIAL

I

La conducta del hombre es la expresión objetiva de su vida activa, en cuya evolución, gravita en forma preponderante la influencia de las funciones de su vida afectiva y de su vida intelectual.

Inicialmente la actividad del ser humano se manifiesta por actos de origen instintivo. Toda su actividad es espontánea y responde a tendencias que obedecen a sus instintos de conservación y de autodefensa. El paulatino despertar de su conciencia intelectual con las primeras impresiones sensoriales, introduce en sus manifestaciones activas la influencia de factores del ambiente. De modo que aún cuando su actividad continúa siendo francamente espontánea lleva ya el sello de esa intervención del intelecto.

Desde que el niño comienza a discriminar los excitantes objetivos que impresionan sus sentidos y, a medida que va formando sus primeras representaciones de ellos, nace avasallador el deseo de tomarlos, de poseerlos, de tocarlos y llevarlos a la boca.

Luego de satisfecha su hambre y su sueño sus brazos se agitan impacientes frente a cada nuevo excitante discriminado, en un incontenible afán de conocer. La discriminación de la existencia de los objetos y cosas que lo impresionan, mediante la exploración de los mismos por diversas vías sensoriales, dan motivo a las nuevas manifestaciones activas.

Con el despertar de su actividad intelectual - de su vida consciente - con la discriminación y percepción de los seres y objetos que forman su mundo ambiente, se ponen de manifiesto sus tendencias a conocer ese mundo y sus tendencias a ampararse y a entenderse con los seres que lo atiendan. Y esas tendencias no conducen tampoco a reacciones activas ciegas, sino que, iluminadas por esa intervención de la conciencia focal, - de la conciencia plena del pequeño - despiertan deseos. Cada discriminación de un nuevo excitante va acompañada de una ostensible manifestación de alegría y de vivo deseo de alcanzarlo.

Debido a esa hambre de conocer y en virtud de las leyes de la discriminación (1) la atención del niño se dirige prontamente de un objeto que lo impresionó a otro. Su atención tiene carácter extraver- tido y disperso. Por eso el pequeño vive continuamente queriendo la última novedad que descubre.

Cada nuevo juguete, cada nuevo objeto discriminado, quiere poseerlo y goza al alcanzarlo y manejarlo hasta no descubrir más nada nuevo en él. El inmediatez afectivo - ese querer alcanzar y gozar de inmediato lo deseado - y la espontaneidad activa son modalidades características de la infancia.

II

Ahora bien, esas manifestaciones de la actividad voluntaria del niño van siendo intervenidas reguladas, reprimidas o estimuladas por acción directa de sus familiares sobre sus deseos y sobre sus decisiones.

Esta influencia puede ser ejercida por diversos procedimientos: información, persuasión, ruego, sugestión, orden o aún coacción o coerción.

Por tales medios la actividad voluntaria del niño que es espontánea manifestación de sus tendencias heredadas y de sus intereses afectivos inmediatos y, todas sus manifestaciones activas deben ir adaptándose a los intereses del medio social inmediato mediante una intervención de factores exógenos que puede ser muy favorable a su evolución o altamente nociva.

Es importante señalar que las dos primeras formas de influenciar el psiquismo ajeno, la información, y sobre todo la persuasión, favorecen su evolución. Aquella le proporciona un caudal de nociones que enriquecen su acervo mental; pero la persuasión es el camino más eficiente porque se persuade actuando sobre la conciencia crítica de otro para favorecer la discriminación de nuevos contenidos representativos, estimular el raciocinio y promover la formación de nuevos juicios, el descubrimiento de nuevas verdades y comprensión.

5.

Este es el único procedimiento educativo porque no coarta la espontaneidad y favorece la evolución de las funciones del intelecto que, como funciones de relación entre el individuo y el medio se interponen entre el momento del deseo y el de la decisión para evitarle al individuo errores de actuación; más aún, para asegurar la eficiencia, el éxito de sus futuras decisiones. Tal intervención de la conciencia crítica en la actividad voluntaria introduce una nueva etapa entre el deseo y la decisión de alcanzar lo deseado: es el momento de la deliberación.

En ese momento el individuo debe juzgar sobre las consecuencias favorables o desfavorables de su decisión; porque por persuasión o sin ella y por experiencia propia debe convencerse que no todo lo deseado puede ser alcanzado y que a menudo la decisión de lograrlo trae disgustos mayores que el placer apetecido.

El niño que en lugar de ser educado mediante la persuasión complementada por la información es frenado mediante castigos o severas órdenes sin ninguna clase de explicaciones que le permitan dar intervención a su crítica consciente sufre lesiones en su afectividad cuyas causas, permaneciendo inconscientes, provocan desadaptaciones de conducta y constituyen el origen de futuras psicosis o neurosis más o menos graves.

Cualquier forma de influencias la subconciencia ajena - sobre todo si es continuada - dificulta la evolución de las funciones intelectuales y de los sentimientos ocasionando trastornos psíquicos que repercuten en la adaptación activa del sugestionado.

En la educación infantil se cae con mucha facilidad en esa peligrosa forma de influencia - la sugestión - dada la incipiente capacidad crítica del niño y la falta de paciencia de tiempo y de preparación de los padres para obrar sobre sus hijos por persuasión.

Los ambientes familiares que coartan con violencias las espontáneas decisiones infantiles como aquellos que quieren satisfacerlos en demasía y con ostensible complacencia o estos otros que ponen demasiado énfasis en todas las observaciones y críticas a los niños preparan el terreno para una psicopatía. La debilidad mental, la esquizofrenia, la psicosis maníaco depresiva, la histeria en todas sus variadas formas y la psicaste- nia son favorecidas por influencia inadecuada del ambiente social sobre la evolución de las funciones psíquicas.

El mediantismo afectivo que surge con el proceso de la deliberación y es condición de convivencia y de progreso social, es el punto más delicado en la educación del individuo si se pretende - como debe ser- que su adaptación resulte optimal.

III

El estudio de la adaptación es a la vez de capital importancia en Psicología Social, pues, suministra un valioso criterio para la comprensión de la conducta humana.

Individualmente cada hombre busca su felicidad; todas sus tendencias afectivas se dirigen de lo menos a lo más agradable, conforme a la ley

biológica de aumento relativo de la felicidad. (Ehrenfels). La felicidad es biológica y psicológicamente expresión subjetiva de la evolución vital del ser humano.

Aparte de los reclamos de la vida vegetativa la vida del hombre es animada por tendencias instintivas peculiares a su especie. La especie humana muestra una capacidad no sólo a la supervivencia sino a la superación que le es privativa.

La vida de los individuos de la especie humana posee como atributos inmanentes fuerzas instintivas que tienden a su preservación, prolongación y fortalecimiento. Estas tendencias innatas imprimen rumbos a las reacciones físico-químicas del organismo del hombre e imponen condiciones a su actuación. La satisfacción de estas condiciones se traduce en sentimientos de placer que cada individuo trata de conservar y acrecentar. Cada hombre buscando felicidad incrementa el ritmo evolutivo vital con cada sentimiento placentero. Ello le impulsa a buscar contacto con el medio físico y social para captar los estímulos que le son gratos. Pero esta búsqueda de bienestar puede conducirle también a errores lamentables o fatales, o a excesos funestos que son expresiones de desaptación.

El ser humano es ser social. Tomando en cuenta esta condición y ahondando sobre las diversas formas de actuar de los hombres se llega al convencimiento de lo necesario que es sobreestimar el aspecto social de la vida humana.

La sociedad no es algo casual, accidental o fortuito que interfiere

8.

la vida del individuo sino que resulta un superorganismo vivo, activo, creado, organizado, estructurado por los hombres - por imperativo de su propia naturaleza - que impulsa a cada persona no sólo a buscar intercambio de energías con el medio físico sino también a procurar la comunicación directa libre espontánea con sus semejantes. La sociedad constituye el elemento ambiental, humano, forzoso, natural que el hombre necesita para desarrollar plenamente su vida.

La ley de superación de la especie humana que rige la vida del hombre halla su expresión más inmediata en el instinto social y en el instinto de superación que le impulsan a la búsqueda constante de otras novedades, a renovar sus satisfacciones, a incrementar su felicidad.

La convivencia le facilita el aprovechamiento de la experiencia ajena y del saber ya elaborado por otros, en la deliberación de sus propósitos.

Durante la deliberación el intelecto humano hace un cálculo de probabilidades, analizando los deseos y las probables consecuencias agradables, beneficiosas y los riesgos o disgustos que puedan acarrearles. Como las vivencias afectivas son reacciones globales centrípetas no pueden ser representadas; el hombre representa entonces, los objetos y los hechos que son fuente de sus sentimientos y los aprecia o desprecia - los considera valores positivos o negativos - conforme a los goces o disgustos que puedan proporcionarle. Los valores positivos se

símbolos de felicidad.

Ahora bien, las exigencias de la vida social obligan al hombre a armonizar la búsqueda de su felicidad personal con la de sus semejantes de modo a no lesionar intereses de los demás, porque de otra manera el individuo se desadapta social y biológicamente.

La recíproca influencia entre el individuo y el medio social ha inducido a los hombres a valorar las manifestaciones de conducta y a establecer valores religiosos, morales, estéticos, económicos, jurídicos, sociales, etc. Con ellos se intenta, se procura reglamentar la conducta humana.

Es interesante hacer notar que la adaptación se establece como atributo constante de todos los valores aprobados por la sociedad y resulta además un factor de evaluación no sólo subjetivo o social, pero lo más interesante es que se convierte en el único criterio valorativo para biólogos y psicólogos.

La adaptación es atributo de evolución vital. La evolución individual se traduce en felicidad personal y progreso y bienestar social. El individuo adaptado, buscando felicidad no malogra la ajena, sino que siendo - como ya dijimos - la felicidad expresión subjetiva de evolución biológica, el logro de la felicidad importa un progreso, una superación en sus condiciones de vida y en las de sus semejantes.

Para alcanzar estos fines tan nobles - por tan humanos - el hombre debe tomar en cuenta la adaptabilidad de sus proyectos activos.

Los deseos, las aspiraciones son sometidas en consecuencia a deliberación, momento éste en que se sopesan los valores asimilados y se valora también los efectos de la futura acción. Todos los actos de conducta autónoma son precedidos por una deliberación brevísima o prolongada en que el pensamiento juega un papel importantísimo.

El pensamiento es primordial factor de adaptación activa por cuanto mediante las funciones pensantes el hombre no sólo puede conocer y adaptarse a las condiciones ambientales existentes. Por las funciones de pensamiento, el hombre y sólo el hombre puede además crear, inventar, procurarse más satisfactorias condiciones de vida. Pero hay un detalle aún más importante, y es que el propio pensar hace feliz al hombre. El grado de placer que produce cada juicio emitido está en razón directa del grado de certeza que le acompaña y de la dificultad (sobre todo para otros) que le atribuye quien lo emite. Esta " ley de la tonalidad afectiva de los juicios" (Radecki) debe considerarse expresión psicológica de la ley de evolución de la especie humana siendo así el pensamiento humano el instrumento, la función específica que la realiza.

Es obvio que un desarrollo optimal de las funciones intelectuales sea condición indispensable a una adaptación activa optimal. La enseñanza y la instrucción, mediante procedimientos persuasivos e informativos tienden a ese fin estimulando la discriminación, enriqueciendo las representaciones mentales, procurando la formación de nuevas asociaciones conjuntivas, relaciones pesadas y juicios; promoviendo en fin, la evolu-

ción de las funciones mentales.

Sin embargo esos recursos educativos no bastan para asegurar la adaptación activa del hombre, para hacer de él un hombre social, feliz propulsor del bienestar general, que es el tipo humano ideal.

En realidad no queremos significar con ello que existen otros procedimientos que puedan superar a los indicados. Lo que ocurre en verdad es que no se los utiliza lo bastante; que no están suficientemente preparados los educadores - sobre todo los padres cuya influencia sobre la formación del carácter de los hijos es enorme - para proceder con tacto y por persuasión a fin de guiar la vida del niño en forma de favorecer su normal desarrollo.

IV

Hicimos notar que durante la infancia las reacciones activas están fuertemente influenciadas por los instintos y que además de las reacciones de la vida vegetativa, aparecen prontamente reacciones que ponen de manifiesto sus tendencias a propender la afirmación de su vida de relación. Las tendencias del instinto social y del instinto de superación propias del hombre, como las de los otros instintos comunes a la vida animal (conservación, autodefensa, protección y sexual) animan también y le imprimen sello propio, humano a la conducta del niño. Pero la conducta infantil es vigilada - guiada o presionada - por el ambiente social inmediato. Es allí en el medio familiar donde el niño hace sus primeras experien-

cias busca estímulos a su desarrollo vital, es decir, busca sentir sentimientos agradables y capta las vivencias afectivas que no siempre resultan favorables a sus necesidades vitales.

La aspirabilidad humana es un estado de conciencia global nutrido por el humano instinto de superación que, provocando hambre de saber impulsa al individuo a superarse y a querer poder más.

Las tendencias a la comunicación, al entendimiento con los seres que le rodean, busca estímulos en los sentimientos de amistad y de solidaridad que no pueden sentirse en el aislamiento.

El niño muestra también reacciones afectivas vinculadas con el sentimiento de responsabilidad. Siendo aún su capacidad crítica incipiente y escaso su haber representativo siente responsabilidad por sus actos ya cumplidos. Le afecta el aplauso o la aprobación de los otros.

Pero los sentimientos son reacciones de carácter global, no se pueden representar ni modificar voluntariamente.

Lo que se puede representar - y el niño debe tratar de conseguirlo - es el objeto, el hecho, la causa determinante de las reacciones afectivas (sentimientos y emociones). Ese conocimiento permite modificar y abreactivar la reacción afectiva por la intervención del intelecto que permite al sujeto modificar al excitante o modificar su actitud ante él (y con ello la modalidad de la vivencia afectiva).

El niño sólo puede discriminar, representar y formar juicio perceptivo de un excitante objetivo que le cause placer o disgusto pero no pue-

de comprender el origen de un sentimiento cuando es provocado por una situación compleja. Y es interesante señalar que el sentimiento de miedo por ejemplo - tan frecuente en el niño - se justifica porque es causado por la conciencia de lo desconocido para él y del riesgo inminente que ello involucra. Esta situación acentúa sus tendencias a buscar apoyo y amparo.

Estas nociones resultan sumamente interesantes por lo trascendentes en la formación de la personalidad y de la conciencia del " Yo " de cada hombre.

El intelecto del niño se caracteriza por la escasez de representaciones y la pobreza en elementos discriminados en las representaciones mentales de los objetos y hechos que lo impresionan.

Cómo puede entonces el niño alcanzar a comprender con su aún poco evolucionada capacidad intelectual, cómo puede juzgar las actitudes, las reacciones, la conducta de su prójimo adulto?

Cómo puede gozar de la simpatía y de la solidaridad, cómo puede sentir y apreciar esos sentimientos si el ambiente social en que vive no le provee los estímulos adecuados?

Si los adultos que cuidan de la vida del niño proceden egoístamente y - es obvio que por ignorancia - los someten a un trato que lesiona su vida afectiva (con exigencias, con reproches, con castigos, con sugerencias, con falta de atención o con exceso de complacencia frente a sus reacciones) actúan peligrosamente contra su evolución.

Los conflictos en la vida de relación le suministran experiencias sumamente nocivas debido a su reducida capacidad crítica que le imposibilita tomar una determinación saludable frente a los hechos que lo afectan negativamente que le son adversos.

Radecki ha distinguido dos modalidades cualitativas de los sentimientos tomando como criterio diferencial de los mismos la correlación entre los sentimientos y las tendencias (2).

Cada sentimiento humano posee propiedad tendenciógena. Cada placer va acompañado de tendencias atractivas; lo que produce desplacer provoca en el individuo repulsión. La resolución de tales tendencias en acciones voluntarias constituye uno de los más importantes mecanismos de la abreacción afectiva. Sin embargo, no todas las tendencias despertadas por los sentimientos llegan a producir manifestaciones activas, y si las producen no revisten ellas los caracteres propios del acto voluntario. Este, incluye siempre la concientización y comprensión del excitante y la decisión deliberada de actuar para rechazarlo, acercarlo - o modificar la situación - si resulta ingrato o viceversa. Pero si el individuo es intelectualmente incapaz de actuar con plena conciencia, las tendencias quedan reprimidas derivando la carga tendenciógena hacia el interior de su organismo en forma de acentuadas modificaciones fisiológicas y de incoordinadas descargas activas. Sólo la intervención de la conciencia crítica permite derivar las tendencias ciegas en las manifestaciones de la actividad voluntaria.

Esta imposibilidad de dar salida activa a las tendencias afectivas, hace que la abreacción del proceso afectivo resulte incompleta. En tales situaciones el individuo concibe al excitante afectivo, al hecho causante de sus sentimientos y emociones - como fatal, cumplido, ineluctable, ineludible y desiste de toda acción directamente dirigida sobre el excitante o la situación creada. El individuo puede gritar, saltar, llorar o reír y sus sentimientos son sin embargo de carácter pasivo porque la actividad intelectual previa indispensable para que pueda decidirse a actuar no puede cumplirse por insuficiente capacidad discriminativa y crítica en los niños.

" Los sentimientos pasivos evolucionan entre los dos extremos típicos: la alegría y la tristeza, que son los placeres y los desplaceres acompañados de una conciencia de excitante fatal y de tendencias sin finalidad definida o inhibidas en la realización activa ". Radecki³

Radecki ha denominado constelaciones intelectuales al conjunto representativo constituido por la representación de un excitante afectivamente tonalizado y la serie de otras representaciones que el individuo asocia a la primera. Las constelaciones intelectuales condicionan la existencia de determinados sentimientos porque de la relación variable que intelectualmente el individuo establece entre el excitante objetivamente único y sus componentes por él discriminados, evoluciona el sentimiento inicial.

Los sentimientos sintéticos son condicionados por constelaciones

intelectuales que poseen características determinadas, fijas, cuando dan origen a sentimientos típicos como el miedo, el coraje, la nostalgia, el orgullo, la solidaridad, etc.⁴

Los sentimientos pasivos van acompañados de una constelación intelectual caracterizada por la conciencia de fatalidad con que queda completada la representación del excitante afectivo.

En oposición a los sentimientos pasivos evolucionan los activos con sus formas más características: la simpatía y la antipatía. Estas modalidades sentimentales son determinadas por los placeres o displaceres cuando son acompañados por constelaciones intelectuales que incluyen la conciencia de excitante accesible. En estos casos en que el excitante es apreciado como posible de ser modificado (acercado, aumentado, conservado o alejado, o destruido) por intervención activa de quien siente el placer o el displacer, las tendencias afectivas se convierten en deseos porque se concientizan sus finalidades y éstas provocan manifestaciones activas, deliberadas dirigidas al excitante o a la situación por él creada. De esta forma queda a la vez favorecida la evolución apreactiva del sentimiento.

Esta disquisición sobre las modalidades de los sentimientos ha sido hecha con el deseo de poder explicar la evolución de los sentimientos de solidaridad y responsabilidad.

Debemos comprender cómo puede ser entorpecida, anulada, la evolución de esos sentimientos o estimulada en forma tal que conduzca a la

formación en el individuo de conciencia, de solidaridad y de responsabilidad, las cuales juntamente con la conciencia de aspirabilidad forman el trípode que otorga al hombre conciencia de ser social y verdadera categoría de tal.⁵

Estos sentimientos son sentimientos sintéticos que sólo hallan adecuados estímulos en definidas situaciones que van originando la vida de relación. Desde los años iniciales de su vida - como ya señalamos - el hombre muestra tendencia a la comunicación con sus semejantes; busca apoyo, ayuda y tiende a servir. El medio familiar debe darle oportunidad para que pueda realizar esas experiencias con resultados positivos, satisfactorios. La satisfacción de estas tendencias ocasiona placer cuando el objetivo de tal sentimiento le es ofrecido en sus relaciones con sus familiares. Si el niño encuentra en el medio humano situaciones que le permiten cristalizar sus tendencias instintivas en deseos, si siente placer en las atenciones que se le dispensa, ya sus tendencias se iluminan con la concientización de esas atenciones y pronto desea y reclama más atenciones.

El sentir gozo y el querer seguir sintiéndolo mediante esas experiencias fomentan los sentimientos de solidaridad, de responsabilidad y de aspirabilidad. En efecto ese querer seguir sintiendo tal placer debe inclinarlo a cuidar su conducta y a retribuir atenciones, si se le reclaman, para mantener esas situaciones que satisfagan su querer.

Son estos sentimientos que estimulan las relaciones humanas, senti-

mientos realmente activos y sentimientos sintéticos condicionados por múltiples relaciones objetivas y subjetivas. Las relaciones perdurables entre esas condiciones armoniosas para la convivencia grata y los sentimientos que ellas despiertan van plasmando las conciencias de solidaridad, de responsabilidad y de aspirabilidad.

La vida del individuo debe desarrollarse en un querer ser apoyado porque lo necesita y le place y un querer servir para afirmar la solidaridad. En este querer servir hay un querer retribuir y un querer ser apreciado, valorado por su proceder, con lo cual se va afirmando el sentimiento y la conciencia de responsabilidad.

En esta búsqueda de aprecio por sus actos encuentra también vigoroso estímulo su aspirabilidad.

Estas experiencias favorables a la evolución de sus tendencias instintivas permiten al niño ir elaborando valores positivos de enorme importancia para una deliberación fácil, libre de vacilaciones e inhibiciones y una decisión firme y responsable.

En efecto las tendencias despertadas por los placeres que le prodigan las circunstancias ambientales favorables a sus apetencias instintivas, tienen posibilidad de ser concientizadas al discriminar el niño las causas que alimentan sus sentimientos placenteros naciendo con ello el deseo - tras cada experiencia - de conservar esas situaciones gratas. Tales situaciones son apreciadas, se convierten en valores positivos

hacia los cuales derivan las tendencias afectivas. Son las tendencias de valor proveniente de la deliberación de valores las que luego impulsan al individuo a la decisión. Decididos e indecisos marcan los términos extremos para definir al individuo de acuerdo al grado de certeza del juicio práctico inherente a la decisión. Este grado de certeza depende de la primacía de valores positivos o negativos utilizados en la deliberación donde juega también un papel insospechado la fuerza de las tendencias de valores inconscientes.

V

La incipiente capacidad crítica y la limitada- por los años - evolución de su vida consciente disponen al niño a poseer acentuada credulidad y propensión a las reacciones afectivas pasivas. La conducta autónoma está condicionada por esa evolución y el ambiente social encuentra en el psiquismo infantil terreno propicio para influenciar por sugestión sobre sus decisiones. En esa forma el niño acepta subconscientemente una serie de valores que por efecto del hábito van afirmando determinadas normas de conducta e influyen en sus posteriores deliberaciones. El niño adquiere así formas de sentir, de reaccionar y de actuar conforme a los valores dominantes en el medio en que se educa. La influencia de estos valores subconscientes no es nociva si ellos no traban su natural evolución, no coartan su espontaneidad y pueden ser sometidos en años posteriores a análisis críticos. Pero sue-

le ocurrir con extrema facilidad que el trato que recibe el niño contraría tales principios.

Si el trato a que es sometido le priva de sentir sentimientos positivos de amistad y solidaridad en sus relaciones con los seres que le rodean, si sufre serias contrariedades en sus relaciones con el ambiente social, las tendencias desatadas por los instintos social y de superación no encuentran natural salida activa, no tienen posibilidad de concientizarse y cristalizarse en los deseos. Además las turbaciones y perturbaciones que sufre en esos casos son agravadas por su imposibilidad de criticar y comprender las causas provocadoras de las mismas.

Cada excitante que ataca la totalidad del psiquismo produce sentimiento como manifestación subjetiva del concomitante incremento o retardo del ritmo vital y también emoción que es expresión psíquica de incoordinación de perturbación de ese ritmo.

Después de cada emoción el organismo psíquico tiende por autodefensa a crear un nuevo equilibrio que lo preserve contra una futura repetición de la perturbación. La concientización del excitante la formación de la representación del mismo rica en contenidos discriminados y la formación de juicios perceptivos, críticos, en fin la participación de las funciones del intelecto es indispensable para lograr la calma y la recuperación de un equilibrado ritmo evolutivo. El niño no posee suficiente capacidad intelectual para controlar sus emociones por eso debe ser ayudado a descubrir y comprender el excitante que lo afectó.

Sabemos que cuando las impresiones recibidas son de tal naturaleza que conservan capacidad de ser revividas a través del tiempo provocando no sólo representación del excitante sino reacciones afectivas (sentimentales y emotivas) similares a las de la excitación inicial dan lugar a la formación de complejos. El complejo se define por la constancia, la durabilidad de la reactividad afectiva para con un determinado conjunto representativo o dominio ideativo.

Esta noción ha sido emancipada por Radecki del carácter exclusivamente patológico con que fue antes considerada (6). Se emplea el término " complejo" porque cada representación proveniente del objeto que provoca las reacciones afectivas no obra aisladamente sino que irradia su tonalidad afectiva sobre todo el conjunto de representaciones asociadas (constelación intelectual) que a su vez sufre una elaboración mental multiplicando el número de evocadores del objeto complejo.

Los complejos son positivos si la constelación intelectual que provoca las reacciones afectivas produce sentimientos positivos; en caso contrario son complejos negativos que el individuo censura porque la causan malestar. Ahora bien, hicimos notar que tras cada emoción el organismo debe volver a recuperar el equilibrio.

Esta recuperación se puede lograr en el complejo por abreacción directa en cuyo caso, el excedente emotivo va paulatinamente desapareciendo y los sentimientos van haciéndose menos intensos por efecto del hábito. En estos casos se produce con la abreacción espontánea la nor-

mal evolución del complejo. Pero en otros casos, como cuando la verdadera causa del complejo no es plenamente conscientizada y el individuo asocia subconscientemente lo que quiere o no quiere seguir sintiendo con otro hecho o cosa, esa cosa a que luego refiere tal reactividad afectiva se convierte en símbolo.

El símbolo se mantiene afectivamente tonalizado de un modo poderoso, provocando su actualización (su recuerdo, su presencia) el sentimiento originario del complejo. Este sentimiento va acompañado de su componente emotivo que si bien gradualmente va haciéndose más débil no desaparece del todo. Estas reacciones intervenidas por símbolos producen derivaciones mórbidas si dicha simbolización no ofrece al individuo posibilidad de descarga activa, perdurando en él entonces los trastornos derivados de la falta de abreacción del complejo, agravados por el aumento de excitantes que el propio simbolismo crea.

Complejos mórbidos pueden incubarse en la infancia, cuando el niño recibe choques emotivos, golpes, castigos, reprimendas, penitencias o incluso atenciones exageradas. Podemos esperar conducta adaptada de un niño que vive entre desaptados? Si cualquier proceder del niño, que no satisface los intereses de sus educadores es reprimido con violencias o si se lo obliga a actuar en forma lesiva a sus necesidades vitales, cómo no han de surgir conflictos serios en su vida de adolescente? Los conflictos se producen entre las auténticas tendencias vitales y las tendencias de valores inconscientes y antivitales y además entre éstas

y los valores sociales. Son conflictos íntimos que perturban la natural evolución de las funciones psíquicas hacia una personalidad equilibrada, y como consecuencia de ellos surgen conflictos, rozamientos entre tal personalidad y el medio social.

Estos conflictos adquieren auge en la adolescencia, período en que la afectividad, está saturada de aspiraciones, en que el empuje vital adquiere gran intensidad, la fuerza de las tendencias parece incrementada y el individuo vive, inquietado por ellas, con exuberancia de iniciativas activas. Debe haber en el adolescente predominancia de las modalidades activas de los sentimientos si ha evolucionado normalmente su vida intelectual. Hay exagerada propensión al criticismo pensante y manifiesta decisión de intervenir activamente y con énfasis, cristalizándose en este período la conciencia del "yo" y

Mientras los instintos de conservación y autodefensa marcan predominante influencia en la conducta activa del niño, el adolescente es dominado por el instinto sexual y el social que despiertan, y fomentan sentimientos y complejos de ubicación en la sociedad, de amparo y de tutoría.

Si las experiencias de su infancia han sido negativas, antivitales, si las manifestaciones de las tendencias del instinto social que surgen en ese período han sido reprimidas o inhibidas en lugar de estimadas, los conflictos del adolescente son tremendos. Esas tendencias que no hallaron natural salida activa revistiéndose de los atributos del acto vo-

luntario ya explicado, se fueron descargando en el interior del organismo incrementando hasta la hipertrofia el sentimiento del propio " Yo " El " Yo " triste, " Yo " alegre " Yo" incapaz: impotente, malo, resentido, angustiado, desamparado, temeroso, valiente, desvergonzado, o mimado y sobre-estimado se incuban en la niñez.

El niño ha sentido sentimientos que teme seguir sintiendo o que quiere seguir sintiendo, queda " sensibilizado alerta a todo aquello a que pueda atribuir tal sentimiento que lo tiene afectado. Al cristalizarse en la adolescencia la conciencia del " yo " que es una síntesis de las vivencias pasadas y presentes con más o menos acentuada proyección hacia el futuro, ese pasado recordado y el olvidado (pero también vivido) y la variable acentuación conciental de su continuidad asociativa), tienen extraordinaria importancia.

Los complejos afectivos incubados en la niñez y las tendencias de valores negativos inconscientes oponen una rígida valla a la liberación acarreando serios trastornos a su actividad voluntaria.

La natural hipertrofia del mediatismo afectivo, se acentúa por influencia de esos factores negativos en la evolución de los procesos pensantes activos. En lugar de los positivos complejos sociales mencionados, se originan complejos sociales negativos no abreaionados cuya simbolización y necesidad de descarga activa confor-

526

ma normas de conducta que ponen en evidencia su desadaptación.

En la adolescencia van definiéndose y se ahondan las fallas adaptativas arrastradas desde la infancia. Estas fallas originan los conflictos del adolescente con el medio social; pudiendo conducirlo a tomar actitudes inconciliables con las normas de convivencia que lo convierten en un serio peligro para la sociedad.

Reprimidas, inhibidas o mal canalizadas las tendencias del instinto social y de superación, los sentimientos de solidaridad, de aspirabilidad y responsabilidad se falsean o quedan inutilizados o negados, el instinto de conservación y la autodefensa se exageran y el sentimiento del " Yo " se hipertrofia. Los valores vegetativos priman sobre los sociales y la supramaximal sensibilidad sentimental hacia la propia persona provocada por hipertrofia del complejo afectivo del " yo " determinan la ruptura del necesario equilibrio en las relaciones del individuo con la sociedad.

En realidad esa ruptura entre el " yo " y el nosotros, como dice Kunkel (7) se inicia fácilmente en la niñez; luego, puede repararse o se agranda acarreado trastornos más o menos graves. La naturaleza y gravedad de estos trastornos quedan subordinadas a la influencia del ambiente social y a las características del terreno psíquico y temperamental en que se ejerce tal influencia. Es la resultante de dos factores: herencia y medio.

VI

Hemos tratado de analizar con criterio funcional, genético y pluricausalista los efectos que la influencia de factores exógenos puede producir en determinados mecanismos psíquicos básicos.

Las limitaciones de este trabajo, nos dispensa un análisis psicológico exhaustivo considerando todos los posibles efectos de las variables influencias ambientales en todas las funciones del intelecto, de la afectividad y de la vida activa analizando cualitativa y cuantitativamente el desarrollo minimal, optimal o maximal de cada una, o en su defecto, lo subminimal y supramaximal de su desenvolvimiento. Este examen exigiría también tomar en consideración las infinitamente variadas posibilidades heredadas de reacción, de cada función psíquica. Esta enorme tarea excedería las exigencias de nuestro tema, en que interesa particularmente el caso de desadaptaciones que implican un peligro social.

Todos los tipos de desadaptación grave constituyen una carga social pero hay desadaptaciones menos evidentes, aunque más peligrosas.

Con nuestro análisis creemos haber satisfecho las exigencias de este problema al determinar las modalidades que adquieren las funciones psíquicas de mayor jerarquía, como lo son las afectivas, y las nuevas y diferentes modalidades que sufren sus correlaciones funcionales, cuando se resienten hipertrofian o amenguan en su evolución por influencias nocivas del ambiente y cómo ello gravita en la síntesis psíquica plasmando una personalidad desadaptada.

Hemos por eso procurado, destacar las causas sociales y las funcionales de esas desadaptaciones de conducta señalando cómo las fallas ambientales, inciden en primer término en la evolución de los instintos. Los impedimentos a la evolución adaptada de las tendencias instintivas repercute en las funciones de la vida afectiva creando sentimientos mórbidos, egoístas. Además de los valores inconscientes negativos que obstaculizan la deliberación, ésta queda dominada por valores egoístas, egotistas y egocéntricos. Así las decisiones del individuo llevan casi siempre el sello de la impulsividad. La evolución de las funciones intelectuales quedan subordinadas al sentimiento complejo del "yo" hipertrofiado. Priman las unidades mentales discriminadas en el cultivo de sí mismo. Representa, asocia, juzga, razona con contenidos intelectuales que eligen sus intereses egoístas. Es incapaz de ocuparse con problemas de bien común. Sus afecciones afectivas tienen carácter de marcada pasividad, con exageradas manifestaciones externas y sólo puede decidirse a actuar en lo que se vincula a la exaltación de su persona. Las derivaciones psíquicas que repercuten en serias perturbaciones sociales son las que provienen de las perversiones del instinto sexual(sadismo, masoquismo, homosexualismo) y sobre todo del instinto social. En síntesis, las desaptaciones a la vida social quedan polarizadas en las siguientes modalidades que modifican la normal estructuración de los estados de la conciencia propios, característicos del hombre social.

Conciencia de " yo " hipertrofiada por complejo afectivo del " yo !

Aspirabilidad: degenera en apetitos o en ambiciones desmedidas.

Solidaridad: deriva en falsa amistad y en relaciones egoístas tendientes a halagar su " yo !

Competencia: deriva en envidia o celo.

Responsabilidad: es soslayada. No puede ser asumida aunque puede ser fuertemente sentida o es asumida en limitados casos que no comprometen su " yo !

Poderío: deriva en vanidad, en presunción o en búsqueda de dominio o de procedimientos para atraer la atención del ambiente sobre su persona; para exaltar el sentimiento del " yo !

Libertad: siempre siente exagerada falta de ella. Este sentimiento deriva de la necesidad que siente de obrar impunemente y de las limitaciones que imponen a su actuación las tendencias de valores subconscientes antivitales, negativas.

Kunkel (7) y también Adler (8) proporcionan una abundante ilustración sobre casos de desadaptaciones por acción negativa del ambiente familiar si bien lo hacen con una interpretación doctrinaria.

Vamos a referirnos nosotros, pues, consideramos de particular interés a los fines de este estudio, el caso de los niños asilados. Son éstos, niños criados fuera del ambiente social y de su constante acción modeladora de las reacciones afectivas y de su actuación. Por otra parte, cada grupo de esos niños no constituyen un grupo social sino una muchedumbre, pues, poseen por su edad escasas condiciones para formar-

lo, ni es estimulada su evolución con la rígida disciplina que pretenden imponerle.

Esta disciplina tiende siempre a cortar la comunicación entre ellos. Esta situación artificiosa constituye un factor negativo y nocivo.

Empieza por atacar el propio objetivo de la acción educativa, que en términos generales tiene por fin procurar la adaptación del individuo al ambiente social.

Por otra parte esa disciplina, que pretende imponerse por el rigor coarta la espontaneidad que en la infancia desempeña un papel preponderante e indispensable a la evolución de los mecanismos funcionales del psiquismo.

Todos los métodos disciplinarios basados en la severidad excesiva, en la dureza en el trato, en las exigencias que no contemplan las posibilidades de rendimiento y las necesidades vitales, hacen del niño un ser inferior a un animal.

La carencia de intereses afectivos por el aislamiento del mundo físico y social, la ausencia de afectos y de estímulos agregados a la pretensión de reducir a la quietud a un ser esencialmente dinámico, son factores negativos, que le producen malestar, pues, le privan de la imperiosa necesidad vital de descarga energética.

La constante transformación de la energía potencial en kinética que caracteriza la vida impone al individuo la necesidad de actuar pa-

ra captar energías del medio que deben ser asimiladas y devueltas transformadas al ambiente.

El juego constituye para el niño un recurso eficaz para satisfacer ese intercambio de energías con el ambiente. Además utiliza el juego y la imitación como medios de adquisición de conocimientos. Si se reprime con castigos su natural necesidad de actividad en lugar de orientar esa actividad despertando iniciativas para tareas de interés y utilidad, si se le impone la quietud como sinónimo de buen comportamiento, se lo impulsa a que sienta gozo haciendo mal.

Con un régimen disciplinario severo y antivital se fomentan las tendencias a la agresividad, mientras otras vitales, como las del instinto social son reprimidas en lugar de canalizadas por medio de proyectos y tareas en equipo para revestirlas con los atributos de los actos voluntarios.

Además las posibles taras familiares heredadas se incuban y agravan mediante la represión. Las disposiciones heredadas (producto de la evolución filogenética) pueden ser aplicadas a fines útiles o neutralizadas si se encauza la actividad del niño mediante tareas que le suministren la oportunidad de sentir sentimientos positivos y además de sentirse responsable por lo que emprenda.

CONCLUSIONES

1.- A través de este estudio hemos procurado demostrar en primer término, que los niños en estado de peligro social son un producto del ambiente social inmediato, que lleva el sello de la nefasta experiencia que les ha tocado en suerte vivir y del trato injusto que han recibido.

Corresponde en primer término como medida profiláctica procurar de evitar esas situaciones despertando en los adultos la conciencia del peligro de asediar demasiado al niño.

2.- Otra medida consiste en reorganizar la vida social de los niños afectados por un trato que trasgreda las leyes naturales de la evolución vital. Para ello lo preciso es tener en cuenta que la educación del individuo es el resultado de los diversos factores ambientales que incidiendo sobre su psiquismo determinan formas de reacción afectiva y activa y maneras de pensar y actuar autónomamente.

Toda educación bien orientada debe promover el desarrollo armónico de las funciones psíquicas, además del desarrollo físico del individuo. Con aquel fin se debe incrementar la discriminación de unidades intelectuales para asegurar un acervo mental de representaciones ricas en detalles, claras y precisas; provocar abundantes asociaciones conjuntivas para educar la fijación mnemónica racional, mejorar el criticismo (esto es la disposición para pensar) por el desarrollo de inte-

reses, a fin de lograr la formación de juicios ciertos y difíciles y con ellos también el acrecentamiento de la capacidad creativa. La acción educativa también debe perseguir la educación moral, mediante enseñanzas y prácticas tendientes a exaltar los valores morales, familiares, patrióticos, sociales, etc.

La finalidad de una acción educativa científicamente dirigida es no sólo hacer del niño y del adolescente un individuo capaz de vivir adaptado al medio, sino también capaz de mejorar las condiciones del medio social. Esta exigencia dimana de la propia naturaleza de lo humano que según hicimos notar está sometido a la ley de la evolución y por tal causa el individuo se ve constantemente impulsado a desear, a aspirar, a pensar, a actuar y condenado a sufrir y a hacer sufrir si actúa dominado por lo subconsciente y su pensamiento no acierta a estimular su capacidad creadora: es decir, no es capaz de actuar autónomamente sin dañar a terceros.

La constante necesidad de procurar felicidad, de conservarla e incrementarla es impuesta por la vital necesidad de incrementar la evolución del ser. Por eso la tarea educativa debe consistir en favorecer esa evolución y es importante tener en cuenta que la evolución individual se apoya en la experiencia, en lo vivido, y en el hábito y es estimulada por los excitantes del ambiente físico y social. Es en el medio ambiente hacia donde los intereses afectivos orientan la atención para descubrir objetivos que satisfagan la humana necesidad de conocer,

de sentir, de saber y de actuar. Es en el ambiente físico y social donde las funciones receptoras (sensibilidad, sensorial) recogen el material (sensaciones) para la inmediata elaboración por las funciones discriminativa, representativa y asociativa de los contenidos intelectuales y su posterior utilización por el pensamiento. Pero es sólo en el medio social donde además de realizar sus experiencias intelectuales y afectivas y además de aprender a actuar actuando bajo la guía y enseñanza de otros, y corrigiendo la actuación de acuerdo a los resultados experimentados, se asimilan valores, se adquieren hábitos y automatismos y se desarrolla sin advertirlo la conciencia de hombre social.

Las conciencias de aspirabilidad, de solidaridad y de responsabilidad que integran la conciencia de ser social no se adquieren por información, ni por efecto exclusivo de la persuasión, se plasman en la experiencia viva de cada día que incide sobre la afectividad y el intelecto y estimula y encauza las tendencias del instinto social que se hereda como fuente de energía propulsora innata; y es muy necesario tener en cuenta que esta experiencia positiva sólo puede ser realizada en un clima social.

3.- La atención de estos niños debe estar a cargo de educadores especializados en psicología funcional.

Por otra parte en todos los casos y con más razón cuando se evidencian fallas adaptativas, un examen psicofuncional debe preceder

cualquier intervención psicoterápica. (9)

De la exposición realizada para señalar las causas psíquicas funcionales de desadaptaciones de conducta que constituyen un peligro social se desprende claramente la imposibilidad de ejercer una acción terapéutica sin la previa interpretación total de la personalidad, sin la comprensión de la síntesis psíquica, del sujeto a tratar.

El estudio de las variantes funcionales y de las correlaciones entre las mismas, del individuo sometido a examen, determinando el carácter mórbido o sano de cada función, no sólo ayuda a establecer el diagnóstico y el pronóstico, sino también extiende las posibilidades de la intervención terapéutica directa sobre las modalidades funcionales desadaptadas.

" La interpretación gnetica, incluida necesariamente en un análisis psíquico funcional y basado en un pluricausalismo evolutivo, por el hecho de tomar en consideración las múltiples causas de los efectos observados permite al observador modificar estos efectos a través de una de las causas preestablecidas " (10)

En los casos que nos ocupan, la existencia de hipertrofia del complejo afectivo de " Yo" y de otros complejos no abreaccionados, debe inducir al psicoterapeuta a poner especial acento en la psicoterapia de la vida afectiva tratando de activar tales complejos.

Para tal fin interesa señalar, la importancia de la correlación afectiva-intelectual, - ya mostrada en estas páginas - pues re-

sulta el único camino de acceso para una intervención eficiente en la afectividad del desadaptado.

La única influencia paramodificar las reacciones afectivas del paciente, es la acción que se puede ejercer sobre los integrantes sensoriales, o intelectuales de la totalidad de la vivencia afectiva.

La creación de nuevos intereses y el desplazamiento del centro de interés que ocupa su " yo " hacia otros objetivos, sólo se puede conseguir mediante la formación de nuevas representaciones y la provocación de asociaciones conjuntivas. La activación de las vivencias afectivas pasivas se logra incluyendo en las correspondientes constelaciones intelectuales, con indicación de las posibilidades de actuación en las correspondientes reacciones de sello activo. Ayudando a la formación de nuevas representaciones de las finalidades activas de sus tendencias afectivas (y con ello a la concientización de sus deseos) y además provocando la creación, transformación y adaptación de los valores, para una deliberación eficiente se ayuda de modo poderoso a la abreacción de los complejos mórbidos.

Esta terapéutica incluye, el conocimiento por el paciente de todos los integrantes intelectuales del excitante, afectivo, lo cual se refleja de inmediato en la disminución del excedente emotivo inherente a la vivencia afectiva.

No corresponde a los fines de este trabajo la indicación detallada de la psicoterapia correspondiente a los casos que nos ocupan (11) (12)

Por otra parte, no es posible utilizar un procedimiento común invariable para todos los inadaptados.

Lo que queremos destacar con estas referencias es la importancia de un tratamiento psicoterápico para la readaptación de estos enfermos.

Además deseamos hacer notar que no basta para tal fin la intervención psicoanalítica sino que se hace indispensable una psicoterapia funcional que exige conocimientos de psicología funcional.

La tarea parece difícil y compleja pero lo será en menor grado cuanto mayores sean las medidas preventivas que se adopten y más prontamente se atienda a los desadaptados.

El pronóstico se hace menos favorable con el aumento de la edad.

Además todos los esfuerzos que se realicen para resolver el problema de los niños de estado de peligro social, serán siempre infinitamente menores que los que exigen estos seres cuando sus muchas fuerzas y energías le permiten actuar en un medio que, sus necesidades vitales perturbadas por las fallas funcionales de su psiquismo, le hacen sentir adverso.

Sus vivencias subconscientes asociales o antisociales que dominan sus actos decididos o impulsivos los convierten en elementos permanentes de perturbación social de consecuencias y alcances siempre sospechables.

EL PROBLEMA DE LOS NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO SOCIAL

R e s u m e n

La conducta del hombre es la expresión de su vida activa, en cuya evolución gravita en forma preponderante la influencia de las funciones de su vida afectiva y de su vida intelectual.

Inicialmente la vida del ser humano se manifiesta por actos de origen instintivo. El paulatino despertar de su conciencia intelectual introduce en sus manifestaciones activas la influencia de factores del ambiente.

Con la progresiva evolución de las funciones del intelecto, con la discriminación de impresiones sensoriales y la representación y percepción de los seres y objetos que forman su mundo ambiente, se ponen de manifiesto sus tendencias a ampararse y a entenderse con quienes lo atienden. La intervención de la conciencia crítica intelectual iluminando las tendencias "ciegas en sí mismas" (Pfander) despierta los deseos.

El inmediatismo afectivo y la espontaneidad caracterizan las manifestaciones de la actividad voluntaria del niño.

II

El medio humano que lo rodea interviene en sus deseos y decisiones, regulando, reprimiendo o estimulando las posibilidades que cada

uno lleva en potencia. Además de lo que el niño capta de los actos que realizan los seres que le rodean (realizados o no con la conciencia de su presencia) y de las palabras dirigidas o no a él, se siente asediado, vigilado o también incomprensiblemente atacado. Esta influencia sobre su conducta puede ser ejercida por diversos procedimientos: persuasión, información, sugestión, ruego, orden, o aún por coerción o coacción.

Por tales medios la actividad voluntaria del niño que es espontánea manifestación de sus tendencias heredadas y de sus intereses afectivos inmediatos, debe ir adaptándose a los intereses del medio social inmediato.

" cada ser en la medida que su plasticidad se lo permite, va apropiándose de los beneficios del ambiente o resintiéndose de sus fallas, plasmándose así paulatinamente una personalidad adaptada o desadaptada.

Interesa señalar que la persuasión es el medio más eficiente de influenciar el psiquismo ajeno porque estimulando la conciencia crítica, se favorece la discriminación de nuevos contenidos representativos, se fomenta el raciocinio y la formación de nuevos juicios, promoviéndose el descubrimiento de nuevas verdades, la comprensión, la evolución de las funciones del intelecto. Esta evolución es indispensable a la adaptación del individuo, pues, para evitar errores de conducta él debe conocer dónde actúa y cómo actúa, y saber prever los resulta-

dos de su futura acción.

Esta necesaria intervención de sus funciones intelectuales consciente en la actividad voluntaria introduce una nueva etapa entre el deseo y la decisión de lograr lo deseado: es el momento de la deliberación.

El niño que en lugar de ser educado mediante la persuasión complementada por la información es gobernado mediante la sugestión o severas órdenes o castigado con frecuencia y a menudo sin saber justamente por qué o si por el contrario se lo colma de atenciones y mimos sufre trastornos en su funcionabilidad afectiva que derivan en desadaptaciones de conducta. Muchas psicosis y neurosis y en general todas las psicopatías subordinadas a un trastorno básico de la afectividad (histeria, esquizofrenia, psicosis maniaco-depresiva) y aún la psicastenia y la frenastenia son incubadas en la infancia y en la niñez preparando o abonando el terreno para su aparición o agravación el medio social desequilibrado o turbulento en que crece el niño.

Cualquier forma de influencias la subconciencia ajena sobre todo si es continuada, dificulta la evolución de las funciones intelectuales y de las afectivas lo cual repercute de inmediato en la adaptación activa del sugestionado.

III

La noción de adaptación es de capital importancia. Cuando se consideran los afectos pragmáticos de la conducta humana no es posible pres-

cindir de este criterio.

La adaptación es atributo de evolución vital. La evolución individual es la expresión biológica de la felicidad. El individuo adaptado, persigue su felicidad sin malograr la ajena,

La vida de los individuos de la especie humana posee como atributos immanentes fuerzas instintivas que tienden a su preservación, prologación y fortalecimiento.

Estas fuerzas tendenciógenas imponen condiciones a su actuación. La satisfacción de estas condiciones se traduce en sentimientos de placer que cada individuo trata de conservar y acrecentar. La dirección de las tendencias o voliciones - de lo menos a lo más agradable- está regida por la ley biológica de aumento relativo de la felicidad (Ehrenfels).

Cada hombre buscando felicidad, incrementa el ritmo evolutivo vital con cada sentimiento placentero. Ello le impulsa a buscar contacto con el medio físico y social para captar estímulos gratos. Pero esta búsqueda de placer puede conducirle también a errores o excesos que evidencian una conducta desadaptada.

La ley de superación que rige a la especie humana, se expresa en cada individuo por manifestaciones del instinto social y del instinto de superación, que le impulsan constantemente a la búsqueda de novedades y de nuevas satisfacciones, y al mismo tiempo a buscar en la convivencia, apoyo, ayuda, satisfacción a sus inquietudes.

La sociedad es el elemento ambiental, humano, natural y forzoso que el hombre necesita para desarrollar plenamente su vida. La convivencia le facilita el aprovechamiento de la experiencia ajena, y de las verdades descubiertas por otros, como así también le brinda la posibilidad de satisfacer la humana tendencia a la comunicación con sus congéneres.

Pero la vida social le impone también exigencias obligándole a controlar su actuación de manera de armonizar la búsqueda de su felicidad personal con la de sus semejantes, porque de otra manera se desadapta social y biológicamente.

La recíproca influencia entre individuo y sociedad ha inducido a los hombres a valorar las manifestaciones de conducta estableciendo valores religiosos, morales, jurídicos, sociales, etc. De ahí el mediatismo afectivo con la deliberación de valores que precede la decisión humana.

Durante la deliberación se analizan las probables consecuencias beneficiosas o nocivas de lo deseado. Como los sentimientos son reacciones globales y por lo tanto irrepresentables, sólo es posible representar las causas o los objetivos de los sentimientos y apreciarlos o despreciarlos - valorarlos positiva o negativamente - conforme al grado de placer o desplacer que puedan proporcionar.

Es obvio que la elaboración de valores adaptados queda condicionada a un desarrollo optimal de las funciones intelectuales, lo cual

se estimula mediante la enseñanza y la educación con procedimientos persuasivos e informativos.

Subrayamos que el pensamiento humano es primordial factor de adaptación activa por cuanto permite al hombre extender su posibilidad de conocer más allá de lo accesible a percepción directa y con ello no sólo adaptarse a las condiciones existentes, sino transformarlas, mejorarlas para procurarse mayor bienestar. Pero lo importante es que el propio pensar le hace feliz conforme a la "ley de la tonalidad afectiva de los juicios" (Radecki). Compréndense entonces la influencia de la evolución psíquica adaptada en la evolución social.

IV

En la evolución de las vivencias afectivas juega un papel preponderante la influencia del ambiente social.

Hicimos notar que durante la infancia las reacciones activas están fuertemente influenciadas por los instintos y que además de las reacciones de la vida vegetativa aparecen prontamente reacciones que ponen de manifiesto sus tendencias a afirmar su vida de relación.

Pero las reacciones infantiles son intervenidas por el medio humano que lo rodea. Es allí donde el niño busca los estímulos gratos, que son los estímulos favorables a su desarrollo vital, pero experimenta también choques afectivos que perturban ese desarrollo.

Los sentimientos constituyen el concomitante subjetivo del incremento o disminución del ritmo vital. Son reacciones globales que no pueden modificarse a voluntad; pero los positivos (placeres) van acompañados de tendencias atractivas y los negativos (desplaceres) provocan repulsiones.

La intervención de las funciones del intelecto hacen que estas tendencias se conviertan en deseos. Deseo de acercar, conservar, aumentar o alejar, rechazar el excitante discriminado como fuente del sentimiento.

La posibilidad de satisfacer el deseo depende de la capacidad intelectual, crítica, para comprender el excitante y poder actuar deliberadamente, sobre o contra él (o la situación por él creada). En estos casos las tendencias afectivas se canalizan, derivan en manifestaciones activas que son manifestaciones voluntarias porque son precedidas de una intervención de las funciones del intelecto (deliberación y consentimiento o decisión de actuar).

De esta manera queda favorecida la evolución abreactiva de la vivencia afectiva.

Estas modalidades sentimentales activas son determinadas por los placeres y displaceres cuando incluyen la conciencia de excitante accesible. Sus formas más características son la simpatía y la antipatía.

En oposición a los sentimientos activos evolucionan los sentimientos de sello pasivo entre los dos extremos típicos: alegría y tristeza,

Estos sentimientos se producen cuando el individuo aún descubriendo la causa del sentimiento es incapaz de comprenderla. No sabe qué quiere, no descubre posibilidad de acción para modificar el excitante; entonces las tendencias afectivas permanecen ciegas, quedan reprimidas. La carga tendenciógena en lugar de resolverse en manifestaciones de la actividad voluntaria derivan hacia el interior del organismo en forma de acentuadas modificaciones fisiológicas o violentas reacciones motoras (risas, llantos, gritos, espasmos etc.) El individuo acepta al excitante afectivo como algo fatal inevitable.

Las reacciones afectivas pasivas predominan naturalmente en los niños y, cuando la fuente de un sentimiento es compleja su incapacidad en concientizar las múltiples causas que lo originan ocasiona mayores trastornos para la evolución abreactiva de los mismos.

" La falta de la descarga activa de los sentimientos pasivos hace que éstos atacando con más fuerza el propio organismo concurren cuando están exagerados, a la etiología de las enfermedades psíquicas "(Radecki).

Por otra parte el miedo, que se caracteriza como el desplacer causado por la conciencia de lo desconocido inminente queda en la base de todos los estados fóbicos angustiosos y congéneres.

Estas nociones son fundamentales para la comprensión de la evolución de los sentimientos de aspirabilidad, solidaridad y responsabilidad, que constituyen el trípode que da al hombre la conciencia de ser

social y verdadera categoría de tal.

Estos sentimientos, son sentimientos sintéticos, complejos, que sólo hallan adecuados estímulos para evolucionar en definidas situaciones que origina la vida de relación.

Hacemos notar que las tendencias innatas a la comunicación interhumana, a la búsqueda de apoyo, de ayuda y a servir, deben encontrar en el medio familiar motivos para ser cristalizadas en deseos, despertando sentimientos placenteros de simpatía y amistad, y brindándole las posibilidades de concientizar plenamente sus causas mediante experiencias positivas.

Estos sentimientos que estimulan las relaciones humanas son condicionados por múltiples relaciones objetivas y subjetivas. Las relaciones perdurables entre esas condiciones armoniosas para la convivencia, originan determinados conjuntos ideativos (constelaciones intelectuales) que condicionan los sentimientos sintéticos por ellas despertadas y plasman las conciencias de solidaridad de responsabilidad y de aspirabilidad.

La vida del individuo debe desarrollarse en un ambiente en que pueda experimentar la necesidad de ser apoyado y que sienta querer servir para afirmar su solidaridad. Este querer servir debe incluir el deseo de retribuir atenciones y el querer ser apreciado, valorado por su proceder, con lo que se va afirmando el sentimiento y la conciencia de responsabilidad.

En esta búsqueda de aprecio por su actuación encuentra también vigoroso estímulo su aspirabilidad.

Estas experiencias favorables a la evolución de sus tendencias permiten al niño ir elaborando valores positivos de enorme importancia para una deliberación fácil, libre de vacilaciones e inhibiciones que conducen a una decisión firme y responsable. (adaptada)

V

Precisamente el grado de certeza que acompaña la decisión depende del juego de valores positivos y negativos tomados en la deliberación; pero juega allí sobre todo, un papel insospechado la fuerza de las tendencias de valores subconscientes.

Es fácil comprender cuál es la edad más propicia a la credulidad y a la asimilación de valores subconscientes. La incipiente capacidad crítica del niño le hace permeable a la sugestión y lo dispone a aceptar subconscientemente, pasivamente, los valores y normas de conducta imperantes en el medio familiar. Pero lo peor es que si el trato familiar le priva de sentir sentimientos positivos de simpatía, de amistad, de solidaridad en sus relaciones con los seres que le rodean, si surgen desavenencias en tales relaciones, las tendencias del instinto social no pueden hallar natural salida activa y, su capacidad de comprender, ya limitada por la edad, se retar-

da al sufrir la influencia perniciosa de tales situaciones que anula o reprime la natural espontaneidad de las funciones elaboradoras, acomodativas y utilizadoras (intelectuales).

Los excitantes inesperados y violentos producen además emociones que son la expresión psíquica de perturbaciones, de incoordinaciones en el ritmo vital. El organismo tiende por autodefensa a crear un nuevo equilibrio que lo preserve contra una futura perturbación. La comprensión del excitante es indispensable a la abreacción de estas vivencias afectivas (complejos).

Si la lesión afectiva no se cicatriza, si no abreacciona el complejo, el individuo queda susceptible, prevenido contra todo lo que pueda rozarla y todos sus mecanismos intelectuales son dominados por tendencias ciegas provocadas por aquellas causas. Estas perturbaciones en la evolución de las funciones psíquicas repercute vivamente en los años de la adolescencia. En ese período se ahondan y evidencian las fallas adaptativas arrastradas desde la infancia. En lugar de los complejos sociales positivos característicos de la adolescencia se plasman complejos no abreaccionados cuya simbolización y dificultad de descarga activa, conforma normas de conducta que ponen en evidencia su desadaptación.

Si las tendencias del instinto social han sufrido inhibiciones o limitaciones que impidieron su evolución hacia formas de la actividad voluntaria, la carga tendenciógena recae sobre la propia persona,

incrementando hasta la hipertrofia el sentimiento del " YO " !

En consecuencia queda roto el necesario equilibrio entre el sentimiento del " YO " y los sentimientos propios del hombre social. Estos, están ausentes o inhibidos por complejos mórbidos o tendencias de valores inconscientes, mientras se hipertrofia el complejo afectivo del " YO " !

Las relaciones entre el individuo y la sociedad se han roto; sus vínculos son artificiales y forzados y las fallas adaptativas ahondadas en el adolescente repercuten en el medio social, creando conflictos serios y derivaciones que pueden convertirlo en un serio peligro social.

VI

Hemos analizado con criterio funcional genético y pluricausalista las causas psíquicas de las desadaptaciones de conducta, señalando la influencia de la intervención de factores exógenos en la evolución de sus procesos afectivos e intelectuales.

Presentamos una síntesis de las variantes que en los estados de conciencia característicos del hombre social (solidaridad, aspirabilidad, responsabilidad, poderío, competencia, etc.), determinan las desadaptaciones de los procesos psíquicos provocadas por influencias exógenas que reprimen o minoran su evolución.

52

Analizamos por fin, la situación antisocial en que viven los niños asilados y la consecuencia de esta situación en su comportamiento y en su adaptación al medio social que ha de recibirlos cuando adultos.

CONCLUSIONES

Resumimos así las conclusiones:

1.- A través de este estudio hemos procurado demostrar, en primer término, que los niños en estado de peligro social, son un producto del ambiente social inmediato que lleva el sello de la nefasta experiencia que les ha tocado en suerte vivir.

Corresponde en primer término como medida profiláctica, procurar de evitar esas situaciones despertando en los adultos la conciencia del peligro de abrumar al niño con demasiados reproches, exigencias o cuidados.

2.- Es necesario reorganizar la vida social de los niños afectados por un trato que altera la normal evolución de sus funciones psíquicas. (dejamos claramente expresadas las finalidades de la educación, señalando la necesidad de crear un clima social)

3.- La atención de estos niños debe estar a cargo de educadores especializados en psicología funcional.

Además insistimos en la necesidad de un examen previo imparcial del individuo a reeducar. La ficha psicológica individual constituye la base de la acción psicoterapéutica, sirviendo no sólo como "reactivo" sino también como " curativo " (Acompaño un ejemplar de dicha ficha utilizada en el INSTITUTO DE PSICOLOGIA DE BUENOS AIRES Y en MONTEVIDEO).

51.

La psicoterapia funcional que propugnamos - creada por Radecki- tiene como objetivo atacar las propias causas de la desadaptación, modificando las funciones psíquicas afectadas en lugar de actuar exclusivamente sobre el aspecto exterior de la conducta, su eficiencia pragmática, su peligrosidad social o biológica, lo cual no puede conducir sino a éxitos parciales.

533

CENTRO DE ESTUDIOS
PSICOLOGICOS
DE MONTEVIDEO. --

PSICOGRAMA

Año.....
Día.....
Hora.....

Nombre.....
Edad.....Domicilio.....
Instrucción.....
Estado civil y datos familiares
.....
Datos sociales.....
Observaciones.....
.....
.....

F U N C I O N E S I N T E L E C T U A L E S . -
S E N S A C I O N E S

VISION

Acuidad.....
Sensibilidad para colores:
 vivos.....
 neutros.....
Sensibilidad para líneas, ángulos y formas.....
.....
Sensibilidad estereognóstica.....
Campo visual.....

AUDICION

Sensibilidad para la intensidad absoluta y relativa.....
.....
Simetría biauricular.....
Localización (en dirección y en distancia).....
.....
Sensibilidad para la altura:
 absoluta.....en reproducción.....
 relativa.....en reproducción.....
Sensibilidad para el ritmo.....
Sensibilidad para el timbre.....

TACTO

- Sensibilidad estesiométrica:
 - simple.....
 - doble.....
- Localización.....
- Reconocimiento táctil de las formas:
 - estático.....
 - dinámico.....

SENSIBILIDAD TERMICA

- Cutánea.....
- Climatérica.....

SENSIBILIDAD ALGICA

- General.....
- Especiales.....

SENSIBILIDAD ESTATICA Y KINETICA

- Posiciones pasivas.....
- Movimientos pasivos.....
- Movimientos activos:
 - del cuerpo.....
 - de los miembros.....
 -
- Tremometría.....
- Dinamometría.....

GUSTO

- Grado de sensibilidad.....
- Correlación afectiva de las sensaciones gustativas.....
-

OLFATO

- Grado de sensibilidad.....
- Correlación afectiva de las sensaciones olfativas.....
-
- Correlación olfativo-gustativa.....

FATIGA

- Grado de fatigabilidad.....
- Tipo de fatigabilidad.....
- Oscilaciones.....

TIEMPO DE REACCION

Simple

- visual.....
- auditiva.....
- tactil.....
- discriminada.....

TIPO SENSORIAL

- Correlación afectivo-sensorial.....
- Compensaciones sensoriales.....
- Eficiencia global del sensorio.....
-
-

A T E N C I O N .

- Concentración o dispersión características.....
-
-
- Correlación focofranjal.....
-
- Adaptabilidad.....
- espontánea.....
- voluntaria.....
- Divisibilidad.....
- Fatigabilidad y oscilabilidad.....
-
- Intro o extraversion.....

DISCRIMINACION E IMAGINACION

Orientación en el ambiente:

- conocido.....
- nuevo.....
- tiempo.....
- espacio.....

-155

Acuidad discriminativa general.....
 Discriminación comparativa.....
 Discriminación perceptiva e imaginativa.....
 Reserva representativa.....
 Dominios más desarrollados.....
 ..
 Modalidades representativas.....
 Grado de subjetividad representativa.....
 Manifestaciones eidéticas.....
 Tipo imaginativo.....
 Carácter de asociaciones.....
 ..
 Grado de continuidad conciental.....
 Eficiencia de asociaciones voluntarias.....
 ..

M E M O R I A .

Carácter de fijación.....
 ..
 Carácter de conservación y olvido.....
 ..
 Resistencia de lo olvidado.....
 ..
 Carácter de reproducción.....
 Facilidad fijadora.....
 Durabilidad.....
 Exactitud.....
 Prontitud.....
 Memorias específicas.....
 Amnesias.....
 Regresión.....
 Testimonio... ..

F U N C I O N E S A F E C T I V A S

Grado de sensibilidad:

- intensidad.....
- frecuencia.....
- selección de los estímulos.....
- Carácter inmediato o mediato de las reacciones.....
- Direcciones representativas de la sensibilidad:
- intereses.....
- complejos.....
- Emotividad.....
- Carácter de abreacción.....
- Carácter activo o pasivo predominante.....
- Expansibilidad verbal de los sentimientos.....
- Sentimientos personales más característicos.....
- Timidez.....
- Temperamento.....

RASGOS MAS CARACTERISTICOS DE LA AFECTIVIDAD

-
-
-
-
-
-
-

825

F U N C I O N E S A C T I V A S .

Reflejos

- Sensorimotores.....
- Representativo motores.....
-
-
- Representativo sensoriales.....
-

I N S T I N T O S .-

- Conservación.....
- Sexual.....
- Autodefensa.....
- Social.....

A C T I V I D A D V O L U N T A R I A

- Grado de actividad.....
- Frecuencia de iniciativas.....
- Aspirabilidad.....
- Valores deliberativos característicos.....
-
-
- Modalidades de la deliberación.....
-
-
- Influencias externas en la deliberación;
 - información.....
 - persuasión.....
 - pedido.....
 - sugestión.....
 - orden.....
- Carácter de las decisiones.....
-
- Responsabilidad.....
-

685

Representaciones expectativas.....
.....
Hábitos y automatismos.....
.....
Persistencia en la ejecución.....
.....
Terquedad.....
.....
Dominios de actividad.....

CUADRO SINTETICO

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

045

LECTURAS RECOMENDADAS

- 1.- W. RADECKI. Tratado de Psicología. Ed. Peuser. Págs. 58 y sigs.
- 2.- W. RADECKI. ob. citada. págs. 213 y sigs.
- 3.- W. RADECKI Y C. PAYSSE. Psicopatología Funcional, Pág. 63
- 4.- W. RADECKI. ob. citada. págs. 222 y sigs.
- 5.- DELMIRA CAMBIAGGIO. Estructuras conscientes de l hombre so-
cial. Génesis evolución y variantes de la conciencia de aspi-
rabilidad, de solidaridad y responsabilidad. RELATORIO DEL I
CONGRESO LATINOAMERICANO DE PSICOLOGIA. Montevideo 1950.
- 6.- W. RADECKI. ob. cit. págs. 233 y sigs.
- 7.- F. KUNKEL Y R. DICKERSON. La formación del carácter. Ed. Paidós
Pág. 36.
- 8.- A. ADLER. El sentido de la vida.
- 9.- H. RADECKA. El examen Psicológico del Niño Ed. Cepur. Montevideo.
- 10.- W. RADECKI Y C. PAYSSE. ob. cit. pág. 133.
- 11.- W. RADECKI Y C. PAYSSE. ob. cit.
- 12.- W. RADECKI Y R. ARDITTI ROCHA. Trat. Psiquiatría.
Buenos Aires Diciembre de 1954.

Panamá, Rep. de Panamá, 1955

Doc.20 (español)
S.G.21
28 Dic., 1954
Original: español
Sección I
Tema Libre

543

NORMAS QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA APLICACION

DE UN PROGRAMA DE SALUD PARA LA NIÑEZ

Doctor Marco Tulio Magaña
El Salvador

Es verdad establecida que un programa de Salud está sujeto en su aplicación a facilidades y limitaciones de índole diversa, tales como factores económicos, educativos, sociales, legales, etc., que permiten su fácil desarrollo o detienen su ejecución.

El estado en que se encuentre una comunidad dicta las normas primeras en la realización de los programas y cuando de niños se trata se debe tener presente el aforismo siguiente: "El niño es un miembro nato de la comunidad y todo lo que sobre ésta se haga ejerce influencia sobre aquel."

Hay 3 maneras de hacer que mejore la salud del niño en una Comunidad: la primera es mejorando las condiciones generales de la comunidad y en especial haciendo saneamiento ambiental.

Cuando se va a dictar un programa de Salud para la niñez hay que analizar ante todo el estado de desarrollo en que se encuentra la comunidad para la cual va dictarse

dicho programa. No se actúa lo mismo en el área rural, sin comunicaciones, sin médicos, sin servicios asistenciales, sin condiciones sanitarias buenas que en una comunidad dotada de todos los servicios o de la mayor parte de ellos.

Tratar de mejorar el desarrollo de la comunidad es trabajar ya en beneficio de la Salud de la niñez. Más hicieron en ciertas oportunidades los ingenieros con cemento y nivel, que los médicos con estetoscopio y jeringa. La mortalidad infantil presentó sus primeros grandes descensos en el mundo gracias a la mejoría del agua potable, el drenaje de las ciudades y el saneamiento de la leche que por la acción de drogas y de médicos.

Posiblemente el Ingeniero que traza y construye una carretera no imagina cómo va él a contribuir en la baja de la mortalidad de los niños del lugar y será facilitando, digamos, la llegada de servicios de partos a domicilio a lugares donde antes era imposible o acortando el tiempo de traslado de parturientas o permitiendo la llevada rápida de enfermos graves hacia los centros dotados de facilidades médicas. El empresario que establece un servicio de transportes piensa tal vez sólo en su beneficio económico y no imagina posiblemente la cantidad de vidas que van a salvarse con las facilidades por él establecidas. Telégrafos,

545
3.

teléfono y radio han servido enormemente para mejorar la salud de Madres y de Niños en el mundo.

Y que decir del Legislador que tomando en consideración el estado social en que se encuentra un país dicta las disposiciones pertinentes para asegurar el equilibrio y la estabilidad de la familia, así como la seguridad del ciudadano en su persona, su hacienda, su honor, su educación etc., el funcionario que haciendo que la Ley se cumpla logra la felicidad del individuo con el cumplimiento del deber y el reconocimiento de derechoX

Por medio de Leyes y de educación se llega al ideal de que los hijos tengan padres y que la mujer, desde su niñez, tenga, además de sus derechos ciudadanos, uno especial a su condición de mujer: el de ser madre real o potencial y el de ser respetada por esa razón.

Todos estos ejemplos nos llevan a concluir que si se trabaja en el desarrollo de una comunidad, mejorando sus condiciones de vida, se está haciendo bien a la salud de madres y de niños, inconscientemente tal vez.

Un programa de saneamiento general en una forma más específica produce una acción benéfica sobre la "población niño" de la comunidad. Si se tiene leche sana, buena agua, buena disposición de excretas y se acaba con las mos-

546

4.

cas, se verán reducidas las afecciones gastro-intestinales que son una parte considerable de la morbilidad y causa primera de mortalidad de niños en algunos países. Así cuando se habla de normas que deban seguirse en una Campaña de Higiene para el Niño, es necesario tener presente que una condición indispensable para hacerla consistirá en hacer saneamiento general.

La segunda manera de hacer que mejore la salud de la niñez, es por medio de acciones generales sobre la población del lugar: Campañas que aunque no actúen directamente sobre el niño sí le hacen indirectamente.

Los programas de lucha contra la Sífilis en general tienen una elevada influencia benéfica sobre la Salud del Niño: el hombre sifilítico infectante infecta a la madre y su Sífilis provoca una muerte fetal o la muerte del recién nacido; una mujer con Sífilis latente es causa de los mismos accidentes; y un programa general de búsqueda de Sífilis hecho por cualquier motivo, al disminuir o agotar la Sífilis de una comunidad, reduce las muertes fetales o infantiles y reduce también el nacimiento de sifilíticos congénitos.

Es muy probable que debido a la facilidad de tratamientos rápidos anti-sifilíticos, los Médicos jóvenes

no habrán visto casos típicos de Sífilis congénita, seudo parálisis de Parrot por ejemplo, tan abundantes en la 3ª década del presente siglo que se diagnosticaban con sólo oír el llanto del niño al presentarse al consultorio.

Un buen programa contra la Tuberculosis, que además de tratar al tuberculoso se acompaña de un programa social que permita el aislamiento del mismo y le facilite la ayuda a la familia para la cual el tuberculoso era una o todas las fuentes de ingreso económico, realiza una acción verdadera sobre la salud del Niño, evitando su contagio, manteniendo el aporte económico que permite seguir su crianza normal y evitando la muerte de los padres, la cual ocasionaría el descalabro de la familia con el séquito de males para los niños.

La lucha contra el Paludismo; formal y continuada, no sólo pone a la población niño a salvo de adquirir el mal, sino que libera de la afección a los mayores de la familia, les permite una mejor desarrollo económico y evita la muerte de los encargados de soportar la crianza y educación de los niños.

La lucha contra el Cáncer, contra el Alcoholismo y otros males de carácter social que pudieran citarse, son acciones que, si no actúan en forma directa sobre la salud

548

de los niños, sí lo hacen en forma indirecta, evitando la orfandad prematura, el desperdicio económico o el abandono del niño, necesitado de sus padres para su crianza y educación perfectas.

Pensamiento especial debe dedicarse a la desnutrición, que accionada por factores económicos y educativos especialmente, hace que se desperdicien ejemplares de la raza y se conviertan los hombres en seres de estatura pequeña y pocas carnes, aunque con gran sagacidad.

Acciones médico-sociales dirigidas contra males como los que se han enumerado, realizadas no directamente en el niño sino en otras personas y de un modo colectivo, constituyen así esta otra forma de hacer higiene en favor del niño.

Y para señalarlas en tercer lugar, por mera ordenación y no por su importancia, tenemos aquellas acciones realizadas directamente sobre el niño.

Al hablar de ellas hay que tener muy presentes las enormes variantes del niño según su edad y que las formas de llegar a él varían según las épocas de su vida.

Debe tomarse en cuenta que el niño tiene ya una existencia real durante el embarazo, pero que la única manera de llegar hasta él es por medio de la madre que lo lleva en las entrañas y que durante la época pre-concepcional en

7.

la que tiene ya casi existencia real y por lo tanto derecho a una salud perfecta, no podemos actuar directamente sobre él, aunque programas encaminados a velar por la salud prenatal y pre-concepcional del niño son acciones realizadas directamente sobre él mismo. Acciones directas sobre el niño son también aquellas que se toman al actuar con el infante, el párvulo o el escolar en la aplicación de programas en defensa de su salud.

El conocimiento perfecto de lo que es el niño, es básico para poder cuidar de su salud y es necesario tener siempre presente que el niño es un ser en formación, en desarrollo y en aprendizaje.

Normará la conducta del higienista al dictar un programa de salud en beneficio del niño, el principio general de buena administración que manda actuar especialmente sobre ~~lo que~~ ^{lo que} ~~cuando~~ signifique en realidad un gran mal; actuar con medidas de carácter realmente efectivas y de aplicación posible, dadas las facilidades existentes; de esa manera antes de dictar un programa de Salud en favor del Niño se debe conocer perfectamente el estado en que se encuentre, es decir, conocer el problema. Hay varios elementos que permiten llegar a ese conocimiento: las cifras estadísticas y en especial las tasas de morbilidad y mortalidad dan una imagen bastan-

te perfecta de la situación.

La distribución de una población por edades permite ver si los niños alcanzan a crecer y llegar a ser hombres o si esa población se pierde siendo aún niña.

La proporción de la mortalidad infantil comparada con la de otros grupos etarios permite darse cuenta de la importancia de aquella.

Las causas que producen esa mortalidad infantil son un índice precioso para ver el estado de higiene y educación de una comunidad y para marcar las directrices de un programa de Higiene para el niño.

Una comunidad, por ejemplo, donde la diarrea y en general las causas digestivas signifiquen una tercera o una cuarta parte de la mortalidad infantil, se está exhibiendo como un lugar con poco desarrollo del saneamiento general y precisa una decidida acción sobre su agua, sus basuras y excretas y sobre su leche y demás alimentos.

Una comunidad en la cual las causas respiratorias e infecciosas marquen una cuarta o quinta parte de la mortalidad infantil, precisa mejores campañas de vacunación, mejor educación ^{Sanitaria} higiénica y mejor asistencia médica de los niños enfermos.

La presencia de muertes por traumatismo obstétrico

co: físico, fisiopatológico o bacteriológico, entre las causas pre-natales y natales, ^{de la mortalidad infantil,} indica que la asistencia de los partos es mala y que urge su mejoría. Un hecho debe ^{el índice de} hacerse notar en este punto y es que a medida que baja la mortalidad infantil aumenta la proporción de muertes por causas pre-natales. La explicación de este fenómeno reside en que estas causas de muerte son las menos influenciables o por lo menos las más difíciles de influenciar por las medidas sanitarias. El nacimiento de prematuros, por ejemplo, no se puede evitar en forma absoluta y es una gran fuente de esta mortalidad; la buena asistencia del parto reduce la mortalidad por traumatismos ^{el nacimiento} en ~~ese momento~~; pero dar buena asistencia al total de los partos es uno de los más serios problemas de Sanidad. Las deformidades congénitas ^{pueden llegar a ser} ~~son~~ evitables, con saberse que ^{en su etiología hay} ~~son~~ otra de la desnutrición pre-concepcional y de enfermedades del período embrionario, como la Rubéola; más su prevención estará sujeta a un difícil programa de mejora de la nutrición, de extensa vigilancia ^{hasta cabría} pre-natal y ~~de~~ la aplicación de un programa de suspensión del embarazo cuando el caso lo requiera.

El estudio de las causas de mortalidad materna inducirá a mejorar la asistencia del parto, si se encuentran muertes por hemorragias o por infección, que son de carácter

absolutamente ^{evitables} prevenibles y a establecer o mejorar el cuidado pre-natal, si son de origen toxémico del embarazo.

La mortalidad perinatal tiene sus causas en el embarazo y en el parto y la mortalidad fetal tardía nos manda supervigilar los cuidados del embarazo.

La mortalidad fetal de los 3 primeros meses nos sugiere 2 consideraciones que analizar: 1ª.- La salud del huevo y en este caso, según tesis doctoral reciente, el aborto molar debe ser considerado más que lo que ha sido hasta la fecha; y 2ª.- El aborto criminal. En países con relajamiento de la moral y donde las prácticas anti-concepcionales no encuentran una fácil y segura aplicación, la práctica del aborto se ha convertido en un verdadero recurso usual. Estudios realizados en hospitales han llegado a comprobar que el 25% ^{a 50%} de las gestantes llegadas a ellos son para ser raspadas por aborto.

El conocimiento técnico de algunas enfermedades obliga también a no olvidarse de ellas y mantenerse alerta. Aunque no figuren entre las causas de mortalidad o morbilidad de los últimos años. Un ejemplo de ellas es la Viruela. Muchos años hace que no se registran muertes, ni casos de Viruela en muchos países de América, pero un programa de Salud para el niño en esos países, sin vacunación contra

la viruela, sería simplemente un mal programa.

Si el conocimiento del mal contra el que se va a luchar es de gran importancia en la aplicación de un programa de salud, el conocimiento de las disponibilidades para la lucha es de una importancia igual.

Querer, por ejemplo, hacer cuidados pre-natales donde no haya Médicos o Enfermeras preparados, medios para pagarlos o disponibilidad de tiempo de parte de ellos, es una acción calificable con un nombre de más significado que utopía.

Querer realizar campañas de alto costo como la lucha contra la malaria, que debe ser completa y continuada, sin una suficiente ayuda presupuestaria para mantenerla durante el tiempo suficiente, es imposible. Querer igualmente realizar labores para las que se necesite equipo especial, sin contar con ese equipo, es un error; como error es también querer proveerse de un equipo caro y delicado para una labor pequeña y de poca utilidad.

Así, en la forma expuesta, es como pueden dictarse las normas para hacer labor de Higiene para la Niñez.

En la exposición de los conceptos anteriores se ha estado lejos de pretender señalar prioridad para la aplicación de una de las formas de acción propuestas para mejo-

554

rar la salud del niño y por el contrario, claramente debe expresarse que todas ellas pueden ser de aplicación simultánea. No va a esperarse, por ejemplo, que una localidad esté completamente saneada para principiar una lucha ^{de buena asisim} ~~contra~~ ^{cia del parto} ~~la Sifilis~~ o esperar a que ambas se hayan resuelto satisfactoriamente para iniciar una campaña Pre-Natal.

Se ve por otra parte que no es uno solo de los organismos del Estado el encargado de mejorar la salud del niño, sino que la acción conjunta de todos ellos la influencia y únicamente en lo que se refiere a las acciones directas sobre él es que se hace necesaria la existencia de un organismo especializado dentro de la rama de la Salud Pública. Este organismo, sin embargo, debe estar integrado con los otros de Salud Pública, para inter-relacionar sus acciones. Por ejemplo, un Servicio Pre-Natal que desarrolle sus acciones como se dijo anteriormente, en forma directa sobre el niño por intermedio de la madre, es una fuente de descubrimiento ^{de enfermos} ~~afectados de afecciones~~ ^{generales: Tuberculosis, Desnutricion, anemia,} ~~de Sifilis;~~ la Clínica Pre-Natal podrá curar a la embarazada sifilítica, pero no podrá hacerlo con el marido de ella, ni con los otros contactos; podrá hacer, digamos, educación ^{sanitaria} ~~higiénica~~ en la embarazada, pero no podrá hacerlo en su familia. Colocados en cambio los servicios dedicados a desempeñarse directamente sobre el niño, dentro de una organiza-

555

ción integral de Salud Pública, todos aquellos servicios se encadenarán prestándose en forma automática, puede decirse.

El servicio específico para atender a la salud del niño por acciones directas sobre él, colocado dentro de la organización general de Salud Pública, tendrá dentro de sus atribuciones la de hacer que las actividades desarrolladas por cualquier otro servicio se planeen teniendo siempre presente al niño. Una lucha contra la Tuberculosis, por ejemplo, planeada sobre la base del hallazgo de casos, su aislamiento, su curación y rehabilitación de los curados, no será completa si no se piensa en los niños del tuberculoso que necesitan el soporte económico para mantener su salud, si no se recuerda también que la Tuberculosis del niño por lo general se manifiesta en una forma distinta y si no se piensa en medidas de prevención como por ejemplo el uso de la B.C.G. o la *quimiopre-*

Debe aclararse asimismo que puesto que se ha establecido que todas las acciones sobre una comunidad producen efectos sobre el niño. no se quiere con ello significar que toda la atención al niño se le coloque en una oficina especial, dentro del organismo estatal: esta sería contrario al espíritu de lo que se ha venido sosteniendo en este trabajo. Todos los organismos del Estado, al realizar sus actuaciones, deben tener presente al niño y analizar dichas

556

14.

acciones ante los efectos que produzcan en el citado niño. Sería, sí, buena idea la de establecer dentro del Estado un organismo destinado a estudiar los problemas del niño y que presente a los organismos diversos del Estado a quienes toque su solución, esos problemas y la forma de resolverlos, o analice las acciones de tales organismos en lo que puedan influir sobre el niño.

CONCLUSIONES

- 1º.) El niño es un miembro nato de la comunidad y cuanto sobre ella se haga ejerce su influencia sobre él.
- 2º.) Hay 3 maneras de hacer que mejore la salud del niño en una comunidad.
 - a) Mejorando las condiciones generales de la comunidad: en su organización, en su situación económica, educativa, agrícola, jurídica etc.; en sus vías de comunicación, en su saneamiento ambiental.
 - b) Con acciones sobre la población general de la comunidad que disminuyan la morbilidad y la mortalidad general.
 - c) Con acciones directas sobre el niño que bajen la morbilidad y la mortalidad y permitan su desarrollo normal, teniendo presente que el niño es un ser en formación, crecimiento y aprendizaje.
- 3º.) El conocimiento perfecto de la situación en que se encuentre la comunidad es de especial importancia para actuar primordialmente contra lo que signifique un gran mal. Las cifras estadísticas y en general las de bioestadística dan una imagen bastante perfecta de la situación.

- 4º.) El conocimiento de las disponibilidades para la acción es también de capital importancia.
- 5º.) La atención de la salud del niño por acciones directas sobre él necesita de un servicio especializado, integrado dentro de los correspondientes a Salud Pública.
- 6º.) La atención de la salud del niño por medidas generales es atribución de todos los organismos del Estado y lo recomendable es que haya un organismo que presente sus estudios a todos los demás, para que sean realizados por aquellos.

Fin -

RECOMENDACIONES

- I - Que se establezca dentro de los organismos del Estado uno que estudie los problemas del niño y recomiende la forma de resolverlos.
- II- Que se establezca dentro de los servicios de Salud Pública uno que preste su atención a su salud, con acciones directas sobre él.

